



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

**NECESIDAD DE UNA METODOLOGÍA PARA LA CORRECTA
ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA,
MICHOACÁN**

TESIS:

PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON
OPCIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

SUSTENTANTE:

LIC. ERIKA DANIELA RETANA VEGA

DIRECTORA DE TESIS:

DRA. PERLA ARACELI BARBOSA MUÑOZ

MORELIA, MICHOACÁN, NOVIEMBRE DE 2024

AGRADECIMIENTOS

En un primer momento quiero agradecer a mis incondicionales: mi mamá Blanca Estela Vega Ramírez y mis hermanas Dzoara Estefanya Retana Vega y Karol Adriana Solis Vega, por todo el apoyo que me han brindado en todo momento, por ayudarme en mis locuras, regañarme y hasta motivarme para terminar esta investigación cuando yo creí que no podía.

A Dzoara Estefany Retana Vega o Doris (como le encanta que le digan), esta tesis es mitad tuya por todas las veces que la leímos, revisamos y me ayudaste a corregir. Sin ti no estaría hoy aquí.

A mis abuelitos María Alicia Consuelo Ramírez Leal y José Luis Vega Rodríguez que son todo para mí; a mi tía María Elena Vega Rodríguez que extraño todos los días y a mi papá Adrián Solis Carbajal por siempre estar conmigo.

Un agradecimiento especial al Dr. Salvador Sandoval Rodríguez por ser el mejor mentor que pude tener, por confiar en mí y siempre motivarme a ser mejor; de igual manera, a la Dra. Alicia Rodríguez Argüello por todas las veces que me escuchó, me motivó e incluso me alimentó a lo largo de toda mi travesía en esta maestría.

De igual manera a mis tíos Juan Luis Vega, Jaime Vega y Gregorio Perales; a mis tías Tere Ramírez, Irma Ramírez, Cristina Vega, Irmita Castro, Lupita Castro, Gabriela Alanís y Tere Pineda que siempre han estado ahí. Y por supuesto, a mis primos: Farid, Said, Khalid, Vale y Gaby, los más competitivos en cualquier juego de mesa y sin los cuales nada sería igual. Los quiero mucho.

A mis amigos Liz Rodríguez, Liseth Andrea, Liz Castillo, Cesar Stevens, Sergio Almanza, Fernando Durán, Martha Solis, Roberto Rosales, Diego Orozco, Perla Bernal, Gabriel Romero que abandoné más de una vez por avanzar en la investigación y aun así estuvieron apoyándome incondicionalmente.

A mis maestros por todo el conocimiento brindado. Y una mención especial a la Dra. Perla Araceli Barbosa Muñoz, Dra. María Guadalupe González Valadez, y el Dr. Javier Elioth Olmedo Castillo por toda la paciencia al revisar esta investigación.

Y finalmente a mí, por todo lo que he pasado porque en muchas ocasiones sentí que me sería imposible terminar y sin embargo el día de hoy estoy aquí titulándome como Maestra en Derecho.

¡Muchas gracias a todos los que fueron parte de este hermoso proceso!

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE ANEXOS	5
ÍNDICE DE DIAGRAMAS.....	6
ÍNDICE DE TABLAS.....	7
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL.....	16
I.1 <i>La planeación y planificación. Su relevancia en la Administración Pública...</i>	16
I.1.1 <i>Planeación</i>	19
I.1.2 <i>Planificación</i>	21
I.1.3 <i>Reconocimiento en el Derecho Mexicano</i>	23
I.2 <i>Niveles de Planeación</i>	26
I.2.1 <i>Planeación Estratégica</i>	27
I.2.1.1 <i>Ciclo de Planeación Estratégica</i>	30
I.2.2 <i>Planeación Operativa</i>	50
I.2.3 <i>Vinculación de la Planeación Estratégica y Planeación Operativa en la Planeación para el Desarrollo</i>	50
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN	54
II.1 <i>Marco jurídico federal</i>	55
II.1.1 <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	55
II.1.2 <i>Ley de Planeación</i>	60
II.1.3 <i>Ley General de Desarrollo Social</i>	65
II.1.4 <i>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</i>	68
II.1.5 <i>Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación</i>	73
II.1.6 <i>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</i>	76
II.2 <i>Marco jurídico local</i>	79
II.2.1 <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo</i>	79
II.2.2 <i>Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	82
II.2.3 <i>Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	89

II.2.4 Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo....	93
II.3 Marco jurídico municipal.....	100
II.3.1 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.....	100
II.3.2. Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.....	112
CAPÍTULO III. BASES PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL	130
III.1 Lineamientos para la Construcción de Políticas Públicas.....	130
III.2 Nueva Gestión Pública.....	137
III.2.1 El Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED)	142
III.2.1.1. La Metodología del Marco Lógico (MML).....	145
III.2.1.2 Indicadores de desempeño.....	150
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL PERIODO 2021-2024.....	157
IV.1 Análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	157
IV.2 Análisis por temática del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	209
IV.2.1 En materia de seguridad pública y policía preventiva.....	210
IV.3 Necesidad de una metodología para la correcta elaboración, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Morelia, Michoacán	236
CONCLUSIONES.....	242
FUENTES DE INFORMACIÓN	245
ANEXOS	253

ÍNDICE ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de Información a la Auditoría Superior de Michoacán y su respuesta	253
Anexo 2. Solicitud de Información al Centro Estatal para el Desarrollo Municipal y su respuesta	266
Anexo 3. Solicitud de Información al Congreso del Estado de Michoacán y su respuesta	273

Anexo 4. Solicitud de Información a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y su respuesta	279
Anexo 5. Solicitud de Información a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo	287
Anexo 6. Solicitud de Información a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia	290
Anexo 7. Solicitud de Información a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia	293
Anexo 8. Oficio número IMPLAN 234/2024, de fecha 07 siete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro expedido por la L.A.E Sandra Edith Ruiz Franco, Encargada del Despacho de la Dirección General Instituto Municipal de Planeación de Morelia	295
Anexo 9. Contenido de la página del Instituto de Planeación Municipal respecto al Informe del Avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	299
Anexo 10. Contenido de la página del Instituto de Planeación Municipal en el mes de julio del 2024.....	300

ÍNDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1. Competencia de la Administración Pública.....	18
Diagrama 2. Representación planificación y planeación	25
Diagrama 3. Etapas del proceso de planeación según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....	31
Diagrama 4. Fases del proceso de Planeación Estratégica según Luis Cámara López.....	33
Diagrama 5. Ciclo de Planeación Estratégica.....	34
Diagrama 6. Análisis FODA.....	42
Diagrama 7. Árbol de problemas	44

Diagrama 8. Atribuciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento respecto a la planeación municipal.....	106
Diagrama 9. Formas de participación ciudadana	109
Diagrama 10. Ciclo de la planeación municipal según las Guías Metodológicas del Plan Municipal de Desarrollo	113
Diagrama 11. Árbol de Problemas	116
Diagrama 12. Etapas de políticas públicas viables según Javier Franco Corzo.....	135
Diagrama 13. Fases de políticas públicas según Ricardo Aguilar Astorga.....	136
Diagrama 14. Pilares del ciclo de Gestión para Resultados.....	140
Diagrama 15. Relación entre políticas, programas y proyectos.....	147
Diagrama 16. Objetivos estratégicos del proceso de elaboración del PMD de Morelia 2021-2024	160
Diagrama 17. Alineamiento de Instrumentos de planeación, programación y presupuesto en el marco de la GpR	163
Diagrama 18. Proceso general de elaboración del PDM de Morelia 2021-2024	165
Diagrama 19. Acciones realizada en el marco de Morelia NexT de 2015-2021	176
Diagrama 20. Visión y Misión del gobierno municipal 2021-2024	177
Diagrama 21. Diagnostico integral PDM 2021-2024	181
Diagrama 22. Tipo de indicadores que se derivan de la base programática del PMD 2021-2024	207
Diagrama 23. Opinión ciudadana en el eje temático de paz, seguridad y gobernanza del foro de consulta pública para el PDM 2021-2024	216

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Preguntas claves para la formulación de la misión.....	38
Tabla 2. Preguntas claves para la formulación de la visión	39

Tabla 3. Planificación estratégica y planificación operativa	51
Tabla 4. Ejes rectores de la planeación municipal	116
Tabla 5. Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción	120
Tabla 6. Construcción de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo	122
Tabla 7. Marco Jurídico de la Planeación Municipal	125
Tabla 8. Fases y características del proceso de la política según Garry D. Brewer y Peter DeLeon	134
Tabla 9. Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable	167
Tabla 10. Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024	171
Tabla 11. Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Plan Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027	173
Tabla 12. Agenda de Morelia 2021-2024	182
Tabla 13. Estrategias, objetivos y programas relativos a la seguridad pública y policía preventiva	219
Tabla 14. Indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	222
Tabla 15. Indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	223
Tabla 16. Indicadores de evaluación de impacto del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	224
Tabla 17. Avance de las líneas de acción correspondientes a la seguridad pública y policía preventiva del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	228

RESUMEN

El objetivo del presente estudio es analizar el plan de desarrollo municipal de Morelia, Michoacán del periodo del 2021-2024 para determinar qué tan necesaria es la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación de ese instrumento de planeación y con base a eso, poder brindar un adecuado ejercicio de los recursos y una mejor rendición de cuentas a la ciudadanía. Por lo cual, la hipótesis establecida fue la siguientes: “la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán, procurará una adecuada rendición de cuentas”.

Lo anterior, toda vez que la normatividad que los regula es omisa en detallar o reglamentar cómo es que estos deben elaborarse, ejecutarse y evaluarse; al no existir un mecanismo que permita una adecuada valoración sobre la ejecución y evaluación de los planes, no es factible identificar si los recursos que ejerce el municipio se aplican a las problemáticas identificadas en el diagnóstico de los referidos planes, por lo que no se puede considerar que exista una apropiada rendición de cuentas.

Por lo que, a efecto de identificar lo anterior, se realizó una investigación cualitativa en la que en un primer momento se llevó a cabo un análisis documental respecto a la *planeación estratégica* y su relación con los planes de desarrollo municipal, en donde se concluye que estos últimos, al ser resultado de una toma de decisiones de la autoridad municipal, se ubican dentro de la primera por lo que podrá y deberá seguir las etapas correspondientes a esta; posteriormente se llevó a cabo una análisis jurídico descriptivo en relación con el marco jurídico de la planeación en el sistema jurídico mexicano, en donde se rescató que si bien sí se estipula el fundamento de la planeación estratégica no se regula de forma específica lo relativo a su elaboración, ejecución y evaluación; en un tercer momento se realizó un análisis documental respecto a las bases que se pueden tomar en cuenta en elaboración de los planes como lo son los lineamientos para la creación de políticas públicas y las herramientas del Sistema de Evaluación de Desempeño, tales como

la Metodología del Marco Lógico y los indicadores de desempeño, destacando su función y la importancia de que deban ser tomadas en cuenta en la planeación municipal y finalmente se llevó a cabo el estudio del plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán a través del método analítico-sintético que permitió el estudio en detalle por separado para llegar al conocimiento total respecto al instrumento de planeación y que permitió concluir que es necesaria la creación de una metodología para la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo y con esto, a su vez, procurar una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.

Palabras clave: Planeación Estratégica, Plan de Desarrollo Municipal, Elaboración, Ejecución, Evaluación.

ABSTRACT

The objective of this study is to analyze the municipal development plan of Morelia, Michoacán for the period 2021-2024 to determine how necessary is the creation of a methodology that allows the correct elaboration, execution and evaluation of that planning instrument and, based on that, be able to provide an adequate exercise of resources and a better accountability to the citizenry. Therefore, the hypothesis established was the following: "the creation of a method that allows the proper elaboration, execution and evaluation of the Municipal Development Plan of Morelia, Michoacán, will seek an adequate accountability".

The above, since the statutes that regulate them omit to detail or regulate how they should be elaborated, implemented and evaluated; since there is no mechanism that allows an adequate assessment on the execution and evaluation of the plans, it is not feasible to identify whether the resources exercised by the municipality apply to the problems identified in the diagnosis of said plans, so it cannot be considered that there is an appropriate accountability.

Therefore, in order to identify the aforementioned, a qualitative research was carried out in which at first a documentary analysis was carried out regarding the *strategic planning* and its relationship with the municipal development plans, in which it is

concluded that the latter, being the result of decision-making by the municipal authority, are located within the first so that it can and should follow the corresponding stages of this; subsequently, a descriptive legal analysis was carried out in relation to the legal framework of planning in the Mexican legal system, in which it was found that although the basis of strategic planning is stipulated, it is not specifically regulated regarding its elaboration, execution and evaluation; in a third moment, a documentary analysis was made concerning the bases that can be taken into account in the development of the plans such as the guidelines for the creation of public policies and the tools of the Performance Evaluation System, such as the Methodology of the Logical Framework and the performance indicators, highlighting their role and the importance that they should be taken into consideration in the municipal planning and, finally, the study of the municipal development plan of Morelia, Michoacán was carried out through the analytical-synthetic method that allowed the study in detail, separately, to reach the total knowledge in relation to the planning instrument and it allowed to conclude that it is necessary to create a methodology for the correct elaboration, execution and evaluation of the municipal development plans and with this, in turn, seek an adequate accountability to the citizenry.

Keywords: Strategic Planning, Municipal Development Plan, Elaboration, Execution, Evaluation.

INTRODUCCIÓN

Los planes municipales de desarrollo son aquellos instrumentos rectores de la planeación estratégica para el desarrollo sostenible municipal, a través de los cuales se refleja el acuerdo de voluntades entre los diferentes grupos de la sociedad y, en los que, el Ayuntamiento plasma las políticas públicas, programas o líneas estratégicas que habrá de implementar a lo largo de su periodo constitucional.

Estos planes deben elaborarse, presentarse y publicarse dentro de los primeros cuatro meses del periodo constitucional de gobierno, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, lo anterior, tomando como base lo dispuesto en el artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante, la normatividad que los regula es omisa en detallar o reglamentar cómo es que estos deben elaborarse, ejecutarse y evaluarse. Es decir, únicamente se impone a los Ayuntamientos la atribución de la creación de un plan municipal de desarrollo que regirá su actuación durante el periodo constitucional, pero en ningún momento se reglamenta cuál es la correcta elaboración de un plan y, mucho menos, cómo se debe dar seguimiento al mismo.

En ese sentido, en la actualidad, no se tiene certeza si los recursos que ejerce el Ayuntamiento son destinados a las problemáticas identificadas en el diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo o si los recursos se utilizan a decisión del Cabildo sin tener un plan estructurado, impidiendo a la ciudadanía tener un acceso efectivo a la rendición de cuentas.

Ahora bien, en virtud de que en Michoacán los 113 municipios se encuentran obligados a presentar y publicar sus respectivos planes municipales, y a efecto de realizar un análisis exhaustivo tomando como base un plan municipal de desarrollo, en la presente investigación se utilizó al Municipio de Morelia, Michoacán y su plan de desarrollo como objeto de estudio.

Es por lo anterior que la presente investigación tiene como objetivo identificar que tan necesaria es la creación de una metodología para la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal y con base a eso, poder corroborar la hipótesis que se planteó al señalar que: “la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán, procurará una adecuada rendición de cuentas”.

Para lograr lo anterior este trabajo se estructura en cuatro capítulos. En el capítulo I, se realiza un recorrido acerca del tema total de esta investigación: la planeación. Para poder abordar este tema fue necesario, en un primer término, distinguir entre la planeación y la planificación, para posteriormente, desarrollar cómo es que la planeación, en el derecho mexicano, tiene relevancia en la administración pública, y en específico, en la administración pública municipal.

En el capítulo II se exponen las bases legales de la planeación en el sistema jurídico mexicano, destacando la regulación de los planes municipales de desarrollo y las omisiones o lagunas que contienen los ordenamientos respecto a la elaboración, ejecución y evaluación de estos. Para poder abordar este tema, se realizó un desglose entre el marco jurídico federal, el marco jurídico estatal y el marco jurídico municipal.

En el capítulo III, se exponen las bases que deben ser tomadas en cuenta para la elaboración de los planes de desarrollo municipal, a efecto de determinar cuáles son los lineamientos o métodos mínimos con que deberían contar estos instrumentos de planeación.

Y, finalmente en el capítulo IV, se realizó un análisis del objeto de estudio de la investigación: el Plan de Desarrollo Municipal elaborado por la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán del periodo del 2021-2024 en el cual se hizo un desglose de su contenido y se determinó si cumple con los objetivos de la planeación, referidos en el primer capítulo de esta investigación, si se tomó en cuenta el marco jurídico referido en el segundo capítulo y si se aplicaron los

lineamientos para la creación de políticas pública y las herramientas del Sistema de Evaluación de Desempeño, expuestas en el tercer capítulo de este trabajo.

Para llegar a lo anterior, se realizó una investigación cualitativa en la que en un primer momento se llevó a cabo un análisis documental respecto a la *planeación estratégica* y su relación con los planes de desarrollo municipal, en donde se concluye que estos últimos, al ser resultado de una toma de decisiones de la autoridad municipal, se ubican dentro de la primera por lo que podrá y deberá seguir las etapas correspondientes a esta; posteriormente se llevó a cabo una investigación jurídico descriptiva en relación con el marco jurídico de la planeación en el sistema jurídico mexicano, en donde se rescató que si bien sí se estipula el fundamento de la planeación estratégica no se regula de forma específica lo relativo a su elaboración, ejecución y evaluación; en un tercer momento se realizó un análisis documental respecto a las bases que se pueden tomar en cuenta en elaboración de los planes como lo son los lineamientos para la creación de políticas públicas y las herramientas del Sistema de Evaluación de Desempeño, tales como la Metodología del Marco Lógico y los indicadores de desempeño, destacando su función y la importancia de que deban ser tomadas en cuenta en la planeación municipal y finalmente se llevó a cabo el estudio del plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán a través del método analítico-sintético que permitió el estudio en detalle por separado para llegar al conocimiento total respecto al instrumento de planeación y que permitió concluir que es necesaria la creación de una metodología para la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo y con esto, a su vez, procurar una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.

Las limitaciones encontradas en la elaboración de esta investigación no fueron pocas, ya que en su mayoría se dificultó el acceso a la información respecto al tema de seguimiento y evaluación del plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán del 2021-2024, y que incluso, a la fecha de entrega de esta investigación sigue sin darse respuesta por alguna de las dependencias a las que la información fue solicitada y que tienen responsabilidad directa de vigilar la evaluación de los

planes de desarrollo municipal, lo que repercutió en la elaboración del último capítulo, y lo que sin embargo, coadyuva a afirmar la hipótesis de esta investigación, ya que si no existe una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación (resaltando en esta última la forma de llevarla a cabo e informar los resultados correspondientes) de los planes, seguirá pasando esta obstaculización en relación con la información que se deriva de la planeación municipal.

Finalmente, esta investigación es de suma importancia porque sienta las bases de que es necesaria la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación del plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán y por ende, deja las puertas abiertas para futuras investigaciones en donde se lleve a cabo la creación de dicha metodología que incluso pueda ser aplicable tanto para el municipio de Morelia, Michoacán, como para los restantes 112 municipios del Estado de Michoacán y con esto permitir a todos los ciudadanos del estado conozcan el resultado de la actividad municipal, identifiquen en que se aplica el gasto público y sí efectivamente es para impulsar acciones que procuren el desarrollo del municipio.

CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL

En este primer capítulo, se realiza un recorrido acerca del tema toral de esta investigación: la planeación. Para poder abordar este tema es necesario distinguir entre dos conceptos de suma importancia: la planeación y la planificación; para posteriormente, desarrollar cómo es que la planeación, en el derecho mexicano, tiene relevancia en la administración pública, y en específico, en la administración pública municipal.

En ese sentido, primeramente, se centra la atención en distintos autores que permitan distinguir cómo han sido moldeados estos conceptos y en qué radican sus diferencias y similitudes, así como la forma en que el Derecho Mexicano los percibe.

Posteriormente, se identifican los niveles de planeación y su respectiva aplicación en la Administración Pública, lo que permite distinguir entre la planeación estratégica y la planeación operativa. Lo anterior a efectos de fijar cuál se utilizará en la planeación del desarrollo municipal.

Dentro de los niveles que se encuentra en esta, se definen los ciclos de planeación, que no son otra cosa que las fases que deben recorrerse para la implementación de la Planeación Estratégica. Y, finalmente, se exponen las fases que para efectos de la presente investigación se seguirán.

1.1 La planeación y planificación. Su relevancia en la Administración Pública

Para poder entender el significado y relevancia de la planeación y la planificación es importante revisar sus antecedentes conceptuales y teóricos.

En ese sentido, es relevante mencionar que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social, de tal forma que, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

En esta temática Jaime Torres-Melo y Jairo Santander en su obra *Introducción a las Políticas Públicas*, señalan lo siguiente:

Un estado, como un orden social, tiene un propósito de existencia fundamental, debe garantizar el desarrollo armónico y ordenado de una sociedad. Por lo tanto, su existencia tiene como fines esenciales (...) el bienestar social, el desarrollo económico y la seguridad colectiva.¹

Por estas razones, el Estado mexicano es quien tiene la obligación de realizar todas las acciones tendientes a cumplir con sus finalidades esenciales, como lo son: proporcionar todo lo que esté a su alcance para un adecuado desarrollo de las personas en sociedad, entre lo que se destaca: materia de salud, educación, seguridad, economía, etc.; en resumen, se refiere a todo aquello que permita el desarrollo y satisfacción de los habitantes y, de no cumplir con esto, se consideraría una violación al papel rector otorgado al Estado en el Artículo 25 Constitucional.

Pero ¿Quién decide qué acciones realizar? y, ¿Cómo aplica las mismas al territorio nacional? Como bien se sabe, el Estado se divide en 3 poderes, a saber: el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, los cuales se delimitan en tres esferas de competencia, como lo son: la esfera federal, la esfera local y la esfera municipal.

Con la finalidad de responder el primer interrogante se remite a lo dispuesto por Gabino Fraga en su obra *Derecho Administrativo*, que estipula:

La situación del Ejecutivo como Poder administrativo se define por la relación con la ley que ha de aplicar y ejecutar en caso concretos.

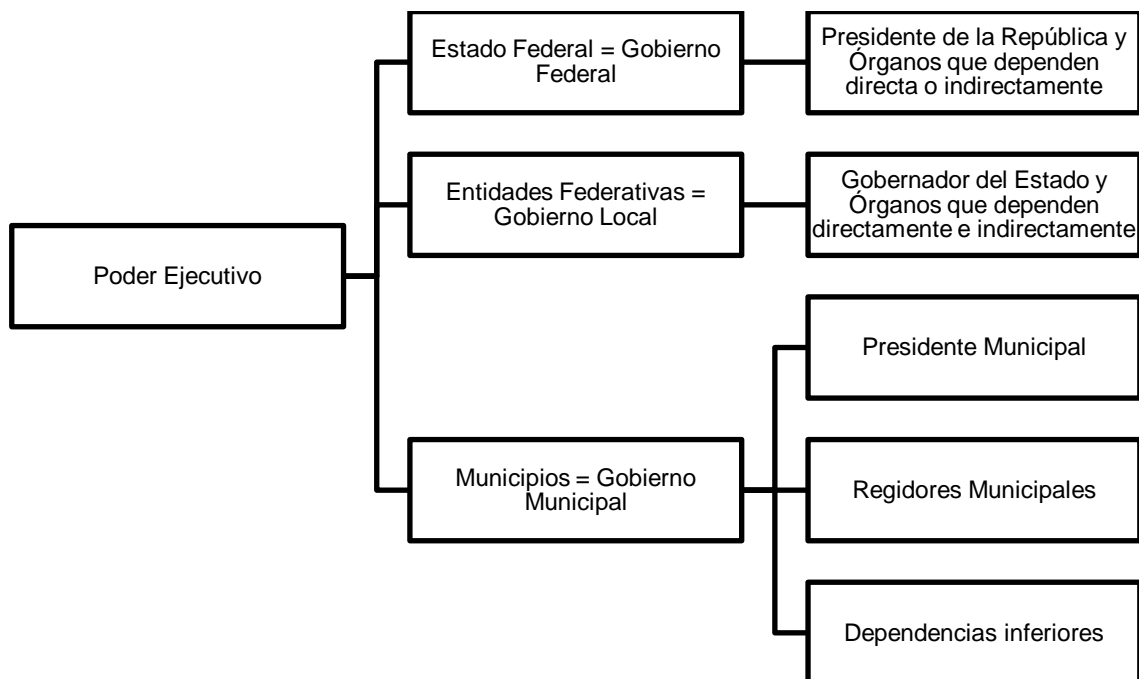
Pues bien, en su carácter de gobernante, al Ejecutivo, como representante del Estado, corresponde realizar los actos de alta dirección y de impulso necesarios para asegurar la existencia y mantenimiento del propio Estado y orientar su desarrollo de acuerdo con cierto programa que tienda a la consecución de una finalidad determinada de orden político, económico o, en

¹ Torres-Melo, Jaime, Jairo Santander, *Introducción a las políticas públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*, Bogotá, IEMP Ediciones, 2013, p.24.

general, de orden social. Los actos que con tal finalidad realiza el Poder Ejecutivo son los que constituyen los actos de gobierno.²

Derivado de lo que este autor estipula, se puede afirmar que la satisfacción de los intereses colectivos por medio de la función administrativa se realiza fundamentalmente por el estado y, en específico, por el Poder Ejecutivo, además de que, como ya se mencionó, el Poder Ejecutivo se delimita en tres niveles de competencia se representan de la siguiente manera:

Diagrama 1. Competencia de la Administración Pública



Fuente. Adaptado del Diagrama de Acosta Romero, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, México, Décimo Quinta Edición, Editorial Porrúa, 2000, p. 264.

Del marco se desprende que el Poder Ejecutivo se encargará de implementar acciones tendientes a cumplir con sus finalidades esenciales y tendrá la obligación de realizarlo en sus tres niveles de gobierno, representados por el presidente de la República a nivel federal, por el gobernador del estado a nivel estatal y ayuntamientos a nivel municipal.

² Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, México, Editorial Porrúa, 1987, p.65.

De ahí que cada nivel de gobierno tiene la obligación de presentar un plan en el que se forjen los objetivos, metas, estrategias y prioridades que regirán durante el período constitucional de cada representante del Poder Ejecutivo, de tal forma que cada nivel de gobierno aplicará las acciones contenidas en su respectivo plan.

Pero ¿Cómo se elaboran los planes? Para dar respuesta a la interrogante es necesario definir e identificar en qué consisten la planeación y la planificación.

I.1.1 Planeación

La planeación según Humberto Morones Hernández y Salvador Santana Loza, citando a Ignacio Pichardo Pagaza, se define como:

Una función de la administración que consiste en identificar los objetivos generales de la institución o de un conjunto de instituciones a corto, mediano y largo plazo; definir las políticas o estrategias para alcanzar esos objetivos; ordenarlos de acuerdo a prioridades; establecer el marco normativo dentro del cual se desenvuelven las acciones de la institución y dar las bases para poder realizar las otras funciones generales de la administración.³

En otras palabras, la planeación consiste en una función en la que se definirán los objetivos de una institución o de un conjunto de instituciones, a través de un conjunto de actividades que forzosamente deben realizarse para llegar a un resultado.

Estos autores concluyen que la planeación será considerada como: “una función general del proceso administrativo, que consiste fundamentalmente en la formulación de planes, programas y proyectos, en la definición de objetivos y en la identificación de políticas, estrategias y recursos necesarios para lograr los anteriores”.⁴

³ Morones Hernández, Humberto y Santana Loza, Salvador, *Presupuestación ejercicio y control del gasto público municipal*, Guadalajara, Indetec, 1991, pp.9-10.

⁴ *Ibidem*, p. 10.

Lo que permite comprender que en la planeación es permitida la creación de múltiples planes, programas y proyectos en los que se señalarán elementos y características que buscan alcanzar, los objetivos específicos identificados y las políticas, estrategias y recursos necesarios para lograrlos.

Basado en esos puntos de vista, Ernesto Vega Ochoa en su obra *El Control del Gasto Municipal Propio y Derivado de los Fondos Federales*, define a la planeación como:

La función administrativa que consiste en obtener un diagnóstico de la situación real, en la determinación de objetivos a corto, mediano y largo plazo, en la fijación de metas de la administración pública para alcanzar el desarrollo, estableciendo las políticas, definiendo las acciones tanto operativas como estratégicas a realizar por el aparato gubernamental en su conjunto, tomando en consideración las necesidades prioritarias y jerarquizando las demás necesidades públicas.⁵

De un modo muy similar a lo dicho por Morones y Santana, se entiende que Vega Ochoa define que la planeación consiste en esta función administrativa que fijará objetivos a corto, mediano y largo plazo, no obstante, agrega de un modo significativo dos elementos a tener en cuenta: 1) que los objetivos serán el resultado de un diagnóstico de la situación real del Estado y 2) que se distingue entre necesidades prioritarias y necesidades públicas.

Finalmente, en la *Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021*, elaborado por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal del Estado de Michoacán y el Colegio de Michoacán, han definido a la planeación para el desarrollo municipal como:

Una actividad encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades de la administración pública para contribuir a mejorar el desempeño, asegurar los objetivos y ajustar continuamente la dirección de la

⁵ Vega Ochoa, Ernesto, *El control del gasto municipal propio y derivado de los fondos federales*, Guadalajara, Indetec, 2001, pp. 33-34.

planeación ante los cambios contextuales con base en los resultados obtenidos.⁶

Se puede tomar en cuenta que existe la posibilidad de que, en la planeación, con base a los resultados obtenidos, se adecuen políticas, estrategias y recursos continuamente, ya que esta debe acoplarse a los constantes cambios contextuales para poder cumplir los objetivos.

En resumen, se puede definir a la planeación como aquella función que identifica, con base a un diagnóstico, los objetivos a corto, mediano y largo plazo de una institución o conjunto de instituciones gubernamentales y de acuerdo a los cuales se elaboran políticas o estrategias, en las que se jerarquizarán las necesidades prioritarias y públicas, que podrán ser ajustadas de acuerdo a los cambios contextuales que se determinen conforme a los resultados obtenidos y que se plasmarán en planes, programas y proyectos.

I.1.2 Planificación

La Real Academia Española define a la planificación como aquel “plan general, metódicamente organizado y frecuentemente de gran amplitud, para obtener un objetivo determinado, tal como el desarrollo armónico de una ciudad, el desarrollo económico, la investigación científica, el funcionamiento de una industria, etc...”⁷, por lo que, de manera general, esta es un guía que orienta los esfuerzos hacia una sola dirección u objetivo preseleccionado.

Ricardo Arriagada en su obra *Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*, define a la planificación como aquella “herramienta presente en toda corriente de

⁶ Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo *et al.*, *Centro Estatal para el Desarrollo Municipal del Estado de Michoacán, Colegio de Michoacán, Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021*, Morelia, IPLAEM 2018, p. 12. Consultado en <https://cedemun.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Gu%C3%ada-PMD-2018-2021-1.pdf>, Fecha de consulta 15 de febrero del 2022.

⁷ Real Academia Española, <https://dle.rae.es/planificaci%C3%B3n>

administración, y como tal se le identifica como una función de la administración que mejora las oportunidades de alcanzar resultados deseados”.⁸

La definición permite identificar un primer elemento específico de esta: la planificación como herramienta de la administración pública. Este elemento da la pauta para distinguir que la administración puede hacer uso de la planificación para dirigir y perseguir objetivos que permitan cumplir con su finalidad y, además, contar con indicadores con base a los cuales se tenga acceso a los resultados y su medición, para conocer el porcentaje del logro alcanzado.

En su caso, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su *Manual de Planificación, Seguimiento y Evaluación de los Resultados de Desarrollo*, define a la planificación como “El proceso de establecer objetivos, desarrollar estrategias, trazar los planes de implementación y asignar recursos para alcanzar esos objetivos”.⁹

Del cual se identifica otro elemento específico en la planificación: el proceso. Es decir, la herramienta que guiará a la Administración Pública debe seguir una secuencia o conjunto de operaciones detallado para llegar a los resultados.

Lo anterior, permite observar que la planificación es indispensable para la implementación de estrategias y acciones definidas en la Administración Pública, pues con base a esta el Estado puede, en un primer término, a través de un procedimiento detallado impulsar el desarrollo social y económico y, en segundo término, identificar el impacto y las consecuencias de las políticas, estrategias y las acciones que se implementaron.

En resumen, se entiende a la planificación como aquella herramienta de la administración pública que siguiendo un conjunto de operaciones ordenadas y concatenadas permiten la toma de decisiones orientadas a una sola dirección.

⁸ Arriagada, Ricardo, *Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*, Santiago de Chile, ILPES, 2002, p. 39.

⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Manual de planificación, seguimiento y evaluación de los resultados de desarrollo*, New York, A.K. Office Supplies, 2009, p. 7.

Es importante destacar que en la planificación ya se conoce el resultado, es decir, se conoce qué es lo que se busca lograr y aquí lo que importa es el proceso, ya que es a través de la planificación que se destinarán los esfuerzos y se determinarán las acciones necesarias para lograrlo, por lo que se es más detallada y específica.

I.1.3 Reconocimiento en el Derecho Mexicano

Una vez definidos los conceptos de planificación y planeación, se distingue que la diferencia entre ellos radica en el alcance que cada uno tiene.

Lamentablemente, aún y cuando es notoria la diferencia entre cada concepto, en el derecho mexicano tanto una como la otra se involucran en un mismo concepto al definir la planeación.¹⁰

Hablar de la planeación en México es remontarse a su origen en el año de 1976, cuando se estableció una reforma constitucional al artículo 26, mediante la cual se creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática. En este se estableció que el Estado sería el encargado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que impulsará el desarrollo económico y con ello la democratización política, social y cultural de la nación.¹¹

Este apartado constitucional da origen a su ley reglamentaria denominada Ley de Planeación, la cual establece las bases de instrumentación del sistema, pero que, además, en su artículo 3º define a la planeación de la siguiente manera:

Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como

¹⁰ Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, *Planeación, programación y presupuestación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, p. 2.

¹¹ Artículo 26 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023

de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.¹²

Definición que corrobora que la planificación y la planeación son entendidos como uno solo en nuestro sistema jurídico mexicano.

Mas aún, Humberto Morones Hernández y Salvador Santana Loza en la obra *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, definen a la planificación como:

Un proceso de carácter general en donde se definen grandes objetivos en torno al desarrollo económico y social de un país, que implica la formulación y aprobación de un Plan General de Desarrollo, que constituye el marco normativo de gestión administrativa donde deben precisarse las principales políticas o estrategias de acción a seguir para alcanzar determinados objetivos, mismo que habrán de implementarse apoyándose en la programación y presupuesto.¹³

No obstante, y debido a lo mencionado con anterioridad, esta conceptualización no corresponde a la planificación, sino a la planeación, en virtud de que en esta última es donde se definen objetivos, mientras que en la planificación ya se encuentran definidas y se destinan los esfuerzos a cumplirlos.

¹² Artículo 3 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

¹³ Morones Hernández, Humberto y Santana Loza, Salvador, *op. cit.*, p. 10.

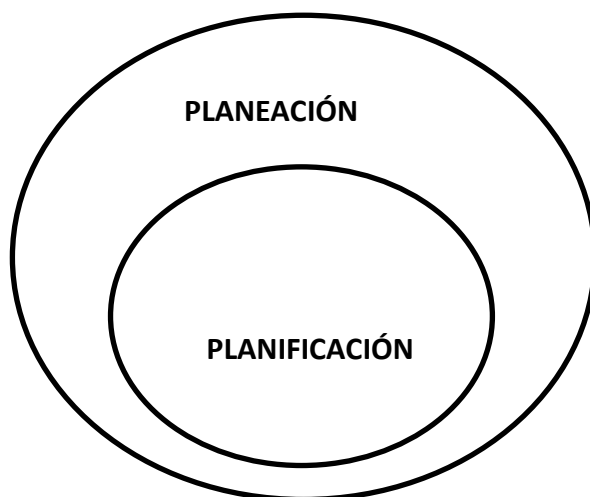
Ahora bien, aún y cuando se manejan como términos similares o se confunde su conceptualización, en la presente investigación se destacan la diferencia principal entre una y otra:

La planeación es aquella función un poco más amplia aplicable a las instituciones gubernamentales y a través de la cual se perseguirán los objetivos identificados mediante un diagnóstico que permitirá distinguir las necesidades prioritarias y públicas de cada institución; y, por otro lado, la planificación consiste en un proceso más específico en donde ya se tiene conocimiento de un objetivo y se determinan los pasos y estrategias para alcanzarlo.

Así, se entiende a la planificación como un concepto, un elemento más de la planeación al señalar esta última como algo más general y a la primera como algo un poco más específico, pero que ambas buscan el desarrollo y se representa de la siguiente manera:

Diagrama 2.

Representación planeación y planificación



Fuente. Diferencia y relación entre planeación y planificación. Elaboración propia con base en Chapoy Bonifaz, Dolores Beatriz, *Planeación, programación y presupuestación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, pp. 1-3.

De lo anterior se puede desprender que la planeación destina sus esfuerzos a elaborar, con base a un diagnóstico, los objetivos, metas, estrategias y prioridades que seguirán las instituciones gubernamentales determinando qué se quiere lograr y la planificación destinará sus esfuerzos a trazar la ruta o determinar cómo lograr el resultado que se persigue, que es donde se detalla cómo se logrará.

En resumen, la planeación y la planificación se complementan entre sí y mientras que la primera proporcionará el rumbo a seguir y los objetivos generales, la segunda se ocupará de los detalles específicos y la implementación de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos.

Ahora bien, de aquí en adelante se hará referencia únicamente a la planeación en cuanto a distinguir cómo es que se dará está a nivel municipal, ya que el objetivo del presente proyecto es el estudio del desarrollo de este nivel y, específicamente, el plan de desarrollo municipal de Morelia, Michoacán 2021-2024, en el que se refiere un diagnóstico de la situación real que permite distinguir las necesidades prioritarias y públicas y que plantea objetivos y estrategias a seguir con base en dicho diagnóstico, lo que concuerda con la definición de planeación y no de planificación.

1.2 Niveles de Planeación

Dentro de este estudio de la planeación, la doctrina se distinguen niveles de esta, que engloban desde lo general a lo más específico.¹⁴

Respecto a esto, el Diplomado de Presupuesto basado en Resultados (PbR) impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Edición 2012, distingue 3 tres niveles: nivel estratégico, nivel estructural y nivel operativo.¹⁵

Similarmente, Marianela Armijo, en la obra *Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público*, al estipular los tipos de indicadores

¹⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Módulo 3. Planeación Estratégica" en *Diplomado de presupuesto basado en Resultados PbR*, México, SHCP, 2012, p. 20.

¹⁵ *Ibíd*em, pp. 21-22

aplicables para cada nivel de organización, distingue tres tipos de planificación: “estratégica, operativa y el control de actividades”.^{16 17}

Por el contrario, algunos autores como Fernando Sánchez Albavera, en la obra *Planificación Estratégica y Gestión Pública por Objetivos*, únicamente distingue dos niveles de planeación: la estratégica y la operativa.¹⁸ Ante lo cual, Luis Cámara coincide al señalar en su obra *Planificación Estratégica. Guía para Entidades sin Ánimo de Lucro que Prestan Servicios de Inserción Sociolaboral* que “La aplicación del esquema de niveles de la planificación a las organizaciones permite realizar una distinción básica entre la planificación estratégica y la planificación operativa”.¹⁹

Derivado de que la presente investigación tiene como finalidad distinguir el nivel de planeación aplicable a los planes de desarrollo municipales, y con el objeto de realizar un estudio más completo y entendible, se utilizará la clasificación de niveles brindada por Fernando Sánchez Albavera y Luis Cámara, consistente en dos niveles: Planeación Estratégica y Planeación Operativa.

I.2.1 Planeación Estratégica

La Planeación Estratégica (PE) es una herramienta que se apoya en la toma de decisiones de determinados entes en torno al quehacer actual y eventualmente futuro que recorrerán los mismos, pero que tiene un diseño flexible que permitirá adecuarse a los cambios contextuales con la finalidad de lograr la mayor eficiencia, eficacia y calidad, tanto en los bienes como en los servicios que se provean.²⁰

¹⁶ Armijo, Marianela, *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*, Santiago de Chile, ILPES, 2011, Serie Manuales, p.23.

¹⁷ Cabe destacar que aún y cuando el referido apartado se refiere a planificación, como se observó en el capítulo pasado la planeación y planificación se distinguen por el alcance que cada uno tiene, por lo que podemos entender como equivalentes tanto la planificación estratégica como la Planeación Estratégica.

¹⁸ Sánchez Albavera, Fernando, *Planificación estratégica y gestión pública por objetivos*, Santiago de Chile, ILPES, Santiago, 2003, Serie Gestión Pública, p 17.

¹⁹ Cámara López, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005, p.65. Disponible en: <http://www.cideal.org/publicaciones02/a/034/Planificaci%C3%B3n-estrat%C3%A9gica.Gu%C3%ADa-para-entidades-sin-%C3%A1nimo-de-lucro-que-prestan-servicios-deinserci%C3%B3n-sociolaboral>

²⁰ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p.15.

Luis Cámara en su obra *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral* estipula que “La planificación estratégica se centraría principalmente en establecer directrices, objetivos y estrategias de carácter general”.²¹

Además, el Diplomado de Presupuesto basado en Resultados (PbR) impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Edición 2012, vislumbra que el propósito de esta consiste en:

Ubicar y precisar la tarea primordial de las instituciones así como planear y organizar las acciones propuestas para tal fin, contribuyendo de este modo a facilitar el logro de los objetivos trazados, dar cumplimiento a las tareas programas y obtener las metas propuestas, en síntesis la consecución de los resultados proyectados.²²

Es así como, a través de la (PE), se podrán jerarquizar las prioridades del gobierno y en base a ellas definir los objetivos que se perseguirán, así como las estrategias o líneas de acción que coadyuvarán en el cumplimiento de objetivos. Está tendrá como horizonte temporal un mediano o largo plazo y, para su realización, se deberá dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿quiénes somos?, ¿qué buscamos?, ¿dónde estamos?, ¿a dónde queremos ir?, ¿qué queremos lograr? y ¿cómo se va a lograr?

Estas seis interrogantes nos permiten identificar todo el proceso que conlleva la Planeación Estratégica, pues es necesario partir desde un diagnóstico que nos lleve a reconocer la situación actual de lo que se está analizando,²³ hasta unas posibles estrategias y líneas de acción que permitan llegar a la meta de lo que se quiere lograr.

Marianela Armijo en su obra *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público* plantea:

²¹ Cámara López, Luis (coord.), *op. cit.*, p.65.

²² Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Módulo 3...” *cit.*, p. 5.

²³ Para la elaboración de un diagnóstico concreto, en la PE se adopta generalmente el análisis FODA, que implica identificar las oportunidades y amenazas, así como las fortalezas y debilidades.

El uso de la Planificación Estratégica en el ámbito público se concibe como una herramienta imprescindible para la identificación de prioridades y asignaciones de recursos en un contexto de cambios y altas exigencias por avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados.²⁴

Afirmación que corrobora la jerarquización de prioridades que se da en la Planeación Estratégica, pero que además permite añadir dos tópicos importantes: la asignación de recursos y la gestión orientada a resultados.

Por lo que ve a la primera, la (PE), en el diagnóstico que realice, dotará de información al ente respecto a todos aquellos aspectos que incidan en su gestión y, por ende, en la creación de estrategias y líneas de acción que implementen para el cumplimiento de los objetivos, esto es, se procurará mejorar los procesos que permitan llegar a la meta con la mejor relación entre costo/beneficio.

Ahora, con relación a la gestión orientada a resultados (GpR), cabe destacar que la misma, como su nombre lo indica, es una gestión que flexibiliza estructuras y procesos que permitan mejorar los resultados de la acción del gobierno y que, además, brinda información para mejorar la toma de decisiones.²⁵

Esta (GpR) plantea poner atención en los resultados y no en los procedimientos, de tal forma que para una adecuada gestión es necesario un apropiado establecimiento de objetivos que se buscan alcanzar y un sistema de medición que permita verificar el grado de cumplimiento de estos.

Lo que posibilita completar los componentes básicos de la (PE) consistentes en el control, seguimiento y evaluación.

En este contexto, la Planeación Estratégica es la guía que otorgará sentido y orientación, en este caso, al Poder Ejecutivo (en sus tres niveles) como el representante del Estado para la toma de decisiones, con base a la identificación de prioridades u objetivos que beneficien a las personas en un horizonte temporal

²⁴ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p. 16.

²⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "Lección 4. La Metodología de Marco Lógico en el contexto de la evaluación" en *Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos*, 3° edición, México, SHCP, 2021, p.1.

de mediano o largo plazo y que, de acuerdo con sus resultados, pueden adecuarse a los cambios contextuales para procurar siempre el mayor beneficio.

I.2.1.1 Ciclo de Planeación Estratégica

Para que la Planeación Estratégica identifique las prioridades u objetivos que beneficiarán a la sociedad y oriente en la toma de decisiones es necesario que en esta se realicen ciertas tareas o etapas para llegar a dicho resultado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diplomado de Presupuesto basado en Resultados (PbR) Edición 2012, específicamente en el Módulo 3 denominado “Planeación estratégica”, estipula ocho etapas del proceso de planeación estratégica las cuales consisten en:

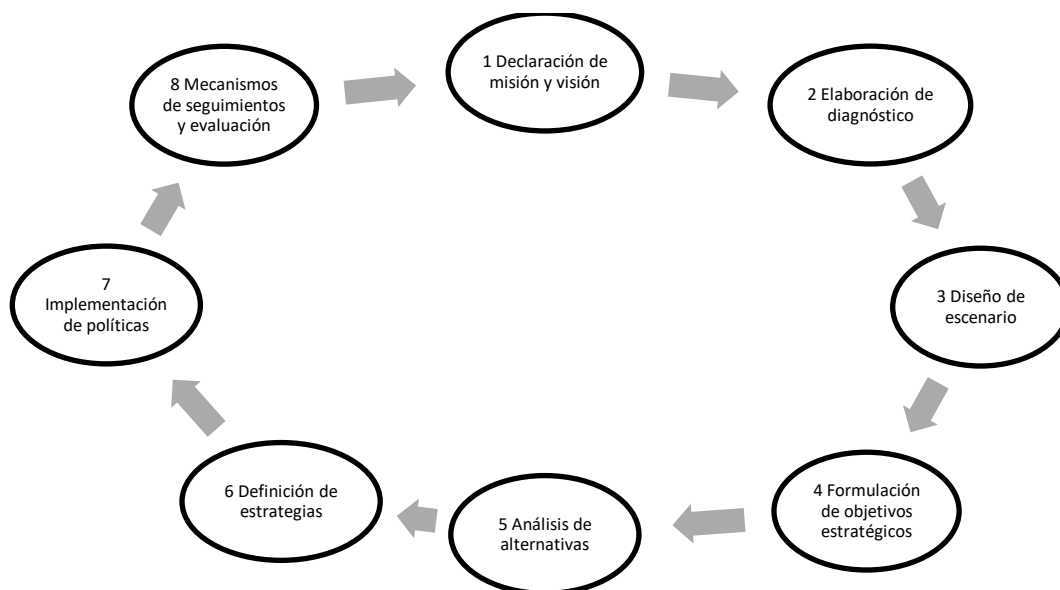
1. Declaración de la misión y visión, dentro de las cuales en la primera se describe la identidad de la institución y se comunica el “quehacer institucional”, los bienes o servicios que se brindarán, las funciones que la distinguen y su justificación social; mientras que, en la segunda se proporciona una descripción de la situación futura que se quiere alcanzar en un plazo determinado;
2. Elaboración del diagnóstico, que implica dos acciones, por un lado permite verificar si la misión y la visión atienden y satisfacen adecuadamente las necesidades e intereses de los usuarios de los bienes y servicios que genera la entidad; y por el otro, contribuye a clarificar la situación problemática del sector, así como ubicar los actores que en ella participan;
3. Diseño de escenarios/análisis de alternativas, en la que se realiza una descripción de una situación futura que contempla a su vez la secuencia de acciones que permitan avanzar hacia su logro;
4. Formulación de objetivos estratégicos, mediante los cuales se establece aquello que la entidad u organismo quiere lograr y que dará pauta a determinar posteriormente las estrategias o medios para su realización;
5. Análisis de alternativas, en esta etapa se analizan las diversas maneras o acciones de cómo conseguir los objetivos estratégicos planteados;

6. Definición de estrategias, en la cual se definen las acciones globales de carácter temporal y permanente que se desarrollan para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo;
7. Implementación de políticas, constituye la puesta en marcha de las estrategias mediante la operación de las líneas o planes de acción encaminadas a dar solución, atender y/o satisfacer las demandas planteadas en el diagnóstico del sector y plasmadas en los propósitos consignados en los objetivos estratégicos;
8. Mecanismos de seguimiento y evaluación, en el cual el primero enfoca la atención a los aspectos operativos y el segundo enfoca la esfera de la consecución o no de los objetivos más amplios, aquellos de carácter estratégico.²⁶

Las etapas, antes mencionadas, se representan de la siguiente manera:

Diagrama 3.

Etapas del proceso de planeación según la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Fuente. Imagen de Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Módulo 3. Planeación Estratégica” en *Diplomado de presupuesto basado en Resultados PbR*, México, SHCP, 2012, p. 26.

²⁶ Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Módulo 3...” *cit.*, pp. 26-49.

Por otro lado, Luis Cámara López, quita una etapa al proceso de Planeación Estratégica y modifica el orden de las fases otorgadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resultando las siguientes:

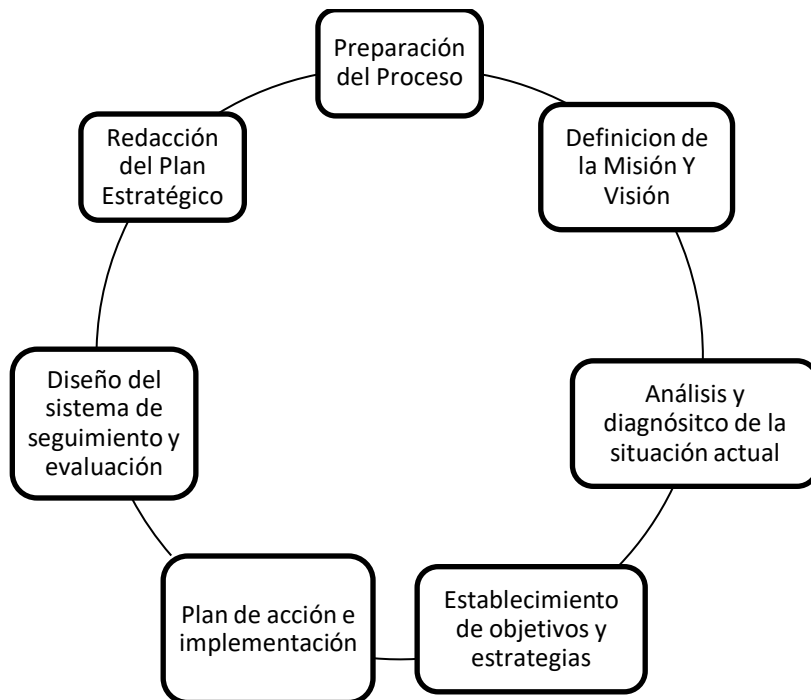
1. Preparación del proceso, en donde se realiza la reflexión del por qué se abordará un proceso de planificación estratégica, y en el que se realizarán tareas preparatorias que faciliten el camino;
2. Definición de la misión y visión, en la que se establece que persigue el accionar de la organización y a los que se aspira llegar con la planificación;
3. Análisis y diagnóstico de la situación actual, mediante la que se busca conocer la realidad de ese momento y que permita identificar qué falta para alcanzar el objetivo a que se aspira;
4. Establecimiento de objetivos y estrategias, en donde se procede a identificar las prioridades estratégicas a las que se destinarán las acciones correspondientes;
5. Plan de acción e implementación, en el cual se realizan propuestas para llevar a cabo las estrategias;
6. Diseño del sistema de seguimiento y evaluación, en el que se especifican tareas continuas de control y seguimiento de la ejecución de las estrategias y de la valoración o evaluación del logro de los resultados y objetivos, y;
7. Redacción del Plan Estratégico, en el que se plasma todo lo recopilado y elaborado en las etapas anteriores.²⁷

Este proceso se representa de la siguiente manera:

²⁷ Cámara López, Luis, *op. cit.*, p. 72.

Diagrama 4.

Fases del proceso de Planeación Estratégica según Luis Cámara López.



Fuente. Imagen Cámara López, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005, p.72.

De lo anterior se desprende que, independientemente del número de etapas, en la Planeación Estratégica existe cierto acuerdo en la doctrina de que los elementos que integrarán el proceso de planeación deben incluir al menos los siguientes:

- I. Definición de misión.
- II. Establecimiento de la Visión.
- III. Elaboración del diagnóstico (análisis del entorno y del medio interno).
- IV. Análisis FODA.
- V. Diseño de escenarios.
- VI. Análisis de las alternativas.
- VII. Formulación de objetivos estratégicos.
- VIII. Estrategias y líneas de acción.

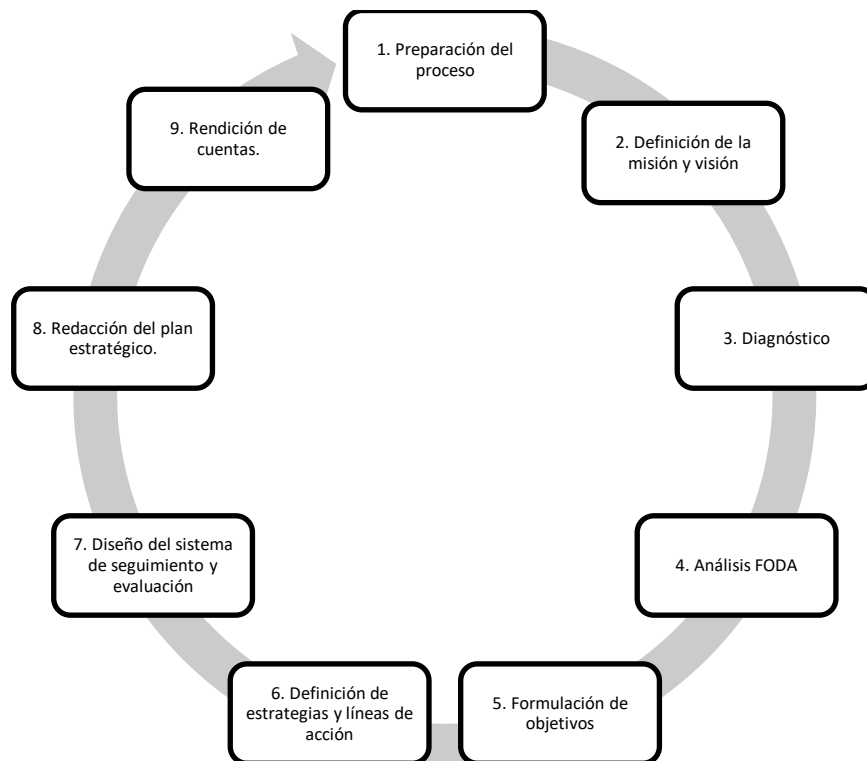
IX. Seguimiento y Evaluación.

Aún y cuando algunos autores enfatizan en mayor o menor medida ciertos aspectos a tomar en cuenta, como se observó anteriormente, se concluye que no existe un número específico de fases o etapas de planeación, sino que estas se articularán de conformidad a lo que quiera enfatizar el autor en el proceso, siempre y cuando, en el mismo se aborden los elementos antes enumerados.

Por eso, la presente investigación propone un esquema que aborde los principales aspectos estratégicos y que sienta las bases para una Planeación Estratégica aplicable a nivel municipal. Esquema que se compone de la siguiente manera:

Diagrama 5.

Ciclo de Planeación Estratégica



Fuente. Etapas que en la presente investigación compone la Planeación Estratégica. Imagen propia.

De acuerdo con este esquema, en los siguientes apartados se describirán cada una las fases consideradas y lo que se espera de cada una de ellas.

I. Preparación del proceso

En esta etapa se busca realizar un estudio acerca de las razones por las que se abordará el proceso, es decir, llevar a cabo una reflexión que permita entender cómo está la organización o entidad en ese momento y qué cambios significativos podría tener después de llevar a cabo cada una de las etapas.

Se destaca la importancia de la reflexión en virtud de que esta permitirá entender qué es, hasta ese punto, la organización; y si se continuará con el rumbo que lleva o se modificará.

Para llevarla a cabo será necesaria la disponibilidad de recursos humanos que recopilen la información que permita conocer fehacientemente la situación actual de la organización y su entorno.²⁸ Estas personas, además, deberán tener una actitud autocrítica y voluntad de transparencia frente a terceros, ya que esto les facilitará clarificar la cuestión de por qué es necesario cambiar el rumbo de la organización, si se decidiera el cambio y, cuáles serían las consecuencias negativas, si se decidiera no hacerlo.

Una vez que se decida realizar un cambio y llevar a cabo las siguientes etapas, en esta primera fase se dará la creación de un equipo de trabajo en el que se encuentre representado los principales grupos de interés, que según Luis Cámara son:

El patronato, junta directiva o consejo de dirección, el órgano de dirección o gerencia de la organización, los responsables de distintas áreas, el personal contratado y voluntario que se desempeña actualmente en la organización (incluyendo a veces a personas que trabajaron en ella en el pasado) y por supuesto, las personas cliente o usuarios de los servicios, además de otros posibles implicados en cada caso.²⁹

²⁸ Cámara López, Luis, *op. cit.*, p. 73.

²⁹ *Ibídem*, p. 74.

Así, el equipo se conformará tanto por personas internas de la organización, como por aquellas externas que se vean beneficiadas.

En el mismo sentido, al equipo podrán incorporarse consultores externos que conozcan las técnicas necesarias para la Planeación Estratégica y tengan experiencia en dicha temática.

Finalmente, una vez decidido que se realizará el cambio y conformado el equipo de trabajo, en esta etapa se deberá identificar el área o temas en que se centrará el ejercicio de planeación y el rol que cada persona tendrá.

II. Definición de misión y visión

✓ Misión

La misión estipula cuál es la razón de ser de la organización. En esta se comunica cuál es la esencia que persigue, cuál es su justificación social y su significado.

Luis Cámara aporta que la misión suele incluir tres elementos principales:

- a) El propósito de la organización, esto es, ¿para qué existe la organización y qué trata de cumplir? El enunciado del propósito debe centrarse más en los resultados que se persiguen, que en los medios para lograrlos.
- b) Los ámbitos de actuación clave (programas, métodos, productos o servicios, etc.) en los que la organización está comprometida para lograr ese propósito ¿qué cosa hacemos para cumplir ese propósito? Aquello que hacemos para cumplir nuestra misión imprime carácter y diferencia a nuestra organización frente a otras. Algunos autores -tal vez con exageradas pretensiones- hablan de incluir en la misión aquello que hace “única” a nuestra organización.

Por ejemplo, para contribuir a la integración social de personas con discapacidad se puede trabajar en diferentes ámbitos de intervención y seguir estrategias muy variadas (mejora de la accesibilidad del entorno urbano, provisión de servicios de integración laboral, reivindicación de derechos y sensibilización de la opinión pública, servicios de

rehabilitación, etc.), pero seguramente nuestra organización no puede abordarlos todos y debe especializarse solo en uno o en un número reducido de ellos. Así pues, nuestra misión debería especificar aquellos ámbitos que nos singularizan y diferencian como organización ¿Qué cosas sabemos hacer mejor?

- c) Los destinatarios o usuarios de los programas o servicios que proporciona la organización (¿Para quién existimos? ¿Quiénes son los beneficiarios de nuestro trabajo?) y en ocasiones el problema que la organización trata de resolver o la necesidad a la que trata de cubrir, satisfacer o dar respuesta.³⁰

En este sentido, David Medianero, en su obra *Metodología de planeamiento estratégico en el sector público: conceptos esenciales*, indica que:

La declaración de misión suele abarcar los siguientes elementos: el concepto de organización, la naturaleza de sus actividades, la razón de su existencia, la población objetivo a la que sirve, así como sus principios y valores fundamentales³¹

Una vez señalados los elementos de la misión proporcionados por diferentes autores se concluye que para definir la misión no basta con que se estipule la razón de ser de la organización, sino que, además deben cumplirse otros requisitos que permitan conocer el ámbito de aplicación de la organización, las personas que beneficiarán, la necesidad que se pretende cubrir, así como los principios y valores que los regirán para cumplir lo anterior.

Y para poder dar respuesta a cada uno de los referidos elementos, se deberá formular preguntas concretas como: ¿quiénes somos?, ¿qué buscamos?, ¿por qué lo hacemos? y ¿para quién trabajamos?

Así cada interrogante formulada responde a un elemento enumerado anteriormente, como se observa en la tabla siguiente:

³⁰ *Ibidem*, p. 79

³¹ Medianero Burga, David, *Metodología de planteamiento estratégico en el sector público: conceptos esenciales*, Perú, Centro de Medición de Productividad, 2010, p. 10.

Tabla 1.

Preguntas claves para la formulación de la misión.

LA MISIÓN: PREGUNTAS CLAVES	
¿Quiénes somos?	Identidad y reconocimiento legal que otorga legitimidad a nuestra acción.
¿Qué buscamos?	Las funciones principales de la organización. Cambios fundamentales que deseamos lograr en el medio en el cual trabajamos. Razón de ser de la organización.
¿Por qué lo hacemos?	Valores, principios y motivaciones de orden moral, religioso, político, social y cultural.
¿Para quienes trabajamos?	Sectores sociales hacia los cuales se orientan principalmente nuestros esfuerzos.

Fuente. Formulación de misión. Recuperado de Medianero Burga, David, *Metodología de planteamiento estratégico en el sector público: conceptos esenciales*, Perú, Centro de Medición de Productividad, 2010, p. 11.

Es por lo que, la formulación de la misión será indispensable en el proceso de planeación porque en esta se identifica a la organización y el rumbo que está seguirá.

Adema, servirá como guía en las siguientes etapas de la planeación, en virtud de que esta será el marco de referencia respecto al diagnóstico, formulación de objetivos, definición de estrategias y líneas de acción, pues las actividades que resulten de cada etapa deben ir dirigidas a cumplir con la razón de ser de la organización.

✓ Visión

La visión es una representación de lo que se quiere conseguir en el futuro.

Luis Cámara refiere que la visión “refleja un conjunto de aspiraciones, sueños o esperanzas de la organización en el largo plazo”³² mientras que, David Medianero destaca que la misma es “la imagen futura que una organización desarrolla sobre sí misma y sobre la realidad sobre la cual trabaja”.³³

De esta forma, se puede entender en dos dimensiones: la primera, pretende plantear qué se espera en el futuro de la propia organización, es decir, cuál es la meta por conseguir para la organización; y, la segunda, refiere a la situación futura de la realidad, es decir, el impacto que se pretende obtener en los usuarios o beneficiarios de la organización.

Para elaborar la visión deben darse respuesta a las siguientes interrogantes:

Tabla 2.

Preguntas claves para la formulación de la visión.

VISIÓN: PREGUNTAS CLAVES	
¿Cuál es la imagen deseada?	¿Cómo vemos a la población con la cual trabajamos? Es decir, cuál es la situación futura deseada para nuestros usuarios o beneficiarios.
¿Cómo seremos en el futuro?	¿Cómo nos vemos en el futuro? Es decir, cuál será la posición futura de nuestra organización en relación a otras organizaciones.
¿Qué haremos en el futuro?	¿Qué queremos hacer en el futuro? (sic). Cuáles son las contribuciones distintivas que queremos hacer en el futuro y/o cuáles son los principales

³² Cámara López, *op. cit.*, p. 84

³³ Medianero Burga, David, *Op. Cit.*, p. 8

	proyectos o actividades que queremos desarrollar.
--	---------------------------------------------------

Fuente. Formulación de misión. Recuperado de Medianero Burga, David, *Metodología de planteamiento estratégico en el sector público: conceptos esenciales*, Perú, Centro de Medición de Productividad, 2010, p. 9.

Así, la formulación de la visión será el eje sobre el cual se sostendrán las demás etapas de la planeación, al realizar sus actividades con el objetivo de hacer realidad la representación futura planteada.

III. Diagnóstico

Como en las etapas anteriores se fijó qué es la organización, qué busca y a dónde quiere llegar, en la presente se realizará un diagnóstico de la situación actual para, en palabras de Luis Cámara, “confrontarla con la imagen objetivo ya trazada”.³⁴

En ese sentido, en esta fase se realizarán todas aquellas actividades necesarias por las cuales se podrá conocer la realidad que aqueja en ese momento al ámbito de aplicación de la organización.

Y como se establece en la *Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021*, elaborado por el Gobierno del Estado de Michoacán, en conjunto con el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Colegio de Michoacán y el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, dentro de las actividades indispensables que pueden desarrollarse en la etapa de diagnóstico se encuentra: “a) la integración del equipo del trabajo, b) la investigación documental, c) la sistematización de compromisos y problemas identificados en campaña, d) la consulta pública y e) la investigación geográfica y estadística”.³⁵

³⁴ Cámara López, Luis, *op. cit.*, p. 85

³⁵ Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo et al., *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018... cit.*, p. 20.

Ahora bien, como en el presente ciclo de planeación se señaló que el equipo de trabajo se integrará en la fase de preparación de proceso, en la etapa actual únicamente se tomarán en cuenta las restantes actividades como lo son: la investigación documental, la sistematización de problemas, la consulta pública y demás.

De esta forma, primeramente, se debe establecer que la investigación documental implica la revisión de instrumentos de planeación ya existentes en los que ya anteriormente se ha referido la situación del ámbito territorial. Esta recopilación es importante pues permite conocer al territorio y sus problemáticas identificadas previamente.³⁶

En segundo lugar, por lo que ve a la sistematización de compromisos y problemas identificados en campaña, esta actividad va encaminada a recopilar información que los servidores públicos obtuvieron en sus respectivas campañas, lo anterior tomando en cuenta que durante las mismas interactúan de primera mano con los ciudadanos, quienes les informan las problemáticas que aquejan al entorno y se realizan acuerdos que se buscan cumplir.

En ese sentido, la consulta pública es la que refleja la opinión de la sociedad sobre los problemas más relevantes del entorno, esta puede realizarse mediante talleres, reuniones, foros de participación ciudadana, por tema o por sectores. Además, la misma nos permitirá conocer la dimensión de las problemáticas, la razón de que esté así y si existen antecedentes al respecto.³⁷

Finalmente, la investigación geográfica y estadística permitirá ampliar, detallar o verificar la información recopilada en las actividades anteriores, es decir, permitirá conocer de manera más profunda las problemáticas identificadas en las etapas previas, ya que se realiza la revisión de la información reunida por las entidades encargadas de dicha estadística (un ejemplo podrá ser el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI]).

³⁶ Ibidem, p. 22-23

³⁷ Ibidem, p. 24

En conclusión, esta fase sirve para identificar y documentar la situación actual del ámbito de aplicación de la organización y contrastarlos con las etapas anteriores (misión y visión) para verificar si la planeación va correctamente encaminada.

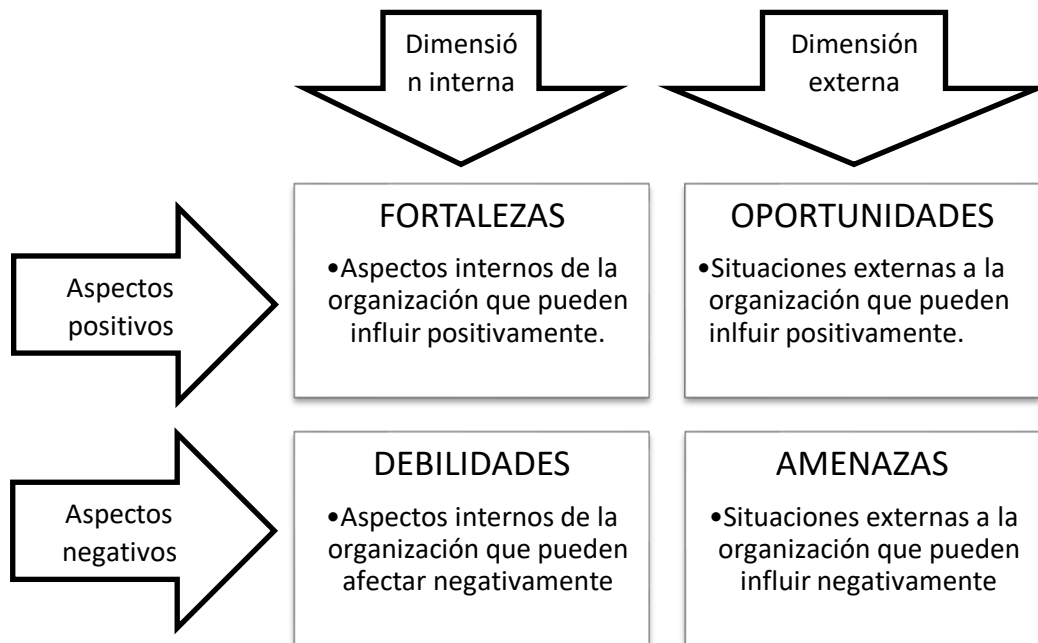
IV. Análisis FODA

Con la información recopilada es procedente realizar el análisis FODA el cual puede ser conocido como la “Técnica habitualmente utilizada para reflexionar acerca de las Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades de una organización y sistematizarlas de manera global”.³⁸

Este análisis toma en cuenta tanto los aspectos internos de la organización, en donde podemos encontrar la misión y visión; como los aspectos externos, correspondientes a entes ajenos a la organización y que se recopilaron en la etapa anterior, el diagnóstico. De esta manera se realizará un cruce de la información recopilada y que puede representarse de la siguiente manera.

Diagrama 6.

Análisis FODA



³⁸ Cámara López, Luis, *op. cit.*, p. 88

Fuente. Imagen de Cámara López, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005, p.89.

Este análisis o cruce de información dará todas las herramientas para que en un momento posterior se definan las estrategias que se implementarán, a través del reconocimiento de las fortalezas y la aceptación de las debilidades con las que cuenta la institución, el aprovechamiento de las oportunidades del entorno, así como la prevención de amenazas planteadas.

V. Formulación de objetivos

A partir de análisis efectuado y los múltiples resultados de este, se está en condiciones de delimitar y formular los objetivos que se perseguirán en esta Planeación Estratégica.

Luis Cámara, define los objetivos señalando que “Expresan aquello que queremos lograr y por tanto, determinarán posteriormente las estrategias o medios para alcanzarlos”.³⁹

Los objetivos van a surgir de las problemáticas identificadas, de tal forma que cada problema puede ser reconvenida en un objetivo y, por ende, en esta etapa pueden ser aplicables los árboles de problemas y convertirlos en árboles de objetivos, es decir, los árboles de problemas son diagramas en los que se busca relacionar las causas y efectos de determinado problema, con la finalidad de identificar qué es lo que provoca el problema y actuar sobre eso, formulando, a su vez, objetivos y estrategias.⁴⁰

El diagrama de los árboles de problemas puede representarse verticalmente, colocando el problema en el centro de la hoja, las causas que lo provocan por debajo, asemejando las raíces de un árbol y los efectos por encima como si

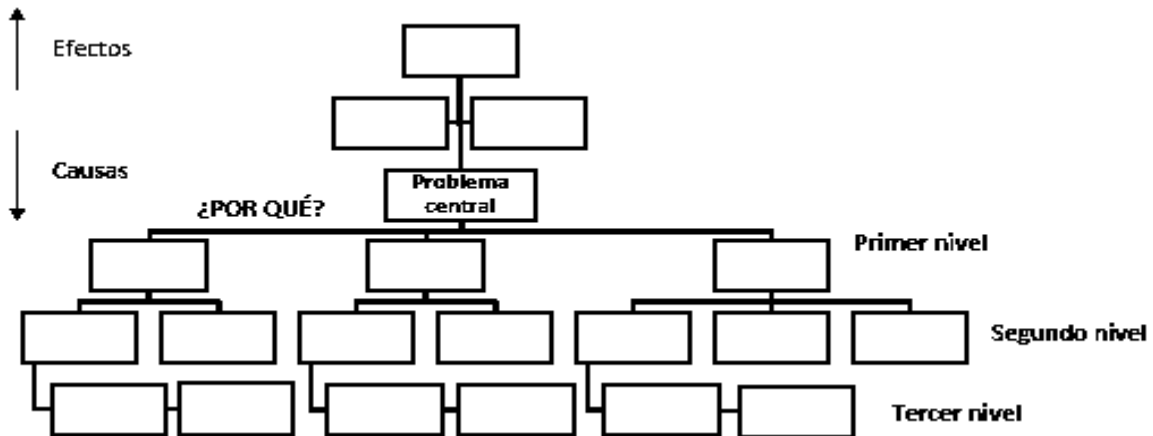
³⁹ Cámara López, Luis, *op. cit.*, p. 107

⁴⁰ *Ibíd.*, p.94

representarán las ramas de árbol. De tal forma que la representación quedaría de la siguiente manera:

Diagrama 7.

Árbol de problemas



Fuente. Recuperado de Cámara López, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005, p.89.

Ahora bien, para realizar un árbol de objetivos es necesario que previamente se haya realizado el árbol de problemas y, una vez realizado, convertir estos problemas en formas de erradicarlos, lo que dará vida a los objetivos.

Este árbol de objetivos proporcionará, en un primer término, la estructura jerarquizada de los mismos, así como un proyecto provisional del conjunto de posibles estrategias para alcanzarlos.⁴¹

Adicionalmente, cabe señalar que estos deben reflejar un propósito concreto: ser claros, realistas, desafiantes, mensurables y congruentes entre sí, así como evaluables y medibles. De esta forma los objetivos refieren aquello que se quiere mejorar y que surge como consecuencia de las problemáticas identificadas, pero, además estos deben cumplir con ciertas características para que puedan ser viables en estas etapas de Planeación Estratégica.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 108

VI. Definición de estrategias y líneas de acción

Las estrategias son los caminos, vías o enfoques que se pueden tomar para llegar a un objetivo.⁴² En ese sentido, es muy importante que los objetivos trazados en la etapa anterior cumplan con los requisitos indispensables, pues si estos están mal elaborados, por ende, lo estarán las estrategias.

Para elaborar estas será indispensable valorar las distintas alternativas de intervención que tendrá la organización y elegir aquellas que incidan o potencien en una mayor medida las fortalezas internas de la organización y así mismo sirvan para superar sus debilidades principales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispone que la estrategia comprende “El conjunto integrado de decisiones sobre acciones a emprender y recursos a movilizar que se realizan en respuesta a una problemática planteada; asimismo las estrategias buscan producir cambios deliberados en la realidad para alcanzar los objetivos de la entidad organizativa”.⁴³

De esta forma, podemos entender que las estrategias son creadas para cumplir los objetivos de la organización, pero, además, estas están integradas por un conjunto de acciones, las cuales reciben el nombre de líneas de acción y tienen como finalidad “cerrar la brecha” entre lo que se propone alcanzar y la situación actual.⁴⁴

Así, las estrategias movilizarán recursos humanos: materiales y económicos, con miras a cumplir los objetivos estratégicos y las líneas de acción serán las tareas que permitan dicha movilización. En otras palabras, podemos decir que las estrategias serán la vía o camino que permitirá llegar a los objetivos planteados en la etapa anterior; y las líneas de acción serán aquellas actividades que permitan recorrer el camino para llegar a su objetivo.

VII. Diseño del sistema de seguimiento y evaluación

⁴² *Ibíd.*, p. 111.

⁴³ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Módulo 3...” *cit.*, p. 46.

⁴⁴ *Ídem.*

Varios autores han destacado la necesidad de implementar en el ciclo de planeación, las tareas de control y seguimiento, así como de evaluación del logro de objetivos.

Ante esto, es necesario destacar que, tanto el seguimiento, como la evaluación comparten una función de control, sin embargo, la diferencia entre uno y otro radica, según Luis Cámara, en que: “el seguimiento enfoca su atención a los aspectos más operativos (actividades, recursos, plazas, costes, y los resultados más inmediatos en forma de producto o servicios), mientras que la evaluación se ocupa preferentemente de la esfera de los objetivos más amplios”.⁴⁵

Así, como cada una de estas facultades de control arrojará resultados distintos, es necesario que cada una cuente con un sistema de información y un sistema de indicadores que les permita conocer dichos resultados.

Se puede entender al sistema de información como:

Un conjunto de medios o fuentes de verificación que en forma de registro, memorias, directorios, bases de datos, o de la realización de mediciones directas con la población objetivo (encuestas, entrevistas), valide tanto la realización de las acciones como el avance en el cumplimiento de los objetivos trazados y el logro de las metas propuestas.⁴⁶

Luis Cámara refiere que los indicadores tienen la función de “traducir los objetivos y resultados del plan a términos medibles, expresando el nivel de éxito esperado en su consecución e intentando responder a la pregunta de si se está produciendo un avance, y en qué medida, hacia el logro de un objetivo o un resultado determinado”.⁴⁷

En ese sentido, mientras que el sistema de información consiste en la información real que se tiene de la problemática hasta antes de la implementación de la planeación; los indicadores expresan la información que resulte una vez que

⁴⁵ Cámara López, Luis, Op Cit., p. 124

⁴⁶ Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Módulo 3...” *cit.*, p. 49.

⁴⁷ Cámara López, Luis, Op Cit., p. 125.

fue implementada la planeación y permite distinguir si se está produciendo un avance en la problemática y en qué medida se ha producido.

Con base a lo anterior, se puede afirmar que tanto el seguimiento como la evaluación requieren cada uno un sistema de información y un sistema de indicadores, no obstante, mientras que en las tareas de seguimiento los sistemas tendrán como finalidad detectar desviaciones con relación a lo inicialmente planificado respecto a la operatividad de la planificación; la evaluación utilizará los sistemas para identificar si la estrategia utilizada contribuyó a erradicar o disminuir el problema identificado y cumplir con los objetivos estratégicos planeados o si es necesario reestructurar la estrategia utilizada.

VIII. Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas es un elemento indispensable en la democracia que busca conciliar el interés colectivo con el interés particular de los gobernantes y hacer responsables a estos últimos de sus actos y decisiones en los distintos niveles de poder.⁴⁸

Como su nombre lo indica, la rendición de cuentas implica informar de algo, es decir, transparentar una información y hacerla del conocimiento de alguien más. En este caso, se habla de rendiciones de cuentas por parte de los encargados de la planeación estratégicas hacia los beneficiarios de dicha planeación, esto es, la población o sectores hacia quienes van dirigidos los objetivos y estrategias.

Desde un punto de vista de la ciencia política, la rendición de cuentas atiende a la intención de mantener a los gobernados informados sobre la aplicación de recursos públicos, la instrumentación de políticas públicas, estrategias y acciones, así como de los resultados de las acciones emprendidas para atender las necesidades y problemáticas sociales identificadas.⁴⁹

⁴⁸ Crespo, José Antonio, *Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas*, México, Auditoría Superior de la Federación, 2000, p.7.

⁴⁹ Kurczyn Villalobos, Patricia, "Rendición de cuentas y combate a la corrupción", en Salazar, Pedro *et al.* (Comps.), *¿Como combatir la corrupción?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008, P. 122.

Con la rendición de cuentas se busca impedir tres acciones: 1) La toma irresponsable de decisiones a nivel público, 2) la desviación de recursos y 3) la corrupción.

Tomando en consideración que la planeación estratégica promueve y orienta la toma de decisiones, también en la misma se prevé la aplicación de recursos para resolver las necesidades, así como las problemáticas sociales y, por ende, es vulnerable a ser corrompida, es de suma importancia que en ésta se planteen mecanismos de rendición de cuentas que obliguen a los que implementan los objetivos y estrategias a informar de cada paso a la ciudadanía.

Estos mecanismos se encuentran previstos en los diversos ordenamientos que regular la rendición de cuentas de los gobiernos municipales, destacando que muchos de ellos fueron creados para fiscalizar y regular el destino de los fondos federales transferidos a los municipios. Entre los distintos ordenamientos se destacan los siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley Federal de Planeación; Plan Nacional de Desarrollo; Ley de Ingresos de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley de Coordinación Fiscal; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Constitución Política de cada Estado; Leyes Orgánicas de la Administración Pública Estatal; Leyes Orgánicas Municipales; Leyes de Adquisiciones y Obra Pública de los Estados; Leyes Estatales de Planeación; Planes de Desarrollo de los Estados; Convenios de Desarrollo Social; Planes de Desarrollo Municipales y Reglamentos Interiores de los Ayuntamientos.

Es importante destacar que, aunque estos apoyan la rendición de cuentas, en los mismos no se tiene un modelo definido establecido.

IX. Redacción del Plan

El Plan será el documento que contenga los resultados de lo realizado en las anteriores etapas ya referidas. Su redacción deberá estar a cargo de un equipo muy

reducidos que se encargue de recoger la información generada durante todo el proceso de planeación, sistematizándola y presentándola de forma ordenada.⁵⁰

Con base en los contenidos de las etapas se puede afirmar que la estructura del Plan será la siguiente:

1. Presentación. La cual se encontrará a cargo del principal responsable de la elaboración del Plan.
2. Introducción. Misma que contendrá un resumen del documento y que inducirá a los interesados a leerlo.
3. Marco Legal. En caso de ser emitido por una autoridad sujeta a normas, la misma deberá señalar el fundamento que lo otorgue competencia para emitirlo.
4. Misión y Visión. Apartado en el que se redactará la razón de ser de la organización y la representación de lo que se quiere conseguir en el futuro.
5. Diagnóstico. Parte en la que se realizará el análisis de la situación actual.
6. Análisis FODA. En el que se identificarán y plasmarán las Fortalezas, Oportunidad, Debilidades, y Amenazas de la organización identificadas en el diagnóstico.
7. Delimitación de Objetivos. En el que se plasmarán los objetivos estratégicos que perseguirá la organización.
8. Enunciación de estrategias y líneas de acción. Aquí se plasmarán todas las estrategias, con sus respectivas líneas de acción formuladas para cumplir con los objetivos estratégicos.
9. Sistema de información e indicadores. En ese apartado se enumerarán tanto los sistemas de información como de indicadores para el seguimiento y evaluación de la planeación.
10. Mecanismo de rendición de cuenta. Estos se implementarán de conformidad a la normatividad correspondiente y de acuerdo al recurso económico utilizado.

⁵⁰ Ibidem, p. 128.

I.2.2 Planeación Operativa

La Planeación Operativa (PO), también conocida como planeación programática, establece como horizonte temporal un tiempo relativamente corto, el cual tiene como finalidad la realización de actividades orientadas al logro de objetivos estratégicos.

Ricardo Arriagada en su obra *Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*, define a la PO como aquella que:

Convierte los conceptos generales del plan estratégico en cifras claras y en pasos concretos, y en objetivos evaluables a corto plazo. La planificación operativa demanda una aplicación de recursos que sea eficiente y efectiva en costos, en la solución del problema y en la consecución de los objetivos establecidos.⁵¹

Así, la planeación operativa será la herramienta que permita la ejecución de la Planeación Estratégica, la cual se realizará en un plazo corto buscando dar respuesta a las siguientes interrogantes: ¿Qué actividades se van a realizar?, ¿cómo se van a realizar las actividades?, ¿quién las va a realizar?, ¿cuánto recurso se va a utilizar? y ¿durante cuánto tiempo se va a realizar?

I.2.3 Vinculación de la Planeación Estratégica y Planeación Operativa en la Planeación para el Desarrollo

La aplicación de los niveles en la planeación permite realizar una distinción fundamental entre la Planeación Estratégica y la Planeación Operativa. Se entiende a la primera como el “qué” se va a hacer y se realiza con miras a un mediano o largo plazo; mientras que, la segunda se entiende como el “cómo” se va a llevar a cabo y se considera por un periodo de tiempo relativamente corto que conllevará la aplicación de la Planeación Estratégica.

⁵¹ Arriagada, Ricardo, *op. cit.*, p. 40.

Al respecto, Luis Cámara López elabora un cuadro que nos permite identificar sus elementos esenciales:

Tabla 3 .

Planificación estratégica y planificación operativa

Nivel de planeación	Grado de detalle/ nivel de objetivos	Alcance/ Énfasis	Horizonte temporal	Principales preguntas	Elementos	Implicados	Documentos
Planeación Estratégica	Directrices, lineamientos y objetivos generales	TODA LA ORGANIZACIÓN Énfasis prioritario en el ENTORNO	LARGO PLAZO	¿QUIÉNES SOMOS ? -Para que existimos -Para quien trabajamos -Qué hacemos -En qué creemos	MISIÓN -Propósito -Destinatarios y otros implicados -Productos y servicios -Valores VISIÓN DIAGNÓSTICO -Externo -Interno ESTRATEGIAS	Todos los niveles de la organización: -Niveles directivos - Unidades operativas *Personal *Voluntariado -Usuarios o destinatarios -Otras personas implicadas -Comité de planificación	Plan Estratégico
Planeación Operativa	Objetivos específicos resultados	AREAS UNIDADES, DEPARTAMENTOS, SECTORES Énfasis prioritario en ASPECTOS EXTERNOS	CORTO PLAZO	¿QUÉ HAREMOS PARA LLEGAR ? ¿CÓMO SABEMOS SI LO HEMOS LOGRADO?	Proyectos, servicios, procesos, actividades , etc. Indicadores y medios de verificación Cronogramas o calendario	Unidades operativas	Planes Operativos

				¿CUÁNDO LO HAREMOS?	de ejecución		
				¿QUIÉN HARÁ EL TRABAJO?	Asignación de responsabilidad		
				¿QUÉ RECURSOS SE NECESITAN Y CUANTO CUESTAN?	Presupuesto.		

Fuente. Planeación Estratégica. Recuperado de Cámara López, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005, p.67.

Lo anterior permite concluir que ambos niveles de planeación son indispensables e interdependientes uno de otro, pues mientras uno expone qué se realizará, el otro permite ejecutar lo planeado. Es decir, no se podría hablar de una Planeación Operativa, si previamente no se realizó una Planeación Estratégica que expusiera las directrices, lineamientos y objetivos generales que se perseguirán.

De ahí la importancia de estos niveles en la planeación para el desarrollo, pues como se ha referido previamente, la planeación es una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo social en una determinada región y para lograrlo se apoyará tanto en la Planeación Estratégica como en la Operativa.

Ahora bien, con base a todo lo anterior, se puede afirmar que los planes de desarrollo municipales son resultado de la planeación que realiza la autoridad correspondiente. Particularmente, dentro de los niveles de planeación se puede ubicar a los citados planes dentro de la planeación estratégica, lo que a la vez

permite afirmar que es necesario realizar ciertas tareas o etapas para llegar a la elaboración de los planes municipales de desarrollo.

Además, en los mismos deberán sentarse las bases necesarias para la posterior creación de programas operativos que permitan implementar las estrategias y acciones plasmadas en el plan.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LA PLANEACIÓN

En ese segundo capítulo se exponen las bases legales de la planeación en el sistema jurídico mexicano, destacando la regulación de los planes municipales de desarrollo y las omisiones o lagunas que contienen los ordenamientos respecto a la elaboración, ejecución y evaluación de estos. Para poder abordar este tema, se hace un desglose entre el marco jurídico federal, el marco jurídico estatal y el marco jurídico municipal.

En ese sentido, primeramente, se expone el marco jurídico federal en el que consta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley General de Desarrollo Social, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Posteriormente, se identifica la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo que refieren al marco jurídico estatal.

Finalmente, se expone el marco jurídico municipal dentro del que se destaca la Ley Orgánica y la “Guía Metodológica para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021” y la “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024” elaborada por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal del Estado de Michoacán (ahora Dirección de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobierno) y el Colegio de Michoacán.

II.1 Marco jurídico federal

II.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma suprema del Sistema Jurídico Mexicano, la cual se encarga de determinar los derechos de los individuos, así como crear y organizar a los poderes públicos, dotándolos de competencia.

Se afirma que la misma se encuentra dividida en dos partes: la primera denominada dogmática y la segunda denominada orgánica. La parte dogmática, que abarca del artículo 1° al artículo 29 constitucional, contiene los derechos humanos, las garantías individuales, así como la forma de suspender estas últimas; por lo que corresponde a la parte orgánica, esta abarca los artículos del 30 al 136 y plasma la organización fundamental del estado mexicano.

En la parte dogmática, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado una colección titulada “*Garantías Individuales*”, y la define de la siguiente manera:

Por “dogma” (del latín dogma) se entiende, entre otras cosas, una “proposición que se asienta por firme y cierta y como principio innegable de una ciencia”, es decir, que no admite discusión. Lo dogmático es lo relativo a los dogmas, a las verdades que no requieren comprobación alguna. En el caso de la Constitución Federal, su primera parte es la “dogmática” por contener una serie de verdades que se reputan válidas de suyo.⁵²

Se entiende que en esta primera parte de la Constitución se encontrarán los principios jurídicos, derechos humanos y garantías individuales que gozarán todas las personas que estén en el territorio mexicano. Sin embargo, aun y cuando estos derechos conforman una parte importante, es relevante señalar que se ha establecido otra proposición que se afirma como cierta, que es la responsabilidad del estado para garantizar el bien común y el papel rector del estado, que aun y

⁵² Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Garantías Individuales*, 2da Edición, México, SCJN, 2005, p. 46.

cuando no forma como tal un derecho humano, se considera dentro de esta parte dogmática de la Constitución.

Es necesario considerar que el artículo 25 constitucional prevé que el Estado llevará la rectoría del desarrollo nacional y deberá cumplir con las siguientes características:

1. Ser integral y sustentable;
2. Fortalecer la Soberanía de la Nación y su régimen democrático;
3. Fomentar, tanto el crecimiento económico y el empleo, como la distribución más justa de la riqueza y del ingreso, a través de la competitividad⁵³; y,
4. Permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Dicha rectoría planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y deberá plasmarse en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales, observando el principio de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Además, queda estipulada la concurrencia en el referido desarrollo de la nación al señalar que, tanto el sector público, el sector social y el sector privado, deben intervenir, sin perjuicio de que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución⁵⁴.

⁵³ De conformidad con el artículo 25 Constitucional se entiende a la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación del empleo.

⁵⁴ La áreas estratégicas que plantea el artículo constitucional son: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

En este sentido, en el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales, el Estado tendrá la obligación de planear, coordinar, plasmar y ejecutar políticas públicas o acciones que contribuyan al desarrollo nacional, cumpliendo con las características del artículo 25, en las esferas de competencia que les corresponde.

De la mano con el artículo mencionado, el artículo 26 se refiere al Sistema de Planeación Nacional que permitirá al Estado prever cómo lograr su impulso a través de un plan nacional. Este Sistema de Planeación tiene como objetivo imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Éste plantea que los objetivos de la planeación serán dos: la democracia y la deliberación.

Por todo ello se debe establecer la política pública para generar los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad. Los resultados que arrojen estos mecanismos de participación deberán plasmarse en el Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal y que se elaborará conforme a los criterios que para su formulación, instrumentación, control y evaluación estipule el Ejecutivo.

Finalmente, se destaca que el numeral estipula textualmente que cada Plan de Desarrollo Nacional deberá considerar la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes y regionales.

Ahora, con respecto a la parte orgánica de la Constitución, podemos definir a la misma de la siguiente manera:

Algo es orgánico -del latín *organicus*- cuando se refiere, entre otras cosas, “a la constitución de corporaciones o entidades colectivas o a sus funciones o ejercicios”. Por tanto, la parte orgánica constitucional es la que establece la organización, la integración y el funcionamiento de los poderes públicos en los ámbitos federal y local, y que define el alcance competencial de cada uno de esos poderes. La parte orgánica complementa a la dogmática. En aquella se

delimitan las competencias de los poderes estatales, en la inteligencia de que cualquier exceso puede vulnerar las garantías de los gobernados.⁵⁵

En esta parte, la Constitución encuentra las bases para la división de competencia de las autoridades en los ámbitos federales, estatales y, sobre todo el que es importante para esta investigación, el municipal, mismo que encuentra una parte de sustento en el artículo 115 constitucional el que plantea cuál será el régimen que adoptarán los estados y cómo estos tienen “como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”⁵⁶.

El cual es definido por Jorge Fernando Ruiz, como:

Persona jurídica de derecho público, compuesta por un grupo social humano, interrelacionado por razones de vecindad al estar asentado permanentemente en un territorio dado, con un gobierno autónomo propio y sometido a un orden jurídico específico, con el fin de mantener el orden público, prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de sus vecinos y realizar las obras públicas municipales requeridas por la comunidad.⁵⁷

Es la razón por lo que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento⁵⁸ de elección popular representado por un presidente municipal y un número de regidurías y sindicaturas que determine la ley de la materia de cada entidad federativa, se encontrarán investidos de personalidad jurídica y tendrán patrimonio propio el cual manejarán conforme a las disposiciones de ley.⁵⁹

⁵⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Garantías Individuales*, 2da Edición, México, SCJN, 2005, pp. 46-47.

⁵⁶ Primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023.

⁵⁷ Huerta Barrera, Teresita Rendón y Martínez Álvarez, José Antonio, *Diccionario de términos municipales*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2005, p. 107.

⁵⁸ El cual tendrá la competencia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este (el Ayuntamiento) y el Gobierno del Estado.

⁵⁹ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023.

Además, es obligación de los municipios los servicios indispensables que prestarán para satisfacer las necesidades elementales de carácter general de la población y que, se refieren particularmente, a que cada municipio dentro de su ámbito de competencia otorgará a la población los siguientes servicios:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.⁶⁰

Con base a las obligaciones que se desprenden de la propia Carta Magna, se puede afirmar que el Estado es quien tendrá el papel rector para impulsar el desarrollo y este desempeñará su papel de conformidad con el Sistema de Planeación Nacional, no obstante, es importante destacar que el municipio juega un papel fundamental en la organización del Estado, por lo que este, dentro del ámbito de su competencia, también debe impulsar su desarrollo y lo realizará tomando como base el referido sistema nacional, pero expidiendo un documento específico a su ámbito local: en un Plan de Desarrollo Municipal.

En este se plasmarán acciones que contribuyan al desarrollo municipal y que tengan relación con la competencia atribuida en el artículo 115 constitucional, lo

⁶⁰ Fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 26 de septiembre del 2023

anterior sin perder de vista las características que debe perseguir el desarrollo como lo son: ser integral y sustentable; fortalecer la Soberanía, en este caso del municipio; y el régimen democrático, fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como procurar la distribución del ingreso y riqueza.

II.1.2 Ley de Planeación

La planeación democrática constituye un eficaz instrumento para otorgar un rumbo y dotar de contenido la estrategia de desarrollo del país y, como lo define la Revista de Administración Pública del Instituto de Investigaciones Jurídicas en su edición 55/56 de junio-diciembre, se puede entender que la misma “no es solo un proceso técnico de toma de decisiones, elección de alternativas y asignación de recursos; constituye, fundamentalmente, un proceso de participación social en el que la conciliación de interés y la unión de esfuerzos permiten el logro de objetivos validados por toda la sociedad”⁶¹.

Lo que implica que no solo será el estado quien tenga la toma de decisiones en la estrategia de desarrollo del país, sino que debe hacer partícipes del proceso a los beneficiarios de las acciones, es decir, a la sociedad.

A través de la Ley de Planeación, los legisladores no solo han señalado los procesos técnicos, mecanismos y herramientas mediante las cuales se llevará a cabo la planeación del país, sino que también se destaca la importancia de la participación social y sienta las bases mediante las cuales la sociedad intervendrá en la toma de decisiones.

Lo anterior se corrobora con lo que dispone el artículo 1° del que se desprende que la citada ley tiene como objeto:

- Establecer y regular el ejercicio de la Planeación Nacional del Desarrollo, encausándola en las actividades de la administración pública federal.

⁶¹ Instituto Nacional de Administración Pública, “Exposición de Motivos de la Ley de Planeación”, Revista de Administración Pública. El Sistema Nacional de Planeación Democrática, México, número 55/56, julio-diciembre de 1983, p. 530. Consultada en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/issue/view/1137>, fecha de consulta 27 de marzo del 2023.

- Instituir las bases, tanto para la integración, como para el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- Estipular las bases para la coordinación en materia de planeación.
- Plantear las bases de participación y consulta de la sociedad en la elaboración del Plan y los programas.⁶²

Así, su estudio se puede dividir en dos partes: por un lado, los procesos y mecanismos que se formulan para que el Estado cumpla con su papel rector y tome decisiones que impulsen el desarrollo del país; y, por otro lado, las bases de participación y consulta de los ciudadanos en donde la sociedad desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones.

Respecto a la primera parte, en el ordenamiento se determina que la misma será de orden público, es decir, aplicable a la Administración Pública, pero también se afirma que la misma será de interés social, ya que en esta se flexibilizan los procesos a fin de lograr el máximo beneficio del interés general y la participación social.

Asimismo, derivados de postulados constitucionales, se estipulan los principios sobre los cuales se basará la planeación, y de entre ellos se destaca el principio de “fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional”⁶³. Principio que además de resaltar la importancia del Plan Nacional de Desarrollo da la pauta para la creación de planes municipales de desarrollo que coadyuven en el desarrollo equilibrado del país.

Seguidamente, se explica el Sistema Nacional de Planeación Democrática a través del cual la Administración Pública Federal llevará a cabo la Planeación Nacional, resaltando que:

⁶² Artículo 1 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁶³ Artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

- 1) Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participarán en el Sistema.⁶⁴
- 2) El proceso de planeación será a través de las etapas de formulación, instrumentación, control y evaluación.⁶⁵

Ulteriormente, se establecen las características y elementos esenciales del Plan Nacional entre los que se precisa que deberá contener:

- a) Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional, así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;
- b) Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios que se refieran en el diagnóstico, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;
- c) Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;
- d) Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;
- e) Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y
- f) Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables⁶⁶

Además, se destaca que las previsiones del Plan deberán referirse al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultura, las cuales regirán el contenido

⁶⁴ Artículo 12 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁶⁵ Artículo 13 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁶⁶ Artículo 21 Ter de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que pudieren generarse en el Sistema de Planeación Democrática.⁶⁷

Finalmente, se consolidan las relaciones de coordinación para la planeación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, al estipularse que el Ejecutivo Federal podrá acordar con los estados y los municipios su participación en los aspectos de planeación nacional que les atañen directamente.⁶⁸

Cabe destacar que esta coordinación es de relevancia, pues la misma permite entender que, tanto los gobiernos estatales como municipales, de acuerdo con sus respectivas competencias, llevarán a cabo la planeación de desarrollo en su ámbito, pero en temas que correspondan a la agenda nacional coadyuvarán con la federación para la planeación nacional.

Ahora bien, por lo que respecta a la segunda parte del estudio en relación con la participación, la ley refiere la obligatoriedad de la participación social, señalado que en el Sistema Nacional de Planeación Democrática se realizarán consultas a los distintos grupos sociales y que dichas consultas tendrán como finalidad que la población pueda expresarse en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional y programas que se implemente.⁶⁹

En el mismo sentido, se establece la obligatoriedad para consultar a las comunidades indígenas en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades.⁷⁰

Sin embargo, aunque se plantean las bases de participación y consulta de la sociedad en la elaboración del plan y los programas, no se prevén las disposiciones

⁶⁷ Quinto párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁶⁸ Artículo 33 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁶⁹ Quinto párrafo del artículo 20 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

⁷⁰ Tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

de la organización y funcionamientos, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación, únicamente refiere que esto será realizado conforme a la legislación aplicable.

En conclusión, en cuanto ley reglamentaria del artículo 26 constitucional, se constituye como el instrumento mediante el cual, a través de siete capítulos, se promoverán las políticas de desarrollo que tendrán como finalidad reforzar las bases sociales del Estado, la viabilidad de sus instituciones, dotarán de transparencia las acciones del gobierno y orientarán la actividad económica del Estado para satisfacer las necesidades de la población, a través de un desarrollo integral.

Pero, lo más importante refiere las etapas del proceso de planeación: sienta las bases de cómo elaborar y qué deberá contener el Plan Nacional de Desarrollo y determina la relación de coordinación que se tendrá entre las tres administraciones: la federal, la de las entidades federativas y la municipal en materia de la agenda nacional.

Estos tópicos si bien resultan aplicables a la administración pública federal, los mismos pueden ser aplicados por la pública municipal en la elaboración de sus respectivos planes municipales de desarrollo, con el objetivo de armonizar y lograr el desarrollo integral en todos los niveles de gobierno.

Finalmente, debe destacarse el papel fundamental que otorga esta Ley de Planeación a la sociedad en la toma de decisiones al instituir la consulta pública obligatoria que deberá ser tomada en cuenta para la elaboración de planes y programas, sin embargo, se hace la crítica, y es de suma importancia mencionar, que en esta Ley no se estipulan mecanismos para llevar a cabo la consulta pública y únicamente se refiere que esta se realizará conforme a la legislación aplicable, sin que se remita o señale cuál es esta normatividad aplicable.

II.1.3 Ley General de Desarrollo Social

James Midgley define al desarrollo social como un “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”.⁷¹

Mientras que Silvia Solís San Vicente y Carlos Basurto, refieren que el Desarrollo Social busca una sociedad más igualitaria y que reduzca la brecha que existe en los niveles de bienestar que presentan los diversos grupos sociales.⁷²

Ignacio Burgoa, por su parte, estipula que la garantía social consiste en el vínculo jurídico que existe entre dos clases sociales económicas diferentes, o bien, entre individuos particulares y determinados pertenecientes a las clases económicas.⁷³

De esta forma, podemos entender al desarrollo social como el proceso mediante el cual se procura lograr una compaginación entre los diversos grupos sociales a nivel económico, social, político y cultural.

Para lograr o impulsar este acoplamiento, específicamente en nuestro país, se expidió la Ley General de Desarrollo Social, la cual, como su nombre lo indica, es de observancia general para todo el territorio nacional y busca hacer efectivos los derechos sociales y elevar el nivel de bienestar de la población a través de un proceso intencional y planeado que estipule las instituciones que serán responsables del desarrollo social, defina la Política Nacional de Desarrollo Social indicando los principios y lineamientos generales, así como que determine la concurrencia o participación de los diversos niveles de gobiernos en el referido desarrollo.

⁷¹ Midgley, James, *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*, Londres, Sage, 1995, 8.

⁷² Silvia Solís San Vicente y Carlos Basurto, “Política y necesidades sociales en México”, en Carlos Arteaga Basurto y Silvia Solís San Vicente (coords.), *Necesidades sociales y desarrollo humano: un acercamiento metodológico*, México, Plaza y Valdés/UNAM-Escuela Nacional de Trabajo Social (Necesidades sociales y políticas públicas, 1), 2005, pp. 151 y 152.

⁷³ Burgoa, Ignacio, *Las garantías individuales*, 34ª. Ed., México, Porrúa, 2002, pp. 709-711.

Esta ley, además de lo ya mencionado, cuenta con un capítulo referente a la planeación y a la programación, en el cual se estipula que en la planeación del desarrollo será obligatorio incorporar la Política Nacional de Desarrollo Social.

Así, podemos afirmar que, en conjunto, la planeación del desarrollo social incluirá: el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Nacional de Desarrollo Social; los programas institucionales, regionales y especiales; los planes y programas estatales; así como los planes y programas municipales

Para lograr el desarrollo social del país es necesario que los instrumentos en los que se plasmen las políticas y programas que se realizarán a lo largo de la Administración se encuentren armonizados, es decir, todos persigan el mismo objetivo.

Además, se puede destacar que la planeación del desarrollo social será concurrente, pues los tres niveles de gobierno en nuestro país impulsarán el desarrollo social dentro de su ámbito de competencias.

Esta, además, estipula la existencia de un Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual define como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los gobiernos: federal, los de las entidades federativas y los municipales, así como los sectores social y privado y del que podemos destacar que, entre otros, tiene como objeto promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.⁷⁴

Por otro lado, y en virtud de que a la presente investigación le interesa el ámbito municipal, es importante destacar que este ordenamiento de Desarrollo Social estipula la obligatoriedad a los municipios de hacer, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales, del conocimiento

⁷⁴ Artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre del 2023.

público sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población.⁷⁵

Igualmente, determina que serán los municipios los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, aunque esto lo hará de conformidad a las reglas operativas que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.⁷⁶

Asimismo, otorga competencia a los municipios para que en el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con esta ley emita normas en materia de desarrollo social.⁷⁷

También estipula que a los Ayuntamientos le corresponderán las siguientes atribuciones:

- I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenios en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;

⁷⁵ Artículo 16 de la Ley General de Desarrollo Social. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre del 2023.

⁷⁶ Artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Social. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre del 2023.

⁷⁷ Artículo 40 de la Ley General de Desarrollo Social. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre del 2023.

- VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.⁷⁸

Finalmente, y no menos importante, determina que, además del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, los municipios también deberán garantizar el derecho de los beneficiarios y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.⁷⁹

En conclusión, esta Ley General de Desarrollo Social sienta las bases que deberá seguir el Estado para impulsar el desarrollo social del país y elevar el bienestar de la población a través de mecanismos que definan cuál será la política nacional de desarrollo social que se seguirá y que deberá ser observada en cada uno de los instrumentos de planeación con los que cuenta la administración pública.

II.1.4 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Esta Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, al igual que la Ley General de Desarrollo Social es de observancia general para todo el territorio nacional y tiene por objeto, en lo que a esta investigación se refiere, el establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio

⁷⁸ Artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

⁷⁹ Artículo 61 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

nacional;⁸⁰ así como fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.⁸¹

Así, podemos observar que, además de otorgan facultades a los ayuntamientos en materia de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos, también se regula la coordinación que deberá tener el municipio con los demás órdenes de gobierno respecto a dicha planeación.

Este ordenamiento deberá ser tomado en cuenta en los Planes de Desarrollo Municipales, de acuerdo con lo que refiere el artículo 22 al estipular que la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano formarán parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática y coadyuvará el logro de los objetivos de los instrumentos de planeación, dentro de los cuales se encuentra el Plan de Desarrollo Municipal.

Siguiendo en este tópico municipal, esta legislación dispone atribuciones a los municipios, de las cuales se destacan las siguientes:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

⁸⁰ Artículo 1 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

⁸¹ Artículo 1 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;
- V. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios;
- VI. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁸²

Cabe destacar que aún y cuando de sus atribuciones se desprenda la elaboración de planes y programas municipales en materia de desarrollo urbano, dichos instrumentos no son equivalentes al Plan de Desarrollo Municipal.

En ese sentido, por un lado se puede entender al Plan Municipal de Desarrollo Urbano como un documento en el que, tanto los representantes electos del municipio como la sociedad, plasmarán el estado de la planeación urbana municipal, los retos a los que se enfrenta el municipio en materia de ordenamientos territorial y

⁸² Artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

desarrollo urbano, así como la formar en que se aprovechará el territorio de conformidad a la normatividad aplicable; mientras que entendemos al Plan de Desarrollo Municipal como el instrumentos del proceso de planeación estratégica realizada por el municipio, mediante el cual se plasmarán objetivos estratégicos y las estrategias y líneas de acción a implementar y con base a los cuales se elaborarán los programas operativos anuales.

Aun y cuando ambos instrumentos de planeación no sean lo mismo, es importante destacar que ambos son indispensables para el otro, pues como quedó establecido previamente, de conformidad al artículo 22, el Plan Municipal de Desarrollo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y este último a su vez coadyuvará con el primero para alcanzar sus objetivos estratégicos planteados.

Además, como los planes operativos anuales municipales se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, en el mismo se deben tomar en cuenta las atribuciones que otorga la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los municipios y que ya fueron descritas anteriormente.

Finalmente, en esta Ley General se establece lo referente a las formas e integración de los órganos de participación ciudadana y los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de cuentas.

Con relación a los órganos de participación ciudadana, esta normatividad refiere que se crearán los mismos para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamientos territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano y tendrán como funciones las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;

- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- V. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.⁸³

Por lo que ve a los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de cuentas, el ordenamiento refiere que los municipios deberán promover la participación ciudadana en todas las etapas del de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. De informar con oportunidad y veracidad de planeación urbana y Zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias;
- II. De reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III. De difundir y poner a disposición para su consulta en medios remotos y físicos la información relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aprobados, validados y registrados.⁸⁴

⁸³ Artículos 19 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

⁸⁴ Artículos 94 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024

Órganos y mecanismos de participación ciudadana que, si bien van dirigidos a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los mismos pueden ser aplicables a la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal tanto por su similitud como porque los mismos tienen como finalidad cumplir lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al Sistema de Planeación Democrática.

En resumen, este ordenamiento sienta las bases de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y permite entender la diferencia entre estos y los Planes Municipales de Desarrollo, destacando su intrínseca relación entre ambos al ser instrumentos de planeación que deben estar armonizados para lograr el desarrollo integral del municipio.

Además, por la similitud de ambos planes, se puede tomar en cuenta lo que refiere dicha normatividad respecto a la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como a las facultades que corresponden a los ayuntamientos en materia de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

Finalmente, puede ser aplicable a los planes municipales de desarrollo las formas e integración de los órganos de participación ciudadana y los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de cuentas que prevé el ordenamiento y que como ya se refirió, es aún más completo de lo que se estipula en la Ley de Planeación.

II.1.5 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

El Dr. Jorge Manjarrez Rivera en su obra *La Construcción Democrática de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización en la Administración Pública de México: 1997-2001* reconoce a la fiscalización superior de la siguiente manera:

La fiscalización superior es reconocida mundialmente como la acción de examinar, revisar y evaluar los resultados de la gestión pública. Los objetivos de la fiscalización superior son: la apropiada y eficaz utilización de los fondos

públicos, la búsqueda de una gestión rigurosa, la regularidad en la acción administrativa y la información tanto a los poderes públicos como al país. Esta acción se lleva a cabo por órganos técnicos especializados, conocidos generalmente como órgano superior de fiscalización o Entidades de Fiscalización.⁸⁵

En otras palabras, la fiscalización no es más que el control que se tendrá sobre la Administración Pública para verificar su correcto actuar en el ejercicio de recursos públicos siempre apegado a la legalidad, así como el grado de cumplimiento de los planes o programas a que estarán sujetas las autoridades y deberá ser llevada a cabo por una autoridad competente y especializada.

En México, el ordenamiento encargado de reglamentar la fiscalización lo es la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el cual es reglamentario de los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ordenamiento se encarga de regular la revisión y fiscalización de, entre otras cuestiones, la Cuenta Pública y faculta a la Auditoría Superior de la Federación para llevar a cabo dicha fiscalización.

De conformidad con el artículo 2º de esta normatividad, la fiscalización de la cuenta pública comprenderá:

- I. La fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos federales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas

⁸⁵ Manjarrez Rivera, Jorge, *La construcción democrática de la rendición de cuentas y la fiscalización en la administración pública de México: 1997-2001*, Veracruz, Instituto de Administración Pública del Estado de Veracruz, 2003, p. 66.

deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y;

- II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas federales.⁸⁶

Por lo que ve al primer apartado, la fiscalización de la gestión financiera evaluará si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos de la Federación.⁸⁷

En relación con el segundo apartado, la Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, dentro los que se destaca la comprobación respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas existentes.⁸⁸

Ahora bien, aún y cuando dicho ordenamiento hace referencia a la revisión de recurso federales y al cumplimiento del Plan Nacional, es importante destacar que el mismo puede ser aplicado en la competencia municipal en virtud de que los municipios reciben subsidios y participaciones los cuales pueden ser destinados a acciones previstas por los Planes de Desarrollo Municipal.

⁸⁶ Artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Consultada en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRFCF_200521.pdf, fecha de consulta 30 de septiembre del 2023.

⁸⁷ Artículo 14 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Consultada en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRFCF_200521.pdf, fecha de consulta 30 de septiembre del 2023.

⁸⁸ Artículo 14 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Consultada en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRFCF_200521.pdf, fecha de consulta 30 de septiembre del 2023.

Con base a lo anterior, se puede afirmar que este ordenamiento puede ser aplicado para la verificación de cumplimiento de los planes de desarrollo municipal, en especial si en estos se relaciona el ejercicio de recurso público federal.

En conclusión, esta Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación debe ser tomada en cuenta en la planeación municipal, pues sentará las bases de seguimiento y evaluación que seguirán los planes y los recursos públicos aplicados de conformidad con ellos.

II.1.6 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1º tiene como objetivo reglamentar, entre otros, los artículos 74, 75, 126, 127 y 134 de la Carta Magna, todos en materia de programación, presupuestación, aprobación, control y evaluación de los ingresos públicos federales.

No obstante, aún y cuando se señalan varios rubros que reglamenta dicha normatividad, lo que interesa a esta investigación consiste en todo lo relativo al tema de la evaluación.

Así, es preciso señalar que la evaluación, en palabras de Xavier Ballart, consiste en *“la aplicación de métodos de investigación sistemáticos con el objetivo de examinar el diseño, la implementación y la utilidad de las políticas y programas públicos”*.⁸⁹

De tal forma que se entiende que la evaluación se aplica en las etapas finales de una política y programa público y permite conocer cuáles fueron los resultados de la aplicación de dichas acciones, si fueron efectivas o no.

En ese sentido, para la evaluación, en este caso de los ingresos públicos federales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé un

⁸⁹ Ballart, Xavier, “Evaluación de Políticas (Marco conceptual y organización institucional)”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Nueva Época, 1993, N° 80, Abril-junio 1993, p. 200. Consultada en <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-estudios-politicos/numero-80-abriljunio-1993/evaluacion-de-politicas-marco-conceptual-y-organizacion-institucional-1>, fecha de consulta 21 de julio del 2023.

Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual define en la fracción LI del artículo 2 de la siguiente manera:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

LI. Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;⁹⁰

Este apartado de la norma permite entender al Sistema de Evaluación de Desempeño como una metodología de valoración que funciona a través de dos tipos de indicadores: estratégicos y de gestión. Estos indicadores determinarán el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y políticas públicas y permitirán conocer si los mismos o las mismas fueron efectivas o no.

Además, el artículo 25, resalta la importancia del Sistema de Evaluación de Desempeño, al estipular que cada programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con base en los resultados de la evaluación que se hubiere realizado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales en términos de lo que dispone el Sistema de Evaluación del Desempeño entre otros.

Así, la evaluación de desempeño toma una especial relevancia en virtud de que sus resultados permitirán conocer qué está funcionando y qué no en la implementación de los Programas o Políticas Públicas y con base a ellos corregir lo que no funciona y llevar a cabo la siguiente programación y presupuestación del ejercicio del gasto.

⁹⁰ Artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

Similarmente, el artículo 26 regula una parte importante del Sistema de Evaluación de Desempeño que deberá ser tomada en cuenta en la programación y presupuestación: los indicadores.

En el mismo se estipula que la estructura programática se deberá vincular con el Plan Nacional de Desarrollo y, de igual forma, señala la obligatoriedad de incluir indicadores de desempeño que tengan metas anuales para la evaluación.

Respecto a los indicadores se profundiza un poco más al determinar que los mismos deben corresponder a un índice, media, cociente o fórmula que sea medible y a través de la cual se pueda expresar la cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.⁹¹

De esta forma, se vuelve a determinar la importancia del Sistema de Evaluación de Desempeño ahora en la programación al regular los indicadores que permiten el funcionamiento del Sistema y que darán resultados al final del Ejercicio Fiscal, lo cual permitirá la próxima programación y presupuestación del gasto público.

Finalmente, el punto culminante lo otorga el artículo 41 de este ordenamiento al determinar en su último párrafo las consecuencias de no cumplir con el Sistema de Evaluación de Desempeño.

En este párrafo se determina que las provisiones de gasto correspondiente a la atención de la población indígena, a la igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación y a la Atención a Grupos Vulnerables deben contar con la misma proporción del gasto programable aprobado en el ejercicio fiscal anterior, siempre y cuando se cumplieran con los objetivos y metas definidas en el Sistema de Evaluación de Desempeño.

La consecuencia de no cumplir con el sistema correspondería a que el presupuesto asignado a las provisiones de gasto sea menor a lo aprobado en

⁹¹ Segundo párrafo del artículo 27 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

ejercicios fiscales anteriores al no comprobarse la eficiencia o utilidad de dichos programas, afirmando como consecuencia que esta normatividad es esencial en el presente trabajo de investigación en virtud de que otorga herramientas que deberán considerarse en la evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal, tomando en cuenta todo lo relativo al Sistema de Evaluación de Desempeño, desde su elaboración, la cual facilitará la evaluación de los mismos al determinar desde el inicio los indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de metas y objetivos previstos en el instrumento de planeación, hasta la propia evaluación, con el conocimiento de las consecuencias que puede acarrear el hecho de no aplicar el referido sistema.

En suma, esta ley prevé la existencia del Sistema de Evaluación de Desempeño para la evaluación de los ingresos públicos federales, la conformación de dicho sistema, su regulación y las consecuencias de no cumplir con este y ya que los municipios reciben recursos federales, deben aplicar lo dispuesto por esta legislación.

II.2 Marco jurídico local

II.2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

De acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país está constituido en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Así, de las características anteriores, se destaca que la forma de estado consiste en una federación la cual se compondrá por estados libres y soberanos y que son enunciados en el artículo 43 constitucional de la siguiente manera:

Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo

León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.⁹²

Por lo que el Estado de Michoacán de Ocampo es una Estado integrante de la Federación, que si bien, debe acatar las normas federales, también cuenta con autonomía para emitir los ordenamientos que regulen su régimen interior.

De acuerdo con lo que dispone Pedro Antonio Enríquez Soto se entiende que la existencia del federalismo implica “la coexistencia de dos órdenes de autoridad, la federal y la local. En México a esa primera autoridad comúnmente se le denomina poderes federales y al segundo orden de autoridad generalmente se llama estados libres y soberanos. Ambos espacios de autoridad deben su origen y competencia a un ordenamiento superior que les da vida, la Constitución”⁹³

Al existir un orden de gobierno local aplicable al estado libre y soberano, las autoridades están obligadas a tomar en cuenta dicho ordenamiento independientemente de lo que estipula la norma federal, siempre y cuando no se contradiga a esta última.

Es por lo anterior que en el presente apartado se examinará lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en materia de planeación, la cual en los párrafos primero y segundo del artículo 129 estipula:

Es obligación del poder público garantizar el desarrollo integral estatal, mediante el fomento del crecimiento económico, una más justa distribución de la riqueza y el ingreso de la población estatal, evitando concentraciones o acaparamientos que impidan la distribución adecuada de bienes y servicios a la población y en el Estado.

⁹² Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023.

⁹³ Enríquez Soto, Pedro Antonio, “Régimen constitucional de las entidades federativas” en Cienfuegos Salgado, David (comp.), *Estudios de Derechos Procesal Constitucional Local*, México, UNAM Instituto de Investigaciones jurídicas, 2016, p. 123.

En el desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social. El sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.⁹⁴

Así de la lectura a los artículos se concluyen dos cuestiones:

- 1) El mismo dispone la obligación explícita hacia los titulares del poder público de llevar a cabo el desarrollo económico integral, el fomento económico y la más equitativa distribución del ingreso.
- 2) Se atribuye a los poderes públicos la tarea de armonizar los intereses de la sociedad mediante la concurrencia de los sectores públicos, social y privado en el crecimiento económico.

Razón por lo que los titulares del poder público estarán obligados a buscar y llevar a cabo el desarrollo económico y el desarrollo social

Además, esta obligación de llevar a cabo el desarrollo económico y social se refiere en su artículo 130 al estipular que “el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos establecerán los mecanismos y adoptará las medidas necesarias para planear el desarrollo estatal y municipal”⁹⁵

A partir de este artículo podemos entender que el desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 129 será tanto estatal como municipal, pero, además, se sientan las bases de la planeación en cada nivel, y en el caso del municipio los ayuntamientos serán los encargados establecer o implementar los mecanismos o medidas que la permitan, sin embargo, aún y cuando se le faculta, dicho ordenamiento no estipula el cómo realizarlo.

⁹⁴ Párrafo primero y segundo del artículo 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023.

⁹⁵ Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023

En adición, el artículo 123 estipula como una de las facultades de los ayuntamientos el participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como fomentar la participación ciudadana para el cumplimiento de sus fines.

Si bien, dichas facultades tampoco refieren cómo llevar a cabo la planeación municipal, de las mismas se pueden desprender dos herramientas que coadyuvarán en la planeación municipal:

- 1) Toda vez que los planes municipales deben armonizarse con los planes regionales, el haber participado en la elaboración de estos últimos permitirá conocer las temáticas que se toman en cuenta en el documento y que por ende deberán ser tomadas en cuenta en los planes municipales.
- 2) Queda claro que la participación ciudadana cobrará especial relevancia en la planeación municipal, pues es necesario fomentar la misma para el cumplimiento de los fines del ayuntamiento.

Finalmente, en el artículo 3 de este ordenamiento se habla de los pueblos indígenas y se señala la obligación que tienen tanto el estado como los municipios de hacerlos partícipes en la elaboración de los planes.

Así, queda claro que corresponde tanto al estado como al municipio buscar y llevar a cabo el desarrollo económico y el desarrollo social, pero además se destaca la participación tanto de los ciudadanos como de los pueblos indígenas en la planeación y que en esta planeación se tomará en gran medida las temáticas identificadas en los planes regionales, armonizando la planeación municipal y estatal.

II.2.2 Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo es un conjunto de normas de orden público e interés social que encauzará las actividades de la Administración Pública en el Estado de Michoacán. El objeto que persigue esta ley se puede dividir en dos:

- 1) Normar el proceso de planeación y conducción del desarrollo del Estado de Michoacán.
- 2) Establecer las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación integral.

Respecto a la planeación, en su artículo 2, señala que la misma deberá llevarse a cabo como un medio que permita regular y promover la acción del Estado en el desarrollo integral de la Entidad, que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social.

De igual forma, refiere que el proceso de planeación se sujetará a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y que además dicho plan será el documento con base en el cual se elaborarán y conducirán los demás instrumentos del desarrollo y la planeación estatal y municipal.⁹⁶

Así, se reafirma lo que ya se había indicado desde la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, que los planes regionales o estatales serán indispensables en la elaboración de los planes municipales por la armonización que debe haber entre uno y otro.

Siguiendo con la planeación, en su artículo 8, se estipula que esta se realizará a través de un sistema integral y participativo que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados en el estado.

Además, se resalta que los ayuntamientos formarán parte del sistema por medio de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación.⁹⁷ Dichas unidades administrativas serán los Institutos Municipales de Planeación que desde 2017 cada municipio del Estado de Michoacán de Ocampo debe tener, el cual se explicará en temas subsecuentes.

⁹⁶ Artículo 4 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

⁹⁷ Artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

No obstante que se habla del sistema de planeación integral y participativo y se define quién lo conformará, en la ley no se establecen las normas de organización y funcionamiento de dicho sistema, sino que únicamente refiere que dicha organización se establecerá en las disposiciones reglamentarias.⁹⁸

Más aún, en el artículo que refiere lo anterior, también se estipula que el proceso de planeación a que deberán sujetarse las actividades de formulación, instrumentación, control, evaluación e información del plan y de los programas se establecerá en disposiciones reglamentarias a la Ley de Planeación del Estado.

Por estas razones se incumple con el objeto de que persigue esta Ley de Planeación estatal, pues como ya se refirió, dentro de este se encuentra el “Normar el proceso de planeación y conducción del desarrollo del Estado de Michoacán” no obstante, en la mismo no solo no se norma, sino que se limita a remitir a disposiciones reglamentarias. Disposiciones reglamentarias que dicho sea de paso no se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien. aunque no se regule el proceso de planeación en la ley sí se estipula lo que es un plan de desarrollo y los programas que de él derivan, definiéndose cada uno de la siguiente manera:

- En el plan se establecerán los lineamientos de política global, sectorial y subregional de la planeación, supeditando los demás instrumentos del desarrollo a sus objetivos, estrategias y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado.⁹⁹
- En la programación se instrumentarán sistemas operativos de fiscalización, control y evaluación a efecto de que la asignación de los recursos sea

⁹⁸ Artículo 9 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

⁹⁹ Segundo párrafo del artículo 17A. de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

congruente con la política global del desarrollo y con los demás elementos sustanciales de la planeación.¹⁰⁰

Cabe señalar que respecto a los programas la ley refiere que existirán programas sectoriales, regionales y especiales y los define de la siguiente manera:

- Programas sectoriales. Especificarán los objetivos, prioridades y políticas que registren el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate.¹⁰¹
- Programas regionales. Procurarán la integración y establecimiento de relaciones más equitativas entre las diferentes subregiones del Estado y se referirán a las áreas que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos del desarrollo fijados por el plan y de la política regional del gobierno federal.¹⁰²
- Programas especiales. Se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Estado, así como a la solución de problemas estratégicos o emergentes y al enlace ordenado de las actividades de dos o más dependencias coordinadoras del sector.¹⁰³

El Plan será el resultado de la planeación estratégica y en él se desarrollan objetivos, estrategias y prioridades a largo plazo, mientras que los programas serán el resultado de la planeación operativa y consisten en una serie de medidas a corto plazo mediante las cuales se busca conseguir los objetivos previstos en la

¹⁰⁰ Tercer párrafo del artículo 17A de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

¹⁰¹ Artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

¹⁰² Artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

¹⁰³ Artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

planeación estratégica. Estas medidas podrán clasificarse en sectoriales, regionales y especiales.¹⁰⁴

Adicionalmente, se señala que una vez que sean aprobados los planes y programas serán obligatorios para los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias¹⁰⁵ y para su ejecución los ayuntamientos elaborarán programas anuales que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y de protección, fomento y difusión de los derechos humanos; estos programas deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la composición del presupuesto de egresos.¹⁰⁶

De esta forma, el contenido mencionado permite reafirmar que este ordenamiento prevé los dos niveles de planeación referidos en el capítulo I de esta investigación, en virtud de que maneja al plan como una planeación estratégica en la que se plasmará qué es lo que perseguirá el Ayuntamiento para lograr el desarrollo económico y social, pero también maneja programas anuales en los que se estipulará el cómo llevar a cabo lo dispuesto en el Plan.

En su caso por lo que respecta a la evaluación de los planes y programas únicamente se refiere en el artículo 30 que “antes de que concluya el año legislativo, el congreso del estado recibirá del ejecutivo, un informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas sectoriales.”

Basado en ello, esta ley de planeación estatal define qué son los planes y programas, y subdivide a su vez los tipos de programas existentes: cómo operarán los mismos y cómo se evaluarán. No obstante, de la ley no se desprende una metodología adecuada que nos permita comprender cuál será el proceso de elaboración, ejecución y evaluación.

¹⁰⁴ Cabe destacar, que aunque estas definiciones se refieran al ámbito estatal, las mismas podrán ser aplicadas a nivel municipal.

¹⁰⁵ Artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

¹⁰⁶ Artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

Siguiendo con el contenido de la ley, en su artículo 33 se estipulan las bases a las que se sujetarán los ayuntamientos al elaborar y publicar los planes y programas de desarrollo municipales, siendo estas las siguientes:

- I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el congreso del estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al ayuntamiento respectivo;
- II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;
- III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y
- IV. Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el poder legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.¹⁰⁷

Las bases nos permiten identificar una cronología de que primero se deben elaborar los planes municipales en un término de cuatro meses, que los mismos se ejecutarán por medio de los programas que tendrán vigencia anual y que serán evaluados por la legislatura, sin embargo, no existe el cómo, es decir, cómo se va a llevar cada una de las fases.

Finalmente, se refiere la importancia de la participación social en la planeación y señala que la función del gobierno del estado en materia de planeación del

¹⁰⁷ Artículo 33 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024

desarrollo tomará en cuenta la participación organizada, consciente y responsable de los individuos y grupos sociales de la entidad.¹⁰⁸

También es importante destacar que se hace referencia a foros de consulta en el que además del poder ejecutivo, participará el poder legislativo del estado en un marco de corresponsabilidad y en los que se invitará a las representaciones de obreros, campesinos, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, jóvenes, adultos mayores y de los ciudadanos con preferencias sexuales de acuerdo con su orientación sexual o identidad de género y demás organizaciones del sector social, de los empresarios, profesionales e instituciones de investigación científica, académica y de desarrollo cultural y artístico.¹⁰⁹

Sin embargo, aunque se señalan los foros como forma de participación, la ley estipula que las disposiciones reglamentarias que norman el sistema de planeación integral del estado determinarán la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a los que se sujetará la participación y consulta de la sociedad en la planeación del desarrollo, no obstante, tal como se mencionó antes, no existe tal disposición reglamentaria publicada en el periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

En conclusión, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo es el ordenamiento en el que se estipula qué es la planeación, en que documentos se plasmará la misma y la importancia de estos para los ayuntamientos y su propia elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, no obstante, la misma está incompleta al no regular el funcionamiento del sistema de planeación y mucho menos el proceso de planeación.

¹⁰⁸ Artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

¹⁰⁹ Artículo 50 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024

Por lo que al no señalarse lo anterior, es que es necesario la creación de una metodología adecuada que permita la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal.

II.2.3 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos.¹¹⁰

Al igual que la Ley Federal, la presente Ley prevé el Sistema de Evaluación de Desempeño definiéndolo como: *“El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento Unidad Programática Presupuesta”*¹¹¹

En el mismo sentido, respecto al seguimiento y evaluación, esta ley estatal en su artículo 96 prevé que se deberá implementar la metodología y reglamentación del seguimiento y evaluación a todas las acciones que regula este ordenamiento, y que dicha metodología y reglamentación tomará como base la implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.

¹¹⁰ Artículo 1 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-PLANEACI%C3%93N-HACENDARIA-PRESUPUESTO-GASTO-P%C3%9ABLICO-Y-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-REF-23-DIC-2022.pdf>, fecha de consulta 19 de febrero del 2024.

¹¹¹ Fracción XLIV del artículo 2 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-PLANEACI%C3%93N-HACENDARIA-PRESUPUESTO-GASTO-P%C3%9ABLICO-Y-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-REF-23-DIC-2022.pdf>, fecha de consulta 19 de febrero del 2024.

También estipula quienes serán los encargados de observar que se aplique el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, determinando que a nivel municipal los principales encargados serán las tesorerías y contralorías, así como de los Órganos Administrativos competentes respectivamente, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, y decretos de creación.

En relación con los resultados de la evaluación de desempeño, el artículo 97 estipula que deberán hacerse las adecuaciones en el Sistema de Presupuesto basado en Resultados y que deberán tomarse en cuenta los mismos para la elaboración del Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato siguiente.

Finalmente, en el artículo 98 se establecen las pautas para llevar a cabo la evaluación del desempeño que consiste en lo siguiente:

La Evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Par (sic) tal efecto, las instancias públicas a cargo de dicha evaluación se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - A. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - B. Los datos generales de la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación del ente público;
 - C. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

- D. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - E. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - F. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - G. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - H. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo; y,
 - I. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Establecer los periodos de evaluación;
 - IV. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, los entes públicos deberán presentar resultados con base en indicadores, 50 desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y,
 - V. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.¹¹²

En ese sentido, se afirma en la ley estatal, al igual que la ley federal, resalta la relevancia del Sistema de Evaluación de Desempeño en la programación, presupuestación y la implementación del gasto de los recursos, con la excepción de que este ordenamiento únicamente es aplicable respecto a los recursos estatales y municipales.

¹¹² Artículo 98 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-PLANEACION-HACENDARIA-PRESUPUESTO-GASTO-PUBLICO-Y-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-REF-23-DIC-2022.pdf>, fecha de consulta 19 de febrero del 2024.

Es decir, en esta ley se señala la obligatoriedad de tomar como base en el ejercicio de los recursos estatales y municipales al Sistema de Evaluación de Desempeño, se identifican los encargados de verificar que se lleve a cabo, cuáles serán las consecuencias de no aplicarlo y la forma en que se llevará a cabo esta evaluación de desempeño.

Seguidamente, por lo que ve a la temática de esta investigación, es necesario destacar que este ordenamiento agrega en la fracción IV del artículo 3 como sujetos obligados de la ley a los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Además, su artículo 11 estipula que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos en el ámbito municipal se deberán sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ejecutivo del Estado, y en su caso el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal.

Lo anterior destaca la intrínseca relación entre la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egreso, el Plan de Desarrollo Municipal, así como el Sistema de Evaluación de Desempeño, ya que los primeros están obligados a observar y tomar como base lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal, pero a su vez, para su expedición deberán tomar en cuenta los resultados de las evaluaciones que se den por motivo del Sistema de Evaluación de Desempeño respecto a la efectividad de las acciones realizadas.

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo tendrá especial relevancia en la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal al preverse en estos acciones que pueden ser financiadas con recursos estatales o municipales; y está obligada a observar dicha normatividad y por ende a aplicar el Sistema de Evaluación de Desempeño.

II.2.4 Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo es de observancia general e interés social y dentro de su objeto se encuentra, en lo que interesa a esta investigación, lo siguiente:

- Establecer las normas y fijar las competencias, atribuciones, concurrencia y responsabilidades del Estado y de los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población, así como de la constitución de las reservas territoriales;¹¹³
- Establecer las bases y normas para la participación ciudadana en el proceso de la formulación, ejecución, seguimiento de programas, proyectos de desarrollo urbano y las acciones emprendidas para el ordenamiento territorial.¹¹⁴

Por lo que ve al primer apartado, lo que interesa es lo relativo a las competencia y atribuciones que se otorgan en el Código, en específico, a los Institutos Municipales de Planeación, que si bien, en el Código se asienta que su competencia y atribuciones corresponden a la materia de desarrollo urbano, los mismos podrán ser aplicables a la Planeación Municipal en términos de lo que dispone el artículo 47 Bis en donde determinará a dichos institutos como “instancias municipales constituidas por mandato de ley para aquellos municipios que lo requieran por su crecimiento, siendo el área que realizará actividades de planeación y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos”¹¹⁵

¹¹³ Artículo 1 fracción II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024

¹¹⁴ Artículo 1 fracción VI del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024

¹¹⁵ Artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024.

El artículo 47 Ter hace énfasis en que los Institutos Municipales de Planeación serán los responsables de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio, con una visión de largo plazo, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Queda más claro el objeto de cada Instituto Municipal de Planeación en el artículo 47 Quater al estipular:

El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) tendrá por objeto principal contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.¹¹⁶

En ese sentido, este Código de Desarrollo Urbano permite agregar otro elemento esencial en la planeación municipal: el ente encargado de llevar a cabo la planeación.

Así, aún y cuando a lo largo de este capítulo ha quedado claro que a los municipios, dentro del ámbito de su competencia, deberán buscar y llevar a cabo el desarrollo económico y el desarrollo social de su jurisdicción, de este instrumento normativo se desprende que dicha obligación la realizarán a través de los Institutos Municipales de Planeación.

Lo anterior se reafirma con el artículo 47 Quinques que determina que los ayuntamientos a través de los Institutos Municipales de Planeación deberán como mínimo:

- Realizar los diagnósticos para conocer las necesidades del municipio;

¹¹⁶ Artículo 47 Quater del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024

- Definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del municipio;
- Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del sistema de planeación en el ámbito municipal, así como recomendar acciones para su correcta implementación;
- Contar con una cartera de proyectos;
- Fomentar la cultura de la planeación Municipal;
- Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al paisaje, a la imagen urbana y al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado;
- Incrementar el impacto en los sistemas de planeación, para que estos sean sustentables y con visión integral a largo plazo;
- Promover la planeación participativa a través de la consulta con la sociedad organizada, dependencias y entidades de la administración Municipal, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar los planes o programas del Sistema Municipal de Planeación Integral;
- Operar el Observatorio Urbano Municipal, para realizar investigaciones; analizar, evaluar y clasificar información estadística y científica, generando los indicadores y parámetros de la situación urbanística del Municipio, y estableciendo puntos de referencia con indicadores estatales; y,
- Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos legales, el Ayuntamiento y la Junta de Gobierno de los Institutos Municipales de Planeación como su autoridad máxima.¹¹⁷

De esta forma, esta Codificación profundiza más en el proceso de planeación que lo que dispone la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo ya

¹¹⁷ Artículo 47 quinquies del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

que si bien en esta última se norma el proceso de planeación y se determina que los ayuntamientos formarán parte de un sistema integral y participativo por medio de las unidades administrativas que tienen asignadas las funciones de planeación, lo cierto es que es hasta el Código de Desarrollo Urbano que se nombra a los Institutos Municipales de Planeación como parte fundamental de la planeación municipal al señalarlos como los entes encargados de llevar a cabo la planeación.

En relación con el segundo apartado, respecto al establecimiento de las bases y normas para la participación ciudadana en el proceso de la formulación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos de desarrollo urbano, dichas bases y normas pueden ser tomadas en cuenta para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Municipal ya que como quedó estipulado anteriormente, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán únicamente refiere que las disposiciones reglamentarias regularan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana, sin que en la misma se establezcan bases o normas que regulen dicha participación.

En ese sentido, el Código de Desarrollo Urbano de la Entidad refiere en su artículo 16 que la participación social tendrá, entre otros, los objetivos de:

- Fomentar los derechos y obligaciones de los habitantes y su corresponsabilidad en el desarrollo urbano;
- Fortalecer la comunicación entre las autoridades estatales y municipales y los ciudadanos en forma permanente;
- Colaborar en la formulación o actualización, control, evaluación y ejecución de los programas de desarrollo urbano;
- Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano;
- Fomentar la legalidad y transparencia de los actos administrativos y denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que cometieren los particulares o autoridades en contravención a lo que establece este Código y los programas de desarrollo urbano;

- Opinar en la planeación urbana sustentable y con visión a largo plazo.¹¹⁸

Objetivos que dada su similitud pueden ser aplicados en la Planeación de Desarrollo Municipal.

Además, el mismo refiere que en los casos en que se considere pertinente se podrá solicitar las opiniones de las organizaciones de profesionistas legalmente constituidas con domicilio en el Estado, académicas y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo urbano, la vivienda y protección ecológica, a fin de enriquecer los instrumentos jurídicos, económicos, técnicos y en general, todos aquellos que en cada caso se apliquen.¹¹⁹

De esta forma, aplicando lo anterior, se está en el entendido de que para el Desarrollo Municipal se podrá solicitar opiniones de cualquier entidad u organización de profesionistas, académica o de investigación en temáticas relacionadas con el desarrollo económico y social.

Por otro lado, y de manera adicional a su objeto, el Código de Desarrollo Urbano de la Entidad establece que los Planes de Desarrollo Urbano se deben sujetar a las guías metodológicas que para tal efecto se expidan, pero que contengan los componentes básicos previstos en el artículo 64 y que consisten en:

Antecedentes:

- I. Introducción. La motivación, denominación, antecedentes, ámbito espacial de aplicación y fundamentación jurídica;
- II. Diagnóstico-Pronóstico. En el que se analizará la realidad actual sus necesidades, problemas, pronósticos, tendencias del área o los componentes que comprende el programa: Medio Físico Natural, Medio Ambiente, Riesgos y Vulnerabilidad, Medio Físico Transformado,

¹¹⁸ Artículo 16 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024.

¹¹⁹ Artículo 18 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024.

Aspectos Socioeconómicos, Unidades del Paisaje, Administración del Desarrollo Urbano

- III. Diagnóstico. Una evaluación del programa anterior vigente, en caso de que exista, valorando su grado de cumplimiento para definir las nuevas condiciones de planeación, estos datos constituyen las fuentes reales del programa;

Nivel Normativo:

- IV. Los mecanismos de congruencia y complementariedad con los demás programas de desarrollo urbano y la congruencia con los demás sectores relacionados, en la elaboración de los mismos;
- V. Objetivos. Propósitos o finalidades tanto generales como particulares de cada sector o componente urbano ambiental a corto mediano y largo plazo definidos a partir de las necesidades que tiene la comunidad, y de las conclusiones del diagnóstico-pronóstico; Los que se establezcan no programáticos de la imagen objetivo, en el marco de los contenidos y alcances de cada programa en particular, atendiendo la complementariedad y congruencia que debe tener cada programa con los demás, que en conjunto conforman los Instrumentos de Planeación.
- VI. Imagen objetivo. Se prefiguran los principios característicos del área que se desea conseguir con el programa respectivo;
- VII. Regulación normativa propias del programa que permitan regular los usos, destinos, los proyectos urbanos, las reservas, las obras, servicios urbanos, imagen, restricciones, afectaciones, limitaciones y en general las modalidades a la propiedad;
- VIII. Metas. En las que se precisarán las acciones, obras o servicios, de acuerdo con los objetivos planteados en el corto, mediano y largo plazo;
- IX. Los mecanismos de congruencia y complementariedad con los demás programas de desarrollo urbano y la congruencia con los demás sectores relacionados, en la elaboración de los mismos;

Nivel Estratégico, que contendrá:

- a. Los ordenamientos y políticas de desarrollo urbano necesarias; y,
- b. Las alternativas para la ejecución del mismo, que nos permita conducir, inducir e imponer normas que garanticen el ordenamiento urbano necesario para el desarrollo deseado.

Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial:

- X. Corresponsabilidad sectorial. Se establecerán los responsables de la ejecución de las acciones, obras o servicios, de las inversiones y los criterios de concertación con los sectores público, social y privado;
- XI. Proyectos estratégicos. Contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria;
- XII. Instrumentos de política. Contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;
- XIII. Estructura de organización y coordinación para la formulación, ejecución, control, evaluación, actualización y modificación total o parcial del programa; y,
- XIV. Anexo gráfico. La expresión gráfica, virtual y planimetría de los componentes del programa en sus niveles de diagnóstico, estrategias, programático y demás conceptos que se considere detallar gráficamente que expresará en una forma descriptiva y clara el contenido del programa y la ubicación espacial de los proyectos, obras, acciones y servicios. Para el caso de los programas municipal y de centro de población, se deberán atender las disposiciones contenidas

en el Libro Segundo de las Bases para la Formulación de los Programas de Desarrollo Municipal de este Código.¹²⁰

De esta forma, en este código se prevé una estructura general para el Plan de Desarrollo Urbano, el cual como quedó estipulado en subtemas anteriores, si bien no es el mismo instrumento que el Plan de Desarrollo Municipal, al ser similares, puede ser aplicada dicha estructura a estos últimos con sus respectivas adecuaciones.

Finalmente, esta normatividad hace referencia a los planes municipales de desarrollo en su artículo 175 al determinar que los mismos deben vincularse en temas de inversión, obras y servicios con los Programas de Desarrollo Urbano, lo que resalta una vez más la relación intrínseca que existe entre ambos instrumentos de planeación.

En conclusión, queda claro que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo aporta elementos indispensables a tomar en cuenta en la planeación municipal y que no habían sido consideradas en otros lineamientos.

II.3 Marco jurídico municipal

II.3.1 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

De la interpretación que se realiza al primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entiende que el tercer nivel de gobierno lo conforma el municipio.

Este nivel de gobierno tendrá su propio orden jurídico, el cual será expedido por la legislatura del Estado y por el propio ayuntamiento del municipio y tendrán como finalidad organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de la competencia del municipio y asegurar la participación ciudadana vecinal.

¹²⁰ Artículo 64 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultado en <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024.

En ese sentido, este apartado se enfocará en el estudio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida por la Legislatura del Estado de Michoacán para la organización de la administración pública municipal.

Francisco X. Manzanero Escutia en su obra *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* afirma que una Ley Orgánica es “aquella cuyo objeto y finalidad es regular la estructura, organización y funcionamiento de un órgano del Estado, ya sea que se trate de un órgano primario Constitucional, o bien, de un órgano secundario”¹²¹.

En el presente caso, para entender la organización del municipio de Morelia, Michoacán y sus obligaciones respecto a los Planes de Desarrollo Municipal, se estudia a la citada Ley Orgánica, la cual proporciona la regulación de los Municipios del Estado, proporcionando las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división, así como la regulación del ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades.¹²²

La Ley Orgánica comienza definiendo al municipio como “una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes”.¹²³ Definición en donde se encuentran los tres elementos del municipio: territorio, población y gobierno, otorgándose a este último la denominación de “Ayuntamiento”.

Ahora bien, es hasta el artículo 14 de la referida Ley Orgánica en el que se estipula qué se entiende por ayuntamiento, definiéndolo como “un Órgano colegiado

¹²¹ Manzanero Escutia, Francisco X., “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, *Revista ARS IURIS. Universidad Panamericana*, México, número 13, 1995, p. 343. Consultado en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/view/2143/2010>, fecha de consulta 21 de noviembre del 2023.

¹²² Artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹²³ Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa; constituyen el Órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos.”

De tal forma que el Ayuntamiento no es solo el tercer elemento del municipio (gobierno), sino que es además el órgano de autoridad que administra cada Municipio.

En ese sentido, al ser el órgano de autoridad responsable de gobernar y administrar el municipio, el mismos, dentro de su ámbito de competencia, estará a obligado a buscar y llevar a cabo el desarrollo del municipio, en términos de lo que estipula el Sistema Nacional de Planeación y la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y que ya fueron planteados anteriormente.

Así, respecto a la planeación que deberá realizar el Ayuntamiento para buscar y llevar a cabo el desarrollo del municipio, en el Artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo se otorgan las siguientes atribuciones al municipio en distintas materias:

- En materia de Política Interior se otorgan las atribuciones de:
 - Celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los gobiernos Federal y Estatal;¹²⁴
 - Rendir a la población, por conducto de la Presidenta o Presidente Municipal o Concejera o Concejero Municipal respectivo, un informe anual en el mes de agosto, del estado que guardan los asuntos municipales y del avance de los programas de obras y servicios. En el último año de su gestión, rendirá su informe en la segunda quincena del mes de julio y en el proceso de entrega-recepción,

¹²⁴ Artículo 40, inciso a), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

entregará por separado toda la documentación del ejercicio correspondiente al mes de agosto, al Ayuntamiento o Concejo Municipal entrante.¹²⁵

- En materia de Administración Pública se determinan las atribuciones de:
 - Elaborar, presentar y publicar, en el curso de los cuatro primeros meses a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno;¹²⁶
 - Organizar y operar los procedimientos para la actualización, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas;¹²⁷
 - Constituir y supervisar el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que tendrá las funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;¹²⁸

- En materia de Hacienda Pública se estipulan las atribuciones de:
 - Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los presupuestos de egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los reglamentos municipales, los bandos, las

¹²⁵ Artículo 40, inciso a), fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹²⁶ Artículo 40, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹²⁷ Artículo 40, inciso b), fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹²⁸ Artículo 40, inciso b), fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio;¹²⁹

- Enviar una copia del Informe rendido ante la ciudadanía, a la o el Titular Poder Ejecutivo del Estado y al Poder Legislativo, dentro de los primeros quince días del mes de agosto de cada año, de las labores desarrolladas en el ejercicio;¹³⁰
- En materia de Desarrollo Social y Fomento Económico se otorga la atribución de:
 - Promover el desarrollo del Municipio, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo;¹³¹
- En materia de Cultura se prevén las atribuciones de:
 - Destinar presupuesto en materia de cultura, congruente con su Plan Municipal de Desarrollo y atendiendo las leyes en la materia;¹³²

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo otorga atribuciones de elaboración, presentación, publicación, control, seguimiento y evaluaciones de los planes de desarrollo municipal a los ayuntamientos, además de la construcción y supervisión de los Institutos de

¹²⁹ Artículo 40, inciso c), fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³⁰ Artículo 40, inciso c), fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³¹ Artículo 40, inciso d), fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³² Artículo 40, inciso e), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

Planeación Municipal, quienes (como quedó referenciado desde el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo) son los entes que intervienen en el proceso de planeación para el desarrollo de los planes.

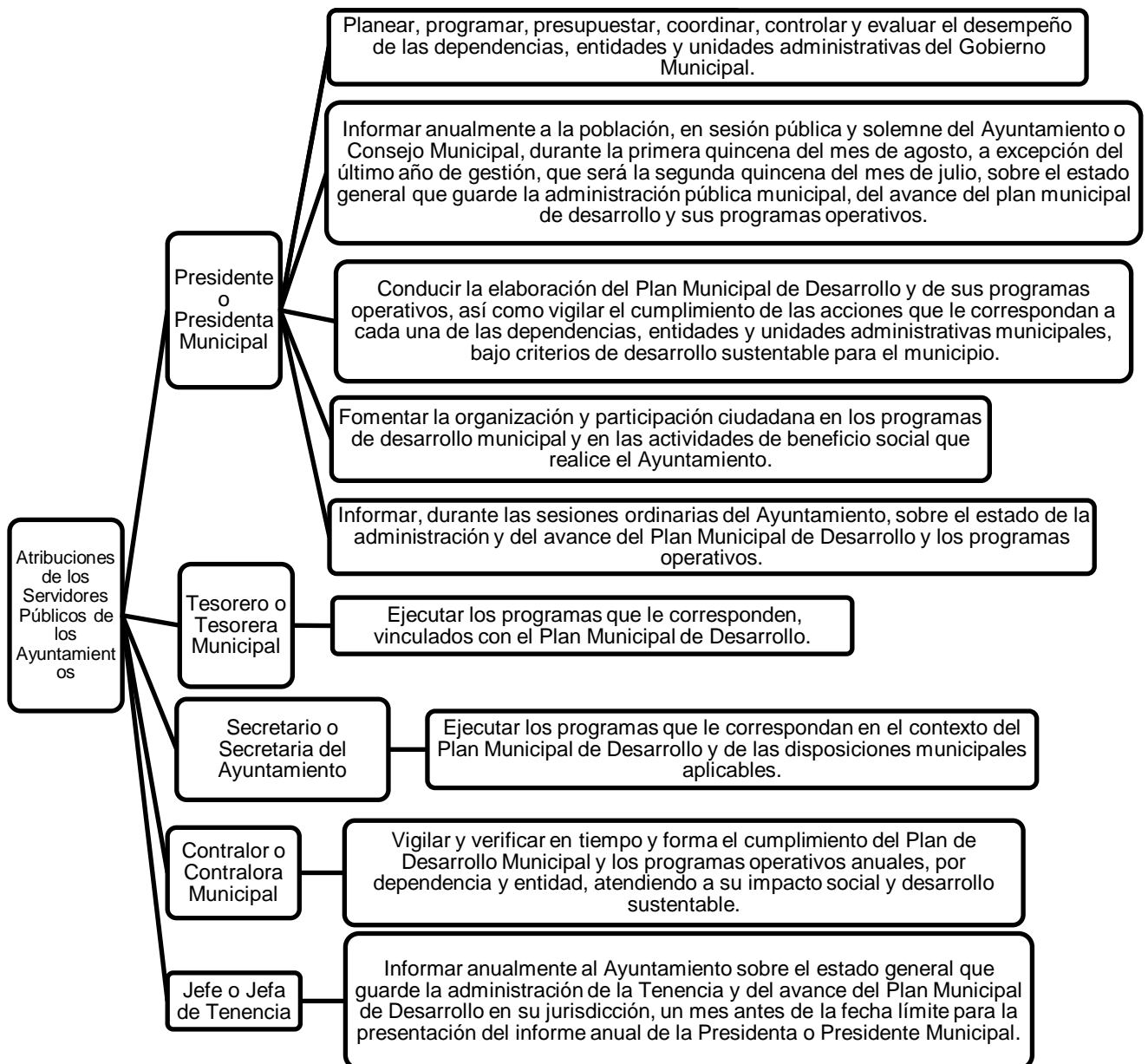
La misma plantea la atribución de comunicar a los pobladores del municipio el estado de este distrito y la planeación que se va a realizar para impulsar el desarrollo a través de un plan municipal de desarrollo.

Y refiere un término para que se elabore, apruebe y publique el Plan de Desarrollo Municipal, así como los términos en los que deberá hacerse del conocimiento tanto de la ciudadanía, como de las autoridades competentes y que intervengan en el proceso de planeación.

Por otro lado, respecto a la organización y funcionamiento de cada área específica del Ayuntamiento, la Ley Orgánica Municipal enumera las atribuciones del Presidente o Presidenta Municipal, del Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, del Contralor o Contralora Municipal., así como de los Jefes o Jefas de Tenencia. Atribuciones que respecto a los Planes de Desarrollo Municipal consisten en lo siguiente:

Diagrama 8.

Atribuciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento respecto a la planeación municipal



Fuente. Diagrama elaborado con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Imagen propia.

Aunado a lo anterior, el artículo 124 del ordenamiento de referencia estipula que todas las acciones de las dependencias, entidades y unidades administrativas tomarán como base los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

En ese sentido, la Ley Orgánica Municipal de la Entidad no solo determina las atribuciones que en materia de desarrollo seguirá el Ayuntamiento como Órgano

Colegiado Autónomo, sino que también fija las atribuciones que tendrá de forma particular algunos de los integrantes del Ayuntamiento en su carácter de servidores públicos y su ámbito de responsabilidad en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal.

Seguidamente, esta normatividad contiene un apartado dedicado a los Planes Municipales de Desarrollo, resaltando de nueva cuenta la atribución de los Ayuntamientos de elaborar, aprobar y públicas los planes, así como el término para presentarlos ante la autoridad competente, sin embargo, agrega que para su elaboración se podrá utilizar la asesoría del Gobierno de Estado.¹³³

En este mismo apartado se precisa cuál será el contenido del plan, determinado que deberá contener:

1. Los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal;
2. Los criterios de sustentabilidad y una visión de largo plazo;
3. Las prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines
4. El establecimiento de los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución.¹³⁴

Además, como lo dispone el artículo 140, los objetivos, estrategias y prioridades del Plan deberá guardar congruencia con los contenidos en los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

Así, una vez que queda claro el contenido que deberá tener el Plan, la legislación procede a estipular su obligatoriedad ya que una vez aprobado este y sus programas operativos, estos serán obligatorios para todas las dependencias, entidades y unidades administrativas Municipales y deberán ser tomadas en cuenta en las iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos que elabore el Ayuntamiento anualmente.

¹³³ Artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³⁴ Artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

Respecto a la revisión de los planes, el artículo 143 otorga la facultad al Congreso del Estado a realizar la verificación de las cuentas públicas, relacionándolas con la ejecución del plan y sus programas operativos con la finalidad de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades contenidos en el plan.

De esta forma, esta ley orgánica regula y sienta las bases de lo que son los planes de desarrollo municipal: qué deben contener, cuál es su alcance, quiénes intervienen en su elaboración y a quién compete su verificación; pero no determina cómo elaborarlos, cuáles serán las bases de la ejecución y mucho menos cómo idear un sistema de evaluación adecuado que permita conocer el avance y cumplimiento de los planes.

Por otro lado, con relación a la participación ciudadana, este ordenamiento refiere la obligatoriedad a los Ayuntamientos de fortalecer la democracia participativa fomentando la participación ciudadana.¹³⁵

Determina que, para fomentar la participación ciudadana, el Ayuntamiento, al inicio de su periodo constitucional, deberá convocar la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana.

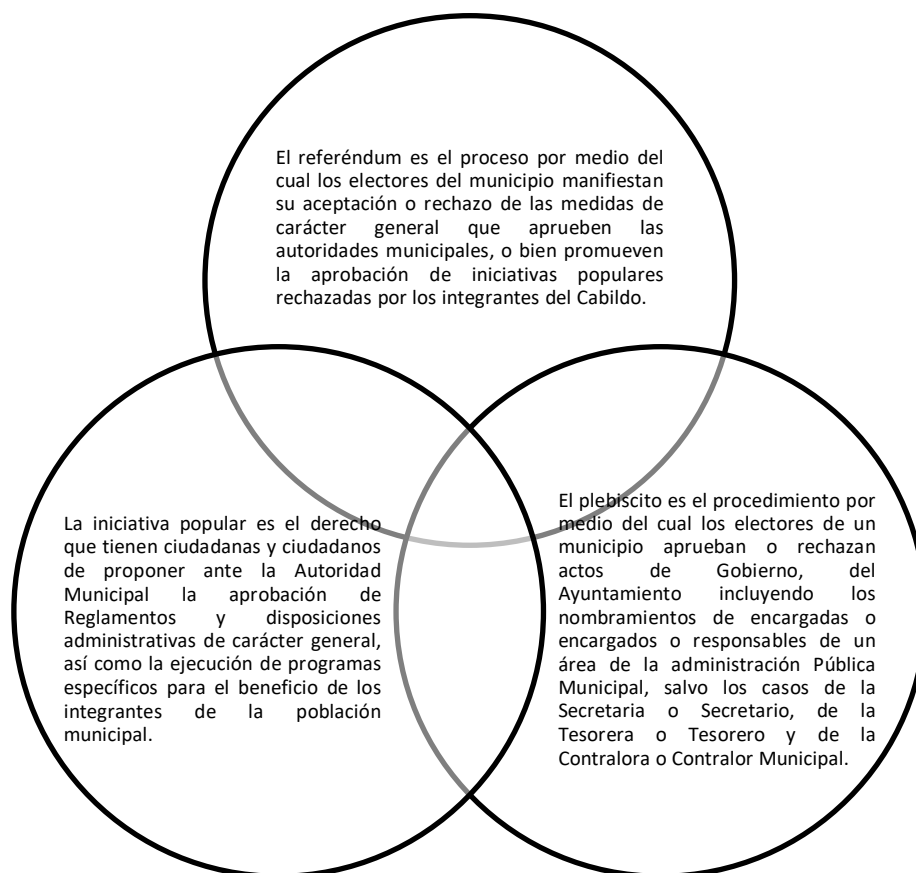
Estos organismos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 151, tendrán como objeto el contribuir a la elaboración, vigilancia y cumplimiento de los planes y programas del Municipio, así como impulsar la colaboración y participación de sus habitantes y proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones.

Además, esta ley orgánica refiere que los Ayuntamientos podrán reglamentar la participación ciudadana democrática a través del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular, entendida esta bajo las siguientes consideraciones:

¹³⁵ Artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

Diagrama 9.

Formas de participación ciudadana



Fuente. Diagrama elaborado con base en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Imagen propia.

De esta forma, si bien, esta legislación expresa un modo de incluir la participación ciudadana exponiendo las formas de llevarlo a cabo, lo que en su caso no realiza la Ley de Planeación para el Estado de Michoacán de Ocampo, la misma es bastante general y no refiere cómo es que esta participación se vinculará con la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal.

Finalmente, esta normatividad, al igual que el Código de Desarrollo Urbano plantea la existencia de un Instituto Municipal de Desarrollo y lo define como:

Un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a

corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio. El Instituto Municipal de Planeación estará bajo la supervisión del Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal.¹³⁶

Este Instituto, de acuerdo con lo que estipula el artículo 196 de esta Ley Orgánica tiene como objetivos entre otros:

- a) Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- b) Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- c) Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- d) Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- e) Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- f) Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- g) Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;
- h) Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.¹³⁷

¹³⁶ Artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³⁷ Artículo 196, inciso b), fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL->

Además, en lo que interesa a la presente investigación contará con la atribución de Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración de este¹³⁸

De esta forma, este Instituto es el ente especializado que ayudará al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones de desarrollo, ya que este coadyuvará en la elaboración de los planes y procurará la permanencia de estos a corto, mediano y largo plazo.

No obstante, es necesario resaltar que si bien sí se prevé la existencia del Instituto Municipal de Planeación en esta Ley Orgánica, es en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo en el que se desarrollan de manera más explícita las atribuciones del Instituto, sin dejar de destacar que en esta ley se estipula la atribución específica que interesa a esta investigación y que es la ayuda en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo y su facultad para poder convocar a un consejo de participación ciudadana que ayude en los trabajos del plan y con lo que se cumplen los principios del Sistema de Planeación Democrática.

En conclusión, esta Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo es aplicable al municipio de Morelia, Michoacán ya que es uno de los 113 municipio del Estado, por lo tanto está obligado a cumplir con la normatividad referida a la planeación para el desarrollo del municipio, tomando en cuenta tanto las atribuciones y plazos que se otorgan al Ayuntamiento como ente Colegiado, como las atribuciones y el tramo de responsabilidades que corresponden de manera individual a los Servidores Públicos del Municipio; los lineamientos o bases relativos

DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

¹³⁸ Artículo 197 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultada en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

a los planes de desarrollo municipal y la participación ciudadana, así como la participación que corresponde a los Institutos de Planeación Municipal.

II.3.2. Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

Como parte de las acciones coordinadas para procurar el desarrollo de los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, diversas instituciones estatales como el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Michoacán colaboraron en la elaboración de la “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024”.

Esta Guía fue diseñada como herramienta con el objeto de apoyar a los municipios en la elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 y la misma se dividen en tres partes:

- i. Marco Jurídico, en el cual se expone de manera general las bases legales de la planeación del desarrollo municipal destacando entre estas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Planeación; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales.¹³⁹
- ii. Marco conceptual de la planeación para el Desarrollo Municipal, en el cual se define qué es la planeación para el Desarrollo Municipal, para qué sirve esta, cómo se integra, qué instancias participan, así como la conceptualización de lo que es un Plan Municipal de Desarrollo, quién lo elabora, quién lo aprueba

¹³⁹ Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, pp. 6-12. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024

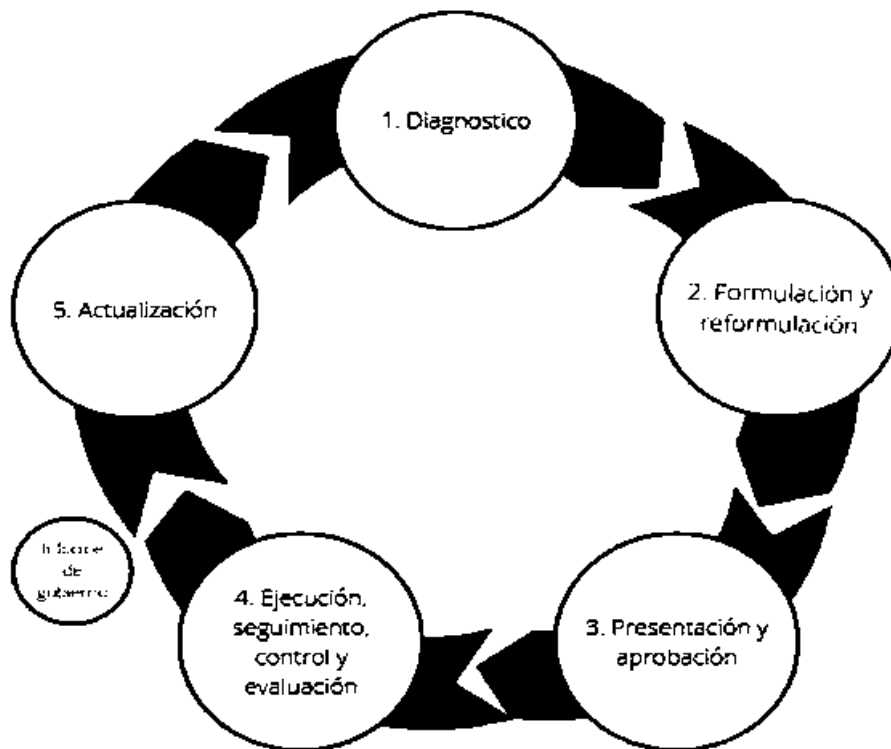
y cómo se ejecuta, para finalizar destacando cuál es el ciclo de la planeación municipal que se tomará en cuenta en cada guía.¹⁴⁰

iii. Cómo elaborar el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2021-2024.¹⁴¹

En esta última parte, se utiliza el siguiente ciclo de planeación para ejemplificar como elaborar el Plan Municipal de Desarrollo:

Diagrama 10.

Ciclo de la planeación municipal según las Guías Metodológicas del Plan Municipal de Desarrollo



Fuente. Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, p. 22. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, pp. 13-22.

¹⁴¹ *Ibíd.*, pp. 23-53.

En ese sentido, la guía define que en la fase de diagnóstico se debe identificar y documentar la situación en la que se encuentra el escenario de la problemática sobre la que se pretende influir.

Dentro de esta fase es indispensable la integración de un equipo que coadyuve en las tareas de recopilación de datos como lo es la consulta pública que refleja la opinión de la sociedad sobre los problemas más relevantes que los aquejan; la investigación documental, en donde deben analizarse todos los instrumentos que permitan conocer la situación del escenario de la problemática, tales como instrumentos de planeación existentes, proyectos que quedaron inconclusos, resultados de la Agenda para el Desarrollo, Atlas de Riesgos, entre otros; la sistematización de compromisos y problemas identificados en campaña, mediante la cual se propone recolectar datos del estado de municipio con base a los compromisos que el candidato electo haya realizado en su campaña y los datos de problemáticas que identificó mientras realizó sus giras de campaña, así como la investigación geográfica y estadística que permitirá precisar y verificar los datos característicos de las problemáticas detectadas en la consulta pública e investigación documental.¹⁴²

Es importante destacar que, respecto a la consulta pública, la metodología sugiere que se lleven reuniones, talleres o foros y que estos se pueden dividir en forma temática o sectorizada, además se destaca la importancia de incluir un buzón de opiniones en las reuniones o foros, así como cuestionarios en línea que permitan a la ciudadanía participar y señalar las problemáticas del municipio.

Nos obstante, únicamente se determina que se podrán llevar a cabo reuniones, talleres o foros y que se recopile la información resultante de estas, pero no se mencionan ni las técnicas, métodos y muchos menos procedimientos que permita llevarlas a cabo, es decir, no se indica cómo llevarlas a cabo, ni mucho menos como se recopilará la información para que sea útil.

¹⁴² Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, pp. 23-30. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

Además, debe resaltarse que, como se indicó con la normatividad ya referida en apartados anteriores, la legislación prevé la consulta pública pero no la regula, sino que remite a que esta se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones reglamentarias que norman el sistema de planeación, y estas guías metodológicas no indican cómo llevarlas a cabo; de esta forma, se puede afirmar que las metodologías existentes son deficientes para conocer las problemáticas del municipio y por ende para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal.

Posteriormente, siguiendo con las fases proporcionadas por la guía, una vez que se tienen recopiladas todas las problemáticas que se detectaron en el municipio, se indica el comienzo de la segunda fase: la de formulación.

En esta el equipo de trabajo conformado en la fase de diagnóstico comienza la etapa en la cual, se busca depurar las problemáticas identificadas y determinar a qué se dará especial atención a lo largo del periodo constitucional de la Administración Pública y con base en ello construir la misión, visión y valores que seguirá el municipio.

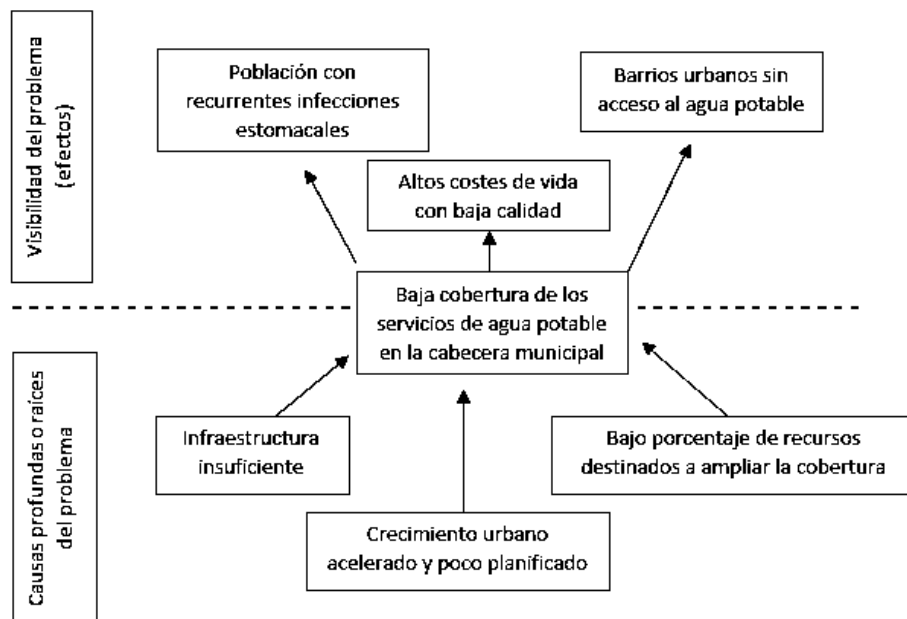
Para la depuración se inicia identificando los problemas centrales, y después se procede a realizar el estudio sobre el origen de estos, y, con base a este, jerarquizarlo tomando como prioridad aquellos que afectan al mayor número de personas. Así, una vez realizado lo anterior, se procede a diseñar las políticas públicas pertinentes que serán implementadas a través de líneas estratégicas y acciones que marcan la ruta sobre la cual se deberá trabajar para abordar la problemática.¹⁴³

Es importante destacar que en esta etapa, se prevé que se utilicen los árboles de problema para realizar el estudio de las problemáticas identificadas como se muestra a continuación:

Diagrama 11.

Árbol de Problemas según la Guías Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo

¹⁴³ Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021...* cit., pp. 31-45.



Fuente. Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, p. 33. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

Una vez realizado el estudio de las problemáticas se propone la creación de una estructura temática por ejes con base a lo planteado por el INAFED en la *Agenda para el Desarrollo Municipal* y que adapta la guía de la siguiente manera:

Tabla 4.

Ejes rectores de la planeación municipal

Ejes rectores de la planeación municipal		
Eje estratégico	Tema	Objetivo por tema
A Prevención Social de la Violencia y la Seguridad Pública	Previsión social de la violencia y la delincuencia	Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos, atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla.
	Policía preventiva	Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.
	Seguridad pública	Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio, en forma coordinada con el estado y la federación.
	Transito	Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.

B Desarrollo Territorial y Medio Ambiente	Planeación Urbana	Regular los usos y aprovechamientos del suelo en los centros de población del municipio, con el fin de utilizar y aprovechar el territorio de manera ordenada y sustentable.
	Ordenamiento ecológico	Regular o inducir los usos y aprovechamientos del suelo con el fin de lograr la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
	Protección civil	Disminuir, tendiente a erradicar, los asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como proteger, asistir y prevenir a la población en caso de una contingencia o desastre natural.
	Medio ambiente	Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.
C Desarrollo Social	Pobreza	Contribuir a disminuir la pobreza mediante el financiamiento de servicios públicos, obras, acciones e inversiones que beneficien directamente a la población en esa condición, mediante la colaboración en programas federales y estatales de desarrollo social y comunitario.
	Educación	Contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación básica en el municipio, en coordinación con otros órdenes de gobierno.
	Salud	Garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.
	Vivienda	Satisfacer la demanda de vivienda digna de la población municipal, impulsando los desarrollos habitacionales de interés social, programas de mejoramiento de la vivienda y lotes con servicios, en coordinación con las autoridades estatales y federales competentes en la materia.
	Grupos vulnerables	Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y propiciar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.
	Igualdad de género	Promover la igualdad de género como estrategia transversal en las políticas públicas municipales, para contribuir al acceso equitativo de oportunidades de desarrollo.
	Juventud	Impulsar la implementación de programas y acciones para la atención de las necesidades específicas de la población joven del municipio.
	Deporte y recreación	Impulsar la implementación de programas y acciones para la creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas.
	Patrimonio cultural	Preservar el patrimonio cultural del municipio y realizar acciones de promoción de la cultura.
D Desarrollo Económico	Empleo	Incrementar el empleo formal en el municipio a través de la coordinación con el estado y la federación en la creación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo.

	Transporte público	Mejorar el transporte público al interior del municipio mediante una efectiva coordinación con el gobierno del estado.
	Conectividad	Contribuir a la reducción de la brecha digital, mediante la provisión de acceso a internet en los sitios y espacios públicos existentes en el municipio.
	Comercio y servicio	Atraer y retener inversión en el sector comercial y de servicios en el municipio, mediante programas municipales de mejora regulatoria, ordenamiento y promoción comercial y de servicios locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
	Industria	Atraer y retener inversión en el sector industrial en el municipio, mediante programas municipales de ordenamiento y promoción, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
	Agricultura	Atraer y retener inversión para agricultura, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
	Ganadería	Atraer y retener inversión para ganadería, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
	Pesca	Atraer y retener inversión para pesca, mediante programas municipales de productividad, aprovechamiento sustentable y promoción comercial de productos locales, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
	Turismo	Incrementar la actividad turística en el municipio mediante programas de promoción y aprovechamiento sustentable de sus atractivos turísticos.
	Forestal	Atraer y retener inversión para la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales en el municipio, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno.
E Finanzas Sanas, Transparencia y Rendición de Cuentas	Transparencia y acceso a la información pública	Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública para la ciudadanía.
	Armonización contable	Garantizar que el municipio cumpla con los lineamientos en materia de contabilidad gubernamental y emisión de información financiera, para una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía.
	Ingresos	Incentivar el manejo sostenible de las finanzas públicas municipales, impulsando las bases para el logro de balances presupuestarios sostenibles, deudas sostenibles y el uso eficiente de los recursos públicos.
	Egresos	Promover un ejercicio del gasto público responsable, eficaz, eficiente y transparente que promueva condiciones de bienestar para la población.

	Deuda	Minimizar el peso de la deuda pública en los ingresos municipales.
F Servicios Públicos Municipales	Calles	Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.
	Agua Potable	Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.
	Drenaje alcantarillado y	Abatir el déficit en el servicio de drenaje en viviendas particulares y alcantarillado en arterias viales para la conducción de aguas residuales y pluviales.
	Aguas residuales	Garantizar la concentración y tratamiento de las aguas residuales para su debida utilización.
	Limpia	Garantizar la cobertura y continuidad del servicio de limpia con el fin de mantener vialidades y espacios públicos libres de residuos.
	Residuos sólidos	Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.
	Parques y jardines	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia social y a la recreación.
	Alumbrado Público	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público.
	Mercados públicos	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados al abasto de artículos básicos.
	Panteones	Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a restos humanos.
	Rastros	Fomentar que el mayor número de sacrificios de ganado en el municipio se realice en rastros, en condiciones de sanidad e higiene.
G Planeación Municipal y Desarrollo Institucional	Organización	Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.
	Planeación control interno y	Contar con un instrumento de planeación y procesos que promuevan la consecución de las metas establecidas, que respalde a las autoridades municipales en la toma de decisiones encaminadas a lograr los objetivos institucionales.
	Capacitación	Impulsar el desarrollo de las capacidades y habilidades del personal de la administración pública municipal.
	Tecnología de la información	Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) en el desempeño de la administración pública municipal, así como en la realización de trámites y servicios ofrecidos a la población.

Fuente. Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, pp. 36-39. Consultado en

Y se recomienda que se utilice el siguiente esquema para que se plasmen los objetivos, las estrategias y las líneas de acción:

Tabla 5.

Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción

<p>Eje Rector A. Prevención Social de la Violencia y la Seguridad Pública</p> <p>Breve caracterización del diagnóstico encontrado durante la primera etapa de identificación. Se deberán incluir características cualitativas y cuantitativas generales que justifiquen a las líneas de acción contenidas como políticas públicas dentro de este eje estratégico.</p> <p style="text-align: right;">Dependencias Responsables:</p> <p style="text-align: right;">Debe establecerse también a las Entidades y Dependencias responsables que estarán a cargo de llevar a cabo las acciones que aquí se determinen También debe señalarse a aquellas con quienes se tendrá coordinación.</p>	
<p>Tema: 1. Previsión social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>Objetivo: Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos de población más expuestos, atendiendo los factores de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarlas.</p>	<p>Línea estratégica A1-1:</p> <p>Acciones: Acción A1-1/a: Acción A1-1/b: Acción A1-1/c:</p>
	<p>Línea estratégica A1-2:</p> <p>Acciones: Acción A1-2/a: Acción A1-2/b: Acción A1-2/c:</p>
<p>Tema: 2. Policía Preventiva.</p> <p>Objetivo: Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño de la población.</p>	<p>Línea estratégica A2-1:</p> <p>Acciones: Acción A2-1/a: Acción A2-1/b:</p>
	<p>Línea estratégica A2-2:</p> <p>Acciones: Acción A2-2/a:</p>
	<p>Línea estratégica A2-3:</p> <p>Acciones: Acción A2-3/a: Acción A2-3/b: Acción A2-3/c:</p>

Tema: 3. Seguridad Pública. Objetivo: Abatir la incidencia de delitos del fuero común en el municipio, en forma coordinada con el estado y la federación.	Línea estratégica A3-1: Acciones:
	Línea estratégica A3-2: Acciones:
Tema: 4. Tránsito. Objetivo: Reducir la siniestralidad de tránsito en el municipio, mediante un adecuado funcionamiento de las arterias viales y del flujo vehicular.	Línea estratégica A4-1: Acciones:
	Línea estratégica A4-2: Acciones:

Fuente: Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, p. 43. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

Así, se puede observar la existencia de un procedimiento que permite el diseño de unas políticas públicas, pero que, no obstante, es muy general y no permite a los municipios el desarrollo de políticas específicas para las problemáticas que se identifican en la fase de diagnóstico.

Además de que se encuentra una contradicción entre la jerarquización de problemas y la estructura temática propuesta, pues ya no se da la libertad de crear una estructura del plan de acuerdo con las problemáticas identificadas que afectan a un mayor número de personas del municipio, sino que las problemáticas deben adecuarse para encuadrarlas en uno de los tópicos o temas indicados.

Por otro lado, en esta fase se habla de la construcción de la misión, visión y valores para la orientación de las políticas públicas una vez que se tenga completo el contenido de los ejes, temas, líneas estratégicas y acciones, no obstante, se considera que dicha construcción no corresponde a esta etapa, en virtud de que, como se expuso en el primer capítulo de esta investigación, la misión y visión deben elaborarse al inicio de la planeación con el objetivo de señalar cómo se identifica la Administración Municipal, el rumbo que esta seguirá y qué es a lo que planea llegar,

para entonces si plantear políticas públicas destinadas a cumplir con su misión y visión.

Seguidamente, en la tercera fase del ciclo de planeación se prevé la presentación, aprobación y posterior publicación del Plan Municipal de Desarrollo.

En esta fase se prevé que el plan se presente ante el Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo (si lo hubiere) o en su caso al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) con la finalidad de que se revise su contenido y se pueda enviar para su validación al Ayuntamiento. Una vez validado se deberá presentar ante el Congreso del Estado para su examen y opinión y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.¹⁴⁴

En la cuarta fase se prevé la ejecución, el seguimiento, el control y la evaluación del plan.

La guía metodológica se dedica a definir qué es el control, qué es se entiende por seguimiento y qué constituye la evaluación, además de sugerir que se construya un sistema de indicadores con dos enfoques: 1) indicadores de gestión e 2) indicadores de impacto.¹⁴⁵

Además, a modo de ejemplo, presentan un esquema de indicadores que se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las prioridades del Plan de Desarrollo Integral para el Estado de Michoacán de Ocampo y que consisten en:

Tabla 6.

Construcción de Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo.

ODS	Eje PLADIE M	Eje PDM	Indicador	Ente que publica	Línea base	Datos más recientes	Unidad de medida	Tendencia deseable	Periodicidad	Meta	Área responsable
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo											

¹⁴⁴ Ibídem, pp. 44-47.

¹⁴⁵ Ibídem, pp. 47-49.

5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión de los más necesitados											
C. Desarrollo Social											
Proporcionar de la población que vive en condición de pobreza – (Porcentaje)	CONE VAL	20 15	71 .5	20 15	71 .5	Porcentaje	Descentente	Quincenal	65	Secretaría de Desarrollo Social	

Fuente. Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021, p. 51. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

Y determina que esta fase se apoya en la medición, la evaluación y la corrección, que son tres acciones que se complementan entre sí y que permiten conocer el grado de progreso, la actualización del diagnóstico realizado al municipio respecto a cómo estaba antes de aplicar el plan y cómo se encuentra una vez implementado, así como la toma de decisiones para corregir las desviaciones del plan o lo que no está funcionando.

Ahora bien, respecto a esta fase es necesario destacar que la guía metodológica carece de procedimiento para explicar cómo es que se van a ejecutar los planes. Si bien, en esta investigación se maneja la planeación estratégica y la planeación operativa, en las guías no se refiere nada respecto al tema y no se concreta cómo se deberá ejecutar.

Adicionalmente, por lo que ve al tema de los indicadores las guías metodológicas no precisan a que tipo de indicadores pertenece el ejemplo que exponen, es decir, no se sabe si es un indicador de gestión o de impacto.

Tampoco se expone cómo elaborar correctamente los indicadores que permitan conocer el avance del plan municipal de desarrollo, y al no saber cómo

elaborarlos e implementarlos no se puede tener certeza si se esté ejecutando correctamente el plan, y mucho menos si ha existido un avance en el municipio.

Finalmente, la última fase del ciclo de planeación refiere a la actualización y se señala que en esta se deben establecer aquellos mecanismos de actualización que permitan modificar o actualizar las políticas que, de acuerdo con el seguimiento y la evaluación, no están siendo efectivas.¹⁴⁶

Al igual que en las anteriores fases, la guía metodológica es omisa en determinar a qué tipo de mecanismos de actualización se refiere y cómo se implementarán los mismos.

Además, en esta fase cobra una especial relevancia los indicadores que refiere la fase anterior pues estos permitirán conocer si es necesario llevar a cabo la actualización del plan o si el mismo está funcionando correctamente, y al no tener certeza de como elaborar y aplicar los indicadores en virtud de que no se explica el procedimiento para elaborarlos no se puede saber si se tiene que actualizar o no el plan.

De esta forma, si bien la “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024” fue diseñada para apoyar a los municipios en la elaboración de sus planes municipales, las mismas no se pueden considerar adecuadas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal en virtud de que en las mismas no se exponen los métodos, técnicas o procedimientos adecuados que permitan a los municipios elaborar, ejecutar y evaluar sus planes municipales de desarrollo de manera eficiente y que permita que haya una correcta rendición de cuentas.

En resumen, todas las leyes revisadas nos acercan a una idea general que debemos conocer para identificar el objetivo de esta investigación, la planeación y el municipio.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 53.

Para poder llegar a una conclusión, fue necesario abarcar desde lo más general a lo particular, para tener un entendimiento a grandes rasgos del tema tratado.

Es por lo anterior que se analizó desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta llegar a la “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024” elaborada por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Michoacán y dichas leyes al ser revisadas ayudan a darnos una idea general de las competencias respecto a la planeación y cómo es que estas serán aplicadas a nivel municipal y específicamente, en la elaboración de los planes municipales de desarrollo.

Debido a la extensa variedad de ordenamientos citados, a continuación, se presenta un cuadro que permita entender el por qué la elección de dichos ordenamientos y sus principales aportaciones en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo.

Tabla 7.

Marco Jurídico de la Planeación Municipal

Marco Jurídico	Legislación	Aportación a la planeación municipal
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	<p>Esta Carta Magna refiere que el Estado es quien tendrá el papel rector para impulsar el desarrollo y este desempeñará su papel de conformidad con el Sistema de Planeación Nacional.</p> <p>Además, destaca el papel fundamental del municipio en la organización del Estado, y determina que este, dentro del ámbito de su competencia, impulsará su desarrollo y lo hará tomando como base el referido sistema nacional, pero expidiendo un documento específico a su ámbito local: en un Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>Además, se puede interpretar que el contenido del este plan municipal corresponderá a las atribuciones y competencias referidas en el artículo 115 constitucional.</p>
	Ley de Planeación	<p>Esta ley promueve las políticas de desarrollo que tendrán como finalidad reforzar las bases sociales del Estado, la viabilidad de sus instituciones, dotarán de transparencia las acciones del gobierno y orientarán la actividad económica del Estado para satisfacer las necesidades de la población, a través de un desarrollo integral.</p>

		<p>De igual forma refiere las etapas del proceso de planeación y sienta las bases de cómo elaborar y qué deberá contener el Plan Nacional de Desarrollo y determina la relación de coordinación que se tendrá entre la administración federal, la administración de las entidades federativas y la administración municipal en materia de la agenda nacional.</p> <p>Y destaca el papel fundamental que otorga está a la sociedad en la toma de decisiones al instituir la consulta pública obligatoria que deberá ser tomada en cuenta para la elaboración de planes y programas.</p> <p>Lo anterior, aún y cuando resulta aplicable a la administración pública federal, puede ser aplicado por la administración pública municipal en la elaboración de los planes municipales de desarrollo con el objetivo de armonizar los planes y lograr el desarrollo integral en todos los niveles de gobierno.</p> <p>Además, se hace la crítica que en esta legislación no se estipulan mecanismos para llevar a cabo consultas públicas y únicamente se refiere que estas se realizarán conforme a la legislación aplicable.</p>
	Ley General de Desarrollo Social	<p>Esta Ley sienta las bases que deberá seguir el Estado para impulsar el desarrollo social del país y elevar el bienestar de la población a través de mecanismos que definan cuál será la política nacional de desarrollo social que se seguirá y que deberá ser observada en cada uno de los instrumentos de planeación con los que cuenta la administración pública, dentro de los que se encuentran los planes municipales de desarrollo.</p>
	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	<p>Este ordenamiento sienta las bases de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y permite entender la diferencia entre estos y los Planes Municipales de Desarrollo, destacando su intrínseca relación entre ambos al ser instrumentos de planeación que deben estar armonizados para lograr el desarrollo integral del municipio.</p> <p>Además, por la similitud de ambos planes, se puede tomar en cuenta lo que refiere dicha normatividad respecto a la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como a las facultades que corresponden a los ayuntamientos en materia de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos.</p> <p>Finalmente, puede ser aplicable a los planes municipales de desarrollo las formas e integración de los órganos de participación ciudadana y los mecanismos e instrumentos de participación democrática, consulta pública, transparencia y rendición de</p>

		cuentas que prevé el ordenamiento y que como ya se refirió, es aún más completo de lo que se estipula en la Ley de Planeación.
	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	Esta legislación sienta las bases de seguimiento y evaluación que seguirán los instrumentos de planeación y los recursos públicos aplicados de conformidad con ellos, por lo que debe ser tomada en cuenta en la planeación municipal.
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Esta ley prevé la existencia del Sistema de Evaluación de Desempeño para la evaluación de los ingresos públicos federales, la conformación de dicho sistema, su regulación y las consecuencias de no cumplir con este y ya que los municipios reciben recursos federales, deben aplicar lo dispuesto por esta legislación.
Estatal	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	Este ordenamiento deja claro que corresponde tanto al estado como al municipio buscar y llevar a cabo el desarrollo económico y el desarrollo social, pero además se destaca la participación tanto de los ciudadanos como de los pueblos indígenas en la planeación y que en esta planeación se tomará en gran medida las temáticas identificadas en los planes regionales, armonizando la planeación municipal y estatal.
	Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo	En este ordenamiento, por lo que respecta al nivel municipal, se estipula qué es la planeación, en qué documentos se plasmará la mismas y la importancia de estos para los ayuntamientos y su propia elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal. No obstante, se destaca que del análisis realizado se puede desprender que la legislación está incompleta al no regular el funcionamiento del sistema de planeación y mucho menos el proceso de planeación. Por lo que al no regular lo anterior, es necesaria la creación de una metodología adecuada que permita la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal.
	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo	Esta normatividad prevé el Sistema de Evaluación de Desempeño aplicado a recursos estatales o municipales. Por lo anterior, dicha ley tendrá especial relevancia en la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal ya que la autoridad correspondiente está obligada a observarla al preverse en los planes acciones que pueden ser financiadas con recursos estatal o municipal.
	Código de Desarrollo Urbano del Estado de	En este código se prevé una estructura general para el Plan de Desarrollo Urbano, el cual como quedó estipulado en Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, si bien no es el mismo instrumento que el Plan

	Michoacán de Ocampo	<p>de Desarrollo Municipal, al ser similares, puede ser aplicada dicha estructura a estos últimos con sus respectivas adecuaciones.</p> <p>En el mismo sentido, esta normatividad hace referencia a los planes municipales de desarrollo en su artículo 175 al determinar que los mismos deben vincularse en temas de inversión, obras y servicios con los Programas de Desarrollo Urbano, lo que resalta una vez más la relación intrínseca que existe entre ambos instrumentos de planeación y demuestra porque debe tomarse en cuenta en la elaboración de los planes municipales</p> <p>De esta forma, esta codificación aporta elementos indispensables a tomar en cuenta en la planeación municipal y que no habían sido consideradas en otros lineamientos.</p>
Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo	<p>Esta legislación es aplicable al municipio de Morelia, Michoacán ya que es uno de los 113 municipio del Estado, y por lo tanto está obligado a cumplir con la normatividad referida a la planeación para el desarrollo del municipio.</p> <p>En ese sentido, en la misma se señalan las atribuciones y plazos que se otorgan al Ayuntamiento como ente Colegiado, las atribuciones y el tramo de responsabilidades que corresponden de manera individual a los Servidores Públicos del Municipio; los lineamientos o bases relativos a los planes de desarrollo municipal y la participación ciudadana, así como la participación que corresponde a los Institutos de Planeación Municipal.</p> <p>De esta forma, esta normatividad es indispensable en la planeación municipal y en la elaboración de los planes municipales de desarrollo.</p>
	Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	<p>Esta guía fue diseñada para apoyar a los municipios en la elaboración de sus planes y se divide en tres partes: 1) Marco Jurídico, 2) Marco Conceptual y 3) Como elaborar el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2021-2024.</p> <p>En su tercera parte se expone un ciclo de planeación a través del cual se ejemplifica cómo elaborar el plan y que consiste en: un diagnóstico; una formulación y reformulación; la presentación y aprobación; la ejecución, el seguimiento, el control y la evaluación; y la actualización.</p> <p>A través de estas etapas se pretende señalar los pasos que deben seguir los ayuntamientos para la elaboración de los planes, no obstante, las mismas no se pueden considerar adecuadas para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal en virtud de que en las mismas no se exponen los métodos, técnicas o procedimientos adecuados que permitan a los municipios elaborar, ejecutar y evaluar sus planes municipales de</p>

		desarrollo de manera eficiente y que permita que haya una correcta rendición de cuentas.
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente. Elaboración propia con base en el marco jurídico de la planeación municipal.

El anterior cuadro ayuda a comprender de manera particular los elementos mínimos indispensables que se deben tomar en cuenta en la planeación municipal.

Pero también, del mismo puede observarse la deficiencia y las lagunas legales que dichos ordenamientos tienen respecto a la elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo, es decir, se encuentran leyes y ordenamientos que, si bien refieren las bases de la planeación municipal, no determinan una forma adecuada que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación de estos planes municipales de desarrollo.

CAPÍTULO III. BASES PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL

En este tercer capítulo, se exponen las bases que deben ser tomadas en cuenta para la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal, a efecto de determinar cuáles son los lineamientos o métodos mínimos con que deben contar estos instrumentos de planeación.

Por lo anterior, en un primer momento se exponen qué son las políticas públicas y cuál es su relación con los planes municipales de desarrollo, para posteriormente, pasar a explicar los lineamientos para la construcción de estas y cómo pueden contribuir a la elaboración de los planes.

En un segundo momento se expone qué es la nueva gestión pública y cómo está impacta en la planeación. Lo anterior a raíz de que este paradigma trae consigo grandes innovaciones orientadas a mejorar resultados de la administración pública, entre los que se destaca la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Con relación a este último se estudia uno de sus principales componentes: el Sistema de Evaluación de Desempeño, respecto al cual se analiza su composición y función, así como las principales herramientas que adoptará para el cumplimiento de sus funciones tales como los indicadores de desempeño y la metodología del marco lógico. Herramientas que, por lo que contribuyen, deben ser tomados en cuenta en la planeación municipal.

III.1 Lineamientos para la Construcción de Políticas Públicas

Primeramente, para entender qué es una política pública, se cita a Carlos Asenjo Ruiz, quien en su obra *Guía para el diseño, gestión y utilización de evaluaciones de programas y políticas públicas*, la define como “la utilización estratégica e intencionada de un conjunto de instrumentos por parte de las autoridades públicas con el fin de desencadenar, impulsar, frenar o evitar un cambio o una serie de

cambios en la sociedad.”¹⁴⁷ Mientras que Julio Franco Corzo citando a André Noël Roth Deubel refiere que “el objetivo de las políticas públicas es orientar el comportamiento de personas o grupo de personas para resolver una situación problemática”¹⁴⁸

Por su parte, Carlo Ricardo Aguilar Astorga estipula que al hablar de políticas públicas inherentemente se habla de procesos, decisiones y resultados, no obstante, también deben tomarse en cuenta las diferentes tensiones para resolver el problema en la que convergen poderes en conflicto que se enfrentan y colaboran ante opiniones y cursos de acción específicos.¹⁴⁹

Es por las definiciones anteriores que se puede entender a una política pública como una actividad realizada por las autoridades públicas para la resolución de problemáticas previamente identificadas, en la que además convergerán distintos poderes en conflicto que intervendrán en la elaboración o curso de acción de estas.

Asimismo, Anderson, citado por Luis F. Aguilar Villanueva, en su obra *La Hechura de las Políticas*, define a la política como:

El curso intencional de acción que sigue un actor o un conjunto de actores al tratar un problema o asunto de interés. El concepto de política presta atención a lo que de hecho se efectúa y lleva a cabo, más que a lo que se propone y quiere. Distingue también la política de una decisión, que es la mera elección de alternativas.¹⁵⁰

Lo anterior, sumado a lo que refiere Luis F. Aguilar Villanueva, en su obra *La Hechura de las Políticas*, respecto a que la política es “en un doble sentido un curso

¹⁴⁷ Asenjo Ruiz, Carlos, *Guía para el diseño, gestión y utilización de evaluaciones de programas y políticas públicas*, Madrid, EUROSOCIAL, 2016, Colección Documentos de Trabajo n°45, Serie Guías y Manuales, p. 23.

¹⁴⁸ Franco Corzo, Julio, *Diseño de políticas públicas. Una guía para transformar ideas en proyectos viables*, 3ª. ed., México, IEXE Editorial, 2017, p. 81.

¹⁴⁹ Aguilar Astorga, Carlos Ricardo, *Evaluación de políticas públicas. Una aproximación*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2017, Colección de Materiales Didácticos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, p. 16.

¹⁵⁰ Aguilar Villanueva, Luis F., *La hechura de las políticas públicas*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1992, Colección antologías de política pública, segunda antología, p. 27

de acción: es el curso de acción deliberadamente diseñado y el curso de acción efectivamente seguido. No solo lo que el gobierno dice y quiere hacer, También lo que realmente hace y logra, por sí mismo o en interacción con actores políticos y sociales, más allá de sus intenciones.”¹⁵¹ permite sentar la diferencia entre una decisión y una política.

Al hablarse de la diferencia entre una decisión y una política se determina que será esta última en la que se deberá seguir un proceso de diseño o elaboración y no solo la elección de un curso de acción entre diversas alternativas circunstanciales y que, además del diseño particular, debe darse seguimiento a fin de entender si la misma cumplió con el objetivo para la cual fue diseñada.

Seguidamente, una vez entendida qué es una política pública y que esta no solo es una decisión gubernamental, sino que conlleva un proceso de diseño específico, es necesario entender la relación que guarda la elaboración de una política pública con el plan municipal de desarrollo.

Antes esto, Carlos Ricardo Aguilar Astorga, en su obra *Evaluación de políticas públicas. Una aproximación*, determina que:

Lo específico y peculiar de la política pública consiste en ser un conjunto de acciones intencionales y causales orientadas a la realización de un objetivo de interés/beneficio público cuyos lineamientos de acción, agentes, instrumentos, procedimientos y recursos se reproducen en el tiempo de manera constante y coherente (con las correcciones marginales necesarias), en correspondencia con el cumplimiento de funciones públicas que son de naturaleza permanente, o con la atención de problemas públicos cuya solución implica una acción sostenida.¹⁵²

Esto, a su vez, permite afirmar que el contenido de los planes de desarrollo son políticas públicas.

¹⁵¹ *Ibíd*em, p. 25.

¹⁵² Aguilar Astorga, Carlos Ricardo, *Op Cit* p. 17.

Lo anterior, en virtud de que tanto el contenido de los planes de desarrollo como las políticas públicas están destinados a procurar un interés o beneficio a la ciudadanía en cumplimiento de las funciones públicas que otorga la normatividad aplicable y que pretende dar solución a una problemática identificada, además de seguir un diseño específico y determinar indicadores que permiten conocer su avance o logro respecto a dichas problemáticas.

Así, una vez comprendido qué son las políticas públicas, que estas van más allá de una decisión gubernamental y que por ende requieren un diseño particular, y, en especial, que el contenido de los planes de desarrollo son políticas públicas se puede afirmar que podrán ser aplicables los lineamientos de elaboración de estas a los planes municipales de desarrollo.

En ese sentido, dicho planes deben observar o aplicar lo relativo a los lineamientos, pasos o etapas para la creación de políticas públicas y para lo cual a continuación se exponen estas etapas, así como las características que brindan diversos autores conocedores de la materia respecto a cada una.

Ahora bien, es importante resaltar que existen diversos lineamientos en los que cada autor establece las fases que a su consideración se deben tomar en cuenta en el diseño de políticas públicas, por lo que a continuación se expondrán tres autores con sus respectivas fases del proceso:

En primer lugar, Luis F. Aguilar citando a Garry d. Brewer y Peter DeLeon, estipula que las fases del proceso de la política son: iniciación, estimación, selección, implementación, evaluación y terminación¹⁵³ y que cada fase cuenta con las siguientes características:

Tabla 8.

Fases y características del proceso de la política según Garry D. Brewer y Peter DeLeon.

¹⁵³ Aguilar Villanueva, Luis F., *Problemas públicos y agenda de gobierno*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1993, Colección antología de política pública, tercera antología, Pp. 20-21.

Fase	Características/Usos
Iniciación	<ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento creativo del problema. • Definición de los objetivos. • Diseño innovador de opciones. • Explicación preliminar y aproximativa de los conceptos, aspiraciones y posibilidades.
Estimación	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación cabal de conceptos. • Examen científico de los impactos correspondientes a cada opción de intervención o al no hacer nada. • Examen normativo de las consecuencias probables. • Bosquejo del programa. • Establecimiento de los criterios e indicadores de rendimiento.
Selección	<ul style="list-style-type: none"> • Debate de las opciones posibles. • Compromisos, negociaciones y ajustes. • Reducción de la incertidumbre de las opciones. • Integración de los elementos ideológicos y no racionales en la decisión. • Decisión entre las opciones. • Asignación de la responsabilidad ejecutiva.
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de normas, procedimientos y lineamientos para puesta en práctica de las decisiones. • Modificación de la decisión conforme a las restricciones operativas, incluyendo incentivos y recursos. • Traducción de la decisión en términos operativos • Establecimiento de los objetivos y estándares del programa, incluyendo (sic) el calendario de operaciones.
Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación entre los niveles esperados de rendimiento y los ocurridos, conforme a los criterios establecidos. • Fijación de responsabilidades para los cumplimientos notorios.
Terminación	<ul style="list-style-type: none"> • Determinación de los costos, consecuencia y beneficios por elausura (sic) o reducción de actividades • Mejoramiento, si aún necesarios y requerido. • Especificación de los nuevos problemas en ocasión de la terminación.

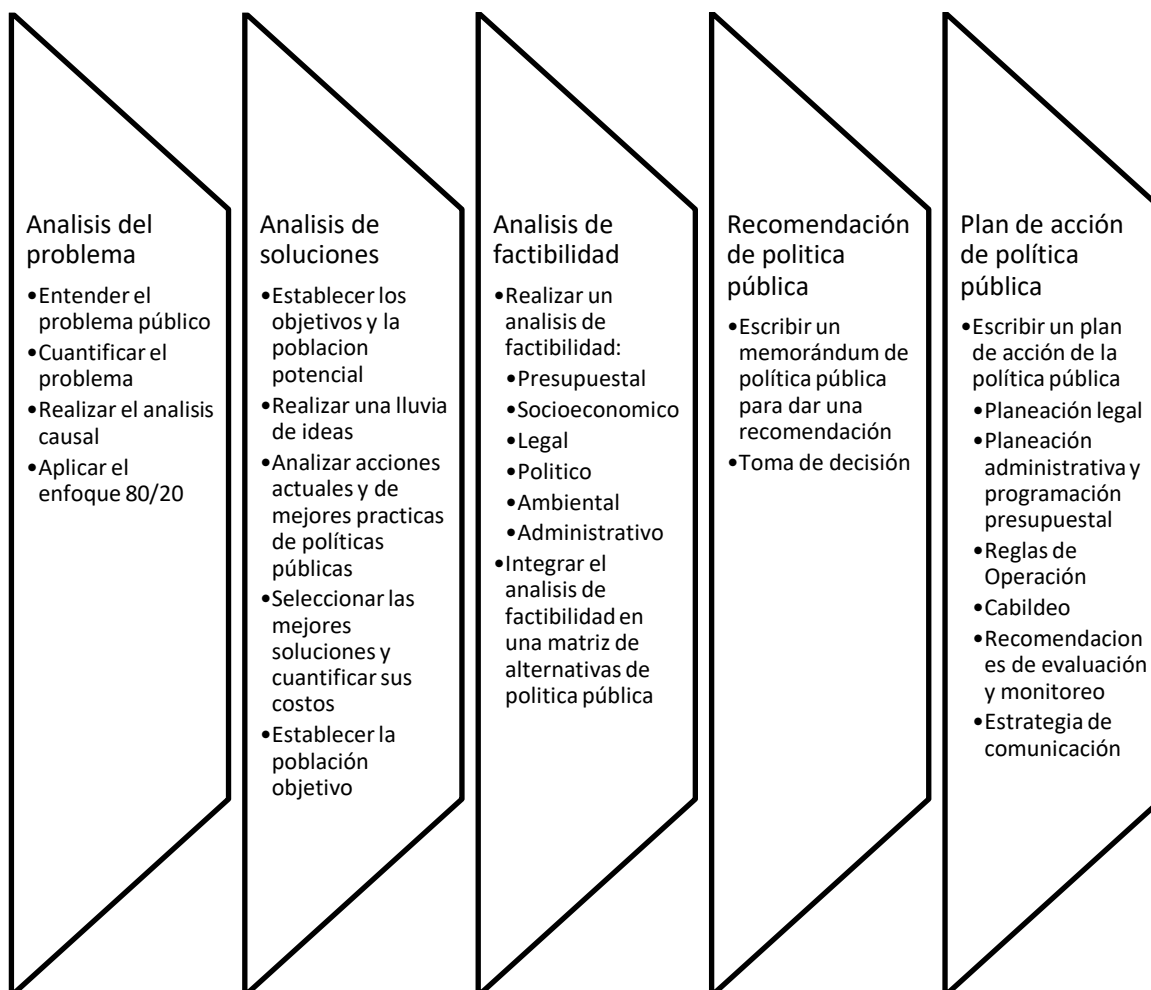
Fuente. Recuperado de Aguilar Villanueva, Luis F., *Problemas públicos y agenda de gobierno*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1993, Colección antología de política pública, tercera antología, pp. 20-21.

En segundo lugar, en esa misma temática, Javier Franco Corzo expone cinco etapas para el diseño de políticas viables: análisis de problemas, análisis de

soluciones, análisis de factibilidad, recomendación de política pública y el plan de acción de política pública¹⁵⁴ y representa sus características de la siguiente manera:

Diagrama 12.

Etapas de políticas públicas viables según Javier Franco Corzo.



Fuente. Recuperado de Franco Corzo, Julio, Diseño de políticas públicas. Una guía para transformar ideas en proyectos viables, 3ª. ed., México, IEXE Editorial, 2017, p. 128.

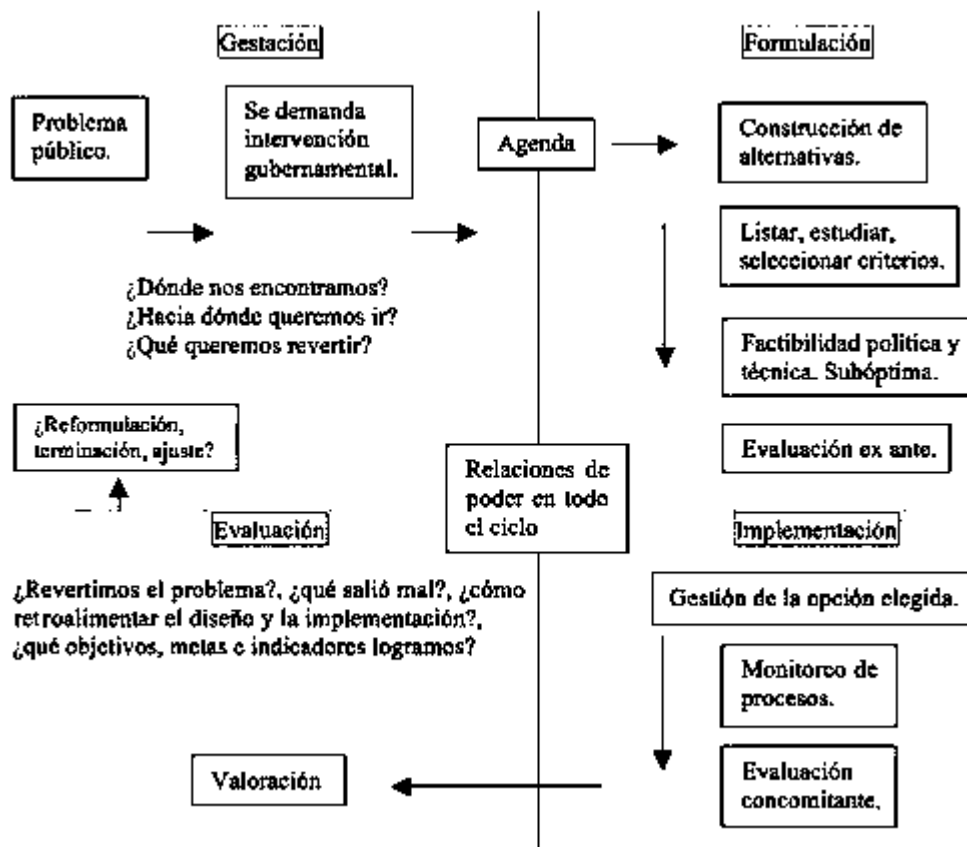
Finalmente, Carlos Ricardo Aguilar Astorga realiza un modelo simbiótico tomando en cuenta a varios autores y divide a la política en cuatro grandes fases:

¹⁵⁴ Franco Corzo, Julio, *op. cit.*, p. 128.

gestación, formulación, implementación y evaluación¹⁵⁵ y las representa de la siguiente manera:

Diagrama 13.

Fases de políticas públicas según Ricardo Aguilar Astorga.



Fuente. Recuperado de Aguilar Astorga, Carlos Ricardo, Evaluación de políticas públicas. Una aproximación, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2017, Colección de Materiales Didácticos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, p. 19.

Lo anterior permite afirmar que existen una pluralidad de etapas a seguir para elaborar una política pública y las mismas varían de conformidad al autor o circunstancia del entorno, no obstante también permite comprender que

¹⁵⁵ Aguilar Astorga, Carlos Ricardo, *Op Cit* p. 19

independientemente de la variedad, estas resumen o amplían los componentes básicos que deben tomarse en cuenta en la elaboración de políticas públicas.

Es decir, para la elaboración de políticas públicas, independientemente del nombre de la fase o etapa que refiera cualquier autor, siempre se encontrará como componente básico la identificación de un problema con sus características, la planeación respecto a cómo solucionar el problema y el análisis respecto a la elección más idónea para beneficiar al máximo de personas con el mínimo de recursos, el resultado del análisis y determinación de la política pública, la ejecución de esta, y la evaluación de los resultados a efecto de identificar si la misma funcionó.

Por lo que, las etapas y características que refiere cada autor que se cita en esta investigación no se refiere a efecto de tomar al pie de la letra lo que cada uno estipula, ya que no existe un modelo predeterminado para la creación de políticas públicas y algunas de las etapas pueden realizarse en orden distinto y agregar o quitar componentes, sino que permite sentar las bases de lo que se podría tomar en cuenta para adaptar las etapas y aplicarlas a las necesidades municipales.

De esta forma, se afirma que para llevar a cabo el diseño adecuado y eficiente de políticas públicas para los municipio no tendría relevancia si se sigue el número de etapas de un autor o de otro, siempre y cuando, en el proceso se tomen en cuenta los componentes básicos que tienen en común todas las propuestas de diseño de políticas públicas.

Así, estos componentes deberán formar parte y armonizarse en el ciclo de la planeación estratégica al proporcionar y complementar información respecto al diseño de políticas públicas, ya que si hay un adecuado diseño se podrá llevar a cabo una correcta ejecución y evaluación de estas, y por ende, una apropiada rendición de cuentas en la que se informe la trazabilidad desde la identificación del problema hasta las acciones realizadas y la efectividad de estas.

III.2 Nueva Gestión Pública

La Nueva Gestión Pública (NGP) es una corriente que propone remplazar el modelo tradicional burocrático con la incorporación de la gerencia en la administración pública y que surge como consecuencia de la crisis fiscal y

disfunciones que el Estado de Bienestar había generado en los países desarrollados durante la década de 1970.¹⁵⁶

Este enfoque o corriente se apoya en experiencias prácticas que fueron exitosas en países como Nueva Zelanda, Reino Unido y Australia en donde se realizaron los siguiente cambios:

Respecto a Nueva Zelanda, se realizaron dos cambios esenciales: el primero tuvo como base el desempeño entre agencias gubernamentales, separando a los que elaboraban las políticas de los que las ejecutaban a fin de que la iniciativa privada compitiera con los bienes y servicios otorgados por los departamentos de estado; mientras que el segundo iba dirigido a que se definiera *a priori* los productos que resultarían del manejo de trabajo de cada agencia, así como la creación de un diseño que permitiera medir el desempeño y los productos del trabajo de las agencias públicas.¹⁵⁷

En relación al Reino Unido, se llevó a cabo la reforma a los procedimientos de gestión financiera y a la estructura del servicio civil aumentando el control político sobre este para incrementar la eficiencia (aunque en su mayoría siempre intentando reducir costos y casi nunca por la de agregar valor); y, posteriormente se autorizó la creación de agencias con autonomía presupuestal y de gestión, así como la creación de un proyecto que generaba estándares para medir el desempeño y divulgar sus resultados.¹⁵⁸

Finalmente, en Australia se realizó una reforma al sector público, destacando, entre otros, la reducción del gasto público, aumento de control ministerial sobre los

¹⁵⁶ García López, Roberto y García Moreno, Mauricio, *La Gestión para resultados en el desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe*, 2da Edición, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2010, p. 5. Consultado en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16304/la-gestion-para-resultados-en-el-desarrollo-avances-y-desafios-en-america-latina>, fecha de consulta 10 de agosto del 2024.

¹⁵⁷ Cejudo, Guillermo M., "La nueva gestión pública. Una introducción al concepto y a la práctica" en Cejudo, Guillermo M. (Comp.), *Nueva gestión pública*, México, Grupo editorial siglo veintiuno, 2011, p. 21

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 22.

departamentos, la introducción de una política de igualdad de oportunidades y la generación de nuevos métodos de gestión.¹⁵⁹

En sí, estos cambios “introdujeron reformas presupuestales dirigidas al control del gasto y el logro de resultados, acompañadas de importantes modificaciones legales y cambios institucionales, así como de un fuerte proceso de privatización y de rendición de cuentas”¹⁶⁰ y fueron tomados como base en la Nueva Gestión Pública.

Es decir, la Nueva Gestión Pública al proponer el cambio de paradigma de modelo burocrático a una nueva gerencia, tomó estas prácticas exitosas entre las que se destaca la relación entre el control del recurso y logro de resultados, así como la rendición de cuentas y las pone como fundamento de este modelo.

Así, con base en lo anterior y tomando en cuenta lo dispuesto por Guillermo M. Cejudo, la nueva gestión pública es un término utilizado para “denotar un conjunto de decisiones y practicas administrativas orientadas a flexibilizar estructuras y procesos y a introducir mayor competencia en el sector público, con el propósito de mejorar los resultados de la acción gubernativa”¹⁶¹

De esta forma, en esta gestión, adquieren una relevancia sin precedente los resultados de la acción gubernativa y es por eso que entre los múltiples enfoques generados por este paradigma se puede encontrar la Gestión para Resultados.

Esta Gestión para Resultados (GpR), es una estrategia de la nueva gestión pública que “conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad”¹⁶², es decir, esta GpR refiere que será necesario analizar los resultados de las acciones

¹⁵⁹ *Ibíd*em, p. 23.

¹⁶⁰ Cardozo Brum, Myriam Irma, *La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pp. 31-32. Consultado en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/eval_pol_prog_pub.pdf, fecha de consulta 02 de octubre del 2022.

¹⁶¹ Cejudo, Guillermo M., *op. cit.*, p. 17.

¹⁶² García López, Roberto y García Moreno, Mauricio, *op. cit.*, p. XI.

implementadas por el gobierno a efecto de conocer qué está funcionando para la toma de decisiones futuras.

En ese sentido, esta GpR define un ciclo de gestión en el que expone los elementos indispensables para que el proceso esté orientado a generar resultados¹⁶³, en el que se exponen cinco pilares:

Diagrama 14.

Pilares del ciclo de Gestión para Resultados.



Fuente. Recuperado de García Moreno, Mauricio y García López Roberto, *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. Modulo 1: Gestión para resultados en el ámbito público*, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011, p. 26.

Cada uno de estos pilares conforma una parte esencial del ciclo de gestión basada en resultados y orienta el proceso de creación de valor público al ir dirigidos a procurar los mejores resultados.

¹⁶³ García Moreno, Mauricio y García López Roberto, *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. Modulo 1: Gestión para resultados en el ámbito público*, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011, p. 25.

Ahora bien, respecto a estos pilares, lo que interesa a esta investigación es el Presupuesto basado en Resultados (PbR), en virtud de que en México, desde la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2008 se adoptó este, el cual tomaba como una tarea prioritaria la optimización del gasto público para enfocarla al cumplimiento de metas y objetivos gubernamentales.¹⁶⁴

Además de que, como lo refiere la Secretaria de Hacienda y Crédito Público citando a Pérez-Jacome, el Presupuesto basado en Resultados “surge como medio para mejorar la manera mediante el cual los gobiernos gestionan sus recursos, con el fin de consolidar su desarrollo social y económico, y proveer mejores servicios a la población”¹⁶⁵.

De esta forma, el PbR va dirigido a que el recurso se asigne a programas que generen resultados, es decir, mediante este se prevé que se asigne el gasto a programas pertinentes que hayan seguido un diseño específico o bien, que una vez evaluadas cumplan con la meta esperada.

Y para la asignación de dicho recurso, ya sea porque es necesario verificar el diseño de los programas o el cumplimiento de las metas, es preciso que se cuente con la sistematización de información.

Es por lo anterior, que uno de los principales componentes del Presupuesto basado en Resultados es el Sistema de Evaluación del Desempeño. Este sistema se conforma por elementos de medición que permiten conocer el diseño, organización, ejecución, seguimientos, evaluación y mejora de los programas y por ende brinda un panorama amplio sobre el impacto de los programas de gobierno.¹⁶⁶

Así, se puede afirmar que el Presupuesto basado en Resultados es consecuencia de las acciones generadas por la aplicación de la Nueva Gestión Pública y tiene como fin fortalecer la instrumentación de programas al destinar el

¹⁶⁴ Payán Serna, Karla Fernanda, “El presupuesto basado en Resultados en México”, *Trascender, Contabilidad y Gestión*, Universidad de Sonora, Año 4, No. 10, enero -abril del 2019, p. 38. Consultado en; <https://trascender.unison.mx/index.php/trascender/article/view/58>, fecha de consulta 22 de mayo del 2023.

¹⁶⁵ Secretaria De Hacienda Y Crédito Público, “Lección 4...” *cit.*, p. 9.

¹⁶⁶ *Ibíd.*, p. 10.

gasto a lo que sí esté dando resultados y consolide el desarrollo social y económico de la población.

También se puede destacar que este Presupuesto basado en Resultados no podría existir sin un Sistema de Evaluación de Desempeño ya que es mediante este último que se realiza una valoración objetiva de las políticas o programas y permite conocer si se obtuvieron los resultados esperados para entonces si asignar el presupuesto a lo que esté funcionando.

En conclusión, la Nueva Gestión Pública impactará en la planeación al brindar una nueva figura como lo es el Presupuesto basado en Resultados, ya que en la elaboración de políticas públicas se deberá tomar en cuenta este en relación con la asignación del gasto del gobierno de conformidad a los resultados que se vayan obteniendo a fin de optimizar el recurso.

Ahora bien, en virtud de que el Presupuesto basado Resultados ocupa al Sistema de Evaluación de Desempeño para funcionar por la información que este último le brinda para su correcto funcionamiento, en subtemas siguientes se estudiará este sistema, así como las herramientas que adopta para brindar dicha información.

III.2.1 El Sistema de Evaluación para el Desempeño (SED)

Como se refirió, la transición que se ha recorrido hasta llegar al Presupuesto basado en Resultados ha generado múltiples transformaciones tanto normativas como procedimentales, en virtud de que se ha pasado de un modelo en el que se vigilaba el gasto y su aplicación de manera rígida a un modelo en el que se requiere información específica y medible para la toma de decisiones.

Y es gracias a esto último por lo que se destaca la importancia del Sistema de Evaluación de Desempeño, pues, como ya se refirió, esta herramienta proporcionará la información necesaria que permita que la asignación del presupuesto se destine a programas que tengan un impacto que beneficie a la población.

Así, una vez que queda clara la intrínseca relación entre el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, se procede al estudio de este último:

En México, a partir de la adopción del Presupuesto basado en Resultados, se realizó un cambio en el sistema de evaluar, pasando de una evaluación del control del ejercicio de los recursos y el cumplimiento de la normatividad a instaurar un Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) con el que se evalúa el impacto de los programas que benefician a la población.

Este Sistema de Evaluación de Desempeño es definido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria como “un conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”¹⁶⁷

Y, de conformidad con lo que dispone el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, este SED surge por tres razones esenciales:

1. Conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales y el impacto social de los programas y de los proyectos;
2. Identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Federal; y
3. Aplicar las medidas conducentes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano, y el cumplimiento de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,

¹⁶⁷ Artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.¹⁶⁸

De esta forma, este sistema genera y brinda información que permite conocer el funcionamiento de programas a efecto de determinar si se cumplió con la meta u objetivo planteado previamente, y, con esto, proporcionar elementos para la toma de decisiones.

Es decir, la información que genere permitirá identificar si los programas están cumpliendo con las metas u objetivos o si es necesario reforzarlos, modificarlos o, en su caso, en relación con el presupuesto basado en resultados, reasignar el recurso a aquello que sí esté dando los resultados esperados.

Además, se plantea que este sistema realice un estudio desde el origen de las problemáticas a efecto de conocer estas y entender cómo se planea darles solución, hasta llegar a cuál es la meta que se busca y cuáles son los resultados obtenidos a fin de contar con una secuencia que pueda definir cuáles fueron los pasos que se siguieron hasta llegar a la información que se requiere, ya que sería muy difícil evaluar algo de lo que no se tiene idea de cómo se realizó.

De esta forma, el SED tendrá vinculación con la planeación estratégica al realizar el análisis de las acciones definidas y revisar continuamente los avances de estas, para que con base a ello se brinde información respecto a si se están funcionando y es necesario darles continuidad para cumplir el logro de objetivos, o en su caso, se realice una modificación que permita corregir lo que no esté dando resultados y encaminarla al logro de objetivos.

En el mismo sentido, se puede destacar la importancia del Sistema de Evaluación de Desempeño en la transparencia y rendición de cuentas, pues, además de informar los resultados o impactos generados por los programas a las instancias correspondientes para la toma de decisiones, genera información

¹⁶⁸ Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño, DOF, 2008, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20990/acuerdo_sed.pdf, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

fidedigna que permite comunicar a la ciudadanía respecto al desempeño de las acciones de gobierno y el impacto que están teniendo o tuvieron en la población.

Ahora bien, en virtud de que queda claro que es el Sistema de Evaluación de Desempeño y la importancia que tiene tanto para la toma de decisiones como para la rendición de cuentas, es importante referir cómo se llevará a cabo.

Se aludió que el SED participará en la planeación estratégica al intervenir desde el diseño hasta la evaluación de los programas, no obstante a efecto de evitar entorpecer y procurar la evaluación homogénea de programas los organismos internacionales han promovido que se adopte la Metodología del Marco Lógico (MML) como instrumento de planeación.¹⁶⁹

Y, en el mismo sentido, la adopción de indicadores que permitirán establecer un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.¹⁷⁰

Así, se afirma que el Sistema de Evaluación de Desempeño se apoyará en estas herramientas, a efecto de identificar lo que realiza la administración pública en un periodo de tiempo determinado y comparar esto con las metas y objetivos planteadas previamente, para determinar el grado de logro de los resultados.

Lo anterior, posibilita que se detecten y corrijan errores en la elaboración o implementación de programas (toma de decisiones) y, se esté en posibilidades de comunicar a la ciudadanía lo realizado por el gobierno, el recurso destinado a cada programa y el impacto que se tuvo (rendición de cuentas).

Para lograr lo anterior, a continuación se procede al estudio de cada una de estas herramientas en las que se apoya el Sistema de Evaluación de Desempeño.

III.2.1.1. La Metodología del Marco Lógico (MML)

La Metodología del Marco Lógico es definida por Edgar Ortegón, Juan Francisco Pacheco y Adriana Prieto como:

¹⁶⁹ Secretaria De Hacienda Y Crédito Público, “Lección 4...” *cit.*, p. 10.

¹⁷⁰ Artículo 2, fracción LI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Consultada en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

Una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas.

Puede utilizarse en todas las etapas del proyecto: En la identificación y valoración de actividades que encajen en el marco de los programas país (sic), en la preparación del diseño de los proyectos de manera sistemática y lógica, en la valoración del diseño de los proyectos, en la implementación de los proyectos aprobados y en el Monitoreo, revisión y evaluación del progreso y desempeño de los proyectos.¹⁷¹

En otras palabras, esta metodología es utilizada como un instrumento que proporciona una base para la planeación y, además, facilita el análisis de los programas o proyectos que surgen con motivo de dicha planeación.

Es decir, a través de esta metodología se podrá sino unificar, sí homogenizar el procedimiento de la elaboración de proyectos o programas a efecto de conocer lo esencial de cada uno y con eso estar en condiciones de verificar su viabilidad o, en su caso, realizar una adecuada evaluación.

En ese punto es importante resaltar la diferencia entre políticas públicas, programas y proyectos. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público, citando a Roth, determinó que mientras la política es un “conjunto de acciones, estructuradas en modo intencional y causal, que se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver los problemas identificados”¹⁷², el programa es una “serie de medidas o actividades relacionadas entre sí para el logro de un objetivo particular de largo plazo”¹⁷³ y los proyectos consisten en una “empresa o

¹⁷¹ Ortegón, Edgar *et al.*, *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*, Santiago de Chile, CEPAL, 2005, Serie Manuales, p. 13.

¹⁷² Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Lección 2. Las políticas, programas y proyectos” en *Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos*, 3° edición, México, SHCP, 2021, p.5.

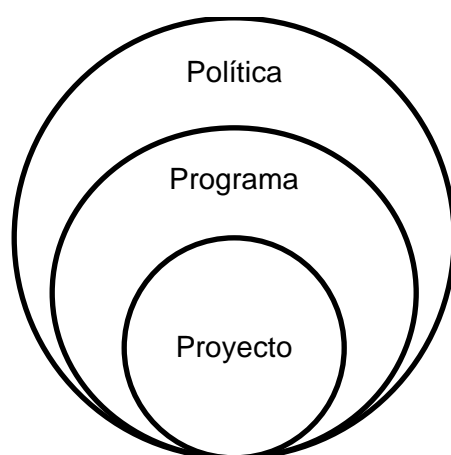
¹⁷³ Ídem.

iniciativa cuidadosamente planeada y diseñada para lograr un objetivo en particular”¹⁷⁴.

De esta forma, se puede afirmar que las “políticas son implementadas, sobre todo, a través de uno o varios Programas presupuestarios; y estos a su vez, pueden contemplar proyectos”.¹⁷⁵ A continuación se representa de manera grafica la relación entre políticas, programas y proyectos:

Diagrama 15.

Relación entre políticas, programas y proyectos.



Fuente. Secretaria de Hacienda y Crédito Público, “Lección 2. Las políticas, programas y proyectos” en Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos, 3° edición, México, SHCP, 2021, p.6.

Una vez entendida la diferencia entre los términos antes referidos, se está en condiciones de entender que la metodología del marco lógico es una herramienta específica que permite homogenizar los procedimientos pero de los proyectos o programas, es decir, no se debe confundir las etapas o lineamientos para la construcción de políticas públicas con las etapas que refiere esta metodología, en virtud de que los alcances son distintos.

¹⁷⁴ Ídem.

¹⁷⁵ *Ibidem*, 6

Así, lo que plantea esta herramienta es la organización sistemática y lógica de los objetivos de un programa, facilitando el proceso de su conceptualización y diseño.¹⁷⁶

Ahora bien, respecto a este proceso, por un lado se tiene a Edgar Ortegón, Juan Francisco Pacheco y Adriana Prieto reconociendo que la Metodología consta de dos etapas como son la etapa de la identificación del problema y de las alternativas de solución y la etapa de planificación en la que la idea del proyecto se convierte en un plan operativo práctico para la ejecución¹⁷⁷, y por el otro a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que presenta como base de la metodología 5 etapas consistentes en: 1) análisis del problema, 2) análisis de los objetivos, 3) selección de alternativas, 4) definición de la estructura analítica del programa y 5) elaboración del instrumentos de seguimiento.^{178 179}

Para la presente investigación las etapas estipuladas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se consideran las más completas y por lo tanto se destacan las siguientes características:

- 1) En la etapa de análisis del problema, como su nombre lo indica, se lleva a cabo un profundo análisis de un problema, desde su casusa hasta sus efectos, que puede ser sujeto de recibir atención gubernamental a través de un programa presupuestario.¹⁸⁰
- 2) En la etapa de análisis de los objetivos, se debe construir el objetivo central, los medios para resolver el problemas y los fines que perseguirá el programa.¹⁸¹

¹⁷⁶ Lineamiento segundo, fracción IV de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, CONAC, 2016, https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf, fecha de consulta 04 de noviembre del 2024

¹⁷⁷ *Ibidem*, 15.

¹⁷⁸ Secretaria De Hacienda Y Crédito Público, “Lección 4...” *cit.*, p. 12.

¹⁷⁹ La Secretaria de Hacienda y Crédito Público precisa que estas etapas enumeradas se derivan de la Guía para el Diseño de la MIR emitida por esa misma dependencia en 2016 y recomienda la observancia de estas para los municipios.

¹⁸⁰ Secretaria De Hacienda Y Crédito Público, “Lección 4...” *cit.*, p. 12.

¹⁸¹ *Ídem*.

- 3) En la etapa de selección de alternativas, en un primer lugar se identificarán todas las acciones que deben realizarse para lograr los medios identificados en la etapa anterior y, posteriormente, se seleccionará la alternativa o alternativas que sean más viables de acuerdo con su costo-beneficio.¹⁸²
- 4) En la etapa correspondiente a la definición de la Estructura Analítica del Programa se procede a identificar la coherencia interna del programa, verificando que las alternativas elegidas en la etapa anterior estén destinadas a cumplir el objetivo o la solución del problema.¹⁸³
- 5) Finalmente, en la etapa correspondiente a la elaboración de instrumentos de seguimiento se puede escoger entre elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)¹⁸⁴ o la elaboración de Indicadores de Desempeño, los cuales serán explicados en el subtema siguiente.¹⁸⁵

El desarrollo de estas etapas permite comprender que la Metodología del Marco Lógico proporcionará información mediante la cual se conocerán las causas y efectos de un problema, así como la forma en que el problema podría ser resuelto a través de un diseño de programa que refiera los medios a través de los cuales se abordará este y los fines que perseguirá el programa, verificando en todo momento la coherencia del mismo.

También da la pauta para que todos los programas que sean elaborados con base a esta metodología sigan los mismos pasos de diseños y por lo tanto se facilite

¹⁸² *Ibidem*, 13.

¹⁸³ *Ídem*.

¹⁸⁴ De conformidad a lo que dispone el Consejo Nacional de Armonización Contable en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores mediante la Metodología del Marco Lógico, se puede entender a la Matriz de Indicadores para Resultados como la “la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos”.

¹⁸⁵ *Ídem*.

la revisión de la información, la forma en que se está aplicando y hasta una evaluación de sus resultados, aún y cuando el contenido temático sea diverso.

De esta forma, los programas (que también formarán parte del plan municipal de desarrollo) al implementar esta metodología brindarán información homogénea y fidedigna desde su diseño hasta su evaluación y esto permitirá identificar si los mismos están generando un impacto en la sociedad y, con base en el presupuesto basado en resultados, determinar si continúan o por el contrario deben ser modificados o eliminados.

Lo anterior a efecto de optimizar el gasto público y mantener solo aquellos programas que sí esté generando un impacto en la sociedad o al menos disminuyendo la problemática por la que fueron puestos en marcha en primer lugar

Ahora bien, debe destacarse que esta herramienta complementa el primer tema expuesto en este capítulo, en virtud de que si bien se expone lo relativo a las políticas públicas y las distintas formas de elaborarlas, con el presente tema se presenta lo relativo a cómo elaborar los programas, facilitando su conceptualización y diseño, de tal forma que, aunque similares, no son excluyentes entre sí, y para una mejor aplicación del recurso y resolución de problemas ambos deben ser tomados en cuenta en sus respectivo ámbito, es decir, los primeros en la creación de políticas pública y esta herramienta en la elaboración de programas presupuestarios a través de los cuales se implementan las políticas.

Así, lo anterior permite afirmar que si bien, es necesario seguir los lineamientos para políticas pública en la elaboración de los planes municipales de desarrollo, también es indispensable, tomar en cuenta en estos planes el cambio de paradigma por la nueva gestión para resultados, diseñando programas con base en la Metodología del Marco Lógico con miras a homogenizar su procedimientos de elaboración para estar en condiciones de evaluarlos y corroborar los resultados que brindan.

III.2.1.2 Indicadores de desempeño

La medición de desempeño es un sistema que ayuda a monitorear las acciones que una organización considera esenciales en el ejercicio de su misión, permitiendo conocer con precisión cuál es su capacidad real para cumplir sus metas propuestas¹⁸⁶ y para lograrlo es que recurre a la información que proporcionan los indicadores.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conocido como CONEVAL, en su *Manual para el diseño y la construcción de indicadores* los define como: “una herramienta cuantitativa o cualitativa que muestra indicios o señales de una situación, actividad o resultado; [y] brinda una señal relacionada con una única información”.¹⁸⁷

Mientras que Marianela Armijo en la obra *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público* refiere que “Los indicadores de desempeño son medidas que describen cuan bien se están desarrollando los objetivos de un programa, un proyecto, la gestión de una institución”¹⁸⁸ y, en el mismo sentido indica que estos “identifican lo que será medido, no cuanto ni en qué dirección”¹⁸⁹

De tal forma que un indicador surge para monitorear los objetivos de un programa, brindando información respecto a la actividad concreta que esté revisando a fin de verificar el avance del objetivo y, además, dicha información será única ya que estará vinculada de forma exclusiva a verificar los resultados o logros de la actividad revisada.

Ahora bien, a efecto de que estos puedan cumplir con su función, Ricardo Arriagada expone cuatro componentes esenciales:

¹⁸⁶ Arriagada, Ricardo, *op. cit.*, p. 56.

¹⁸⁷ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Manual para el diseño y la construcción de indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México*, México. CONEVAL, 2013, p. 12.

¹⁸⁸ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p. 56.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 57

- Medida. Grandeza cualitativa y cuantitativa que permite clasificar las características, atributos, resultados y consecuencias de los productos, procesos o sistemas.
- Índice. Valor de un indicador en cierto momento.
- Estándar de comparación. Es un índice arbitrario como aceptable para un indicador y un estándar comparativo para evaluación de cumplimiento.
- Meta. Índice orientado por un indicador en relación al estándar de comparación para ser alcanzado durante un cierto tiempo.¹⁹⁰

Es decir, es necesario que cada indicador, desde su elaboración, identifique qué se va a informar, cuál va a ser el valor que se le va a dar, respecto a qué se va a medir y qué es lo que se espera alcanzar. Lo que implica que “el indicador es una parte del problema y los niveles esperados de desempeño o metas a lograr son otra parte”.¹⁹¹

En relación con sus funciones se puede distinguir una función descriptiva mediante la cual se aporta información respecto al estado del programa y la función valorativa que es donde se añade un juicio de valor con base en antecedentes objetivos respecto a si el desempeño del programa es o no el adecuado.¹⁹²

Ahora bien, una vez explicado qué es un indicador, cuál es su contenido esencial y cuáles son sus funciones, debe referirse los tipos de indicadores:

Tanto Marianela Armijo como CONEVAL coinciden en que existen dos clasificaciones que se pueden identificar de la siguiente manera:

- 1) Una primera clasificación que abarcará toda aquella información que resulte de la actuación pública y que se irá generando conforme se avance en el proceso de producción¹⁹³ ya que las variables se encontrarán asociadas al

¹⁹⁰ Arriagada, Ricardo, *op. cit.*, p. 58

¹⁹¹ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p. 56.

¹⁹²

¹⁹³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *op. cit.*, 2013, p 18.

cumplimiento de los objetivos.¹⁹⁴ En esta se pueden encontrar los siguientes indicadores:

- 1.1 Indicador de insumos
- 1.2 Indicador de procesos
- 1.3 Indicador de productos
- 1.4 Indicador de resultados
- 1.5 Indicador de efectos¹⁹⁵

2) Una segunda clasificación que entrega información de la dimensión del desempeño para un mismo objetivo¹⁹⁶ y que puede asociarse al juicio que se realiza una vez que finaliza la intervención pública.¹⁹⁷, es decir, con este tipo de indicadores se podrán responder las interrogantes respecto al nivel de satisfacción respecto a la calidad del servicios o acción realizada y cuál fue el desempeño de la organización pública que lo brindo. En esta se pueden encontrar indicadores con las siguientes dimensiones:

- 2.1 Eficacia
- 2.2 Eficiencia
- 2.3 Calidad
- 2.4 Economía¹⁹⁸

Por su parte Ricardo Arriagada, estipula que “existen muchos indicadores de procesos y su elección quedará determinada fundamentalmente por la teoría de producción que explica la generación del producto al interior de los procesos y por la corriente de administración que se utilice para orientar las acciones preferentes al interior de la organización”.¹⁹⁹

¹⁹⁴ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p. 59.

¹⁹⁵ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *op. cit.*, 2013, p. 19.

¹⁹⁶ *Ibidem*, p 20.

¹⁹⁷ Armijo, Marianela, *op. cit.*, p. 59.

¹⁹⁸ *Ídem*.

¹⁹⁹ Arriagada, Ricardo, *op. cit.*, p. 59.

Y con base a eso, clasifica a los indicadores en tres: 1) desde la perspectiva del modelo de transformación, 2) desde la perspectiva del modelo de flujo y 3) desde la perspectiva del modelo de valor.²⁰⁰

Sin embargo, de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en México se refieren únicamente dos tipos de indicadores: estratégicos y de gestión.²⁰¹

Los primeros también se conocen como indicadores de resultados y reflejarán el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la política nacional de desarrollo social, mientras que los segundos se encargarán de medir procesos, como lo son los bienes y servicios.²⁰²

Además, en estos lineamientos se refieren dos cuestiones esenciales de los indicadores:

- 1) Se señala que ambos tipos de indicadores deben considerar las dimensiones brindadas por Marianela Armijo y por el CONEVAL y que corresponden a la eficacia, eficiencia, económica y calidad.²⁰³
- 2) Que cada indicador debe contener los siguientes elementos:
 - a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;

²⁰⁰ Ídem.

²⁰¹ Primera párrafo del lineamiento Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, CONAC, 2016, https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf, fecha de consulta 06 de noviembre del 2024

²⁰² Lineamiento Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, CONAC, 2016, https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf, fecha de consulta 04 de noviembre del 2024

²⁰³ Ídem.

- b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.²⁰⁴

De esta forma, dicho ordenamiento amplía los componente que refirió Ricardo Arriagada y al ser emitido por una autoridad competente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental lo vuelve obligatorio para todas los entes públicos (incluyendo los municipios).

Así, los indicadores son una herramienta esencial del Sistema de Evaluación de Desempeño ya que estos permiten generar y entregar información respecto de cómo se está avanzando en relación a un objetivo.

Y esta información, a su vez, permitirá a las autoridades encargadas tomar decisiones respecto a los programas que no cumplan con la meta esperada o en los cuales sea necesario hacer una modificación a los programas por el cambio contextual del entorno y en el que se están ejecutando estos, así como informar a la ciudadanía respecto al estado de los programas que se están financiando con gasto público.

En conclusión, el Sistema de Evaluación de Desempeño es un proceso sistemático que permitirá identificar lo que realiza la administración pública en un

²⁰⁴ Ídem.

periodo de tiempo determinado y comparar esto con las metas y objetivos planteadas previamente, a efecto de determinar el grado de logro de los resultados.

Y esta información sistemática ayudará, en una primera instancia, a detectar y corregir errores en la elaboración o implementación de programas (toma de decisiones) y, en una segunda, a comunicar la ciudadanía lo realizado por el gobierno, el recurso destinado a cada programa y el impacto que se tuvo (rendición de cuentas).

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL PERIODO 2021-2024.

En este cuarto y último capítulo, se realiza un análisis del tema principal de la investigación: el Plan de Desarrollo Municipal. Para realizar el mismo se determinó tomar como base el Plan de Desarrollo Municipal elaborado por la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán del periodo del 2021-2024.

En relación con lo anterior, en un primer momento se examina el plan de desarrollo a efecto de identificar los puntos torales de su elaboración, cuáles fueron sus fases de planeación y cómo se encuentra dividido el documento para su cumplimiento, para posteriormente corroborar si cumple con los objetivos de la planeación, que fue expuestos en el primer capítulo de esta investigación, si se tomó en cuenta el marco jurídico referido en el segundo capítulo y si se aplicaron los lineamientos para la creación de políticas pública y las herramientas del Sistema de Evaluación de Desempeño, expuestas en el tercer capítulo de este trabajo.

Ulteriormente, se estudia una temática del plan para realizar la comparación entre la forma en que se encontraba dicho tema antes de la presentación del plan y su estado una vez finalizada la administración, lo que permite comprobar si el plan se está elaborando, ejecutando y evaluando correctamente o es necesaria la elaboración de una metodología.

Finalmente, se exponen conclusiones respecto al enfoque metodológico utilizado en la elaboración, ejecución y evaluación del plan municipal de desarrollo para determinar qué es lo que funcionó y qué no; y si es necesaria la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo municipal en el municipio de Morelia, Michoacán.

IV.1 Análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

El Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán 2021-2024 fue aprobado mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo emanado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo el día 03 tres de enero del 2022 dos mil veintidós, cumpliendo con lo que disponen el artículo 40, inciso b), fracción I y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo al haberse aprobado y publicado dentro de los primero cuatro meses de gestión administrativa.

Respecto a esto, el Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán 2021-2024 cuenta con una estructura que permite conocer los antecedentes del municipio, sus principales características y cuál es la situación actual del municipio, además de exponer cuál es la misión y visión que persigue la administración, qué principios la rigen, cómo se alinea su planeación con otros instrumentos de planeación internacionales, nacionales y estatales, así como su agenda 2021-2024 y el seguimiento y evaluación de esta.

Pero, además, en el mismo plan se refieren anexos que forman parte integrante del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 y que consisten en los siguientes:

- Lineamientos generales sobre el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, la elaboración de sus Programas derivados, y su vinculación con el Presupuesto de Egresos 2022.
- Anexo 1. Diagnóstico Ciudadano.
- Anexo 2. Modelo Territorial de Gestión.
- Anexo 3. Tabla de las principales acciones analizadas durante el periodo señalado.
- Anexo 4. Tabla de seguimiento de líneas de acción y control de resultados.
- Anexo 5. Tablas de evaluación de impacto.
- Metodología para la Evaluación y Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 y para la formulación del Presupuesto de Egresos 2024 de la Administración Pública Municipal en armonización con el mismo.

De esta forma, estos anexos deben ser tomados en cuenta en el estudio y análisis del plan municipal de desarrollo.

La *Guía Metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, elaborada por el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Michoacán, define al Plan Municipal de Desarrollo como:

El principal instrumento del proceso de planeación. En él se representan las Políticas Públicas que el Gobierno Municipal habrá de implementar. Define los objetivos, estrategias y acciones a integrar en los Programas Operativos Anuales (POA).²⁰⁵

Al ser el principal instrumento del proceso de planeación, en el mismo se plasma cada etapa que se recorrió hasta la emisión del plan, es decir, se puede entender que en este documento se estipula todo el proceso de elaboración hasta llegar a la emisión de objetivos, estrategias y acciones que implementará la administración durante el periodo 2021-2024 y cómo se dará seguimientos a estos.

Por lo anterior, para analizar cómo fue elaborado el plan municipal de desarrollo es necesario estudiar cada apartado de este, así como los anexos correspondientes que forman parte integrante del mismo.

En ese sentido, para el estudio del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán 2021-2024 se toma en cuenta la estructura que presenta el plan y que consiste en: presentación, aspectos generales, principios políticos y operacionalización, coherencia y alineamientos, visión y misión, diagnóstico, agenda Morelia 2021-2024, así como el seguimiento y evaluación; y se realiza un desglose de cada apartado con el análisis correspondiente:

El primer apartado, correspondiente a la presentación, cobra gran relevancia ya que en el mismo se introduce lo que buscará plasmar el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024 y que consiste en la “apuesta por impulsar un territorio que tenga condiciones para que surja un ecosistema de innovación, con propiedades y condiciones singulares, consolidando desde orientaciones estratégicas

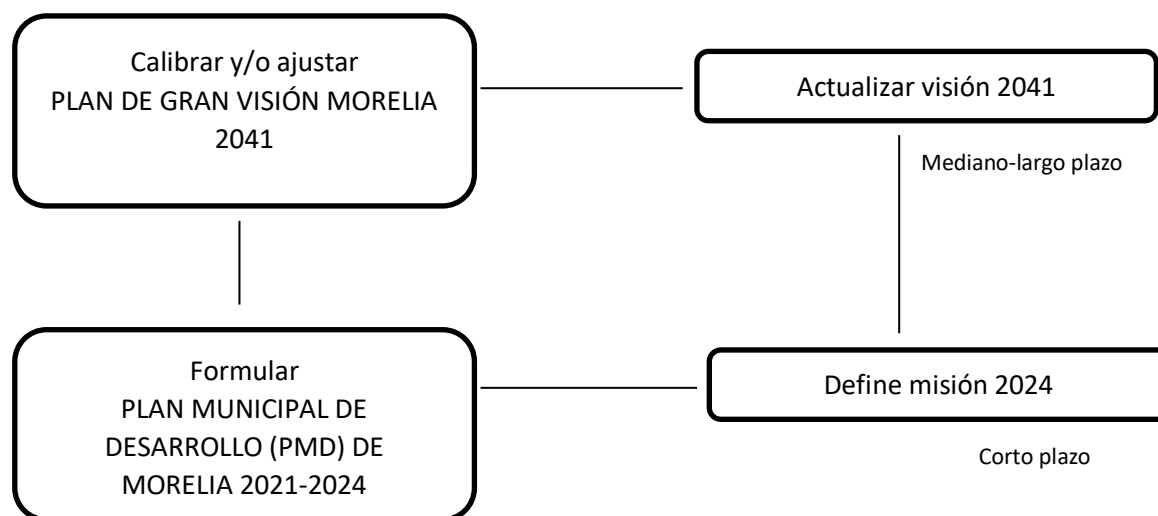
²⁰⁵ Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo et al., *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018... cit.*, p. 12.

compartidas”²⁰⁶, estipulado que lo anterior se pretende lograr con la recuperación y operacionalización de la Gran Visión de Morelia al 2041.²⁰⁷

Lo anterior, permite entender que la Gran Visión de Morelia tuvo una importante participación en la elaboración del plan municipal de desarrollo, ya que para la elaboración del mismo se propuso la realización de un balance de las acciones desarrolladas en los últimos años para el impulso de la Gran Visión de Morelia, y luego la realización de un ajuste de sus estrategias y componentes para la elaboración de la misión que perseguiría la Administración Pública Municipal para el año 2024, lo cual se plasma de la siguiente forma:

Diagrama 16

Objetivos estratégicos del proceso de elaboración del PMD de Morelia 2021-2024



Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 10.

²⁰⁶ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p.10.

²⁰⁷ La Gran Visión de Morelia 2041 se considera como un amplio acuerdo social a mediano-largo plazo que abarca aspectos centrales de la vida del municipio y que propone definir estrategias para transformar el territorio como base para mejorar la calidad de vida.

Este apartado deja claro que la elaboración del plan de desarrollo municipal se adecuó a orientar sus estrategias y objetivos para cumplir con la Gran Visión de Morelia al 2041.

Lo anterior permite entender cuál será el rumbo que perseguirá la Administración Pública Municipal y deberá ser plasmado en su visión (que será analizada más adelante)

En el segundo apartado se destacan los aspectos generales del plan de desarrollo municipal respecto a los siguientes temas:

- Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán se plasman sus antecedentes, circunscripción, superficie, población, municipios colindantes, así como la división política y territorial (estructura de tenencias y sectores del orden político administrativo municipal).²⁰⁸
- Respecto al fundamento jurídico de la elaboración del plan se citan tres ordenamientos: la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán y el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.²⁰⁹
- Respecto al enfoque metodológico, se determina que se revisaron documentos y guías que podían ser aplicables tanto por obligación legal como por la similitud en relación con las condiciones internas y del entorno de Morelia, documentos que se enumeraron en el plan de la siguiente forma:
 - La Guía metodológica para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 desarrollada por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAEM) del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
 - La Guía metodológica de Recuperación Socioeconómica Municipal en contexto de COVID-19, paso a paso hacia la resiliencia municipal elaborada por el Programa de las Naciones Unidas para los

²⁰⁸ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p.16.

²⁰⁹ *Ibíd*em, p.18.

Asentamientos Humanos, ONU-Hábitat, y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

- El Enfoque de la Agenda 2030 en planes y programas públicos. Una propuesta metodológica de implementación centrada en la Gestión por Resultados para el Desarrollo; elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- La Agenda 2030 y el desarrollo municipal sostenible; y, la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo con el enfoque de la Agenda 2030, elaborados bajo la coordinación de la Oficina de la Presidencia de la República (OPR), el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), y el proyecto "Iniciativa Agenda 2030" de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ).
- La Guía Metodológica. Planificación para la implementación de la Agenda 2030 en América Latina y el Caribe, elaborado por Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Además, se utilizaron guías en materia de impulso a la Gestión para resultados (GpR), las cuales se sintetizaron en los Lineamientos Generales sobre el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, la elaboración de sus Programas derivados y su vinculación con el Presupuesto de Egresos 2022 de la Administración Pública Municipal que para tal efecto elaboró el Instituto Municipal de Planeación de Morelia²¹⁰ y que se presentan como anexo del plan municipal de desarrollo.

De los enfoques y lineamientos previamente referidos se llegó a la conclusión de que el plan municipal de desarrollo contendría las estrategias y objetivos estratégicos para la solventación de los problemas identificados en el diagnóstico, y después el plan y sus programas operativos serían obligatorios para las dependencias o unidades administrativas municipales, de tal forma que la lógica jerárquica quedaría de la siguiente forma: 1) Plan

²¹⁰ *Ibidem*, pp.18-20

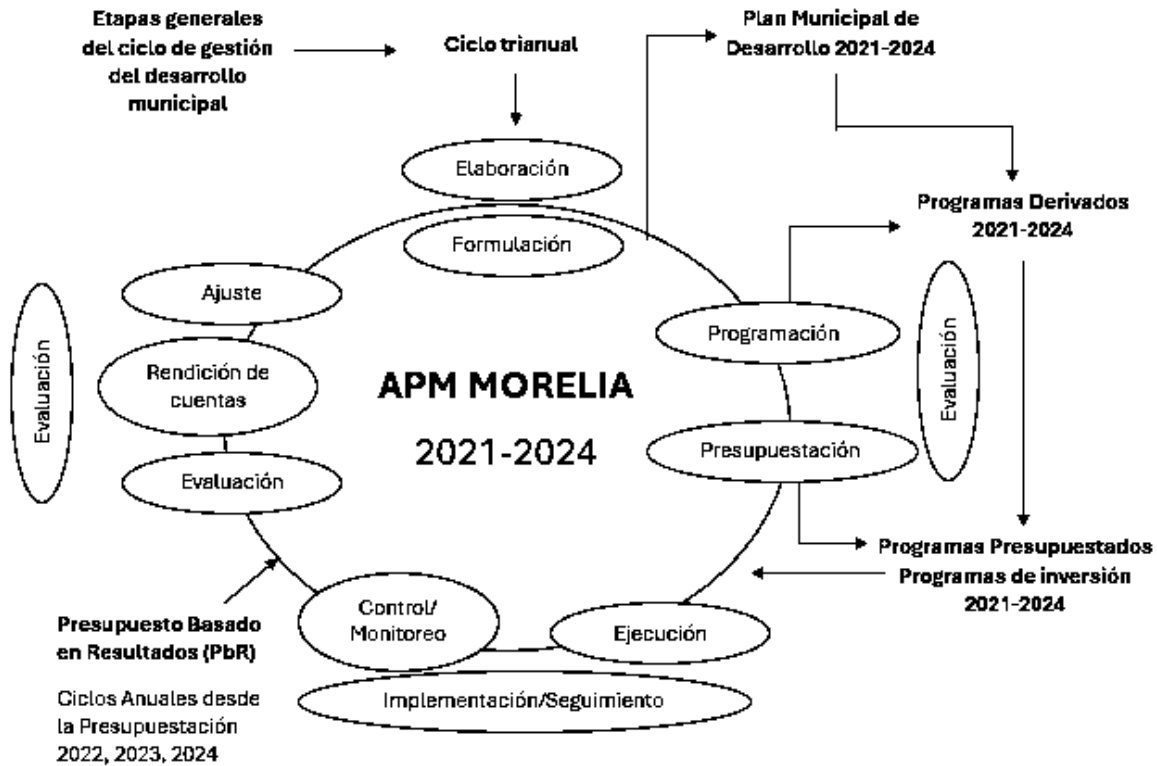
Municipal de Desarrollo de Morelia 2021- 2024, 2) Programas Estratégicos derivados del plan de carácter trianual y 3) Programas de naturaleza institucional que operacionalizan los Programas estratégicos.²¹¹

Y, además, se afirma que tomando como base estos tres elementos es que se deberá definir los elementos básicos de formulación de los Presupuestos de Egresos 2022, 2023 y 2024.

Lo anterior se ejemplifica en el diagrama siguiente:

Diagrama 17

Alineamiento de Instrumentos de planeación, programación y presupuesto en el marco de la GpR



Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 20.

²¹¹ Ídem.

De esta forma, se desprende que el plan municipal de desarrollo plantea una estructura de instrumentos a través de la cual se llevó a cabo la planeación estratégica y operativa.

Lo anterior, permite afirmar que en el Plan de Desarrollo Municipal se prevén los dos niveles de planeación ya explicados en el primer capítulo de esta investigación.

Además, permite distinguir las etapas de la gestión municipal que pueden ser tomadas como base en la elaboración, ejecución y evaluación del plan.

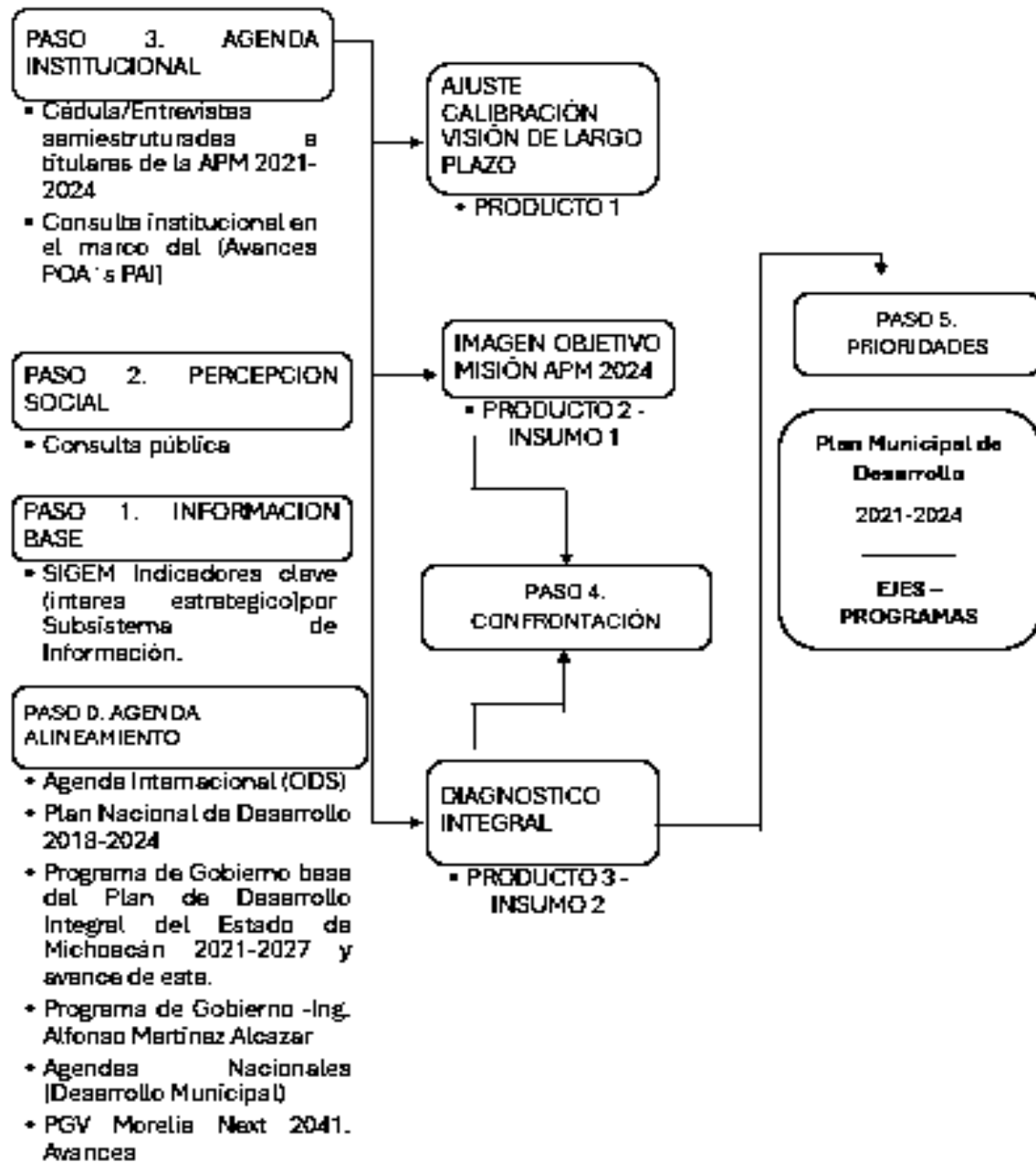
- Respecto al proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 se contemplaron los siguientes:
 - Paso 0. Agenda y base de alineamiento. En la que se recopilaron instrumentos de diversos órdenes de gobierno y escalas territoriales de coordinación, entre los que se destaca: la Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sustentable, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 y el programa de gobierno del Ing. Alfonso Martínez Alcázar.
 - Paso 1. Información base. En la que se realizó el acopio, minería de datos y procesamiento de información de distintos sistemas y censos.
 - Paso 2. Percepción social a través de una consulta pública. Se realizaron varios mecanismos para recibir propuestas, entre los que se destacan: una encuesta en la página oficial del IMPLAN, buzones de participación tanto electrónicos como presenciales en puntos estratégicos de Morelia, foro de consulta ciudadana y consulta institucional.
 - Paso 3. Construcción de la agenda institucional. Mediante la cual se recaba el aporte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal al Plan.
 - Paso 4 y 5. Confrontación de la información de la imagen objetivo y el diagnóstico municipal para la definición de la agenda. Para estos pasos

se utilizó el marco lógico como enfoque metodológico que dio como resultado los cinco ejes del PDM de Morelia 2021-2024.

Fases o pasos que se representan en el Plan de Desarrollo Municipal de la siguiente manera:

Diagrama 18

Proceso general de elaboración del PDM de Morelia 2021-2024



Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 21.

En ese sentido, en este apartado, el plan enumera las fases a las que recurrió únicamente para la elaboración del plan (dejando de lado la ejecución y evaluación, así como la rendición de cuentas).

Tomando en cuenta todo lo anterior, este segundo apartado del plan no hace más que introducir por un lado lo que es el municipio de Morelia, Michoacán sobre el cual se redactará el plan, y por el otro sentar las bases de su elaboración estipulando su fundamento legal, la ruta que se seguirá y la forma en que se elaborará.

En el tercer apartado se estipulan los principios que regirán la Administración Pública Municipal y determina la operacionalización espacial del PDM de Morelia 2021-2024.

Por lo que ve a los principios se define a la sostenibilidad como principio orientador y a la innovación como principio central de la gestión, pero además se determina que deberán regir los principios de legalidad y justicia, lealtad; efectividad; transparencia y rendición de cuentas; sostenibilidad; sustentabilidad; honestidad; imparcialidad; transversalidad; igualdad sustantiva; humanismo; eficiencia y calidad; eficacia; congruencia; gobernanza; inclusión social; y, participación ciudadana en términos de lo que señala el Bando de Gobierno Municipal.²¹²

En relación con la operacionalización espacial, el documento propone un modelo estratégico de gestión mediante el cual se plantea la composición de treinta y tres Unidades de Gestión Territorial que se crean tomando en cuenta las unidades naturales definidas por la hidrografía y adecuado sus límites, siguiendo criterios como infraestructura, usos de suelos o extensión y funcionalidad de alguna actividad económica, así como las delimitaciones hechas a partir de la cartografía para presentación de información estadística de la población y las viviendas.²¹³

²¹² *Ibíd.*, p. 26.

²¹³ *Ibíd.*, p. 27.

En sí, el Plan propone que sea a través de estas unidades que se diseñen estrategias y acciones vinculadas a los principios de servicios ecosistémicos, gestión integral de riesgo y atención al cambio climático, para lograr un alcance espacial más adecuado dentro del municipio en donde se atiendan todas las disparidades de las localidades que lo integran.

En el cuarto apartado se refiere a la coherencia y alineamiento, mediante el cual el plan estipula la relación de ese instrumento de planeación con otros instrumentos como los son la Agenda 2030- Objetivos de Desarrollo Sustentable, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 y el Plan de Gran Visión de Morelia.

Al respecto, la coherencia y alineamiento del Plan de Desarrollo Municipal con los Objetivos de Desarrollo Sustentable se pueden resumir de la siguiente manera:

Tabla 9

Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y los Objetivos de Desarrollo Sustentable

PDM 2021-2024		ODS 2030	
Eje	Programa Estratégico	Objetivo	Meta de Objetivo
Eje 1. Bien común, igualdad y cohesión social	1. Morelia brilla solidaria y con justicia social (E1-Pe1)	1. Fin de la pobreza	<ul style="list-style-type: none"> ○ 1.1 y 1.2 Referidas a la erradicación de la pobreza y la reducción de a la mitad la proporción de hombres la población que vive en pobreza en todas sus dimensiones atendiendo a la definición nacional. ○ 1.3 En relación con fortalecer los sistemas y medidas de protección social. ○ 1.4. En la que se establece que para 2030 se garantizará que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación. ○ 1.5. Con relación a que para 2030 se fomentará la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales.

	<p>2. Morelia educada y Sana (E1-Pe2)</p> <p>3. Morelia culta, con igualdad sustantiva (E1-Pe3)</p>	<p>2. Hambre cero</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 2.1 y 2.2 Referidas a poner fin al a hambre y asegurar el acceso de personas en situación de vulnerabilidad a una alimentación sana, nutritiva y suficiente. ○ 2.3 Sobre duplicar la producción agrícola y los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala. ○ 2.4 En cuanto a que para el año 2030 se debe asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. <ul style="list-style-type: none"> ✓ 2.a Sobre incrementar la inversión en infraestructura rural. ✓ 2.c En relación con adoptar medidas para asegurar el funcionamiento de mercados de productos básicos alimentarios. <p>3. Salud y bienestar</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 3.5 Con relación a fortalecer la prevención y tratamiento del abuso de sustancias adictivas. ○ 3.6 En relación con reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo. ○ 3.7 y 3.8 Sobre el garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, y lograr la cobertura sanitaria universal. ○ 3.9 y 3d Referentes a que se debe reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; así reforzar la capacidad en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud. <p>4. Educación de Calidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 4.1 y 4.2 Sobre asegurar que la niñez termine su enseñanza primaria, y asegurar su acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia. <ul style="list-style-type: none"> ✓ 4a En relación con mejorar las instalaciones educativas. <p>5. Igualdad de Género</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 5.1 Sobre el poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres. ○ 5.2. En materia de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres. ○ 5.4. En relación con reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico. ○ 5.5. Referido a asegurar la participación de las mujeres en todos los niveles de la vida política, económica y pública. ○ 5.6. Sobre asegurar el acceso a la salud sexual y reproductiva. <ul style="list-style-type: none"> ✓ 5.a. Referida a emprender acciones que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos. ✓ 5.b. En cuanto al mejoramiento de la tecnología instrumental. ✓ 5.c. Sobre aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género.
Eje 2. Equidad y	1. Morelia brilla (E2-Pe1)	<p>8. Trabajo decente y</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 8.2., 8.3., 8.4., 8.5. y 8.6. En relación con lograr mejores niveles de productividad, creación de

reactivación económica	2. Morelia con desarrollo rural (E2-Pe2) 3. Visita Morelia (E2-Pe3)	crecimiento económico	puestos de trabajo, y mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, y apoyar iniciativas de ayuda para el comercio.
Eje 3. Ciudad y localidades inclusivas y seguras	1. Morelia ordenada, compacta y accesible (E3-Pe1) 2. Morelia conectada y con movilidad sustentable (E3-Pe2) 3. Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3)	6. Agua limpia y saneamiento 7. Energía Asequible y no contaminable 9. Industria, innovación e infraestructura 11. Ciudades y comunidades sostenible	<ul style="list-style-type: none"> ○ 6.1. Sobre lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible. ○ 6.3. En cuanto a mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación. ○ 6.4 De aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. ○ 6.5 En cuanto a implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles. ○ 6.6 En relación con que de aquí a 2020 se deben proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos. ✓ 6.b En cuanto a apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento. ✓ 7.b En relación con ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenible. ○ 9.1. y 9.2. En relación con desarrollar infraestructura fiable, sostenible, resiliente y de calidad para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, así como la promoción de una industrialización inclusiva y sostenible. ○ 11.1 En relación con el acceso a las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles. ○ 11.3 En cuanto a aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos. ○ 11.4 Con relación a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural. ○ 11.5 Sobre reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad; ○ 11.6 De reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo; ○ 11.7 De proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad; ✓ 11.a En relación con apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional; y

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ 11.b De aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.
<p>Eje 4. Recuperación y protección ambiental</p>	<p>1. Morelia con aprovechamiento sostenible de sus recursos (E4-Pe1)</p> <p>2. Morelia en acción frente al cambio climático (E4-Pe2)</p> <p>3. Morelia con Agua para el Futuro (E4-Pe3)</p>	<p>12. Producción y consumo responsables</p> <p>13. Acción por el clima</p> <p>15. Vida de ecosistemas terrestres</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ 12.2 De lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. ○ 12.4 En cuanto lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente. ○ 12.8. En relación con asegurar el acceso de las personas a la información y conocimiento pertinente para el desarrollo sostenible. ○ 13.1 De fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales. ○ 13.2 Sobre incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. ○ 13.3 En cuanto a mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana. ○ 15.1 De velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; ○ 15.2 De promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial; ○ 15.3 De luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo. ○ 15.4 De velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible. ○ 15.9 De integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.
<p>Eje 5. Gobernanza</p>	<p>1. Morelia con gobernabilidad y eficacia</p>	

con Paz y Seguridad	colaborativa (E5-Pe1)	<ul style="list-style-type: none"> ○ 16.1 En relación con reducir significativamente todas las formas de violencia ○ 16.2 Sobre poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños. ○ 16.3 De promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos 16.5 en relación con reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. ○ 16.6 Sobre el crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. ○ 16.7 En cuanto a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades 16.10 en cuanto a garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
	2. Morelia eficiente, competitiva y amable (E5-Pe2)	
	3. Morelia transparente, con Finanzas Públicas Sanas (E5-Pe3)	
	4. Morelia con rumbo concertado con visión de futuro (E5-Pe4)	
	5. Morelia Segura (E5-Pe5)	
16. Paz, justicia e instituciones sólidas		

Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, pp. 33-36.

Por otro lado, el plan municipal de desarrollo expresa el alineamiento de este con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual se plasma de la siguiente manera:

Tabla 10

Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024

		Programas Sectoriales derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024												
		PFND	PSADR	PSMARN	PSB	PSC	PSE	PSFP	PSS	PSDATU	PSDPC	PSTPS	PST	PSG
Programas Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	EJE 1	Morelia brilla solidaria y con justicia social (E1-Pe1)												
		Morelia educado y sano (E1-Pe2)												
		Morelia culta con igualdad												

		sustantiva (E1-Pe3)																		
	EJE 2	Moviendo la economía, Morelia brilla (E2-Pe1)																		
		Morelia con desarrollo rural (E2-Pe2)																		
		Visita Morelia (E2-Pe3)																		
		Morelia ordenada, compacta y accesible (E3-Pe1)																		
	EJE 3	Morelia conectada y con movilidad sustentable (E3-Pe2)																		
		Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3)																		
		Morelia con aprovechamiento sostenible de sus recursos (E4-Pe1)																		
	EJE 4	Morelia en acción frente al cambio climático (E4-Pe2)																		
		Morelia con Agua para el futuro (E4-Pe3)																		
		Morelia con gobernabilidad y eficacia colaborativa (E5-Pe1)																		
	EJE 5	Morelia eficiente, competitiva y amable (E5-Pe2)																		
		Morelia transparente																		

	e con finanzas públicas sanas (E5-Pe3)													
	Morelia con rumbo concertado con visión de futuro (E5-Pe4)													
	Morelia Segura (E5-Pe5)													

PNFD: Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo
PSADR: Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural
PSMARN: Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
PSB: Programa Sectorial de Bienestar
PSC: Programa Sectorial de Cultura
PSE: Programa Sectorial de Economía
PSFP: Programa Sectorial de Función Pública
PSS: Programa Sectorial de Salud
PSDATU: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
PSDPC: Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana
PSTPS: Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social
PST: Programa Sectorial de Turismo
PSG: Programa Sectorial de Gobernación.

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024*, Morelia, 2021, p. 38.

Finalmente, respecto a la alineación con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027 el mismo plan municipal estipula que el plan estatal no había sido publicado, en virtud de que ambas administraciones (estatal y municipal) iniciaron su periodo constitucional al mismo tiempo, no obstante, se realizó una comparación con la información pública que se utilizó en la consulta pública y se dieron los resultados siguientes:

Tabla 11

Alineación entre el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Plan Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027	Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024	
Eje 1. Armonía, paz y reconciliación	Eje 5. Gobernanza con Paz y Seguridad	Morelia con gobernabilidad y eficacia colaborativa (E5-Pe1)
		Morelia eficiente, competitiva y amable (E5-Pe2)
		Morelia transparente con finanzas públicas sanas (E5-Pe3)

		Morelia con rumbo concertado con visión de futuro (E5-Pe4)
		Morelia Segura (E5-Pe5)
Eje 2. Bienestar	Eje 1. Bien común, igualdad y cohesión social	Morelia brilla solidaria y con justicia social (E2-Pe1)
		Morelia educada y sana (E2-Pe2)
		Morelia culta, con igualdad sustantiva (E2-Pe3)
Eje 3. Prosperidad Económica	Eje 2. Equidad y reactivación económica.	Morelia brilla (E2-Pe1)
		Morelia con desarrollo rural (E2-Pe2)
		Visita Morelia (E2-Pe3)
Eje 4. Territorio sostenible	Eje 3. Ciudad y localidades inclusivas y seguras	Morelia ordenada, compacta y accesible (E3-Pe1)
		Morelia conectada y con movilidad sustentable (E3-Pe2)
		Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3)
	Eje 4. Recuperación y protección ambiental	Morelia con aprovechamiento sostenible de sus recursos (E4-Pe1)
		Morelia con acción frente al cambio climático (E4-Pe2)
		Morelia con Agua para el Futuro (E4-Pe3)

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024*, Morelia, 2021, p. 39.

Cabe precisar que respecto al Plan Integral del Estado de Michoacán de Ocampo se señaló en el plan municipal de desarrollo que una vez que se hubiere publicado el primero se realizará un análisis preciso del alineamiento ente ese y el plan municipal, lo que no aconteció.

De esta forma, se puede observar que los ejes del plan si bien no concuerdan con las temáticas que propone la “Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024”, si guardan relación con otros instrumentos de planeación.

Igualmente se puede afirmar que los ejes que prevé este plan municipal de desarrollo son sólidos y toman en cuenta o continua la línea de temáticas que se deben considerar para el impulso del desarrollo del municipio que se marcan a nivel

internacional, pero además al procurar la alineación con los otros niveles de gobierno se refuerza la colaboración del municipio con estos y permite que haya una optimización de recursos al no duplicar acciones o estrategias que ya están siendo aplicadas, sino complementarlas dentro del ámbito de sus atribuciones.

Ahora bien, cabe hacer la precisión que en este apartado de alineación y coherencia se habían destacado cuatro instrumentos de planeación, no obstante, únicamente se realiza la alineación con tres de estos y que ya fueron explicados en párrafos anteriores, pero respecto al Plan de Gran Visión se realiza su explicación y análisis en el apartado siguiente.

Por lo que ve al apartado de misión y visión, en este se introduce lo que es el Plan de Gran Visión, ya que como se había destacado, en el apartado de presentación, el plan municipal de desarrollo orienta sus estrategias y objetivos para cumplir con la Gran Visión de Morelia al 2041.

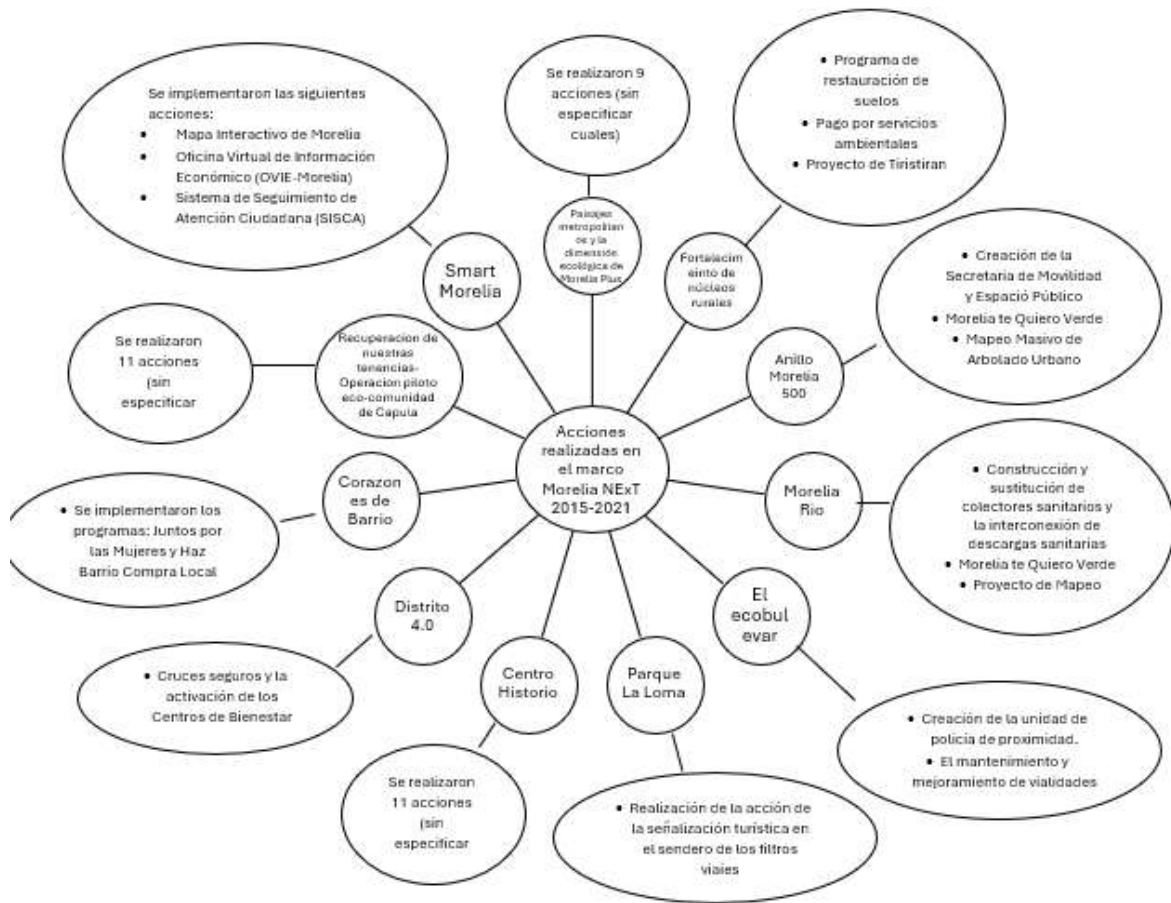
De esta forma, en un primer término se define lo que es el Plan de Gran Visión de Morelia al 2041 exponiéndolo como el “documento sistemático y analítico que define un modelo territorial bajo los principios de la sostenibilidad, así como las estrategias, objetivos, además de trazar las líneas generales del desarrollo del Municipio a través de operaciones territoriales, programas y proyectos que se concertó desde el año 2016.”²¹⁴ Y en un segundo término se procede a realizar un análisis sobre las acciones que se realizaron durante el periodo 2016-2021 (en el marco de su impulso).

En ese sentido se tomaron como acciones realizadas en el marco de Morelia NExT de 2015-2021 las siguientes:

Diagrama 19

Acciones realizadas en el marco de Morelia NexT de 2015-2021

²¹⁴ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 42.



Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, pp. 43-44.

Y de lo anterior, se procedió a exponer lo que es la visión y la misión, resumiéndolas de la siguiente manera:

Diagrama 20

Visión y Misión del gobierno municipal 2021-2024

Visión del gobierno municipal 2021-2024

Que Morelia sea un territorio inteligente en su cumpleaños 500. Que sea un territorio protagonista del desarrollo del Corazón del Diamante de México. Potenciarlo desde las oportunidades en la escala metropolitano-funcional de Morelia, mejorando su condición ambiental y calidad paisajística, la renovación y protagonismo de los pueblos y localidades rurales, aprovechando las oportunidades para espacios y actividades logísticas como un factor central en la reactivación de la dinámica económica del municipio. Se trata de aprovechar las ventajas de la localización y los elementos de excelencia de Morelia, potenciando su conectividad y articulación funcional con los grandes centros urbanos de la región y el país.

Misión de gobierno 2021-2024

La presente administración municipal será gestora del desarrollo sostenible en Morelia bajo la premisa de que la justicia social, la equidad económica y el equilibrio, estabilidad y rehabilitación ecológica, están estrechamente vinculadas para alcanzarlo y tienen en las acciones de gobierno uno de sus más importantes incentivos. Para que vuelva a brillar Morelia, tiene en este gobierno municipal 2021-2024 un gestor comprometido.

Se impulsará el modelo territorial de excelencia definido en la Gran Visión en sus diferentes escalas, particularmente en las operaciones territoriales en las que se sintetizan los componentes de excelencia de Morelia, a través de una agenda de gestión territorial inteligente que tenga en la innovación, una característica y/o propiedad para consolidar una sociedad justa, inclusiva, digna, equitativa y respetuosa de los Derechos Humanos; garante de la provisión de los servicios ecosistémicos para esta y las generaciones futuras, mediante una real acción pública, es decir, con principios de cooperación y solidaridad. Esta Administración Pública Municipal consolidará una gestión territorial inteligente, integrará una organización flexible, colaborativa e innovadora para el cumplimiento de los objetivos definidos.

Será una administración que, recuperando lo señalado en la Gran Visión de Morelia al 2041 genere cambios en los criterios de asignación del gasto público, mediante los cuales se logre un equilibrio que potencie la competitividad y productividad territorial, pero teniendo como premisa la agenda de los derechos humanos y la justicia social. Es, el imperativo ético para la emergencia de Morelia como un Territorio Inteligente

Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, pp. 44-45.

Ahora bien, por lo que ve a lo misión es importante destacar que esta responde a las preguntas claves expuestas durante el primer capítulo de esta investigación, es decir, se puede afirmar que la misión que estipula el H. Ayuntamiento de Morelia responde las interrogantes de ¿quiénes somos? ¿qué buscamos? ¿por qué lo hacemos? Y ¿para quienes trabajamos?

Por ende, al estar correctamente encaminada la misión, la misma deberá servir como marco de referencia respecto al diagnóstico y posterior formulación de objetivos y estrategias.

En relación con la visión, siguiendo la temática de la misión, se cumple con las preguntas claves al responder las interrogantes de ¿cuál es la imagen deseada? ¿cómo seremos en el futuro? ¿qué haremos en el futuro?

Así, al tener clara la visión, las siguientes etapas a analizar deberán estar destinadas a hacer realidad esta representación futura que plantea el Ayuntamiento.

Continuado con el análisis, en el siguiente apartado de diagnóstico se dedican a describir cuál es la situación de los principales temas y/o sectores relacionados con el desarrollo del municipio con el fin de identificar sus debilidades y potencialidades y estar en condiciones de plantear acciones realizables y que generen impacto.²¹⁵

Respecto a lo anterior, la descripción del municipio se dividió en 5 ámbitos: natural-ambiental, sistema de localidades, social-cultural, económico y de gobierno; ámbitos dentro de los cuales se describe lo siguiente:

- En el ámbito natural-ambiental se describió el contexto y entorno municipal, refiriéndose tanto a la Región III Cuenca del Lago de Cuitzeo, como a la Zona Metropolitana de Morelia; las principales características territoriales de Morelia, entre las que destaca lo natural y ambiental, atmósfera, agua, cambios de usos de suelo, peligros por inundaciones, peligros geológicos y áreas de valor ambiental.²¹⁶
- En el ámbito de sistemas de localidades y entorno urbano, se refiere que el territorio lo conforman 183 localidades rurales y la Ciudad de Morelia, lo que genera un sistema de localidades de tipo monocéntrico, en el cual la ciudad capital conforma el único centro urbano y el resto son localidades rurales, caseríos y colonias o barrios; la red vial y conectividad-distancia

²¹⁵ *Ibíd.*, p. 48.

²¹⁶ *Ibíd.*, pp. 48- 66.

entre la Ciudad de Morelia y las localidades; la infraestructura, equipamiento o mobiliario urbano básico (señalando el porcentaje de localidades que disponen de pavimento en sus vialidades, de banquetas, de disponibilidad de espacios públicos y/o de esparcimiento); los servicios básicos en las viviendas (agua potable, drenaje, alumbrado público, recolección de basura y telecomunicaciones); la tipología de viviendas (conjuntos habitacionales, de tipo popular, tipo medio-residencial, residencial y viviendas precarias); asentamientos irregulares; movilidad y transporte (resaltando que el sistema de movilidad es deficiente, inseguro y de baja calidad, además de la inexistencia de servicio en las zonas de mayor marginación); los espacios públicos y entorno urbano (destacando la superficie de áreas verdes, cuánta infraestructura vial cuenta con rampa para sillas de ruedas, qué número cuenta con paso peatonal, así como semáforos peatonales), infraestructura y servicios básicos municipales (agua potable, drenaje, alumbrado, recolección de basura, parques y jardines y mantenimiento de calles).²¹⁷

- En el ámbito social-cultural se destacan las características sociales y culturales entre las que se resaltan la distribución, estructura y migración de la población en el municipio, los habitantes con alguna condición de discapacidad, el porcentaje de asistencia escolar y el grado promedio de escolaridad, índice de marginación, índice de rezago social (destacando 14 localidades con un índice de rezago social alto), identidades y tradiciones culturales, las lenguas indígenas, la distribución de la población, el acceso a la salud (señalando la población que se encuentra afiliada a algún servicio de salud y quienes se encuentran sin afiliación), personas con discapacidad (señalando por tipo de discapacidad), disponibilidad de bienes por vivienda (entre los que se destacan los automóviles, refrigeradores, lavadora, televisor, computadora e internet) y el grado de marginación urbana.

²¹⁷ *Ibidem*, pp. 67- 89.

- En el ámbito económico, se enumeraron las características de la población económicamente activa destacando cuál es el porcentaje de hombres trabajando y cuál el de mujeres, así como que las actividades económicas predominantes son las relacionadas con el sector terciario; cuál es el porcentaje de trabajadores asalariados, empleadores, trabajadores por cuenta propia y aquellos que trabajan sin pago; porcentaje de la población no económicamente activa; las unidades económicas por sector (entre las que se destacan aquellas que se dedican a la actividad de comercio, seguidas por actividades de servicios y servicios de alojamiento y alimentos, así como las industrias manufactureras); la producción por sector de actividad económica (señalando a las industrias manufactureras como las que tienen mayor producción bruta y a la agricultura con la que menor producción bruta genera); el personal ocupado por sector; la producción agropecuaria; turismo (refiriendo las actividades ligadas a este como lo son: las prestaciones de servicios de hospedaje, de alimentación en bares y restaurantes); segregación económica y el comercio en vía pública-empleos informales.²¹⁸
- En el ámbito de gobierno se refiere a la participación ciudadana indicando que no hay suficientes mecanismos participativos de organización de la sociedad civil; que hay una ineficiencia en la aplicación y vinculación de los instrumentos de planeación territorial; respecto a la seguridad pública se refiere a la percepción social sobre la inseguridad pública, la sensación de inseguridad en el banco, cajeros automáticos, calles y el transporte público, así como la autoridad en materia de seguridad mejor calificada por la ciudadanía moreliana (marina) y la menor calificada (policías estatales y municipales); la escasa formación continua de servidores públicos y personas de la Administración Pública Municipal; inexistencia de mecanismos adecuados para integrar y presentar de manera clara y oportuna a la población de la información en materia de transparencia, así como deficiencia en los mecanismos para recibir quejas o denuncias de la

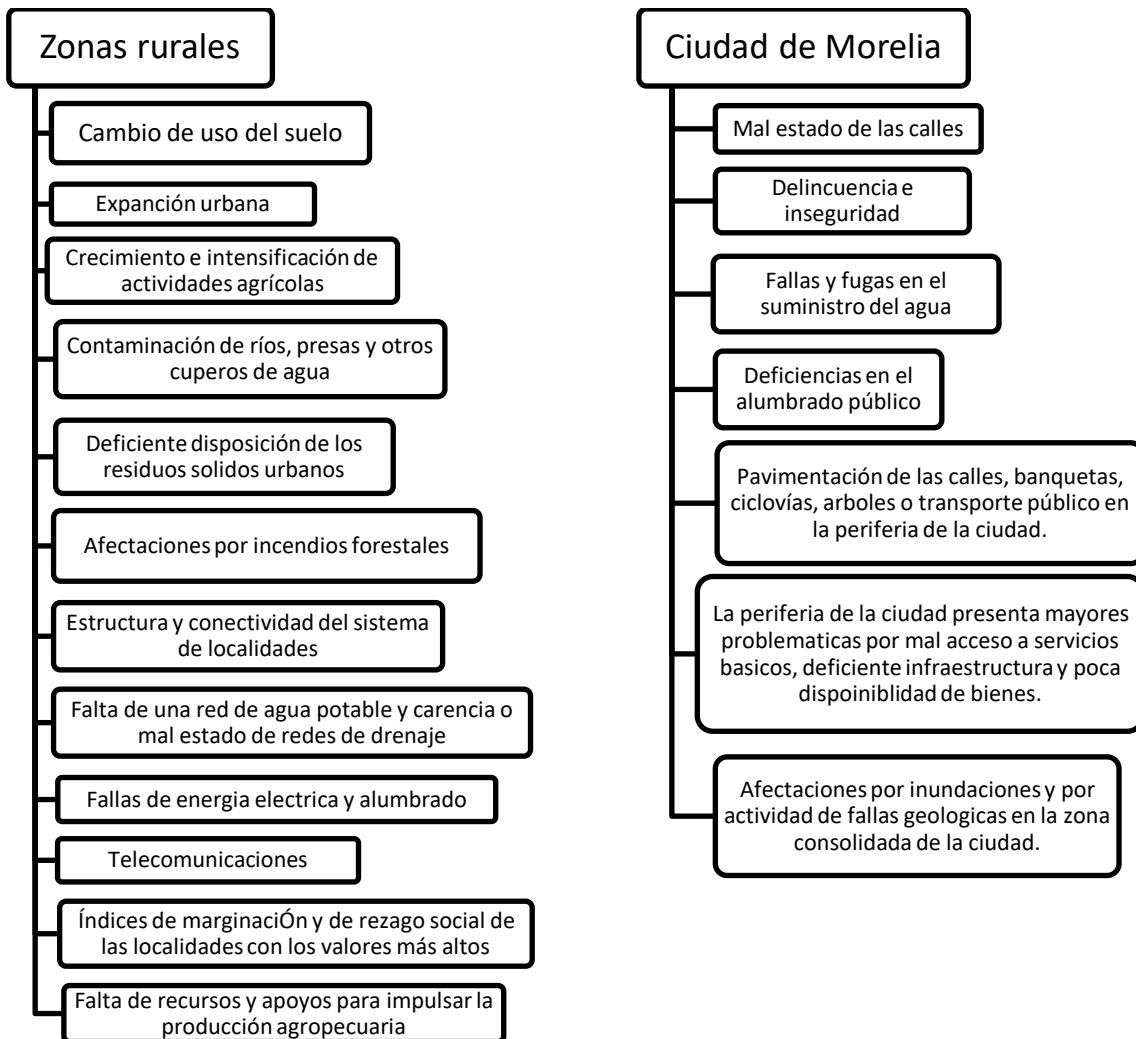
²¹⁸ *Ibidem*, pp. 90- 122.

población respecto a los tramites y servicios municipales; insuficiencia de recursos financieros; instrumentos inadecuados en la gestión de riesgos y el mantenimiento de la deuda municipal dentro de los límites establecidos.²¹⁹

Y de estos ámbitos a manera de resumen se presentaron algunas condiciones que requerían atención, dividiéndolas entre las condiciones en las zonas rurales y en la ciudad de Morelia, las cuales se representan de la siguiente forma:

Diagrama 21

Diagnóstico integral PDM 2021-2024



²¹⁹ *Ibidem*, pp. 122-125.

Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, pp. 126-127.

Al respecto, se resalta que no se entra al estudio de cada tema ya que eso se realizará en un apartado posterior, sin embargo, si se señala que con base a estos temas identificados es que se procedió a la elaboración de la agenda.

Así, en el siguiente apartado se exponen los ejes y programas de gobierno que integran la Agenda Morelia 2021-2024, los cuales se representan de la siguiente manera:

Tabla 12
Agenda de Morelia 2021-2024

<p>Eje Rector 1</p> <p>BIEN COMÚN, IGUALDAD Y COHESIÓN SOCIAL</p>
<p>Contribuir significativamente a la reducción de las condiciones de desigualdad social en Morelia, mediante la implementación de programas hacia el bien común, la igualdad y la cohesión social, para mejorar la condición de vulnerabilidad en la que viven miles de personas y contribuir a optimizar la calidad de vida de la población.</p> <p style="text-align: center;">Dependencias y Entidades de impulso al eje:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Bien Común y Política Social. • Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia • Secretaria de Cultura • Instituto de la Juventud Moreliana • Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva • Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte • Instituto Municipal de Salud • Colegio de Morelia • Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil • Centro Infantil de educación Inicial de Morelia
<p style="text-align: center;">ESTRATEGIAS DE EJE</p> <p>1. Reducción de la desigualdad social, mediante la implementación de acciones que atiendan la mitigación de la vulnerabilidad de los distintos grupos sociales en las diferentes unidades territoriales de gestión definidas. (E1-EST1)</p> <p>Objetivos estratégicos:</p> <p>a) Disminuir la situación de vulnerabilidad de los grupos sociales que se encuentran en condición de pobreza extrema, con especial atención a la población en circunstancia de hambre, contribuyendo a la seguridad alimentaria, y a la mejora de la nutrición. (OE1)</p> <p>b) Incrementar las capacidades municipales en materia de salud preventiva y atención en caso de emergencia sanitaria. (OE2)</p>

<p>c) Fortalecer la educación inclusiva de las personas durante toda la vida, así como las capacidades de los grupos sociales para la recuperación de la solidaridad, el apoyo mutuo y la cohesión social. (OE3)</p> <p>d) Disminuir la condición de vulnerabilidad social de las mujeres, jóvenes y niñas del Municipio, basada en la discriminación por asuntos de género. (OE4)</p> <p>2. Contribuir a la reducción de condiciones resultantes de la desigualdad social. (E1-EST2)</p> <p>Objetivos estratégicos:</p> <p>a) Contribuir a la disminución de las conductas antisociales y generadoras de violencia. (OE1)</p> <p>b) Contener las condiciones de salubridad en colonias y comunidades. (OE2)</p> <p>c) Fomentar la integración de las familias. (OE3)</p> <p>d) Incentivar procesos para el acceso de la población a las ofertas educativas, culturales, tecnológicas y de innovación para el bien común. (OE4)</p> <p>3. Consolidación de Morelia desde su identidad cultural y su valor histórico. (E1-EST3)</p> <p>Objetivos estratégicos:</p> <p>a) Contribuir a la educación inclusiva de las personas durante toda la vida, promoviendo siempre la cohesión social. (OE1)</p> <p>b) Recuperar y consolidar la vocación cultural e histórica de Morelia, para fortalecer la identidad local y contribuir a la actividad económica (OE2)</p> <p>c) Intensificar la accesibilidad de la población moreliana a la formación cultural y a los diferentes productos de las industrias culturales locales, para fortalecer la identidad local y la recuperación y/o conservación de tradiciones. (OE3)</p> <p>d) Fortalecer el desarrollo artístico de creadores locales, con énfasis en procesos que se implementen en zonas prioritarias de atención, en las diferentes unidades de gestión territorial. (OE4)</p> <p>e) Promover el valor histórico de Morelia desde sus expresiones culturales tradicionales y apoyar los festivales, para consolidar la posición de Morelia como nodo cultural y su identidad como Municipio de cultura, arte y creatividad. (OE5)</p>	
<p>PROGRAMAS ESTRATÉGICOS</p> <p>1. Morelia brilla solidaria y con justicia social (E1-Pe1)</p> <p>a) Contribuir a la reintegración del tejido social de la paz mediante la atención de zonas prioritarias. (O1)</p> <p>b) Contribuir a la protección social de los grupos vulnerables mediante la atención para la integración familiar. (O2)</p> <p>c) Brindar atención social y servicio médico, dental, psicológico y nutricional a personas que lo requieren, con especial atención a personas vulnerables. (O3)</p>	<p>PROGRAMAS INSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Bien Común y Política Social <ul style="list-style-type: none"> ○ Abastecer de medicamentos en vinculación con otros entes de gobierno para mayor compra de insumos médicos. (LA-SBPS-01) ○ Lograr condiciones factibles de mejora de vivienda a través de apoyos en especie como son tinacos, paneles solares, pintura; así como infraestructura de vivienda sustentable y enotecnias. (LA-SBPS-02) ○ Acceder a los apoyos alimentarios a través de vales a la población en rezago social. (LA-SBPS-03) ○ Vincular adecuadamente a la ciudadanía, a través de comités de participación ciudadana en colonias y comunidades del Municipio. (LA-SBPS-04) ○ Facilitar parcialmente la adquisición del material utilizado durante el ciclo escolar, con becas económicas para alumnos de educación básica. (LA-SBPS-05)

<p>d) Impulsar acciones de calidad que mejoren la alimentación y nutrición de las personas en estado vulnerable, mediante apoyos y orientación alimentarios. (O4)</p> <p>e) Brindar atención legal para la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. (O5)</p> <p>f) Sensibilizar en la agenda de Derechos Humanos, inclusión social y no discriminación. (O6)</p> <p>g) Impulsar procesos, iniciativas y proyectos en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, académica y centros de investigación para fortalecer la acción gubernamental en atención a grupos vulnerables. (O7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Formar a la ciudadanía en materias de bien común. (LA-SBPS-06) ○ Formar a la ciudadanía en materias de bien común. (LA-SBPS-07) ● Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia <ul style="list-style-type: none"> ○ Aportar en la integración familiar de los adultos mayores. (LA-SMDIF-01) ○ Habilitar y crear espacios lúdico-recreativos. (LA-SMDIF-02) ○ Atender a los problemas sociales de salud básica preventiva. (LA-SMDIF-02) ○ Proporcionar acceso a programas alimentarios. (LA-SMDIF-02) ○ Difundir y proteger los derechos de grupos vulnerables. (LA-SMDIF-02) ○ Promover la cultura de la discapacidad. ○ Integrar y fortalecer los valores sociales. (LA-SMDIF-02) ● Consejo Ciudadano <ul style="list-style-type: none"> ○ Integrar la Gran Visión de Morelia en la visión de la agenda de trabajo entre las autoridades municipales y el Consejo Ciudadano del Municipio. (LA-CONMOR-01) ○ Habilitar y crear espacios lúdico-recreativos. (LA-CONMOR-02)
<p>2. Morelia educada y sana (E1-Pe2)</p> <p>a) Contribuir a que los jóvenes morelianos de 12 a 29 años cuenten con condiciones para desarrollarse integralmente en la sociedad. (O1)</p> <p>b) Contribuir al mejoramiento de la salud mediante la práctica de deportes. (O2)</p> <p>c) Atender de manera especializada en nutrición y</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Instituto de la Juventud Moreliana <ul style="list-style-type: none"> ○ Fomentar la corresponsabilidad de las medidas sanitarias. (LA-IJUM-01) ○ Contribuir al equilibrio de la personalidad. (LA-IJUM-02). ○ Propiciar el desarrollo de la personalidad. (LA-IJUM-03). ● Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte <ul style="list-style-type: none"> ○ Consolidar la coordinación con instituciones y organismos públicos, para promover la cultura física en el Municipio mediante convenios de colaboración. (LA-IMCUFIDE-01) ○ Reactivar eventos deportivos. (LA-IMCUFIDE-02). ○ Abrir instalaciones para la práctica del deporte. (LA-IMCUFIDE-03). ○ Generar interés de la población por participar en eventos deportivos. (LA-IMCUFIDE-04). ● Instituto Municipal de Salud <ul style="list-style-type: none"> ○ Atender médicamente a la población, para mantener niveles óptimos estables de atención a la salud proporcionada. (LA-IMSA-01) ○ Beneficiar a la población con el control, físico y psicológico a los habitantes de Morelia. (LA-IMSA-02).

<p>alimentación a la niñez moreliana en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al acceso a oportunidades laborales por parte de las madres y los padres de las familias. (O3)</p> <p>d) Contribuir a mejorar la condición de vida la niñez moreliana en condición de vulnerabilidad, al brindarle acceso a su desarrollo educativo. (O4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Promover suficientemente a la clínica municipal con los servicios difundidos. (LA-IMSA-03). <ul style="list-style-type: none"> • Colegio de Morelia <ul style="list-style-type: none"> ○ Ofrecer servicios educativos proporcionados, que sean innovadores y de capacitación para el trabajo de calidad. (LA-COLM-01) ○ Generar vinculación interinstitucional y comunitaria, en pro de objetivos comunes, realizada. (LA-COLM-02). ○ Contribuir a la apropiación del espacio por parte de los sectores vulnerables, contando con una infraestructura física óptima proporcionada. (LA-COLM-03). ○ Ofrecer servicios educativos de calidad y capacitación para el trabajo, que permitan la acreditación de educación media superior y superior realizados. (LA-COLM-04). ○ Definir espacios adecuados para la atención masiva ○ proporcionada. (LA-COLM-05). • Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil (CASVI) <ul style="list-style-type: none"> ○ Lograr la confianza de las madres y padres de familia en los servicios y protocolos sanitarios de los centros infantiles. (LA-CASVI-01) ○ Promover el conocimiento de la población, sobre la importancia de recibir los servicios de atención integral, para potenciar el desarrollo desde los primeros años de vida y acceso a éstos. (LA-CASVI-02). ○ Lograr la accesibilidad para madres y padres de familia que faciliten la atención del centro de cuidado infantil. (LA-CASVI-03). • Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia <ul style="list-style-type: none"> ○ Atender psicológicamente con oportunidad a menores de 4 años. (LA-CIEDIM-01) ○ Proporcionar alimentación completa y balanceada a ○ menores de 4 años. (LA-CIEDIM-02). ○ Implementar actividades educativas menores de 4 años. (LA-CIEDIM-03). ○ Atender y asesorar a padres y madres de familia de menores de 4 años, en materia educativa y de salud. (LA-CIEDIM-04).
	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva <ul style="list-style-type: none"> ○ Fomentar a la cultura de la igualdad. (LA-IMMUJERIS-01)

<p>3. Morelia culta, con igualdad sustantiva (E1-Pe3)</p> <p>a) Fomentar y promocionar la cultural integral del Municipio de Morelia. (O1)</p> <p>b) Incrementar la accesibilidad de los habitantes del Municipio de Morelia al arte y la cultura. (O2)</p> <p>c) Prevenir y atender la violencia contra las mujeres en Morelia. (O3)</p> <p>d) Contribuir al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio de Morelia. (O4)</p> <p>e) Respetar la dignidad e integridad de las mujeres. (O5)</p> <p>f) Desarrollar polos de creatividad e innovación y aumentar las oportunidades para los creadores y profesionales del sector cultural. (O6)</p> <p>g) Atender a la comunidad artística cultural. (O7)</p> <p>h) Promover eficientemente la vinculación del arte y la cultura. (O8)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Lograr la independencia económica de las mujeres. (LA-IMMUJERIS-02). ○ Informar sobre las formas de violencia y derechos humanos. (LA-IMMUJERIS-03). ○ Implementar un programa móvil para la promoción de derechos y valores. (LA-IMMUJERIS-04). ○ Asesorar jurídica, médica, y psicológica gratuita. (LA-IMMUJERIS-05). ○ Impulsar estrategias para visibilizar de la violencia. (LA-IMMUJERIS-06). ○ Difundir acciones pro-igualdad. (LA-IMMUJERIS-07). <ul style="list-style-type: none"> ● Secretaria de Cultura <ul style="list-style-type: none"> ○ Realizar eventos culturales con una aplicación oportuna de los recursos. (LA-SECUL-01) ○ Atender permanente el desarrollo de actividades de Ciudades Creativas. (LA-SECUL-02). ○ Propiciar la adecuada planeación de programas de educación artística y fomento de las artes. (LA-SECUL-03). ○ Promover el conocimiento de los procesos de vinculación cultural. (LA-SECUL-04). ○ Crear escuelas de música para coros y orquestas infantiles, con especial atención en los grupos de población en estado de vulnerabilidad. (LA-SECUL-05). ○ Impulsar la expresión artística de la niñez de 5 a 12 años a través de talleres. (LA-SECUL-06). ○ Efectuar jornadas de teatro educativo para prevenir la violencia, el abuso y la trata de personas, en zonas con alto grado de violencia y abuso sexual. (LA-SECUL-07). ○ Promover y apoyar los festivales de la ciudad. (LA-SECUL-08).
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROGRAMA ESPECIAL

1. Morelia con inclusión social digna y justa. (E1-PEsp1)

Objetivos:

- a) Concientizar y sensibilizar sobre el imperativo ético de consolidar una sociedad inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de todos los grupos vulnerables: mujeres, niñez, jóvenes, diversidad sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH, personas indígenas, personas afrodescendientes y migrantes. (E1-PEsp1-01)
- b) Integrar a las acciones públicas, acciones afirmativas para inclusión de los grupos vulnerables: mujeres, niñez, jóvenes, diversidad sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH, personas indígenas, personas afrodescendientes y migrantes, para impulsar prácticas sociales no discriminatorias. (E1-PEsp1-02)
- c) Atender de manera prioritaria los señalamientos sobre prácticas discriminatorias hacia los grupos vulnerables: mujeres, niñez, jóvenes, diversidad sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH, personas indígenas, personas afrodescendientes y migrantes, por parte de las personas que integran esta administración

<p>para consolidar un ejercicio de gobierno respetuoso de los derechos humanos. (E1-PEsp1-03)</p> <p>d) Fomentar la inclusión social de los grupos vulnerables mujeres, niñez, jóvenes, diversidad sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH, personas indígenas, personas afrodescendientes y migrantes, en el aprovechamiento y disfrute del espacio público, para consolidar una ciudad y localidades rurales inclusivas. (E1-PEsp1-04)</p> <p>e) Mejorar, desde el diseño, las obras de equipamiento e infraestructura a rehabilitar, mantener o construir en el municipio, para que se integre una perspectiva de inclusión social, es especial de los grupos vulnerables. (E1-PEsp1-05)</p> <p>f) Armonizar la normatividad municipal con las legislaciones internacionales, federales y estatales en respeto, ejercicio pleno de los derechos humanos de los grupos vulnerables: mujeres, niñez, jóvenes, diversidad sexual, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con VIH, personas indígenas, personas afrodescendientes y migrantes, para consolidar una sociedad inclusiva. (E1-PEsp1-06)</p>

<p>Eje Rector 2</p> <p>EQUIDAD Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA</p>

Recuperar el protagonismo de los actores locales en la recuperación económica mediante el impulso de emprendimientos sociales y económicos. El fortalecer las pequeñas unidades económicas y el fortalecer sus alianzas pueden ofrecer la flexibilidad organizacional para enfrentar los retos en el corto y mediano plazo.

Dependencias y Entidades de impulso al eje:

- Secretaría de Fomento Económico
- Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente
- Secretaría de Turismo

<p>ESTRATEGIAS DE EJE</p>

1. Recuperación del empleo y la dinámica económica del Municipio de Morelia, atendiendo a las actividades y sectores más afectados por la pandemia de la COVID-19, a través del fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas locales, y la simplificación administrativa para facilitar la nuevas aperturas sociales y económicas en el marco de la mejora regulatoria municipal. (E2-EST1)

Objetivos estratégicos:

- a) Apoyar la reactivación y/o reapertura de emprendimientos, empresas o unidades económicas que se vieron afectadas en los últimos dos años por el contexto generado por la pandemia. (OE1)
 - b) Impulsar la creación y/o generación de emprendimientos o empresas bajo principios y organización solidarias en actividades vinculadas a las orientaciones estratégicas del Municipio. (OE2)
 - c) Impulsar redes de intercambio de conocimiento entre las redes o conglomerados en las diferentes ramas económicas del Municipio. (OE3)
 - d) Articular la oferta de la producción municipal con la demanda metropolitana y regional, para el fortalecimiento de las redes y/o agrupaciones de productores locales. (OE4)
 - e) Crear una bolsa de trabajo virtual con las empresas y negocios locales. (OE5)
2. Promoción de la recuperación industrial y atracción de inversiones para ampliar la oferta de empleo en el Municipio atendiendo a las vocaciones territoriales. (E2-EST2)

Objetivos estratégicos:

- a) Fortalecer la actividad industrial de Morelia en el marco de la Gran Visión, para integrarla funcionalmente en la dinámica económica del Municipio, su zona metropolitana y su región. **(OE1)**
 - b) Incrementar la inversión en el Municipio para incrementar la oferta inclusiva de empleo atendiendo a sus orientaciones básicas. **(OE2)**
 - c) Gestionar el diseño, construcción y puesta en marcha de parques agroindustriales y logísticos, vinculados a la actividad metropolitana y regional para posicionar funcionalmente a Morelia como parte del Corazón del Diamante de México. **(OE3)**
 - d) Fortalecimiento de iniciativas y estrategias económicas sostenibles de naturaleza cooperativa y colaborativa para el desarrollo rural. **(OE4)**
 - e) Fortalecer iniciativas y estrategias sostenibles de alto impacto, vinculadas a la economía basada en el conocimiento. **(OE5)**
 - f) Consolidar distritos de innovación, así como de instancias u organismos para su impulso, e incrementar las condiciones que favorezcan la emergencia de un ecosistema de emprendimientos sociales y económicos. **(OE6)**
3. Recuperar la actividad turística de Morelia en el contexto actual de la pandemia mundial, como un factor central de la recuperación económica municipal. **(E2-EST3)**

Objetivos estratégicos:

- a) Consolidar la oferta turística de Morelia. **(OE1)**
- b) Generar nuevos productos turísticos **(OE2)**

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS INSTITUCIONALES
<p>1. Morelia brilla solidaria y con justicia social (E2-Pe1)</p> <ul style="list-style-type: none">a) Acelerar la dinámica económica del Municipio de Morelia, a través de la apertura y reapertura de las unidades económicas. (O1)b) Recuperar el empleo con la apertura y reapertura de unidades económicas. (O2)c) Incrementar el consumo y la inversión en el sector. (O3)	<ul style="list-style-type: none">• Secretaría de Fomento Económico<ul style="list-style-type: none">○ Aperturar comercios responsables por la contingencia. (LA-SEFECO-01)○ Incrementar de la oferta laboral. (LA-SEFECO-02)○ Aumentar el consumo y la promoción. (LA-SEFECO-03)○ Integrar una bolsa de empleo que permita la vinculación del padrón de los oferentes de empleo y los proveedores locales. (LA-SEFECO-04)○ Apoyar y fortalecer la proveeduría local, es decir, a las personas y unidades económicas de Morelia para que difundan y comercialicen sus productos (bienes y servicios). (LA-SEFECO-05)○ Realizar ferias en apoyo a la exposición de productos y servicios a la población y unidades económicas. (LA-SEFECO-06)○ Reposicionar el programa Haz Barrio, mediante el fortalecimiento para consolidar la aplicación digital en la promoción, difusión y comercialización de los productores y comercios locales. (LA-SEFECO-07).○ Integrar una incubadora de empresas que permita el acompañamiento y vinculación de

	<p>emprendedores en la generación, creación o mejora de nuevos negocios. (LA-SEFECO-08)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Diseñar e implementar el programa de Nuevas Emprendedoras de Negocios por Internet (NENIS), mediante el que se brindará apoyo al sector informal femenino de comercio digital en asesoría, capacitación y acompañamiento para la conducción al mercado formal. (LA-SEFECO-09) ○ Apoyar el autoempleo, con lo cual se asistirá en la atención y/o solución de problemáticas vinculadas a la materia prima y herramientas, para continuar haciendo su trabajo. (LA-SEFECO-10) ○ Implementar el programa Emprendimiento en tu Tenencia, para reactivar la economía local. (LA-SEFECO-11) ○ Formalizar Sociedades Cooperativas, con base en colectivos organizados constituidos. (LA-SEFECO-12). ○ Asesorar en el financiamiento, mediante el cual se capacite y asesore a las personas y unidades económicas en las diferentes opciones, con instituciones bancarias y no bancarias. (LA-SEFECO-13) ○ Implementar capacitaciones para fomentar la profesionalización del personal y empresas para una mejora continua en la calidez y la calidad de sus servicios. (LA-SEFECO-14)
<p>2. Morelia con desarrollo rural (E2-Pe2)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contribuir a impulsar el desarrollo territorial y la productividad del sector agropecuario. (O1) b) Mejorar el acceso a programas y proyectos de desarrollo agropecuario para la población productora de Morelia. (O2) 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> ○ Atender el sector agropecuario. (LA-SEDRUMA-01) ○ Aprovechar sosteniblemente los recursos en el desarrollo de los ejidos. (LA-SEDRUMA-02). ○ Atender la mejora territorial. (LA-SEDRUMA-03). ○ Generar suficiente información ambiental para la ciudadanía, sobre prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles. ➤ En materia agropecuaria <ul style="list-style-type: none"> ○ Incrementar la agricultura, apoyando con insumos para mejorar la siembra y cosecha agrícola (semilla y fertilizantes orgánicos). (LA-SEDRUMA-05) ○ Repoblar los centros piscícolas y apoyar la adquisición de alevines para siembra. en los diversos cuerpos de agua del Municipio. (LA-SEDRUMA-06). ➤ En fomento ganadero <ul style="list-style-type: none"> ○ Fortalecer la rastreabilidad del hato ganadero mediante el apoyo al aretado del ganado. (LA-SEDRUMA-07)

	<ul style="list-style-type: none">○ Impulsar la sanidad animal, mediante vacunación. (LA- SEDRUMA -08).○ Incrementar el hato ganadero mediante inseminación artificial y subsidio en compra de ganado. (LA- SEDRUMA -09). ➤ Agroindustria y comercialización<ul style="list-style-type: none">○ Integrar el catálogo de productos agropecuarios para incidir en su comercialización. (LA- SEDRUMA -10)○ Capacitar para el desarrollo de productos agropecuarios, y contribuir a la generación de valor agregado en la producción para incrementar su comercialización. (LA- SEDRUMA -11).○ Generar exposiciones y ferias para dar a conocer la producción agropecuaria del Municipio. (LA- SEDRUMA -12). ➤ Agroindustria y comercialización<ul style="list-style-type: none">○ Habilitar ollas agrícolas contenedoras de agua en beneficio de los pobladores de las localidades. (LA- SEDRUMA -13)
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3. Visita Morelia (E2-Pe3)</p> <p>a) Implementar una estrategia para el fortalecimiento de la actividad turística de Morelia, Michoacán 2022 2024. (O1)</p> <p>b) Contribuir al aumento en la afluencia turística en el Municipio a través de la coordinación de acciones de los diferentes actores turísticos que permitan aumentar la calidad en la prestación de servicios. (O2)</p> <p>c) Aumentar la oferta y calidad durante la prestación de servicios turísticos. (O3)</p> <p>d) Mejorar la percepción del turista sobre Morelia como destino turístico. (O4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Turismo <ul style="list-style-type: none"> ○ Enfocar adecuadamente la promoción turística. (LA-SECTUR-01) ○ Logra un enfoque adecuado en la promoción turística. (LA-SECTUR-02). ○ Mejorar la infraestructura turística para que sea más eficiente. (LA-SECTUR-03). ○ Lograr la profesionalización en temas de servicio a prestadores del sector turístico. (LA-SECTUR-04). ○ Diversificar la oferta turística. (LA-SECTUR-05). ○ Realizar acciones de promoción para el posicionamiento de Morelia, como destino en el marco del Convenio FIFOPRATUR. (LA-SECTUR-06). ○ Implementar un proyecto de sonorización de la Plaza de Armas del Centro Histórico. (LA-SECTUR-07). ○ Incrementar el equipamiento del sendero biocultural Filtros Viejos, tenencias de Jesús y San Miguel del Monte para generar una propuesta de turismo de aventura y naturaleza, que permita ampliar la oferta de productos turísticos del Municipio. (LA-SECTUR-08) ○ Adecuar el equipamiento de cocineras tradicionales y talleres artesanales de Capula, para seguir poniendo en valor turístico la gastronomía y la elaboración de artesanías. (LA-SECTUR-09). ○ Apoyar la señalización de la ruta del mezcal en la tenencia de Jesús y San Miguel del Monte, para generar y promover un flujo de visitantes y turistas a los productores de ese producto. (LA-SECTUR-10). ○ Continuar con el mejoramiento de la imagen urbana de Capula con la colaboración de los habitantes de la tenencia para el impulso de su desarrollo turístico. (LA-SECTUR-11). ○ Desarrollar un proyecto ecoturístico en Santiago Undameo. (LA-SECTUR-12). ○ Renovar los accesos a la ciudad de Morelia mediante un proyecto integral e intersectorial de mejora urbana. (LA-SECTUR-13).
<p>Eje Rector 3</p> <p>CIUDAD Y LOCALIDADES INCLUSIVAS Y SEGURAS</p>	
<p>Recuperación de la ciudad y localidades a partir de una renovada agenda que reduzca los desequilibrios entre las diferentes zonas o áreas urbanas del Municipio. La Administración deberá fortalecer su rol de regulador del crecimiento urbano, impulsando capacidades de control para la definición de límites a éste, con un horizonte de compacidad al mediano y largo plazos. Atender los problemas de movilidad, la agenda contra la segregación y aislamiento espacial, para contribuir en el impulso de la cohesión social y la equidad económica.</p>	

Dependencias y Entidades de impulso al eje:

- Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad
- Secretaría de Obras Públicas Municipales
- Secretaría de Servicios Públicos
- Gerencia del Centro Histórico
- Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia

ESTRATEGIAS DE EJE

1. Implementación de un modelo urbano y de dotación de servicios públicos con el enfoque de gestión de riesgos, para mejorar las capacidades de reacción y adaptación de la población ante fenómenos que perturban al territorio. **(E3-EST1)**

Objetivos estratégicos:

- a) Incrementar las capacidades de la población en materia de autoprotección para el impulso de prevención. **(OE1)**
 - b) Mejorar las condiciones de la protección civil en materia de atención a las emergencias y fortalecimiento de las tareas de inspección en instalaciones y establecimientos públicos y privados. **(OE2)**
 - c) Intervenir oportuna y efectivamente en zonas prioritarias en las que la población se encuentre en situación de riesgo. **(OE3)**
2. Promoción de una urbanización que reduzca los niveles de desconexión, desigualdad y segregación de los asentamientos humanos del Municipio, con servicios públicos de calidad con enfoque de sostenibilidad. **(E3-EST2)**

Objetivos estratégicos:

- a) Promover un urbanismo sostenible, la actualización de la normatividad en materia de desarrollo urbano para impulsar la compacidad y la densificación selectiva, y la definición de usos en compatibilidad con el ordenamiento ecológico local. **(OE1)**
 - b) Contribuir a la formación y/o consolidación de un modelo policéntrico de asentamientos humanos en la que se integren funcionalmente las localidades con los centros urbanos de la ciudad central de Morelia. **(OE2)**
 - c) Mejorar viviendas y dotarles de equipamiento en las zonas prioritarias que se definan atendiendo a los instrumentos de planeación y normatividad conducente en las unidades de gestión territorial. **(OE3)**
 - d) Conservar y refuncionalizar el Centro Histórico de Morelia como nodo logístico del Municipio. **(OE4)**
 - e) Incrementar la cobertura y la calidad en la dotación de los servicios públicos municipales. **(OE5)**
3. Promoción de la movilidad sustentable bajo principios de accesibilidad y seguridad. **(E3-EST3)**

Objetivos estratégicos:

- a) Impulsar el mantenimiento y recuperación de vialidades atendiendo los principios y lineamientos para calles completas e impulsar la permeabilidad en la malla vial de la ciudad de Morelia y sus localidades principales. **(OE1)**

<p>b) Construir y mantener la infraestructura y el equipamiento urbano, atendiendo a las necesidades más apremiantes en las unidades de gestión, con una perspectiva de consolidación del modelo policéntrico de asentamientos humanos del Municipio. (OE2)</p> <p>c) Recuperar los espacios públicos, parques y áreas verdes en la ciudad y localidades para incrementar la seguridad e incentivar la convivencia social. (OE3)</p>	
<p>PROGRAMAS ESTRATÉGICOS</p> <p>1. Morelia ordenada, compacta y accesible (E3-Pe1)</p> <p>a) Gestionar proyectos transversales para la aplicación de políticas públicas referente a temas de inclusión y accesibilidad. (O1)</p> <p>b) Promover el uso de los espacios públicos de manera permanente para el desarrollo de una agenda cultural para grupos vulnerables. (O2)</p> <p>c) Revisar la normatividad de procesos de construcción y de funcionamiento de los espacios públicos, para la inclusión y accesibilidad. (O3)</p> <p>d) Contribuir en los procesos de mejora regulatoria para la reducción de tiempos en la gestión de trámites. (O4)</p>	<p>PROGRAMAS INSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad <ul style="list-style-type: none"> ○ Lograr la equidad en la distribución y uso del espacio público. (LA-SEDUM-01) ○ Cumplir las normativas e instrumentos de planeación para el Municipio de Morelia. (LA-SEDUM -02) ○ Adecuar la cultura vial. (LA- SEDUM -03) ○ Eficientar el sistema de movilidad en el Municipio de Morelia. (LA- SEDUM -04) ○ Contribuir a desacelerar el proceso de urbanización. (LA- SEDUM -05) ○ Generar procesos de gestión de autorizaciones claros y ágiles. (LA- SEDUM -06) ○ Actualizar el marco normativo armonizado a las necesidades del desarrollo urbano. (LA- SEDUM -07). ○ Establecer buenas prácticas en los trámites del cumplimiento de la normatividad en materia de orden urbano. (LA- SEDUM -08) • Secretaría del Ayuntamiento <ul style="list-style-type: none"> ○ Estimular la inspección de establecimientos mercantiles, industriales y de servicio. (LA-SAYTO-01) ○ Aplicar la normatividad para sancionar a los establecimientos ubicados en el Municipio. (LA-SAYTO -02) ○ Responder a emergencias. (LA- SAYTO -03) ○ Lograr la disposición de la ciudadanía en temas de prevención. (LA- SAYTO -04) ○ Evaluar y analizar los riesgos municipales. (LA-SAYTO -05) ○ Promover la inspección a giros mercantiles y eventos de concentración masiva. (LA- SAYTO -06) ○ Fortalecer las capacidades del personal vinculado a la agenda de protección civil. (LA-SAYTO -07). • Gerencia del Centro Histórico <ul style="list-style-type: none"> ○ Promover el ordenamiento y regulación dentro del Centro Histórico realizado. (LA-GECH-01) ○ Coordinar la normatividad y la vinculación interinstitucional, para conservar el patrimonio cultural. (LA- GECH -02) ○ Optimizar la atención de los puntos críticos en la Cona de Monumentos, para la reparación de mobiliario urbano localizado dentro del Centro histórico y la Zona de Monumentos. (LA- GECH -03)

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ordenamiento de la imagen urbana de toldos y anuncios publicitarios dentro del Centro Histórico y Zona de Monumentos, y brindar asesoría, evaluación técnica y emisión de dictámenes y licencias municipales para la colocación y retiro de toldos atendiendo a la normativa vigente. (LA- GECH -04) ○ Impulsar el ordenamiento y capacitación del comercio tolerado dentro del Centro Histórico y Zona de Monumentos mediante la capacitación y unificación de imagen. (LA- GECH -05) ○ Otorgar permisos para uso de espacios públicos dentro del Centro Histórico sin fin lucrativo, es decir, para actividades de carácter deportivo, cultural, cívico, político y otros aceptables. (LA- GECH -06) ○ Retiro de grafiti en la cantería y en fachadas aplanadas debido al deterioro en el patrimonio cultural y en la imagen urbana, así como el malestar social provocado y de la flora nociva localizada en inmuebles patrimoniales. (LA- GECH -07). ○ Coordinación con la UNESCO y la OCPM. (LA- GECH -08)
<p>2. Morelia conectada con movilidad sustentable (E3-Pe2)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la movilidad sostenible equitativa e inclusiva, mediante iniciativas y obras que promuevan modos alternativos de movilidad. (O1) b) Contribuir al desarrollo social y urbano mediante obras de equipamiento urbano y regeneración vial. (O2) c) Diseñar estrategias de descongestión y seguridad viales. (O3) d) Contribuir en la disminución de contaminación visual y auditiva. (O4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Obras Públicas Municipales <ul style="list-style-type: none"> ○ Procurar la alta atención a las solicitudes de obra pública. (LA-SOPM-01) ○ Aplicar adecuadamente los recursos financieros federales, estatales y municipales asignados para atender la demanda de la obra. (LA- SOPM -02). ○ Generar proyectos que cumplan los requerimientos de la normatividad y necesidades de la ciudadanía. (LA- SOPM -03). ○ Impulsar la participación social en materia de contraloría de la obra pública. (LA- SOPM -05) ○ Lograr suficiente conservación y mantenimiento vial. (LA- SOPM -05) ○ Estimular la eficacia en los procesos para la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano. (LA- SOPM -06). ○ Aprovechar adecuadamente el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para incrementar la infraestructura social: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización municipal, electrificación, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda y caminos rurales de las zonas marginada. (LA- SOPM -07) ○ Utilizar efectivamente el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para contribuir en el saneamiento financiero de la hacienda municipal

	<p>y apoyar las acciones en materia de seguridad pública. (LA- SOPM -08).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Asignar eficazmente el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para la construcción, equipamiento y conservación de espacios educativos en educación básica y superior, programas alimentarios y asistencia social para la población municipal. (LA- SOPM -10) <ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> ○ Generar capacidades en materia de infraestructura rural sustentable en la población de localidades rurales. (LA-SEDRUMA-14) ○ Brindar asesorías legales que fortalezcan los asentamientos rurales y ejidales, en tanto contribuyan a la seguridad jurídica en el campo, promoviendo la regulación de la propiedad rural. (LA- SEDRUMA -15). ○ Conservar los caminos entre localidades centrales de las tenencias. (LA- SEDRUMA -16). ○ Crear infraestructura rural en beneficio de los pobladores de las tenencias y localidades, que permita conectar la población rural con la zona urbana. (LA-SEDRUMA-17) ○ Crear caminos con empedrado (LA-SEDRUMA-18)
<p>3. Morelia con servicios públicos de calidad (E3-Pe3)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Rehabilitar y ampliar la cobertura del alumbrado público mediante la tecnología adecuada para incrementar la seguridad en plazas, calles y otros espacios públicos. (O1) b) Recuperar y consolidar un sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos. (O2) c) Mantener en condiciones de buen uso y funcionamiento, los espacios públicos municipales. (O3) d) Mejorar los mercados y tianguis para dignificar la distribución de alimentos y bienes de primera necesidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Servicios Públicos <ul style="list-style-type: none"> ○ Procurar espacios públicos con una imagen adecuada. (LA-SESPM-01) ○ Incitar una cultura ciudadana del manejo responsable de los residuos sólidos urbanos. (LA- SESPM -02). ○ Incrementar las áreas boscosas. (LA- SESPM -03). ○ Dar continuidad y seguimiento a los proyectos de equipamiento. (LA- SESPM -04). ○ Alcanzar una adecuada iluminación en vialidades. (LA- SESPM -05). ○ Atender la instrumentación, medición y control de los sistemas de alumbrado público. (LA- SESPM -06). ○ Mantener eficientemente el servicio de alumbrado público. (LA- SESPM -07). ○ Eficientizar la administración de mercados y plazas municipales. (LA- SESPM -08) ○ Ordenar y reglamentar el comercio en la vía pública. (LA- SESPM -09).

<p>para la población de Morelia. (O4)</p> <p>e) Fortalecer los servicios auxiliares del Municipio. (O5)</p> <p>f) Diseñar un esquema de financiamiento que permita la rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura en materia de calidad, distribución y tratamiento del agua potable, del drenaje, alcantarillado y saneamiento en la Ciudad de Morelia. (O6)</p> <p>g) Establecer un plan de acciones a corto plazo que sirva de apoyo para la mejora de las eficiencias: comercial y financiera de los servicios agua potable, del drenaje, alcantarillado y saneamiento en la Ciudad de Morelia. (O7)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Acercar los servicios de panteones, rastro y control de perros y gatos a la ciudadanía. (LA-SESPM -10). ○ Implementar medidas para fortalecer los panteones, rastro y la contención del incremento de perros y gatos en la vía pública. (LA-SESPM -11). <ul style="list-style-type: none"> ● Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia <ul style="list-style-type: none"> ○ Contar con un diagnóstico participativo y diseño de un mecanismo de financiamiento para la rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la infraestructura de conducción, potabilización y distribución de agua potable. (LA-OOPAS-01) ○ Contar con un diagnóstico participativo y diseño de un mecanismo de financiamiento para la rehabilitación, mantenimiento y ampliación de la capacidad e infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. (LA-OOPAS -02). ○ Realizar muestreos de verificación y reposición de medidores. (LA-OOPAS -03). ○ Determinar y registrar los consumos de los usuarios de forma correcta. (LA-OOPAS -04).
<p>Eje Rector 4</p> <p>RECUPERACIÓN Y PROTECCION AMBIENTAL</p>	
<p>Promover la conservación, restauración y mejoramiento de las condiciones de nuestro entorno, mediante una planeación adecuada y el fomento de la legalidad.</p> <p style="text-align: center;">Dependencias y Entidades de impulso al eje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente. ● Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia 	
<p>ESTRATEGIAS DE EJE</p>	
<p>1. Rehabilitación, recuperación y/o protección de las zonas de provisión de servicios ecosistémicos de abastecimiento, con especial atención en el recurso hídrico. (E4-EST1)</p>	

Objetivos estratégicos:

- a) Actualizar la normatividad en materia de ordenamiento territorial del Municipio para mejorar las condiciones de gestión. (OE1)
- b) Implementar un programa para la gestión hídrica de Morelia, bajo la perspectiva de manejo integral de microcuencas en el contexto de la Cuenca del Lago de Cuitzeo. (OE2)
- c) Gestionar la protección, restauración y buen manejo de las zonas de captura y recarga hídrica de los acuíferos y fuentes de abastecimiento de agua. (OE3)
- d) Promover el manejo sostenible de los ecosistemas del Municipio para la protección de la biodiversidad. (OE4)
- e) Coordinar un plan de prevención y combate de incendios forestales. (OE5)
- f) Impulsar iniciativas económicas como mecanismos de pago por servicios ambientales para el financiamiento de esquemas e iniciativas de manejo sostenible de los ecosistemas del municipio. (OE6)

2. Reducción de la contaminación de recursos naturales que ponen en riesgo la provisión de servicios ecosistémicos de regulación como el aire y los suelos. (E4-EST2)

Objetivos estratégicos:

- a) Actualizar la normativa municipal en materia de sustentabilidad para que incluya principios de atención y adaptación al cambio climático. (OE1)
- b) Promover prácticas sostenibles en el territorio, tales como la agroecología, manejo forestal sustentable, uso de ecotecnologías. (OE2)
- c) Impulsar la regulación de las emisiones de gases de efecto invernadero y partículas, tanto de fuentes fijas como móviles. (OE3)
- d) Fomentar la movilidad activa (peatonal y ciclista). (OE4)
- e) Contribuir al impulso de un transporte público eficiente y de calidad. (OE5)

3. Protección y cuidado de zonas de provisión de servicios ecosistémicos culturales, vinculados a la identidad territorial en relación con el entorno natural. (E4-EST3)

Objetivos estratégicos:

- a) Verificar que las iniciativas sociales y económicas contemplen como principio, la precaución en relación con el deterioro del paisaje del Municipio. (OE1)
- b) Promover la educación ambiental en el Municipio para contribuir a la sensibilización de la población (OE2)
- c) Apoyar los programas para la conservación de especies endémicas. (OE3)

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS INSTITUCIONALES
<p>1. Morelia con aprovechamiento sostenible de sus recursos (E4-Pe1)</p> <ul style="list-style-type: none">a) Gestionar la protección y/o rehabilitación de las zonas de captura y recarga hídrica de los acuíferos. (O1)b) Realizar prácticas sostenibles en el territorio tales como la agroecología, manejo forestal	<ul style="list-style-type: none">• Secretaria de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente<ul style="list-style-type: none">○ Realizar programas de reforestación en las zonas de recarga de las principales fuentes de abastecimiento de agua. (LA-SEDRUMA-19)○ Coadyuvar a la prevención en el combate de incendios. (LA-SEDRUMA-20)○ Lograr la coordinación con dependencias de otros órdenes de gobierno, para combatir los cambios de uso de suelo forestal. (LA-SEDRUMA-21)

<p>sustentable, uso de ecotecnologías. (O2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Mejorar las capacidades del vivero municipal para la producción de especies nativas del Municipio. (LA-SEDRUMA-22) ○ Construir capacidades para la gestión y operación de las ANP. (LA-SEDRUMA-23) ○ Realizar obras y acciones de conservación de suelos. (LA-SEDRUMA-24) ○ Capacitar en el uso y aplicación de técnicas agroecológicas a los campesinos. (LA-SEDRUMA-25)
<p>2. Morelia con aprovechamiento sostenible de sus recursos (E4-Pe1)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gestionar la instalación de una red de monitoreo de gases y compuestos de efecto invernadero suficientes que permitan inventariar, monitorear e implementar acciones para reducir estas emisiones. (O1) b) Gestionar la operación de un plan de fomento para la aplicación de energías limpias y energías renovables en el Municipio. (O2) c) Contribuir a la reducción de la contaminación de recursos naturales, que ponen en riesgo la provisión de servicios ecosistémicos de regulación como el aire y los suelos. (O3) d) Contar con un programa de eliminación final adecuada de residuos sólidos municipales. (O4) 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> ○ Dar seguimiento a los reportes de calidad de aire. (LA-SEDRUMA-26) ○ Fomentar el uso de paneles fotovoltaicos para el funcionamiento del alumbrado público. (LA-SEDRUMA-27) ○ Promover una iniciativa para el fortalecimiento de reciclaje de residuos sólidos, en hogares, empresas, dependencias e instituciones educativas. (LA-SEDRUMA-28) ○ Programar el acceso a ecotecnologías en la ciudad y localidades rurales. (LA-SEDRUMA-29)
<p>3. Morelia con Agua para el Futuro (E4-Pe1)</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Impulsar un proceso participativo para el diseño e implementación de un mecanismo municipal de pago por Servicios Ambientales (PSA) que permita concertar recursos económicos para incentivar la conservación y buen manejo de las áreas de recarga de las fuentes de agua de Morelia, principalmente de los manantiales de Minzita, el 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente <ul style="list-style-type: none"> ○ Promover la formación ciudadana mediante valores, actitudes y conceptos que permitan una sana convivencia entre los seres humanos y el medio ambiente. (LA-SEDRUMA-30) ○ Actualizar y modificar el reglamento de sustentabilidad del Municipio, que confiera atribuciones para permitir a la Dirección de Medio Ambiente, regular y aplicar las sanciones correspondientes de manera más eficaz a entidades y habitantes que dañen el medio ambiente. (LA-SEDRUMA-31)

<p>del Salto La Higuera, de San Miguel y la presa Cointzio. (O1)</p> <p>b) Elaborar los instrumentos jurídicos y de planeación necesarios para considerar las áreas de recarga de las fuentes de suministro de agua de Morelia como estratégicas y dónde esté estrictamente prohibido el cambio de uso de suelo para desarrollos habitacionales, comerciales o industriales. (O2)</p> <p>c) Elaborar los instrumentos jurídicos y de planeación necesarios para evitar las descargas de aguas residuales sin tratamiento que contaminen las fuentes de abastecimiento de agua. (O3)</p> <p>d) Diseñar un programa de cultura del agua que promueva e incentive un uso y reúso sostenible del recurso. (O4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia <ul style="list-style-type: none"> ○ Organizar a los comités de agua de diversas comunidades y tenencias para que puedan administrar adecuadamente el agua. (LA-OOPAS-05) ○ Generar lineamientos para que los desarrollos urbanos incorporen tecnologías y buenas prácticas como la captación de agua pluvial separada del drenaje sanitario y el reúso de aguas tratadas. (LA-OOPAS-06) ○ Fomentar la cultura ciudadana y empresarial en el uso, reúso y manejo sustentable del agua. (LA-OOPAS-07)
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROGRAMA ESPECIAL

1. Morelia con bienestar animal. (E4-PEsp2)

Objetivos:

- a) Atender la problemática de animales domésticos en condición de abandono y vulnerabilidad. (E4-PEsp2-01)
- b) Combatir la reproducción de animales en condición de calle y lo que ello conlleva. (E4-PEsp2-02)
- c) Atender denuncias por maltrato animal. (E4-PEsp2-03)
- d) Concientizar a la población sobre el respeto y cuidado a los seres vivos (E4-PEsp2-04)
- e) Armonizar la normatividad municipal con las legislaciones internacionales, federales y estatales en materia de bienestar animal. (E4-PEsp2-04)

Acciones:

- i. Educación para el bienestar animal. (A-PEsp2-01)
- ii. Medidas regulatorias y sanciones. (A-PEsp2-02)
- iii. Campañas de vacunación y esterilización (fija y móvil) (A-PEsp2-03)
- iv. Parques Caninos (A-PEsp2-04)
- v. Modernización del Centro de Atención Animal Municipal (CAAM) (A-PEsp2-05)
- vi. Fortalecer ferias de adopción (A-PEsp2-06)
- vii. Certificación por instancias internacionales (A-PEsp2-07)

Eje Rector 5

GOBERNANZA CON PAZ Y SEGURIDAD

Fortalecer la gobernabilidad al contar con un gobierno municipal caracterizado por su eficacia, honestidad y transparencia y cuyas definiciones estratégicas serán producto de una genuina deliberación intersectorial, para que la acción pública sea testimonial de su naturaleza colaborativa que, con evidencia rinde cuentas en relación al cumplimiento de

sus atribuciones y que ha dado una adecuada atención y solución de los problemas públicos, en pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos de la población.

Dependencias y Entidades de impulso al eje:

- Presidencia.
- Sindicatura
- Regiduría.
- Secretaria del Ayuntamiento
- Secretaria de Administración.
- Tesorería Municipal
- Contraloría Municipal
- Instituto Municipal de Planeación de Morelia
- Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana

ESTRATEGIAS DE EJE

1. Promoción de la gobernabilidad en el Municipio con un gobierno eficaz y con la participación efectiva de los actores sociales en la deliberación y seguimiento de una agenda concertada en pleno respeto a los derechos humanos y la cultura de paz. **(E5-EST1)**

Objetivos estratégicos:

- a) Consolidar un gobierno Municipal abierto, eficiente y comprometido con los ciudadanos. **(OE1)**
 - b) Mejorar el funcionamiento del H. Ayuntamiento de Morelia en materia de riesgos financieros para salvaguardar su patrimonio, el Estado de Derecho y la Gobernabilidad en el Municipio. **(OE2)**
 - c) Incrementar la confianza de la ciudadanía para una mayor gobernabilidad. **(OE3)**
 - d) Mejorar la legislación municipal, para impulsar el desarrollo social en Morelia. **(OE4)**
 - e) Eficacia en la implementación de programas de capacitación y administración del recurso humano. **(OE5)**
 - f) Consolidar el control interno y la supervisión de la actuación del Servidor Público Municipal para incrementar la confianza de la ciudadanía en la aplicación de los recursos por parte de los servidores públicos. **(OE6)**
 - g) Fortalecer la colaboración de las Autoridades Auxiliares con el H. Ayuntamiento y la Administración pública. **(OE7)**
 - h) Atender de manera coordinada, las solicitudes y gestiones de la ciudadanía para la adecuada prestación de los trámites y servicio **(OE8)**
 - i) Garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. **(OE9)**
 - j) Establecer el cuadro de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental. **(OE10)**
 - k) Impulsar de manera ordenada los establecimientos mercantiles industriales y de servicio en el Municipio de Morelia. **(OE11)**
 - l) Fortalecer la mediación como base de la actuación pública para la prevención de conflictos, conductas antisociales y situaciones de violencia. **(OE12)**
 - m) Fortalecer la normatividad municipal para el fomento a la cultura de paz y prevención de la violencia social y la delincuencia. **(OE13)**
2. Fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, la transparencia y la rendición de cuentas. **(E5-EST2)**

Objetivos estratégicos:

- a) Consolidar la Gestión para Resultados (GpR), con especial atención en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Presupuesto basado en Resultados (PbR) para el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno. **(OE1)**
- b) Fortalecer los ingresos municipales mediante estrategias y mecanismos innovadoras en materia de recaudación. **(OE2)**
- c) Perfeccionar los procesos, mecanismos e instrumentos de control y ejecución del gasto para fortalecer la rendición de cuentas oportuna y clara de la administración pública municipal. **(OE3)**
- d) Mejorar los procesos de control y monitoreo de la inversión pública. **(OE4)**
- e) Consolidar el sistema municipal anticorrupción para salvaguardar los intereses municipales con servidores públicos honestos y capaces. **(OE5)**

3. Consolidación del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo de Morelia. (E5-EST3)

Objetivos estratégicos:

- a) Elaboración y armonización de la normatividad municipal para la integración y eficiente funcionamiento del SMPDM. **(OE1)**
- b) Fortalecer normativa y técnicamente el Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia. **(OE2)**
- c) Consolidar a la planeación como la herramienta principal de la toma de decisiones por parte de la administración pública municipal, para garantizar que se realizan con base en datos e información de interés municipal. **(OE3)**
- d) Integrar el Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos de Morelia, para la gestión de un portafolio de iniciativas, acciones y obras públicas que materialicen la Gran Visión de Morelia en el corto plazo. **(OE4)**

4. Fortalecimiento de una modelo municipal de seguridad pública moderno atendiendo a los requerimientos municipales en plena coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y que consolide la integración y consolidación de un c5 en Morelia. (E5-EST3)

Objetivos estratégicos:

- a) Incrementar las capacidades de la Policía Morelia en materia de inteligencia, mediante el aprovechamiento adecuado de las tecnologías de información y comunicación. **(OE1)**
- b) Fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, atendiendo al modelo municipal y en el marco del sistema de justicia penal acusatorio. **(OE2)**
- c) Fortalecer la policía de proximidad para contribuir a reducir las conductas antisociales, de violencia y delincuencia con acciones participativas de prevención. **(OE3)**
- d) Diseñar e implementar el servicio profesional de carrera policial con un importante esquema de apoyo. **(OE4).**

PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	PROGRAMAS INSTITUCIONALES
<p>1. Morelia con gobernabilidad y eficacia colaborativa (E5-Pe1)</p> <ul style="list-style-type: none">a) Consolidar una administración pública municipal eficaz para contribuir al desarrollo municipal, mediante trabajo	<ul style="list-style-type: none">• Presidencia<ul style="list-style-type: none">○ Implementar programas que tengan mecanismos de evaluación, que reconozcan las acciones que generan los resultados requeridos para atender las necesidades más apremiantes del Municipio, con evaluaciones que permitan implementar estrategias para mejorar y orientar los programas a aquellas actividades que

<p>eficiente y ordenado en su operación. (O1)</p> <p>b) Aplicar políticas públicas que permitan alcanzar el bienestar individual y colectivo de los ciudadanos. (O2)</p> <p>c) Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, los recursos económicos que disponga el Municipio para satisfacer los objetos a los que estén destinados. (O3)</p> <p>d) Evaluar los programas de gobierno para identificar la pertinencia y el avance en el logro de los objetivos, su eficiencia, efectividad, impacto o su sostenibilidad, aportando información creíble y útil sobre los resultados obtenidos, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones. (O4)</p> <p>e) Someter la actuación del gobierno local al escrutinio de los ciudadanos, desestimula la corrupción, la negligencia y el descuido de los recursos públicos. (O5)</p>	<p>generen mayores impactos positivos. (LA-PMUN-01)</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Generar condiciones políticas para que la participación ciudadana contribuya a la gobernabilidad en el Municipio. (LA-PMUN-02) ○ Lograr una administración pública conducida responsablemente y bien liderada, con dirección responsable. (LA-PMUN-03) ○ Lograr una mejora regulatoria, innovadora, con planeación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones. (LA-PMUN-04) ○ Lograr la coordinación de las dependencias para el fortalecimiento de los programas y/o acciones consolidadas. (LA-PMUN-05) ○ Dar atención a asuntos legales. (LA-PMUN-06) ○ Lograr la adecuada atención a organizaciones religiosas. (LA-PMUN-07) ○ Fortalecer estrategias que contribuyan a mejorar la ética pública para interiorizar la cultura de la honestidad y el servicio. (LA-PMUN-08) ○ Establecer la adecuada estrategia de comunicación, para informar las acciones del gobierno municipal aplicadas para contribuir a fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones, aprovechando todos los mecanismos, incluyendo las tecnologías de la información y de comunicación. (LA-PMUN-09)
<p>f) Coadyuvar en materia legal y salvaguardando el patrimonio y presentación de la cuenta pública, garantizando los derechos humanos y equidad mediante procesos legales y eficientes, y el buen actuar apegado a derecho de los funcionarios municipales. (O6)</p> <p>g) Contribuir a la gobernabilidad en el Municipio de Morelia, mediante el eficiente funcionamiento del Cabildo. (O7)</p> <p>h) Disminuir los conflictos sociales de las tenencias y colonias regulares del Municipio de Morelia. (O8)</p> <p>i) Alcanzar la seguridad jurídica en materia de transparencia y acceso a la información. (O9)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Sindicatura <ul style="list-style-type: none"> ○ Tener eficientes y suficientes elementos legales de defensa en los instrumentos y actuaciones de los juicios en los que el H. Ayuntamiento y su administración pública son parte. (LA-SIND-01) ○ Alcanzar la adecuada vinculación de la información suficiente que acredite la certeza y emisión oportuna de la situación que guardan los registros de bienes patrimoniales. (LA-SIND-02) ○ Tener pleno conocimiento de los servidores públicos y la población del Municipio en materia de los Derechos Humanos y de los mecanismos alternos de solución de controversias. (LA-SIND-03) ○ Lograr la correcta ejecución de los actos administrativos realizados por los servidores públicos para una eficiente fundamentación y motivación. Consegir la adecuada aplicación de la normativa en las Dependencias y entidades. (LA-SIND-04)

	<ul style="list-style-type: none"> • Regiduría <ul style="list-style-type: none"> ○ Actualizar la legislación municipal. (LA-REG_01) ○ Apoyar y orientar con eficiencia a la ciudadanía. (LA-REG_02) ○ Vigilar el correcto funcionamiento del Municipio y la normatividad aplicada. (LA-REG_03) • Secretaría del Ayuntamiento <ul style="list-style-type: none"> ○ Atender las solicitudes de la ciudadanía. (LA-SYTO-08) ○ Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento. (LA-SYTO-09) ○ Vincular a las dependencias de la administración pública municipal y con la ciudadanía. (LA-SYTO-10) ○ Expedir certificaciones y constancias municipales. (LA-SYTO-11) ○ Encontrar los mecanismos de seguimiento y respuesta a inconformidades de la ciudadanía. (LA-SYTO-12) ○ Dar respuesta oportuna a solicitudes de licencias de funcionamiento. (LA-SYTO-13) ○ Tener pleno conocimiento de la publicación y aplicación de la Ley General de Archivo por el Municipio. (LA-SYTO-14) ○ Idear modelos técnicos o manuales para la organización y procedimientos de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos. (LA-SYTO-15) ○ Realizar eventos que promuevan el quehacer histórico. (LA-SYTO-16) ○ Lograr la autorización oportuna de la Comisión Electoral para llevar a cabo las elecciones de los Auxiliares de la Autoridad Municipal. (LA-SYTO-17) ○ Tener pleno conocimiento de las atribuciones y funciones de las Autoridades Auxiliares. (LA-SYTO-18) ○ Atención a las solicitudes de los Auxiliares. (LA-SYTO-19) ○ Efectuar acciones de protección de datos personales y su Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición realizadas. (LA-SYTO-20) ○ Asegurar el contenido informativo accesible y sencillo con interés para toda la ciudadanía. (LA-SYTO-21)
<p>2. Morelia Eficiente, Competitiva y Amable (E5-Pe2)</p> <p>a) Contribuir a una adecuada atención a la ciudadanía mediante procesos y plazos de contratación eficientes, dentro del marco normativo. (O1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Administración <ul style="list-style-type: none"> ○ Optimizar y documentar de manera completa los procesos de adjudicación de contratos solicitados por las Dependencias en las solicitudes de material, servicios y obra pública en cumplimiento de sus objetivos. (LA-SADM-01)

<p>b) Contribuir a brindar una adecuada atención a la ciudadanía, a través de la eficacia en los procesos de desarrollo personal que deriva en un fuerte compromiso institucional del personal de este H. Ayuntamiento, lo que permite tener auditorías de fiscalización sin salvedades. (O2)</p> <p>c) Tener un adecuado proceso de planeación y control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (O3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aplicar una correcta política de remuneración laboral. (LA-SADM-02) ○ Alcanzar un adecuado proceso de planeación y control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (LA-SADM-03) ○ Ejecutar procesos definidos de capacitación al personal. (LA-SADM-04)
<p>3. Morelia Transparente, con Finanzas Públicas sanas (E5-Pe3)</p> <p>a) Contribuir al equilibrio en las finanzas públicas. (O1)</p> <p>b) Apoyar en la rendición de cuentas mediante el fortalecimiento del Control Interno bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas. (O2)</p> <p>c) Fortalecer la operatividad de las dependencias a través del pago oportuno de las resoluciones judiciales, a proveedores y contratistas. (O3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tesorería Municipal <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcanzar una eficaz conducción de las finanzas públicas municipales. (LA-TEMUN-01) ○ Fortalecer el Sistema de Control y Evaluación del Desempeño de la acción del gobierno municipal, atendiendo a los principios y metodologías que establece la normatividad en la materia. (LA-TEMUN-02) ○ Logara la adecuada ejecución del presupuesto de egresos. (LA-TEMUN-03) ○ Establecer mecanismos eficaces de recaudación para la recepción de contribuciones municipales. (LA-TEMUN-04) ○ Tener eficiencia y transparencia en materia de informes financieros. (LA-TEMUN-05) ○ Contar con servicios informáticos efectivos. (LA-TEMUN-06) • Contraloría Municipal <ul style="list-style-type: none"> ○ Dar cumplimiento de los Sistemas de Fiscalización. (LA-CMUN-01) ○ Tener suficiente información y orientación a la ciudadanía, para interponer denuncias en contra del actuar de los servidores públicos. (LA-CMUN-02) ○ Lograr conocimiento de las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, para emitir y turnar asuntos de competencia de la Contraloría Municipal. (LA-CMUN-03) ○ Conseguir la disminución de procedimientos administrativos en contra de servidores públicos. (LA-CMUN-04)

<p>4. Morelia con rumbo concertado, con visión de futuro (E5-Pe4)</p> <p>a) Alcanzar un consistente y efectivo diseño de la acción y del presupuesto gubernamental, así como en la participación intersectorial en la gestión territorial del Municipio. (O1)</p> <p>b) Definir adecuadamente la inversión en obra pública. (O2)</p> <p>c) Lograr intervenciones benéficas para el territorio municipal por actores gubernamentales, de iniciativa privada y organizaciones sociales. (O3)</p> <p>d) Alcanzar acuerdos intersectoriales en el uso y aprovechamiento del territorio. (O4)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Municipal de Planeación de Morelia <ul style="list-style-type: none"> ○ Lograr la adecuada y suficiente gestión de la información municipal de interés para la Administración y para la adecuada implementación de los instrumentos de planeación. (LA-IMPLAN-01) ○ Establecer los instrumentos estratégicos de planeación territorial actualizados y coherentes entre sí. (LA-IMPLAN-02) ○ Definir los proyectos estratégicos coherente con la visión de largo plazo. (LA-IMPLAN-03) ○ Lograr adecuadas estrategias de comunicación, difusión e involucramiento de actores claves. (LA-IMPLAN-04) ○ Ordenar las nuevas actividades urbanas. (LA-IMPLAN-05) ○ Ordenar las actividades ambientales. (LA-IMPLAN-06) ○ Actualizar la ruta para el desarrollo al 2041. (LA-IMPLAN-07) ○ Generar un instrumento para la gestión de riesgos y protección de la población. (LA-IMPLAN-08) ○ Coordinar la gestión de información estadística y geográfica. (LA-IMPLAN-09)
<p>5. Morelia Segura (E5-Pe5)</p> <p>a) Aumentar la participación social en temas de seguridad. (O1)</p> <p>b) Legitimar la actuación policial para disminuir el surgimiento de grupos ciudadanos con orientación contraria a actividades de seguridad pública. (O2)</p> <p>c) Disminuir el índice delictivo e incrementar la cultura de la denuncia. (O3)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcanzar el conocimiento y correcta aplicación de los protocolos de la actuación policial. (LA-CSEG-01) ○ Dar respuesta oportuna a las necesidades de la ciudadanía. (LA-CSEG-02) ○ Lograr mayor conocimiento de los servicios otorgados por la Policía Municipal. (LA-CSEG-03) ○ Llegar al aumento de personal con identidad y sentido de pertenencia a la institución. (LA-CSEJ-04) ○ Conseguir mayor cultura de la denuncia. (LA-CSEG-05)

Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024*, Morelia, 2021, pp. 133-203.²²⁰

De la tabla antes transcrita se desprenden las estrategias y objetivos estratégicos de cada eje, además de programas estratégicos e institucionales que se deberían manejar durante el periodo 2021-2024.

²²⁰ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024*, Morelia, 2021, pp. 133-203.

De igual forma, desde este documento de planeación se puede observar cuáles serán las Instituciones, Áreas, Direcciones o Comisiones municipales que participarán en la implementación de acciones para cumplir con las estrategias y objetivos enumeradas en cada Eje.

No obstante, por lo extenso de la agenda no es posible un análisis exhaustivo, por cada una de estas áreas, por lo que en un apartado posterior se seleccionará una muestra para su estudio.

Finalmente, por lo que respecta al último apartado del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia en relación con el seguimiento y evaluación se estipula que con el objetivo de consolidar la Gestión para Resultados en el ejercicio del gobierno se considera indispensable la integración y funcionamiento de un sistema de seguimiento, control y evaluación del Plan.²²¹

Para lograr lo anterior se definió una estructura programática base (correspondiente a los programas estratégicos, institucionales y especiales referido en la Agenda) con base a la cual la Administración Pública dará seguimiento a la acción de gobierno.

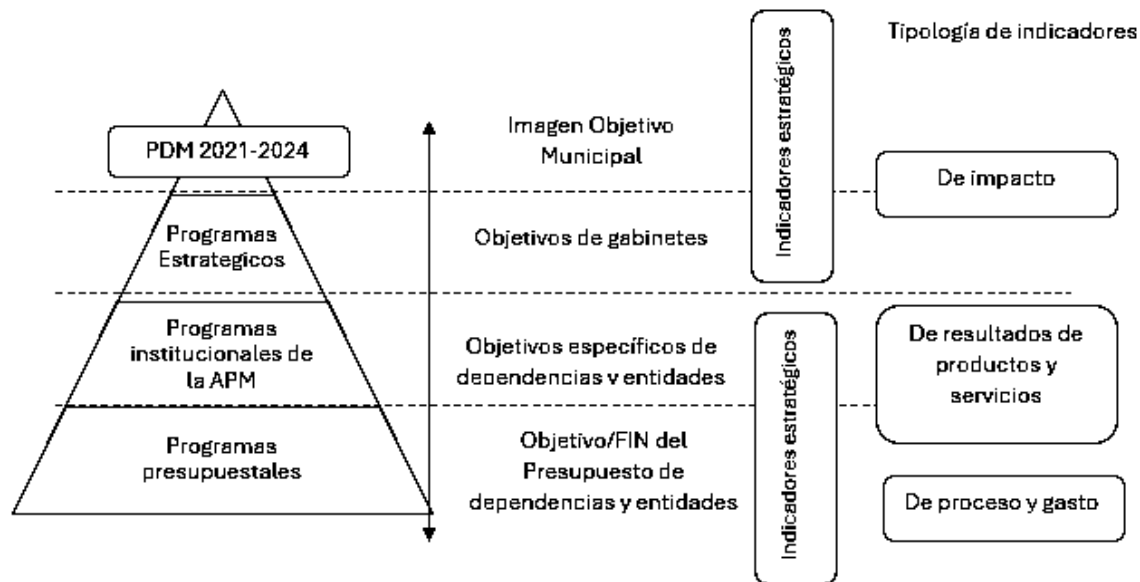
De tal forma que al finalizar el periodo constitucional de la Administración Pública Municipal se encontraría en condiciones de informar los resultados alcanzados y los impactos que contribuirán al mediano y largo plazo.

Al respecto, se señalaron los tipos de indicadores que se derivan de la base programática del Plan Municipal de Desarrollo y que se representan de la siguiente manera:

²²¹ *Ibíd*em, p. 206.

Diagrama 22

Tipo de indicadores que se derivan de la base programática del PMD 2021-2024



Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 208.²²²

Y con base estos tipos de indicadores es que se elabora el anexo 4. Tabla de seguimiento de líneas de acción y control de resultados y el anexo 5. Tabla de evaluación de impacto (los cuales como ya se mencionó forman parte integrante del Plan Municipal de Desarrollo), mediante los cuales se estipulan los sistemas de indicadores de seguimiento y control de resultados tanto de los programas estratégicos como de los institucionales, así como los sistemas de indicadores de evaluación de impacto.

Indicadores que al igual que como se mencionó con la agenda, serán examinados en un apartado posterior a efectos de verificar el seguimiento del tema y el impacto que se ha tenido ahora que finaliza la administración municipal.

²²² H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, p. 208.

De esta forma, del análisis anterior se puede afirmar que el municipio de Morelia, Michoacán, en un primer término cumplió con la normatividad al haber elaborado y presentado su plan municipal de desarrollo dentro del término estipulado para ello.

En el mismo sentido, se afirma que se realizó un ejercicio de planeación al haber identificado, con base a un diagnóstico, los objetivos que perseguirá el ayuntamiento y elaborar con base a ellos estrategias a seguir para impulsar el desarrollo del municipio, lo que concluyó con la elaboración y publicación del plan municipal de desarrollo.

Ahora bien, tomando en cuenta que esta planeación se divide en dos niveles para un mejor estudio y que anteriormente se afirmó que los planes de desarrollo municipal son una representación de la planeación estratégica de la cual deberá derivar la planeación operativa, es importante destacar lo siguiente:

El plan municipal analizado cuenta con una estructura adecuada en la que se exponen los temas esenciales: la misión, la visión, un diagnóstico, la agenda de gobierno (en la que se exponen objetivos, estrategias e incluso se señalan las instituciones que tendrán a cargo diversos programas lo que es de suma relevancia para la planeación operativa), la alineación de las temáticas con otros instrumentos de planeación, así como un apartado en el que se exponen los indicadores mediante los cuales se podrá dar seguimiento y evaluar las acciones de dicho plan.

No obstante haciendo un análisis, de conformidad a las etapas de la planeación estratégica (que ya fueron referida en el primer capítulo de esta investigación), se puede afirmar que ni en el plan municipal de desarrollo, ni en los Lineamientos generales sobre el proceso de formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, la elaboración de sus Programas derivados, y su vinculación con el Presupuesto de Egresos 2022 (los cuales se presentan como anexo del plan y que forman parte integrante de este) se encuentra algún análisis FODA de las problemáticas identificadas en el diagnóstico, ni mucho menos la elaboración de los árboles de problemas de los cuales pudieron surgir los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024.

Es decir, no se puede identificar cómo es que se llegó a los objetivos generales, objetivos estratégicos y programas señalados en la Agenda 2021-2024, por lo que no se puede concluir que existiera una correcta elaboración del plan municipal de desarrollo, ni que las estrategias planteadas en este sean las adecuadas para combatir las problemáticas identificadas en el municipio.

En el mismo sentido, tampoco se refiere nada relativo a la última etapa de la planeación estratégica: la rendición de cuentas. Lo anterior, en virtud de que no se refiere cuándo, cómo o dónde se informarán los resultados del seguimiento y evaluación del plan.

En ese sentido, se puede afirmar que no se tiene certeza respecto a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024, y es necesario que se cree una metodología más clara que permita conocer el camino que recorre la administración pública para instaurar su Agenda y permita corroborar que las temáticas que llegan a esta sean las adecuadas e impulsen el desarrollo municipal.

IV.2 Análisis por temática del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

Como se mencionó en el apartado anterior, el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024 expone una agenda de gobierno en la que se presentan objetivos, estrategias, así como programas estratégicos e institucionales, que supuestamente se derivan del diagnóstico realizado al municipio.

Y si bien no se tiene certeza cuál fue el procedimiento para llegar a cada uno de los rubros de la agenda de gobierno, los mismos ya se encuentran plasmados en el documento, por lo que se les puede dar el beneficio de la duda respecto a su correcta elaboración.

No obstante, para dilucidar lo anterior, se debe entrar al estudio de la ejecución y evaluación del plan a efecto de aclarar si las estrategias y objetivos se implementaron, y si dicha implementación varió la problemática identificada.

En caso de obtener que las mismas sí se ejecutaron, pero no varió la problemática, se interpreta que la estrategia no está correctamente elaborada.

Ahora bien, también se pueda estar en el supuesto de que dicha estrategia y objetivos no hayan sido ejecutados, por lo que se deberá entrar a un estudio más profundo respecto a por qué no se llevaron a cabo y que faltó para llevar la teoría a la práctica.

Así, a efecto de corroborar lo anterior en el siguiente apartado se realiza, únicamente, el estudio de una temática municipal contenida en el plan municipal de desarrollo, esto es, en específico el tema de *seguridad pública y policía preventiva*, respecto al cual se identificará el diagnóstico realizado en dicho tema, las estrategias elaboradas con base al diagnóstico y la implementación de estas (si las hubo), a efecto de corroborar si las mismas fueron las adecuadas y generaron algún cambio con relación a la problemática al finalizar la administración.

IV.2.1 En materia de seguridad pública y policía preventiva

En este apartado es necesario destacar que se solicitó a varias instancias información relativa a la ejecución y evaluación del plan de desarrollo municipal y en su mayoría no se dio respuesta satisfactoria a las solicitudes, por lo que no resulta posible analizar el nivel de avance de las estrategias respecto a ciertas temáticas.

Al respecto, se presentaron solicitudes a la Auditoría Superior de Michoacán, Centro Estatal para el Desarrollo Municipal, Congreso del Estado de Michoacán, y a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, respecto a las cuales se brindó respuesta y se determinó que dichas instancias no coadyubaban en los planes de desarrollo municipal y, por ende, no es posible obtener de éstas información de la ejecución y evaluación del plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024 (véase anexo 1, 2, 3 y 4).

En el mismo sentido, se solicitó información a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, respecto a las cuales, a la fecha de entrega de esta investigación no se ha dado respuesta aún y como consta de las mismas, se realizaron en el mes de abril del 2024 dos mil veinticuatro (véase anexo 5 y 6).

Finalmente, se solicitó información a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (véase anexo 7) respecto a la cual se dio respuesta mediante oficio número **IMPLAN 234/2024**, de fecha 07 siete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro expedido por la L.A.E Sandra Edith Ruiz Franco, encargada del Despacho de la Dirección General Instituto Municipal de Planeación de Morelia (véase anexo 8), el cual será tomado en cuenta en párrafos posteriores respecto a la temática elegida.

Debido a la falta de acceso a la información con relación a la implementación y evaluación de las estrategias contenidas en el plan, en el presente apartado se determinó analizar solo una temática municipal en la que se tuviera acceso a información pública otorgada por otras instancias competentes.

Si bien es cierto que existen múltiples temas en los que tiene competencia el municipio, como los son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento.²²³ los mismos no pudieron ser estudiados, debido a la falta de acceso a la información.

Es por esta razón que la temática elegida fue la seguridad pública y la policía preventiva. Lo anterior en virtud de que existen diversas instancias que permiten conocer el estado reciente de dicho tema debido a las diversas fuentes de información y no únicamente a lo que proporciona el municipio.

²²³ De conformidad a lo que dispone el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta temática de seguridad pública y policía preventiva, es relevante señalar que su competencia municipal la determina la fracción III, inciso h) del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el estipular que el municipio tendrá a su cargo la “seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito”.^{224 225}

Al encontrarse dichos temas dentro del ámbito de atribuciones del municipio, el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán está obligado a preverlas dentro de su agenda de gobierno y, por ende, en el presente capítulo es posible realizar el análisis de estos en el plan municipal de desarrollo a efecto de identificar el diagnóstico que se realizó respecto a la seguridad pública y la policía preventiva, las estrategias que implementó el municipio para combatir las problemáticas identificadas y, finalmente, si estas generaron un cambio al ser ejecutadas.

²²⁴ Artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²²⁵ El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que “... La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Inicialmente, respecto a estos temas, se puede hallar que los mismos se encuentran mencionados en el apartado de diagnóstico del plan municipal de desarrollo y en el anexo 1. diagnóstico ciudadano.

Por lo que ve al plan municipal de desarrollo, en el apartado de diagnóstico, específicamente en el estudio del ámbito de gobierno se refiere al tema de la seguridad pública estipulando lo siguiente:

La percepción social sobre inseguridad pública en la ciudad de Morelia muestra que el 70% de población se siente insegura. Con relación a la sensación de inseguridad de las mujeres en lugares públicos, el 85% de las encuestadas se siente insegura en el banco, 91% en cajeros automáticos, 70% en las calles y 70% en el transporte público (INEGI, 2021g).

Mientras que la sensación de inseguridad de los hombres en lugares públicos es del 68% de los encuestados que se sienten inseguros en el banco, 78% en cajeros automáticos, 55% en las calles y 53% en el transporte público. En junio de 2021, el 31% de la población citadina de 18 años y más, consideró que en los próximos 12 meses la situación de la delincuencia en la ciudad empeorará, un 35% considera que seguirá igual de mal. Sólo un 4% considera que la situación de seguridad es buena y así se mantendrá por los próximos 12 meses. Además, el 68% de la población de este grupo etario manifestó, que ha modificado hábitos como el llevar cosas de valor por temor a sufrir algún delito (INEGI, 2021g).

Con respecto a la percepción que tiene la población sobre el desempeño de autoridades en materia de seguridad y en la que confía más, se dedujo que la Marina es la autoridad mejor calificada por la ciudadanía moreliana, mientras que las policías estatales y municipales son las de menor calificación (INEGI, 2021g).^{226 227}

²²⁶ *Ibíd*em, p. 123.

²²⁷ Para llegar a lo anterior tomaron como indicadores los siguiente: Percepción de la población sobre seguridad pública, Sensación de inseguridad en un cajero, Sensación de inseguridad en el transporte

De lo que se desprende que en el diagnóstico que realiza la autoridad municipal se toma en cuenta la estadística que brinda el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática, específicamente en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) respecto al cuarto trimestre 2021, del que se puede desprender la percepción social que se tiene sobre la inseguridad, la sensación de inseguridad que tienen por un lado las mujeres y por otro los hombres, así como la percepción que tiene la población sobre el desempeño de autoridades en materia de seguridad calificando de la menor a la mejor, y ubicando a los policías estatales y municipales dentro de las autoridades menor calificadas.

No obstante, del diagnóstico realizado no se señala ninguna información que permita conocer cuál es la situación en el municipio respecto a las áreas de riesgo en materia de delitos, actividades sospechosas y/o delictivas, ni mucho menos el estado de la fuerza, temáticas que van de la mano con la policía preventiva.

Ahora bien, por lo que ve al Anexo 1. Diagnostico Ciudadano²²⁸, en este se señalan los resultados respecto al foro de consulta llevado a cabo el 6 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno en el Poliforum de Morelia que tuvo una participación de 230 asistentes, así como los resultados de las encuestas en línea.

Por lo que ve a los foros de consulta, se destaca que los asistentes se repartieron en distintas mesas temáticas para discutir los principales problemas y que correspondieron a los siguientes temas: bien común, igualdad y cohesión social; equidad y reactivación económica; ciudad y localidades resilientes, inclusivas y seguras; recuperación y protección ambiental; y paz, seguridad y gobernanza.²²⁹

público, Sensación de inseguridad en un banco, Sensación de inseguridad en las calles, Percepción de la delincuencia, Percepción del desempeño de la Marina, Percepción del desempeño del Ejército, Percepción de la Guardia Nacional, Percepción de la policía estatal, Percepción de la policía municipal, Confianza en la Marina, Confianza en el Ejército.

²²⁸ En este documento se señalan los resultados generales de la consulta pública que dio inicio el 30 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno a través de diferentes mecanismos de participación como lo fueron: ventanilla única, página web y redes sociales/encuestas, mesas de trabajo temático-sectoriales y foros.

²²⁹ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Anexo 1: Diagnostico Ciudadano*, Morelia, 2021, pp. 4-8. Consultado en <https://implanmorelia.org/site/wp->

En relación con esta última, la mesa la conformaron 20 personas: 8 mujeres y 12 hombres quienes coincidieron en:

La necesidad de tener estrategias como el acercamiento ciudadano con los elementos de seguridad pública, contar con campañas de difusión de las actividades y servicios de la policía de Morelia, así como con tecnologías de la información para dar a conocer a la ciudadanía los procesos de adquisiciones y contrataciones. Además de considerar un buen ejercicio del presupuesto en general.”²³⁰

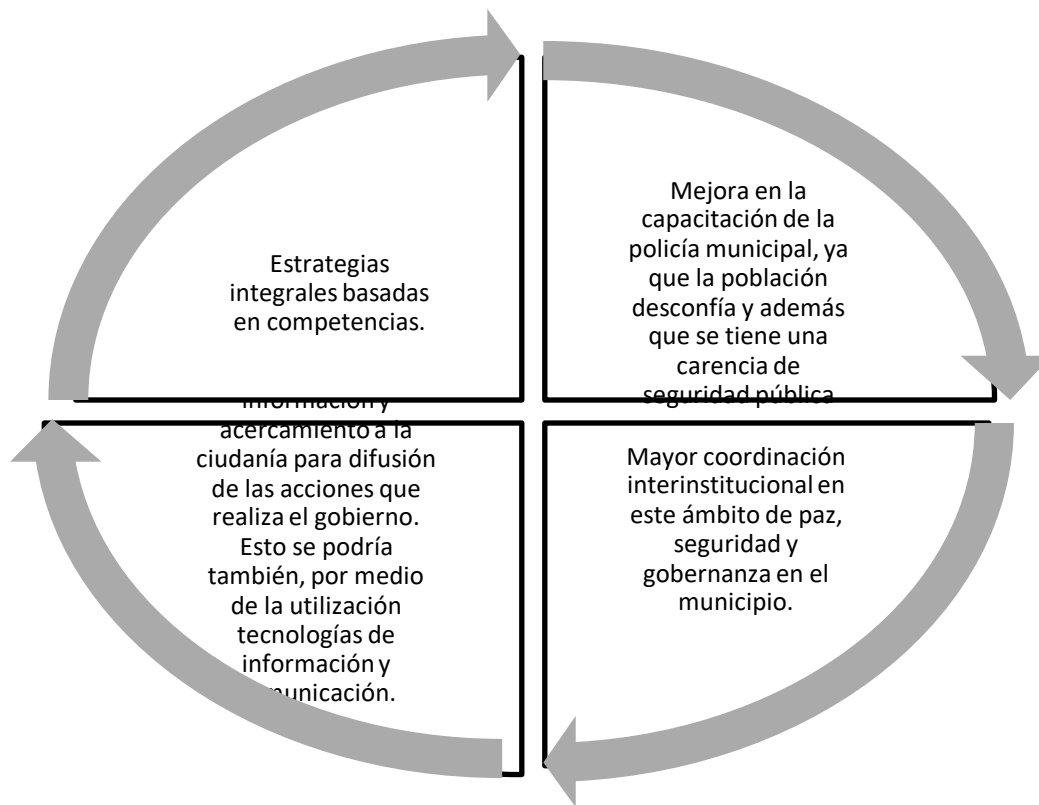
Además, de la opinión ciudadana se puede desprender las siguientes opiniones:

Diagrama 23

Opinión ciudadana en el eje temático de paz, seguridad y gobernanza del foro de consulta pública para el PDM 2021-2024

content/uploads/2022/04/1_ANEXO_1_PMD_21_24_PART_CON.pdf, fecha de consulta 14 de mayo del 2024.,

²³⁰ *Ibíd*em, p. 8.



Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Anexo 1: Diagnostico Ciudadano*, Morelia, 2021, p 8. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2022/04/1_ANEXO_1_PMD_21_24_PART_CON.pdf, fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

En ese sentido, de lo dispuesto por el anexo 1. Diagnostico ciudadano, se puede rescatar que si bien, existe una participación ciudadana que determina que se puede hacer respecto a la seguridad y gobernanza, de la misma no se desprende que se identifiquen problemáticas, sino una serie de propuestas que pueden llegar a aplicarse en esta materia.

Ahora bien, respecto a la encuesta pública, primeramente, se debe destacar que se contestaron setecientos dieciséis encuestas de las cuales 51% fueron mujeres, 48% hombres y un 1% que prefirieron no contestar y en las tenencias se

recabaron 117 encuestas, donde la participación fue el 24% hombres y 79 % mujeres.²³¹

De estas se puede identificar que se ubica la seguridad pública como la principal problemática tanto del municipio de Morelia, Michoacán, como de las tenencias del municipio.²³²

Seguidamente, en las mismas encuestas se señalaron proyectos en distintos temas a efecto de que los participantes seleccionaran en cuál debía intervenir el gobierno municipal de Morelia y de las propuestas de proyectos en materia de seguridad y gobernabilidad se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto a Morelia y sus tenencias, se propusieron como proyectos los siguientes: consolidar un gobierno de calidad certificada atendiendo a normas internacionales; fortalecer el gobierno digital; fortalecer la Mesa Ciudadana de Seguridad y Justicia de Morelia; Fortalecer la policía barrio, la rural y la turística; Gestionar la creación de un C5 en la Comisaría Municipal; Impulsar la participación de la ciudadanía en el uso de los recursos públicos; Impulsar la transparencia en materia de obra pública y adquisiciones; incrementar el número de elementos para fortalecer la policía de proximidad; y establecer en la cabecera de tenencia módulos de trámites municipales.²³³

Y en Morelia se destacó la elección de los siguientes proyectos: 1) El fortalecimiento de la policía de barrio, rural y la turística; y 2) El impulso de la transparencia en materia de obra pública y adquisiciones.²³⁴

Mientras que en las tenencias los resultados fueron los siguientes: 1) Establecer en la cabecera de tenencia módulos de trámites municipales y 2) Fortalecer la policía de barrio, la rural y la turística.²³⁵

²³¹ *Ibíd*em, p. 11.

²³² *Ibíd*em, pp. 17-18

²³³ *Ibíd*em, p. 23.

²³⁴ *Ídem*

²³⁵ *Ibíd*em, p.24

Así, de estas encuestas realizadas se pueden afirmar dos cuestiones importantes: 1) Se identifica a la seguridad pública como principal problemática tanto para Morelia como para las tenencias, sin embargo, no se entra al estudio de dicha problemática y 2) Se proponen a votación proyectos de seguridad y gobernabilidad, que, si bien pueden ser útiles, no deberían entrar en la fase de diagnóstico.

Al respecto, se puede afirmar que el diagnóstico contenido tanto en el plan municipal de desarrollo como en el anexo 1 no plasma un estudio adecuado respecto a la temática de seguridad pública y policía preventiva, como para estar en condiciones de elaborar estrategias para erradicar las problemáticas.

Lo anterior en virtud de que para empezar si bien se señalan la percepción de inseguridad y a la seguridad pública como principal problemática, no se identifican concretamente en qué consiste esta, es decir, se señala que hay un problema de seguridad pública, pero no se determina si es por la cantidad de delitos cometidos, por corrupción, por falta de personal, de equipamiento, etc. y si no se identifica concretamente la problemática no es posible tratar de combatir las causas que lo generan.

De igual forma, debe destacar la nula participación ciudadana en la elaboración del plan municipal de desarrollo, ya que si se suma la gente que participo tanto en el foro como en las encuestas se da un resultado de 946 personas y si se toma en cuenta que actualmente Morelia, Michoacán cuenta con una población de 849,053 habitantes²³⁶ se puede afirmar que solo el 0.11% participó, por lo que no se cumple con lo que señala la normatividad respecto a la participación ciudadana, ya que prácticamente es inexistente la misma.

Así, al no haber realizado un diagnóstico adecuado, tanto por la nula participación ciudadana como por la falta de identificación, de las problemáticas específicas del municipio en materia de seguridad y policía preventiva se puede

²³⁶ Según el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_Mich.pdf

afirmar que no existirán unas estrategias adecuadas para el municipio y al no atacarse las problemáticas de raíz, no habrá un desarrollo en el municipio.

Ahora bien, no obstante lo anterior, a continuación se exponen las estrategias elaboradas con base a la información determinada en el diagnóstico enumerando solamente aquellas que tengan relación con el tema de seguridad pública y policía preventiva:

Tabla 13

Estrategias, objetivos y programas relativos a la seguridad pública y policía preventiva

Eje. 5 Gobernanza con paz y seguridad			
5A. Objetivo General del Eje 5.	Fortalecer la gobernabilidad al contar con un gobierno municipal caracterizado por su eficacia, honestidad y transparencia y cuyas definiciones estratégicas serán producto de una genuina deliberación intersectorial, para que la acción pública sea testimonial de su naturaleza colaborativa que, con evidencia rinde cuentas en relación al cumplimiento de sus atribuciones y que ha dado una adecuada atención y solución de los problemas públicos, en pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos de la población.		
Estrategias	1. (E5-EST1) Promoción de la gobernabilidad en el Municipio con un gobierno eficaz y con la participación efectiva de los actores sociales en la deliberación y seguimiento de una agenda concertada en pleno respecto a los derechos humanos.	Objetivos Estratégicos	Indicadores
		(OE13) Fortalecer la normatividad municipal para el fomento a la cultura de paz y prevención de la violencia social y la delincuencia	Iniciativas aprobadas de acuerdos para fomentar la cultura de paz.
	4. (E5-EST1) Promoción de la gobernabilidad en el Municipio con un gobierno eficaz y con la participación efectiva de los actores sociales en la deliberación y seguimiento de una agenda concertada en pleno respecto a los derechos humanos.	Objetivos Estratégicos	Indicadores
		(OE1) Incrementar las capacidades de la Policía Morelia en materia de Inteligencia, mediante el aprovechamiento adecuado de las tecnologías de información y comunicación.	Policías capacitados en el uso de tecnologías inteligentes de información y comunicación.
		(OE2) Fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad	Policías capacitados en el marco del

		pública, atendiendo al modelo municipal y en el marco del sistema de justicia penal acusatorio.	sistema de justicia penal acusatorio.
		(OE3) Fortalecer la policía de proximidad para contribuir a reducir las conductas antisociales de violencia y delincuencia con acciones participativas de prevención.	Policías operativos por cada mil habitantes.
		(OE4) Diseñar e implementar el servicio profesional de carrera policial con un importante esquema de apoyo.	Policías inscritos en el servicio profesional de carrera municipal.
Programa Estratégico	5. Morelia Segura (E5-Pe5)	Objetivos	Indicadores
		(O1) Aumentar la participación social en temas de seguridad.	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía municipal.
		(O2) Legitimar la actividad policial para disminuir el surgimiento de grupos ciudadanos con orientación contraria a actividades de seguridad pública.	Porcentaje de personas de 18 años y más, que considera algo efectivo o muy efectivo el trabajo de la policía municipal.
		(O3) Disminuir el índice delictivo u incrementos de la cultura de la denuncia.	Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes.
Programa Institucional	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	Líneas de Acción Institucional	Indicadores
		(LA-CSEG-01) Alcanzar el conocimiento y correcta aplicación de los protocolos de la actuación policial,	Protocolo de la actuación policial correctamente aplicado.
		(LA-CSEG-02) Dar respuesta oportuna a las	Necesidad de la ciudadanía en materia de

		necesidades de la ciudadanía.	seguridad garantizada.
		(LA-CSEG-03) Lograr mayor conocimiento de los servicios otorgados por la Policía Municipal.	Servicio prestado por la policía adecuadamente difundido.
		(LA-CSEG-04) Llegar al aumento de personal con identidad y sentido de pertenencia a la institución.	Identidad y sentido de pertenencia del personal asegurado.
		(LA-CSEG-05) Conseguir mayor cultura de la denuncia.	Cultura de denuncia ciudadana fomentada.

Elaboración propia con base en H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024, Morelia, 2021, pp. 188-203.

De esta forma, primeramente se puede observar que tanto las estrategias con sus objetivos estratégicos, su programa estratégico con sus objetivos y su programa institucional con sus líneas de acción, no tienen respaldo con base al diagnóstico realizado, ya que no hay una relación lógica entre el diagnóstico en donde se dijo que la principal problemática era la seguridad pública y lo que se generó en estos rubros, si bien si se relaciona con el tema no se identifica como surge.

No obstante, se puede destacar que las mismas derivan de los proyectos por los que votaron los ciudadanos tanto en el foro como en las encuestas públicas, por lo que se podrán tener por buenas, aún y cuando no cuenten con el respaldo correspondiente.

Ahora bien, a efecto de tomar en cuentas las estrategias con sus objetivos estratégicos, su programa estratégico con sus objetivos y su programa institucional con sus líneas de acción establecidas es importante tomar en cuenta los indicadores que acompañan a estos.

Estos indicadores, como se mencionó en el capítulo anterior, permiten conocer el avance de la aplicación de los programas y si funcionaron o no.

Al respecto, si bien la tabla 12 antes referida, enumera los indicadores de cada objetivo estratégico, de los objetivos del programa estratégico y de las líneas de acción de su programa institucional, de manera más específica el ayuntamiento, divide los tipos de indicadores en indicadores de seguimiento e indicadores de impacto y los enlista en su Anexo 4. Sistema de indicadores de seguimiento y control de resultados de los Programas Estratégicos y de los Programas Institucionales, así como su Anexo 5. Sistema de Indicadores de Evaluación de Impacto, respectivamente.

Así estos documentos permiten un estudio más profundo, ya que ayuda a distinguir entre el seguimiento y la evaluación que realiza el Ayuntamiento de Morelia, respecto a la ejecución de sus estrategias, objetivos y líneas de acción.

De esta forma, se pueden encontrar los indicadores para la temática de seguridad pública y policía preventiva de la siguiente manera:

Tabla 14

Indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

Eje	Nombre eje	CVE Programa	Tipo Programa	Nombre Programa	CVE Objetivo	Objetivo	Indicador
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-Pe5	Estratégico	Morelia Segura	E5-Pe5-01	Aumentar la participación social en temas de seguridad	Porcentaje de personas de 18 años y más que identifica a la policía municipal
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-Pe5	Estratégico	Morelia Segura	E5-Pe5-02	Legitimar la actuación policía para disminuir el surgimiento de grupos ciudadanos con orientación contraria a actividades de	Porcentaje de personas de 18 años y más, que considera algo efectivo el trabajo de la policía municipal

						seguridad pública	
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-Pe5	Estratégico	Morelia Segura	E5-Pe5-03	Disminuir el índice delictivo u incremento de la cultura de la denuncia	Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Sistema de indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos/sistema de indicadores de control y resultados de los programas institucionales*, Morelia, 2021, p. 4. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2022/04/4_ANEXO_PMD_21_24_SEGUIMIENTO_.pdf. Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

Tabla 15

Indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

Eje	Nombre eje	Tipo Programa	CVE Línea de acción	Línea de acción	Indicador	Instancia Responsable
5	Gobernanza con paz y seguridad	Institucional	LA-CSEG-01	Alcanzar el conocimiento y correcta aplicación de los protocolos de la actuación policial	Protocolo de la actuación policial correctamente aplicado	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana
5	Gobernanza con paz y seguridad	Institucional	LA-CSEG-02	Dar respuesta oportuna a las necesidades de la ciudadanía	Necesidad de la ciudadanía en materia de seguridad garantizada	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana
5	Gobernanza con paz y seguridad	Institucional	LA-CSEG-03	Lograr mayor conocimiento de los servicios otorgados por la Policía Municipal	Servicio prestado por la policía adecuadamente difundido	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana

5	Gobernanza con paz y seguridad	Institucional	LA-CSEG-04	Llegar al aumento de personal con identidad y sentido de pertenencia a la institución	Identidad y sentido de pertenencia del personal asegurado	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana
5	Gobernanza con paz y seguridad	Institucional	LA-CSEG-05	Conseguir mayor cultura de denuncia	Cultura de denuncia ciudadana fomentada	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Sistema de indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos/sistema de indicadores de control y resultados de los programas institucionales, Morelia, 2021, p. 9.

Tabla 16

Indicadores de evaluación de impacto del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

Eje	Nombre eje	CVE Estrategia	Estrategia	CVE Objetivo	Objetivo	Indicador	Sentido resultado o impacto
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-EST1	Promoción de la gobernabilidad en el Municipio con un gobierno eficaz y con la participación efectiva de los actores sociales en la deliberación y seguimiento de una agenda concertada en pleno respecto a los derechos humanos y a la cultura de paz.	ES-EST1-OE13	Fortalecer la normatividad municipal para el fomento a la cultura de paz y prevención de la violencia social y la delincuencia.	Iniciativas aprobadas de acuerdo para fomentar la cultura de paz.	Aumentar

5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-EST4	Fortalecimiento de un modelo municipal de seguridad pública moderno atendiendo a los requerimientos municipales en plena coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y que consolide la integración y consolidación de un c5 en Morelia.	ES-EST4-OE1	Incrementar las capacidades de la Policía Morelia en materia de Inteligencia, mediante el aprovechamiento adecuado de las tecnologías de información y comunicación.	Policías capacitados en el uso de tecnologías inteligentes de información y comunicación	Aumentar
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-EST4	Fortalecimiento de un modelo municipal de seguridad pública moderno atendiendo a los requerimientos municipales en plena coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y que consolide la integración y consolidación de un c5 en Morelia.	ES-EST4-OE2	Fortalecer las capacidades de los elementos de seguridad pública, atendiendo al modelo municipal y en el marco del sistema de justicia penal acusatorio	Policías capacitados en el marco del sistema de justicia penal acusatorio	Aumentar
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-EST4	Fortalecimiento de un modelo municipal de seguridad pública moderno atendiendo a	ES-EST4-OE3	Fortalecer la policía de proximidad para contribuir a reducir las conductas antisociales de violencia y	Policías operativos por cada mil habitantes	Aumentar

			los requerimientos municipales en plena coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y que consolide la integración y consolidación de un c5 en Morelia.		delincuencia con acciones participativas de prevención		
5	Gobernanza con paz y seguridad	E5-EST4	Fortalecimiento de un modelo municipal de seguridad pública moderno atendiendo a los requerimientos municipales en plena coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y que consolide la integración y consolidación de un c5 en Morelia.	ES-EST4-OE4	Diseñar e implementar el servicio profesional de carrera policial con un importante esquema de apoyo	Policías inscritos en el servicio profesional de carrera municipal	Aumentar

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Sistema de indicadores de evaluación de impacto, Morelia, 2021, pp. 6-7. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2022/04/5_ANEXO_PMD_21_24_IMPACTO_.pdf, Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

De esta forma, hasta aquí se puede identificar que la autoridad elaboró estrategias y objetivos, programas estratégicos y programas institucionales e implementó mecanismos para verificar su avance.

Ahora bien, lo procedente sería corroborar si estas estrategias se llevaron a cabo verificando dichos mecanismos de seguimiento y evaluación.

No obstante, en el presente análisis es importante mencionar que, aunque se solicitó información a varias dependencias, respecto a esta temática de seguimiento y evaluación únicamente se tuvo respuesta por parte del Instituto Municipal de Planeación mediante oficio IMPLAN 234/2024 de fecha 07 siete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por la L.A.E Sandra Edith Ruiz Franco, Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación (véase anexo 8).

En este oficio, específicamente en su página 4, en su respuesta número once, se estipuló que la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se encuentra en el micrositio de internet con la dirección siguiente: <https://implanmorelia.org/site/pmd-planeación/>.

Sin embargo, en dicha página se encuentra el plan con sus anexos, no obstante, es omisa en compartir los informes de avance de dicho plan, a excepción del segundo y el informe de resultados del PMD 2021-2024. (Véase anexo 9).

De esta forma, de los documentos que se encuentran para consulta pública se demuestra que se compartió, respecto al seguimiento, un informe del avance del plan municipal de desarrollo 2021-2024 y su respectiva semaforización, los cuales corresponden (por la temporalidad) al segundo informe que debió presentarse antes del 31 de junio al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y respecto a la evaluación, un informe de resultados del PMD 2021-2024.²³⁷

Es decir, respecto a la ejecución y seguimiento del plan municipal de desarrollo 2021-2024 de Morelia, Michoacán únicamente se cuenta con el avance correspondiente al segundo año del periodo de la administración, pero fueron omisos en informar si hubo un avance en el primer año.

²³⁷ Como lo estipula la fracción IV y último párrafo del artículo 33 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ahora bien, si se toma en cuenta el informe que se presentó respecto al segundo año de gobierno, se puede identificar que respecto a la temática analizada únicamente presenta el avance de las líneas de acción correspondientes al programa institucional, dejando fuera del análisis el avance de los programas estratégicos (en tema de seguimiento).

Al respecto, a continuación, se anexa lo que se presentó en el informe de avance del plan municipal de desarrollo relativo a la temática de seguridad pública y policía preventiva:

Tabla 17

Avance de las líneas de acción correspondientes a la seguridad pública y policía preventiva del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024

ID	Líneas de acción	Indicador	Dependencia	Avance %	Fecha de corte	Semaforización	Observaciones
LA-CSE G-01	Alcanzar el conocimiento y correcta aplicación de los protocolos de la actuación policial	Protocolo de la actuación policial correctamente aplicado	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	100	30/05/2023	100%	Aprobados en marzo 2023
LA-CSE G-02	Dar respuesta oportuna a las necesidades de la ciudadanía	Necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad garantizada	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	Permanente	30/05/2023	100%	

LA-CSE G-03	Lograr mayor conocimiento de los servicios otorgados por la Policía Municipal	Servicio prestado por la ciudadanía adecuadamente difundido	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	Permanente	30/05/2023	100%	Difusión permanente en las redes sociales tanto de Ayuntamiento como de Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana
LA-CSE G-04	Llegar al aumento de personal con identidad y sentido de pertenencia a la institución	Identidad y sentido de pertenencia del personal asegurado	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	Permanente	30/05/2023	100%	Abierta la convocatoria para nuevos aspirantes a oficiales, así mismo en este momento se encuentran 101 cadetes en la academia
LA-CSE G-05	Conseguir mayor cultura de la denuncia	Cultura de la denuncia fomentada	Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana	Permanente	30/05/2023	100%	

Fuente. H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Informe del avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, Morelia, 2023, p. 45. Consultado en <https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2023/06/INFORME-DEL-AVANCE-DEL-PMD-MORELIA-2021-2024.pdf>, Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

De esta forma, se tiene que el ayuntamiento da por cumplidas las líneas de acción correspondientes a seguridad pública y policía preventiva.

No obstante, haciendo un análisis de dicho tema con base a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respecto al segundo trimestre del 2023 dos mil veintitrés, fecha en que se entregó el informe de avance del plan, la percepción de inseguridad pública en la ciudad de Morelia, la sensación de inseguridad tanto de hombre como mujeres en lugares públicos y la confianza en autoridades en materia de inseguridad se encuentran de la siguiente forma:

La percepción social sobre inseguridad pública en la ciudad de Morelia muestra que el 64.8% de población se siente insegura.²³⁸

Con relación a la sensación de inseguridad de las mujeres en lugares públicos, el 64.5% de las encuestadas se siente insegura en el banco, 78.9% en cajeros automáticos, 59.7% en las calles y 70.9% en el transporte público, mientras que la sensación de inseguridad de los hombres en lugares públicos es del 49.4% de los encuestados que se sienten inseguros en el banco, 66.5% en cajeros automáticos, 48% en las calles y 58.5% en el transporte público.²³⁹

²³⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, Datos al segundo trimestre del año*, México 2023, p. 11. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2023_junio_presentacion_ejecutiva.pdf, fecha de consulta 29 de julio del 2024.

²³⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, Datos al segundo trimestre del año. Comunicado de Prensa número 410/23*, México, 2023, p. 6.. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf, fecha de consulta 10 de junio del 2024.

En junio de 2023, el 23.6% de la población citadina de 18 años y más, consideró que en los próximos 12 meses la situación de la delincuencia en la ciudad empeorará, un 34.1% considera que seguirá igual de mal.²⁴⁰

Y con respecto a la percepción que tiene la población sobre el desempeño de autoridades en materia de seguridad y en la que confía más, se desprende que la Marina es la autoridad mejor calificada por la ciudadanía con un 84.8% respecto a su desempeño, mientras que las policías estatales y municipales son las de menor calificación con un 51.7% y un 45.2% porcentaje de desempeño respectivamente.²⁴¹

Información que comparada con la que se brindó en el diagnóstico, y que ya fue previamente referida, no genera un avance importante²⁴², más aún al haberse mantenido la situación, es decir, que no se empeoró pero tampoco mejoró, se puede estar en el entendido de que aún y cuando se aplicaron las líneas de acción que se enumeran, las mismas no fueron efectivas para disminuir o erradicar la problemática y, por ende, se puede afirmar que las mismas no fueron planteadas correctamente desde la parte de diagnóstico y formulación, por lo que al estarse informando respecto al segundo año de administración y no identificar un avance efectivos respecto a las metas planteadas, se estuvo a tiempo de realizar las modificaciones correspondientes a los programas para adecuar lo que no estaba funcionando y tratar de disminuir la problemática identificada, sin embargo, esto no se realizó.

Ahora bien, respecto a la evaluación, es necesario destacar que si bien el documento correspondiente al informe de resultados que se refiere en el portal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) corresponde al mes de junio del 2024, lo cierto es que el mismo no se encontraba en la página web del instituto sino hasta el mes de agosto, lo que de entrada genera la falta de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía (véase anexo 10).

²⁴⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, Datos al segundo trimestre... *cit.*, p. 16.

²⁴¹ *Ibidem*, pp. 45-46.

²⁴² Se debe tomar en cuenta que el documento estadístico refiere que las estimaciones por ciudad de interés en promedio son de un 12% con un máximo de error de hasta el 31% para un caso y un mínimo de margen de error del 2% en un caso.

No obstante, lo anterior, se procede al estudio de este:

En un primer término el informe de resultados, en la temática que interesa, comienza haciendo referencia al programa estratégico “morelia segura” identificado con el CVE E5-Pe5 y refiere los tres indicadores que corresponden a cada uno de los objetivos de este.

Respecto a esto, la autoridad se dedica a citar los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al referir los niveles de percepción positiva del desempeño de la seguridad municipal y un aumento de 1.08% en la percepción de seguridad entre los ciudadanos.²⁴³

En el mismo sentido, destaca que se ha logrado una disminución del 6.08% en la incidencia del delito de robo de vehículo; una reducción del 39.4% en la incidencia del delito de robos a casa habitación; una disminución del 45.0% en la incidencia del delito de robo a negocio; así como la disminución del 63.1% en la incidencia del delito de robo a transeúnte, todo en el municipio de Morelia, Michoacán.²⁴⁴

Ahora bien, es importante destacar que si bien los indicadores refieren el porcentaje con el cual se permitirá conocer el resultado del avance del programa estratégico referido al final de la administración, lo cierto es que el mismo no ayuda a identificar cuál fue el avance en relación con cada objetivo, específicamente en relación con la situación real o contexto de la problemática. Lo anterior en virtud de que al no existir un indicador correspondiente a identificar las denuncias recibidas no se tiene la certeza de si el índice del delito bajó porque efectivamente se realizaron las acciones o si fue porque no hubo un incremento en la cultura de la denuncia.

²⁴³ H. Ayuntamiento de Morelia, Instituto Municipal de Planeación de Morelia, Informe de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024, Morelia, 2024, p. 184. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2024/08/INFORME_RESULTADOS_PMD_21-24_JUN24_F2.pdf, Fecha de consulta 20 de agosto del 2024.

²⁴⁴ *Ibidem*, p. 185

Seguidamente, en relación con el programa institucional, en el informe de resultados se vuelve a referir lo que ya se señaló en el informe de avance, destacando que las líneas de acción fueron cumplidas satisfactoriamente a través de programas, proyectos y acciones realizadas por la comisión municipal de seguridad ciudadana.²⁴⁵

Entre los programas, proyectos y acciones que se enumeran en el cumplimiento de las líneas de acción se destacan los siguientes: policía más efectiva: hacer que las cosas pasen; cuidar a quien nos cuida; Morelia queda fuera de la alerta de viaje emitida para no visitar Michoacán por parte de los gobiernos de Canadá y de Estados Unidos; plan de celebración de la estrategia de seguridad de Morelia; mediadores de convivencia: la cantera de la policía de Morelia; Morelia, la ciudad más videovigilada de México; policía de Morelia, una policía eficiente; policía de Morelia con rostro humano; policía de morelia, un camino a la profesionalización; una policía equipada a la altura de la ciudad, colaboración con rescate morelia; justicia cívica como parte fundamental de la construcción de ciudadanía; policía de Morelia en camino a ser ejemplo internacional; colaboración externa; policía de Morelia, una policía con participación ciudadana; policía más profesional y humano; e inversiones para fortalecer la paz.

Programas de los cuales se refiere que fue lo que se realizó y el beneficio que se otorgó, sin embargo, debe destacarse que al ser programas y en virtud a lo que estipula la *Metodología para la Evaluación y Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 y para la formulación del Presupuesto de Egresos 2024 de la Administración Pública Municipal en armonización con el mismo* que forma parte integrante del plan municipal de desarrollo, estos fueron diseñados con base en la Metodología del Marco Lógico, lo que quiere decir que se debieron haber identificado sus correspondientes indicadores a efecto de conocer sus avances, sin embargo, en el informe materia de análisis no se refiere ningún indicador, sino que únicamente se limita a enumerar las acciones realizadas, lo que si bien sí permite identificar el trabajo del ayuntamiento en materia de seguridad, no permite realizar

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 186

una medición respecto al estado de antes del programa y después de ejecutado, para entonces si conocer el avance de cada uno respecto a la problemática identificada desde el diagnóstico.

Ahora bien, no obstante que del informe se puede desprender que el Ayuntamiento de Morelia informó respecto a las acciones ya identificadas, es importante resaltar el hecho de que únicamente informa lo relativo a los indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos e institucionales. Sin embargo, es completamente omiso en referir la información relativa a los indicadores de evaluación de impacto que enumera en su Anexo 5. Sistema de Indicadores de Evaluación de Impacto.

En ese sentido, se tuvieron que haber informado los resultados de los indicadores de impacto, para determinar si las estrategias y sus objetivos estratégicos generaron un impacto y si se eliminó o por lo menos disminuyó la problemática identificada y al no hacerlo así se genera un perjuicio a la ciudadanía por la falta de rendición de cuentas.

No obstante, se puede destacar que, al mes de julio del 2024, fecha en que debió haberse informado los resultados de los indicadores de impacto, el tema de la seguridad pública en Morelia, Michoacán arrojaba los siguientes resultados en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU):

La percepción social sobre inseguridad pública en la ciudad de Morelia muestra que el 65.1% de población se siente insegura.²⁴⁶

Con relación a la sensación de inseguridad de las mujeres en lugares públicos, el 59.9% de las encuestadas se siente insegura en el banco, 74.7% en cajeros automáticos, 57.2% en las calles y 68.3% en el transporte público, mientras que la sensación de inseguridad de los hombres en lugares públicos es del 45.1%

²⁴⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2024, Datos al segundo trimestre del año*, México 2024, p. 12. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_junio_presentacion_ejecutiva.pdf, fecha de consulta 29 de julio del 2024.

de los encuestados que se sienten inseguros en el banco, 60.2% en cajeros automáticos, 46.5% en las calles y 55.5% en el transporte público.²⁴⁷

En junio de 2024, el 18.1% de la población citadina de 18 años y más, consideró que en los próximos 12 meses la situación de la delincuencia en la ciudad empeorará, un 32.4% considera que seguirá igual de mal.²⁴⁸

Y con respecto a la percepción que tiene la población sobre el desempeño de autoridades en materia de seguridad y en la que confía más, se desprende que la Marina es la autoridad mejor calificada por la ciudadanía con un 86.9% respecto a su desempeño, mientras que las policías estatales y municipales son las de menor calificación con un 56.8% y un 48.7% porcentaje de desempeño respectivamente.²⁴⁹

De esta forma, se puede afirmar que las estrategias con sus objetivos estratégicos no cumplieron con su finalidad que es el impulso del desarrollo del municipio, ya que no hubo una disminución real de la problemática y mucho menos se erradico la problemática planteada en el diagnóstico del plan.

Es decir, la autoridad en el informe que presenta señala que, si se implementaron las líneas de acción respecto al programa institucional y el programa estratégico, pero al examinar los resultados y a falta de la información de los indicadores de impacto se obtiene que no se realizó un cambio.

Por ende, se puede afirmar que desde su elaboración las estrategias no fueron las adecuadas, ya sea porque las que se implementaron no generaron un cambio sustancial en la problemática, o bien porque no se ejecutaron lo que conlleva a un deficiente manejo del plan elaborando programas que quedaron en la teoría y que no fueron llevadas a la práctica.

De lo anterior, se destaca que aún y cuando se cumplió con la normatividad al elaborar un plan municipal de desarrollo, la elaboración y ejecución de este fue deficiente y por ende es indispensable que se destaque la importancia de que se

²⁴⁷ *Ibíd*em, p. 19.

²⁴⁸ *Ibíd*em, p. 20.

²⁴⁹ *Ibíd*em, p. 52.

Cree una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo municipal.

IV.3 Necesidad de una metodología para la correcta elaboración, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Morelia, Michoacán

Tal y como se señaló anteriormente, el objetivo de la presente investigación consiste en analizar el plan de desarrollo municipal de Morelia, Michoacán del periodo del 2021-2024 para determinar qué tan necesaria es la creación de una metodología que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación de ese instrumento de planeación.

A fin de realizar lo anterior el presente capítulo se dividió en dos partes para su análisis: 1) análisis del documento por su forma y 2) análisis del plan por temática.

En el primero se realizó un análisis del plan municipal de desarrollo por su contenido y tuvo como objeto verificar si el mismo cumplió con las etapas de la planeación estratégica, para lo cual, se enumeraron y estudiaron todos los apartados del plan, así como sus anexos, en relación con dichas etapas y se concluyó que si bien se cumple con la normatividad al haber elaborado y presentado su plan municipal de desarrollo dentro del término estipulado para ello y que además este cuenta con una estructura adecuada en la que se exponen los temas esenciales, no se podría hablar de una elaboración correcta en virtud de que en ningún momento se pueden identificar ni los análisis FODA de las problemáticas identificadas en el diagnóstico, ni mucho menos la elaboración de los árboles de problemas de los cuales pudieron surgir los objetivos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024.

Por lo que no se tiene la certeza de cómo es que se llegó a los objetivos generales, objetivos estratégicos y programas señalados en la Agenda 2021-2024, y, por ende, no se puede afirmar que existiera una correcta elaboración del plan municipal de desarrollo, ni que las estrategias planteadas en este sean las adecuadas para combatir las problemáticas identificadas en el municipio.

También se identifica que en este plan no se hace referencia a la última etapa de la planeación estratégica: la rendición de cuentas. Lo anterior, al no referir cuándo, cómo o dónde se informarán los resultados del seguimiento y evaluación del plan.

Y todo lo anterior dio pauta para afirmar que no se tiene certeza respecto a la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia, Michoacán 2021-2024.

Ahora bien, en relación con el segundo análisis, en el mismo se escogió un tema de competencia municipal para identificar lo siguiente:

- La elaboración del plan municipal, estudiando el diagnóstico realizado en la temática específica y los objetivos, estrategias y líneas de acción que surgieron de dicho diagnóstico.
- La ejecución y evaluación del plan municipal, estudiando los informes de avance y resultados que rindió la Administración Pública Municipal.

En relación con el primer punto, se concluyó que el diagnóstico contenido, tanto en el instrumento de planeación como en su anexo, no expone un estudio adecuado respecto a la seguridad pública y policía preventiva (temática elegida) como para estar en condiciones de elaborar estrategias para erradicar las problemáticas, tanto por la nula participación ciudadana como por la falta de identificación de las problemáticas específicas del municipio en dicha materia.

En este sentido, al no identificarse concreta y correctamente las problemáticas del municipio se puede afirmar que no habrá un desarrollo en este, ya que no atacarán las causas que lo generan.

Lo anterior permite afirmar, una vez más, que el plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán fue deficiente en su elaboración.

Ahora bien, con relación al segundo punto respecto a la ejecución y evaluación del plan municipal de desarrollo se analizaron dos documentos: 1) Informe del avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 (correspondiente al segundo año de administración) y 2) Informe de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024.

El informe del avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 permite identificar lo relativo a la ejecución y seguimientos de las líneas de acción del plan y de este, después de analizar la información contenida en el plan respecto a los avances y la estadística en relación con la problemática identificada en materia de seguridad, se concluyó que no existía un avance importante en la disminución de la problemática ya que la misma no empeoró, pero tampoco se mejoró.

Y en virtud de que la autoridad en el informe refiere que las líneas de acción se habían cumplido al 100% se puede inferir entonces que la elaboración de las líneas de acción para combatir las problemáticas no fue la adecuada, ya que si se señaló que se cumplió al 100% la línea de acción y la problemática no varió significativamente según las estadísticas, en conclusión, lo que está fallando es el diseño de la línea de acción.

Ahora bien, en virtud de que era un informe de avance (correspondiente al segundo año de administración) y que la autoridad tenía la información disponible para adecuar lo que no estaba funcionando, se estuvo a tiempo de realizar las modificaciones correspondientes en las acciones implementadas, sin embargo, esto no sucedió.

Lo anterior confirma una vez más que el plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán fue deficiente en su elaboración, y además, permite agregar que no hubo un adecuado manejo respecto a su ejecución.

Finalmente, respecto a la evaluación del plan se analizó el Informe de Resultados del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 del cual se concluyen tres cuestiones esenciales:

- 1) Con relación a los resultados del programa estratégico se identificaron tres indicadores en los que se destacó el aumento de percepción positiva del desempeño de la seguridad municipal, el aumento en la percepción de seguridad y la disminución de la incidencia de algunos delitos. Sin embargo, se realizó la crítica en virtud de que estos indicadores no fueron formulados de manera correcta ya que no ayudan a identificar cuál fue el avance en

relación con cada objetivo, específicamente en relación con la situación real o contexto de la problemática, ya que no es posible realizar un estándar comparativo para evaluar su cumplimiento.

- 2) Con relación al programa institucional y sus líneas de acción se destacó que se volvió a referir lo que ya se había señalado en el informe de avance, respecto a que las líneas de acción del programa institucional fueron cumplidas satisfactoriamente; y, además se dedica a enumerar programas, proyecto y acciones que se realizaron para el cumplimiento de las líneas de acción, sin embargo, se hace la crítica de que al referirse en su mayoría a programas, los mismos debieron ser elaborados con base en la Metodología del Marco Lógico y contar con sus respectivos indicadores para su análisis correspondiente, sin embargo la autoridad municipal únicamente se limita a enumerar las acciones realizadas lo cual no es suficiente para llevar a cabo una medición respecto al estado en que se encontraban las problemáticas de seguridad antes de cada uno de los programas y después de ejecutados para entonces sí conocer el avance general respecto a estas y conocer el desarrollo real del municipio (si lo hubo).
- 3) Con relación a los indicadores de impacto, se destacó que la autoridad municipal fue omisa en referir la información relativa a estos indicadores que enumera en su *Anexo 5. Sistema de Indicadores de Evaluación de Impacto*, por lo que no se puede corroborar el grado de impacto de este plan municipal en el desarrollo del municipio.

No obstante lo anterior, en la presente investigación se realizó la comparación entre la estadística que menciona la administración en su diagnóstico respecto a la seguridad pública y policía preventiva con la estadística al finalizar la administración y se llegó a la conclusión de que las estrategias con sus respectivos objetivos no cumplieron con su finalidad que es el impulso del desarrollo del municipio, ya que no hubo una disminución real de la problemática y mucho menos se erradicó la problemática identificada en la etapa de diagnóstico.

Además, lo anterior permite afirmar que no existe una correcta rendición de cuentas por parte de la autoridad municipal porque no explica qué fue lo que se realizó, no evalúa sus actos y mucho menos rinde cuentas sobre los resultados de su gestión en relación con el logro de las metas asignadas y el buen uso de los recursos.

De esta forma se acredita que la evaluación realizada es deficiente y se debe trabajar en la definición de indicadores, en la información proporcionada con base a estos y en la rendición de cuentas a la ciudadanía respecto a lo que se logró o no en el periodo de la administración pública municipal.

Adicionalmente, es importante destacar que el informe de resultados se presentó hasta el mes de agosto aún y cuando la normatividad estipula que el mismo debe ser presentado en el mes de junio de cada año²⁵⁰ incumpliendo así una formalidad de ley.

También debe señalarse que a la fecha de entrega de esta investigación las autoridades encargadas de verificar el cumplimiento y la evaluación del plan municipal de desarrollo (El Congreso del Estado de Michoacán y la Contraloría Municipal) no dieron respuesta a las solicitudes de información, lo que permite corroborar, una vez más, que no hay una adecuada rendición de cuentas

De esta forma, con todo lo anterior se acredita que es necesaria la creación de una metodología que regule y apoye a en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo de Morelia, Michoacán, en los que se enumere las etapas a seguir (que tomen como base la planeación estratégica), en las que, como complemento, se destaque cómo elaborar políticas públicas y programas tomando como base los lineamientos para la construcción de políticas públicas y el Sistema de Evaluación de Desempeño; indique cómo hacer partícipe a la ciudadanía para que intervengan en su elaboración; refiera cómo llevar a cabo lo contenido en el plan municipal, le dé seguimiento e indique, en caso de ser

²⁵⁰ De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 33 fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

necesario, qué hacer cuando se deba realizarse alguna modificación a este instrumento de planeación; y finalmente, apoye en la elaboración de los indicadores, cómo analizarlos y cómo rendir esta información de formar didáctica a la ciudadanía.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La planeación y planificación, aunque similares cada una tiene un alcance distinto y en la presente investigación se destaca a la primera como el elemento a estudiar; definiéndola como un proceso aplicable a las instituciones gubernamentales y a través de la cual se perseguirán los objetivos identificados mediante un diagnóstico que permitirá distinguir las necesidades prioritarias y públicas de cada institución.

Dentro de la planeación se distinguen dos niveles, que consisten en: Planeación Estratégica y Planeación Operativa, entendiendo a la primera como el “qué” se va a hacer y se realiza con miras a un mediano o largo plazo; mientras que, la segunda se entiende como el “cómo” se va a llevar a cabo y se considera por un periodo de tiempo relativamente corto que conllevará la aplicación de la Planeación Estratégica.

Y con base a todo lo anterior se afirma que los planes de desarrollo son resultado de la planeación estratégica que realiza la autoridad correspondiente y que, por ende, debe seguir el ciclo de la planeación estratégica a efecto de realizar una adecuada planeación para el desarrollo municipal.

SEGUNDA. El marco jurídico de México fundamenta la planeación y refiere ciertas cuestiones relativas a la planeación municipal respecto a los elementos mínimos indispensables que se deben tomar en esta, sin embargo, del mismo también pueden desprenderse deficiencias y las lagunas legales que los ordenamientos tienen respecto a la elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo, es decir, se encuentran leyes y ordenamientos que si bien refieren las bases de la planeación municipal, no determinan una forma adecuada que permita la correcta elaboración, ejecución y evaluación de estos planes.

De esta forma, se afirma que los ordenamientos legales citados no son suficientes para orientar a los municipios en un primer momento a elaborar sus planes municipales de desarrollo y posteriormente a una ejecución y evaluación que permita el desarrollo del municipio.

TERCERA. El contenido de los planes municipales de desarrollo son políticas públicas y programas, por lo que podrán ser aplicables en su elaboración tanto los lineamientos de construcción de políticas públicas como el Sistema de Evaluación de Desempeño a través de sus dos herramientas: la Metodología del Marco Lógico e Indicadores de Desempeño.

Estas bases deberán formar parte y armonizarse en el ciclo de la planeación estratégica al proporcionar y complementar información respecto al diseño de políticas públicas y programas, ya que si hay un adecuado diseño se podrá llevar a cabo una correcta ejecución y evaluación, tanto de las políticas como de los programas, y por ende, una apropiada rendición de cuentas en la que se informe la trazabilidad desde la identificación del problema hasta las acciones realizadas, ya sea a través de políticas públicas o programas, y la efectividad de cada uno.

CUARTA. El plan municipal de desarrollo de Morelia, Michoacán fue deficiente en su elaboración, no tuvo un adecuado manejo respecto a su ejecución y la evaluación realizada fue deficiente y carente de información.

Tampoco existió por parte de la autoridad municipal una correcta rendición de cuentas respecto al plan municipal de desarrollo ya que no explicó qué fue lo que se realizó, no evaluó sus actos y mucho menos rindió cuentas sobre los resultados de su gestión.

Por lo que se afirma que es necesaria la creación de una metodología que regule y apoye en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes municipales de desarrollo de Morelia, Michoacán.

QUINTA. La investigación permite señalar que la metodología que se creará deberá tomar como base el ciclo de planeación estratégica en donde se propone que se incorporen los lineamientos de construcción de políticas pública y el sistema de evaluación de desempeño a través de sus dos herramientas: la Metodología del Marco Lógico y los Indicadores de Desempeño.

La incorporación de estos elementos al ciclo de planeación estratégica a través de una metodología procurará una adecuada rendición de cuentas a la

ciudadanía debido a que permitirá conocer cada uno de los componentes considerados, cómo es que se llegó a esa decisión, cuál es la meta u objetivo por alcanzar, cómo se podrá conocer los resultados (indicadores) y comparar si los resultados corresponden a las metas planteadas y por ende si hubo una aplicación correcta del recurso.

Es decir, la creación de una metodología orientará a los municipios a elaborar sus planes municipales de desarrollo y posteriormente a una ejecución y evaluación que permita el desarrollo municipal, pero, sobre todo, podrá regular la forma en que las personas interactúan en todo el proceso de planeación y cómo se les podrá rendir cuentas sobre los resultados de su gestión en relación con el logro de las metas asignadas y el buen uso de los recursos.

FUENTES DE INFORMACIÓN

✓ Bibliográficas

AGUILAR ASTORGA, Carlos Ricardo, *Evaluación de políticas públicas. Una aproximación*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2017, Colección de Materiales Didácticos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F. Aguilar, *Problemas públicos y agenda de gobierno*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1993, Colección antología de política pública, tercera antología.

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F., *La hechura de las políticas, públicas*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1992, Colección antologías de política pública, segunda antología.

ARMIGO, Marianela, *Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público*, Santiago de Chile, ILPES, 2011, Serie Manuales.

ARRIAGADA, Ricardo, *Diseño de un sistema de medición de desempeño para evaluar la gestión municipal: una propuesta metodológica*, Santiago de Chile, ILPES, 2002, Serie Manuales.

ASENJO RUIZ, Carlos, *Guía para el diseño, gestión y utilización de evaluaciones de programas y políticas públicas*, Madrid, EUROSOCIAL, 2016, Colección Documentos de Trabajo n°45, Serie Guías y Manuales.

BALLART, Xavier, "Evaluación de Políticas (Marco conceptual y organización institucional)", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, Nueva Época, 1993, N° 80, Abril-junio 1993, pp. 199-204. Consultada en <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revista-de-estudios-politicos/numero-80-abriljunio-1993/evaluacion-de-politicas-marco-conceptual-y-organizacion-institucional-1>, fecha de consulta 21 de julio del 2023.

BURGOA, Ignacio, *Las garantías individuales*, 34ª. Ed., México, Porrúa, 2002.

- CÁMARA LÓPEZ, Luis (coord.), *Planificación estratégica. Guía para entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de inserción sociolaboral*, Madrid, Centro de Comunicación, Investigación y Documentación Europa-América Latina (CIDEAL) y Fundación Asistencia Técnica para el Desarrollo (ATD), 2005.
- CARDOZO BRUM, Myriam Irma, *La evaluación de políticas y programas públicos. El caso de los programas de desarrollo social en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016. Consultado en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/eval_pol_prog_pub.pdf, fecha de consulta 02 de octubre del 2022.
- CEJUDO, Guillermo M., “La nueva gestión pública. Una introducción al concepto y a la práctica” en Cejudo, Guillermo M. (Comp.), *Nueva gestión pública*, México, Grupo editorial siglo veintiuno, 2011.
- CHAPOY BONIFAZ, Dolores Beatriz, *Planeación, programación y presupuestación*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003.
- CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Manual para el diseño y la construcción de indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México*, México. CONEVAL, 2013.
- CRESPO, José Antonio, *Fundamentos Políticos de la Rendición de Cuentas*, México, Auditoría Superior de la Federación, 2000.
- FRANCO CORZO, Julio, *Diseño de políticas públicas. Una guía para transformar ideas en proyectos viables*, 3ª. ed., México, IEXE Editorial, 2017.
- GARCÍA LÓPEZ, Roberto y García Moreno, Mauricio, *La Gestión para resultados en el desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe*, 2da Edición, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2010. Consultado en <https://publications.iadb.org/es/publicacion/16304/la-gestion-para-resultados-en-el-desarrollo-avances-y-desafios-en-america-latina>, fecha de consulta 10 de agosto del 2024.

GARCÍA MORENO, Mauricio y García López Roberto, *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales. Modulo 1: Gestión para resultados en el ámbito público*, Washington DC, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MORELIA, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024*, Morelia, 2021.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MORELIA, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Sistema de indicadores de seguimiento y control de resultados de los programas estratégicos/sistema de indicadores de control y resultados de los programas institucionales*, Morelia, 2021. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2022/04/4_ANEXO_PMD_21_24_SEGUIMIENTO_.pdf. Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE MORELIA, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Sistema de indicadores de evaluación de impacto*, Morelia, 2021. Consultado en https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2022/04/5_ANEXO_PMD_21_24_IMPACTO_.pdf, Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, *Informe del avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024*, Morelia, 2023. Consultado en <https://implanmorelia.org/site/wp-content/uploads/2023/06/INFORME-DEL-AVANCE-DEL-PMD-MORELIA-2021-2024.pdf>, Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, *Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2021-2024. Anexo 1: Diagnostico Ciudadano*, Morelia, 2021. Consultado en <https://implanmorelia.org/site/wp->

content/uploads/2022/04/1_ANEXO_1_PMD_21_24_PART_CON.pdf, Fecha de consulta 14 de mayo del 2024.

HUERTA BARRERA, Teresita Rendón y Martínez Álvarez, José Antonio, *Diccionario de términos municipales*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2005.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021*, Morelia, IPLAEM 2018, Consultado en <https://cedemun.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/10/Gu%c3%ada-PMD-2018-2021-1.pdf>, Fecha de consulta 15 de febrero del 2022.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, *et al.*, *Guía metodológica del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024*, Morelia, IPLAEM, 2021. Consultado en <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/Guia-PMD-2021-2024.pdf>, fecha de consulta 09 de abril del 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, “Exposición de Motivos de la Ley de Planeación”, *Revista de Administración Pública. El Sistema Nacional de Planeación Democrática*, México, número 55/56, julio-diciembre de 1983. Consultada en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-administracion-publica/issue/view/1137>, fecha de consulta 27 de marzo del 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, Datos al segundo trimestre del año*, México 2023. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2023_junio_presentacion_ejecutiva.pdf, fecha de consulta 29 de julio del 2024.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, Datos al segundo trimestre del año*. Comunicado de Prensa número 410/23, México, 2023. Consultado en

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_07.pdf, fecha de consulta 10 de junio del 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2024, Datos al segundo trimestre del año*, México 2024. Consultado en https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2024_junio_presentacion_ejecutiva.pdf, fecha de consulta 29 de julio del 2024.

KURCZYN VILLALOBOS, Patricia, “Rendición de cuentas y combate a la corrupción”, en Salazar, Pedro et al. (Comps.), *¿Como combatir la corrupción?*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2008.

MANZANERO ESCUTIA, Francisco X., “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, *Revista ARS IURIS. Universidad Panamericana*, México, número 13, 1995. Consultado en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/ars-iuris/article/view/2143/2010>, fecha de consulta 21 de noviembre del 2023.

MEDIANERO BURGA, David, *Metodología de planteamiento estratégico en el sector público: conceptos esenciales*, Perú, Centro de Medición de Productividad, 2010.

MIDGLEY, James *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*, Londres, Sage, 1995.

MORONES HERNÁNDEZ, Humberto y Santana Loza, Salvador, *Presupuestación ejercicio y control del gasto público municipal*, Guadalajara, Indetec, 1991.

ORTEGÓN, EDGAR *et al.*, *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*, Santiago de Chile, CEPAL, 2005, Serie Manuales.

PAYÁN SERNA, Karla Fernanda, “El presupuesto basado en Resultados en México”, *Trascender, Contabilidad y Gestión*, Universidad de Sonora, Año 4,

No. 10, enero -abril del 2019, pp. 36-49. Consultado en; <https://trascender.unison.mx/index.php/trascender/article/view/58>, fecha de consulta 22 de mayo del 2023.

Real Academia Española.

SÁNCHEZ ALBAVERA, Fernando, *Planificación estratégica y gestión pública por objetivos*, Santiago de Chile, ILPES, Santiago, 2003, Serie Gestión Pública.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, “*Lección 2. Las Políticas, Programas y Proyectos*” en *Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos*, 3° edición, México, SHCP, 2021.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, “*Lección 4. La Metodología de Marco Lógico en el contexto de la evaluación*” en *Diplomado de Evaluación de Políticas y Programas Públicos*, 3° edición, México, SHCP, 2021

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, “*Módulo 3. Planeación Estratégica*” en *Diplomado de presupuesto basado en Resultados PbR*, México, SHCP, 2012.

SILVIA SOLIS, San Vicente y Carlos Basurto, “*Política y necesidades sociales en México*”, en Carlos Arteaga Basurto y Silvia Solis San Vicente (coords.), *Necesidades sociales y desarrollo humano: un acercamiento metodológico*, México, Plaza y Valdés/UNAM-Escuela Nacional de Trabajo Social (Necesidades sociales y políticas públicas, 1), 2005.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Garantías Individuales*, 2da Edición, México, SCJN, 2005

TORRES-MELO, Jaime, y Santander, Jairo, *Introducción a las políticas públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía*, Bogotá, IEMP Ediciones, 2013.

VEGA OCHOA, Ernesto, *El control del gasto municipal propio y derivado de los fondos federales*, Guadalajara, Indetec, 2001.

✓ Legislativas

Diario Oficial de la Federación, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación de Desempeño, DOF, 2008, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20990/acuerdo_sed.pdf, fecha de consulta 12 de octubre del 2023.

Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, DOF, 1917, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>, fecha de consulta 25 de septiembre del 2023.

Diario Oficial de la Federación, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, DOF, 2016, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf, fecha de consulta 08 de enero del 2024.

Diario Oficial de la Federación, Ley de Planeación, DOF, 1983, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>, fecha de consulta 14 de septiembre del 2023.

Diario Oficial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DOF, 2006, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>, fecha de consulta 12 de octubre del 2023

Diario Oficial de la Federación, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, DOF, 2016, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024.

Diario Oficial de la Federación, Ley General de Desarrollo Social, DOF, 2004, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>, fecha de consulta 28 de septiembre del 2023.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, Morelia, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,

2007, <http://congresomich.gob.mx/file/C%C3%93DIGO-DE-DESARROLLO-URBANO-REF-8-DE-AGOSTO-DE-2023.pdf>, fecha de consulta 20 de febrero de 2024.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 1989, http://congresomich.gob.mx/file/LEY_DE_PLANEACION_DEL_ESTADO_27-JUNIO-2014.pdf, fecha de consulta 11 de enero del 2024.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 2014, <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-PLANEACI%C3%93N-HACENDARIA-PRESUPUESTO-GASTO-P%C3%9ABLICO-Y-CONTABILIDAD-GUBERNAMENTAL-REF-23-DIC-2022.pdf>, fecha de consulta 19 de febrero del 2024.

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 2021, vista en <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-REF-4-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 23 de febrero del 2024.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, 1918, <http://congresomich.gob.mx/file/CONSTITUCI%C3%93N-POL%C3%8DTICA-DEL-ESTADO-REF-13-DE-JULIO-DE-2022.pdf>, fecha de consulta 08 de enero del 2024.

ANEXOS

Anexo 1. Solicitud de Información a la Auditoría Superior de Michoacán y su respuesta.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



30/01/2024 12:27:41 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160342024000006
Fecha de presentación:	30/01/2024 12:27:41 PM
Nombre del solicitante:	Erika Retana Vega
Sujeto Obligado	Auditoría Superior de Michoacán
Información solicitada	<p>Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:</p> <p>¿Cuáles responsabilidades tiene la Auditoría Superior de Michoacán respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?</p> <p>¿Los municipios hacen del conocimiento de la Auditoría Superior de Michoacán sus Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?</p> <p>¿Qué grado de participación tiene la Auditoría Superior de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Auditoría Superior de Michoacán verifican que se cumpla?</p> <p>Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?</p> <p>¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?</p> <p>Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.</p>
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE



ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 30/01/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	29/02/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	07/02/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información	10 días hábiles	15/02/2024



OFICIO



AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio: ASM/UTA/03/2024

Asunto: Atención a Solicitud
160342024000006

Morelia, Michoacán a 8 de febrero del 2024

C.P. ABEL PIZANO ROSILES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 10 fracción XVI y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán y en atención a la solicitud de información número 160342024000006, notificada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con fecha 30 de enero de la presente anualidad, consistente en:

**Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:*

¿Cuáles responsabilidades tiene la Auditoría Superior de Michoacán respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

¿Los municipios hacen del conocimiento de la Auditoría Superior de Michoacán sus Planes de Desarrollo Municipal?

¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

¿La Auditoría Superior de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?



OFICIO

¿Qué grado de participación tiene la Auditoría Superior de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿La Auditoría Superior de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior

¿La Auditoría Superior de Michoacán verifican que se cumpla?

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán: ¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?



OFICIO

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.

¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?





OFICIO

*Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.**

En virtud de lo anterior, solicito a Usted, remita a esta Unidad de Transparencia que presido, la información correspondiente en el término de 5 días hábiles, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarlo cordialmente.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Fideus Integritat

**LIC. PAOLA IRERI AVIÑA GARCÍA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN.**

C.c.p. L.C.P. María Fernanda Tinoco Figaredo, Secretaria Técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.
Para su conocimiento

Expediente minutario



OFICIO



AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ASM/DGPF/039/2024
ASUNTO: Atn. Solicitud de transparencia.

Morelia, Michoacán, a 13 de febrero de 2024.

LIC. PAOLA IRERI AVIÑA GARCÍA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE MICHOACÁN.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y en atención a la solicitud realizada a esta Dirección General de Planeación y Fiscalización a mi cargo, mediante oficio número ASM/UTA/03/2024 de fecha 8 de febrero de 2024, por el que, requiere se remita la información correspondiente en torno a la solicitud de transparencia número 160342024000006, consistente en cuestionario relativo al Plan de Desarrollo Municipal, a este respecto, me permito remitirlo a Usted debidamente requisitado, de acuerdo a lo siguiente:

¿Cuáles responsabilidades tiene la Auditoría Superior de Michoacán respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

La Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad a los artículos 16 fracciones II y XXI y 62 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo indican lo siguiente:

***Artículo 16.** La Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones:

II. Fiscalizar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, subprogramas, obras y acciones, conforme a los indicadores establecidos en los respectivos presupuestos y tomando en cuenta los correspondientes planes de desarrollo integral, los programas sectoriales, subregionales y especiales de las Entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;

XXI. Auditar obras públicas, comprendiendo la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras que se seleccionen, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación,

enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad;

Artículo 62. El Informe General deberá contener:

IX. La vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades.*

¿Los municipios hacen del conocimiento de la Auditoría Superior de Michoacán sus Planes de Desarrollo Municipal?

De acuerdo a las atribuciones establecidas en Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, plasmadas en la respuesta al cuestionamiento anterior, este Órgano Técnico cuenta con la atribución de requerir la documentación y/o información que considere oportuna para realizar sus actividades de Planeación y Fiscalización.

Aunado a lo anterior, el artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece la obligatoriedad y temporalidad de los municipios de presentar al Congreso del Estado dicho Plan, para su conocimiento y opinión, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 138. Los Ayuntamientos deberán elaborar, aprobar, ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su conocimiento y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa. Su vigencia será por el período constitucional que corresponda. Para este efecto, los Ayuntamientos podrán solicitar cuando lo consideren necesario, la asesoría del Gobierno del Estado".

De lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán por ser el Órgano Técnico del Congreso, recibe de este último, la información relativa a los Planes de Desarrollo Municipal presentados por los municipios para su valoración y emisión de opinión, de conformidad a lo establecido en la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo antes citada.

¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

Esta Auditoría Superior revisa la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades; en cumplimiento a lo establecido en la

fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

En términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 52 y 53, establece la atribución de emitir los Resultados y Observaciones Preliminares, así como las Recomendaciones derivadas de la fiscalización, y en su momento emitir la valoración que en derecho corresponda respecto de Eliminar, Ratificar o rectificar dichos Resultados.

¿Qué grado de participación tiene la Auditoría Superior de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

Ninguna.

¿La Auditoría Superior de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

Esta Auditoría Superior de Michoacán cuenta con dicha atribución; sin embargo, de acuerdo a su capacidad técnica auditora, solo verifica la vinculación en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

Esta Auditoría Superior de Michoacán, no se encuentra facultada para ello; sin embargo, son las Contralorías Municipales quienes en su marco normativo son las facultadas para sancionar al respecto.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

Esta Auditoría Superior de Michoacán solo verifica la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal; sin embargo, y para el efecto de conocer las posibles consecuencias por la falta de elaboración de dicho instrumento, se sugiere que, este cuestionamiento se formule o se dirija al Órgano Interno de Control Municipal, por ser este, la Autoridad competente para tales efectos.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

Esta Auditoría Superior de Michoacán solo verifica la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal; sin embargo, y para el efecto de conocer las posibles consecuencias por la no ejecución de dicho instrumento, se sugiere que, este cuestionamiento se formule o se dirija al Órgano Interno de Control Municipal, por ser este, la Autoridad competente para tales efectos.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

Esta Auditoría Superior de Michoacán solo verifica la vinculación del Plan de Desarrollo Municipal; sin embargo, y para el efecto de conocer las posibles consecuencias por la falta evaluación de dicho instrumento, se sugiere que, este cuestionamiento se formule o se dirija al Órgano Interno de Control Municipal, por ser este, la Autoridad competente para tales efectos.

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

Por el momento, no se tiene conocimiento de existencia alguna de lineamientos referentes a la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal; no obstante, para mayor referencia, se sugiere formule dicho cuestionamiento a la Autoridad Municipal correspondiente o en su caso a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, quienes cuentan con atribuciones para su elaboración, ejecución y evaluación.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verifican que se cumpla?

Este Órgano Técnico actualmente verifica la vinculación en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se sugiere formular y redirigir este cuestionamiento a los Órganos Internos de Control Municipales, quienes cuentan con la competencia para tales efectos.

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán: ¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se sugiere formular y redirigir este cuestionamiento a los Órganos Internos de Control Municipales, quienes cuentan con la competencia para tales efectos.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se sugiere formular y redirigir este cuestionamiento a los Órganos Internos de Control Municipales, quienes cuentan con la competencia para tales efectos.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; acción que no derivó en la formulación de Observaciones.

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.

Este Órgano Técnico, se encuentra impedido legalmente para actuar en base a lo solicitado, toda vez que, es el propio Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el facultado para emitir y o divulgar la documentación y evidencia derivada de su gestión que exista en sus archivos.

¿La Auditoría Superior de Michoacán analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se sugiere formular y redirigir este cuestionamiento a los Órganos Internos de Control Municipales, quienes cuentan con la competencia para tales efectos.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; sin embargo, se sugiere formular y redirigir este cuestionamiento a los Órganos Internos de Control Municipales, quienes cuentan con la competencia para tales efectos.

¿La Auditoría Superior de Michoacán verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Este Órgano Técnico únicamente valoró la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

¿La Auditoría Superior de Michoacán ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Este Órgano Técnico únicamente ha valorado la vinculación y la congruencia entre los planes, los programas y los presupuestos de las entidades en términos de la fracción IX

del artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; acciones que no han derivado en la formulación de Observaciones.

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Auditoría Superior de Michoacán haya realizado una revisión u observación.

Este Órgano Técnico, se encuentra impedido legalmente para actuar en base a lo solicitado, toda vez que, es el propio Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, el facultado para emitir y o divulgar la documentación y evidencia derivada de su gestión que exista en sus archivos.

De lo anterior, hago de su conocimiento, la opinión normativa de las actividades que esta Dirección a mi cargo desarrolla relacionado a los Planes de Desarrollo Municipal; para que, cuente con los elementos suficientes para atender el requerimiento formulado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular por el momento, me es grato saludarle.

ATENTAMENTE

**C.P. ABEL PIZANO ROSILES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
P R E S E N T E**



Ver información Publica Digital

C.c.p. > L.C.P. María Fernanda Tinoco Figaredo, Secretaria Técnica de la Auditoría Superior de Michoacán. Para su conocimiento.
> Expediente
> Minutari

APROBACIONAL

Anexo 2. Solicitud de Información al Centro Estatal para el Desarrollo Municipal y su respuesta.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



05/03/2024 22:21:59 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160335024000004
Fecha de presentación:	05/03/2024 22:21:59 PM
Nombre del solicitante:	Erika Retana Vega
Sujeto Obligado:	<p>Centro Estatal para el Desarrollo Municipal</p> <p>Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:</p> <p>¿Cuáles responsabilidades tiene el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (en adelante Centro Estatal) respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?</p> <p>¿Los municipios hacen del conocimiento del Centro Estatal sus Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué grado de participación tiene El Centro Estatal en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿Los municipios solicitan apoyo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo Municipal al Centro Estatal?</p> <p>En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Centro Estatal para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipales?</p> <p>¿El Centro Estatal revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?</p> <p>¿El Centro Estatal tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?</p> <p>¿El Centro Estatal revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿El Centro Estatal puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Centro Estatal verifican que se cumpla?</p> <p>Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:</p> <p>¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?</p> <p>¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.</p> <p>¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?</p> <p>¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?</p> <p>¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?</p> <p>Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.</p>
Información solicitada:	

05/03/2024 22:21:58 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información solicitada

Documentación anexada

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 05/03/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	17/04/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/03/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	10 días hábiles	20/03/2024



Vocalía Ejecutiva
Unidad de Transparencia

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información
Morelia, Michoacán, a 14 de marzo de 2024.

Datos de identificación de la solicitud

N° de Folio: 160335024000004
Nombre del Solicitante: Erika Retana Vega
Sujeto Obligado: *Centro Estatal Para el Desarrollo Municipal*
Fecha de presentación: 5 de marzo de 2024.

Con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 75, 126 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de transparencia y atendida en esta área, en la cual textualmente y de manera idéntica pide lo siguiente:

Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:

- ¿Cuáles responsabilidades tiene el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (en adelante Centro Estatal) respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?
- ¿Los municipios hacen del conocimiento del Centro Estatal sus Planes de Desarrollo Municipal?
- ¿Qué grado de participación tiene El Centro Estatal en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?
- ¿Los municipios solicitan apoyo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo Municipal al Centro Estatal?
- En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Centro Estatal para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipales?
- ¿El Centro Estatal revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?
- ¿El Centro Estatal tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?
- ¿El Centro Estatal revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?
- ¿El Centro Estatal puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?
- ¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?
- ¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?
- ¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?
- ¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?
- En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Centro Estatal verifican que se cumpla?

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

- ¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?
- ¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?
- ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?
- ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?
- ¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?
- ¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?
- Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.
- ¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?
- ¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?
¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?
¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?
¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?
Proporcionar la Información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

Esta dependencia procedió al análisis de sus registros públicos que posee, por lo que emite las respuestas siguientes de cada una de las preguntas:

Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:

1. ¿Cuáles responsabilidades tiene el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (en adelante Centro Estatal) respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

Respuesta: Ninguna responsabilidad. De acuerdo al Decreto de creación del Centro Estatal para el Desarrollo Municipal (CEDEMUN), el tema de los Planes de Desarrollo de los Municipios no forma parte de sus funciones y atribuciones. Solamente tenemos participación en el tema cuando se realiza algún curso de capacitación y somos encargados de la organización del mismo y de la convocatoria a los municipios, pero la impartición de los temas del curso y el seguimiento del mismo corren a cargo del personal de la dependencia responsable de que se trate, como puede ser la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado (CPLADEM) o la Auditoría Superior de Michoacán.

2. ¿Los municipios hacen del conocimiento del Centro Estatal sus Planes de Desarrollo Municipal?

Respuesta: No

3. ¿Qué grado de participación tiene El Centro Estatal en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

Respuesta: Ninguna participación

4. ¿Los municipios solicitan apoyo para la elaboración de sus Planes de Desarrollo Municipal al Centro Estatal?

Respuesta: Por lo regular No, pero cuando eso ocurre los orientamos para que recurran a la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo de Michoacán (CPLADEM), que es la dependencia responsable de atender ese tema con los municipios.

5. En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿Cuál es el procedimiento que realiza el Centro Estatal para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipales?

6. El Centro Estatal revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

Respuesta: No

7. ¿El Centro Estatal tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

Respuesta: No

8. ¿El Centro Estatal revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

Respuesta: No

9. ¿El Centro Estatal puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

Respuesta: No

10. ¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

Respuesta: Este Centro Estatal no dispone de información para esta pregunta ya que el tema no forma parte de sus funciones y atribuciones

11. ¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

Respuesta: Este Centro Estatal no dispone de información para esta pregunta ya que el tema no forma parte de sus funciones y atribuciones

12. ¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

Respuesta: Este Centro Estatal no dispone de información para esta pregunta ya que el tema no forma parte de sus funciones y atribuciones

13. ¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

Respuesta: Este Centro Estatal no dispone de información para esta pregunta ya que el tema no forma parte de sus funciones y atribuciones

14. En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Centro Estatal verifican que se cumpla?

Respuesta: Este Centro Estatal no dispone de información para esta pregunta ya que el tema no forma parte de sus funciones y atribuciones

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

15. ¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

Respuesta: No

16. ¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

Respuesta: No

17. ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

Respuesta: No

18. ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?

Respuesta: No

19. ¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018- 2021 de Morelia, Michoacán?

Respuesta: No, este Centro carece de competencia legal para verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo de los Municipios

20. ¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

Respuesta: No, este Centro carece de competencia legal para realizar observaciones a los Ayuntamientos por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo de los Municipios

21. Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

Respuesta: Este Centro no participó ni tuvo actividad alguna en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia

22. ¿El Centro Estatal coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

Respuesta: Este Centro no coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024

23. ¿El Centro Estatal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

Respuesta: Este Centro no analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024

24. ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

Respuesta: No

25. ¿El Centro Estatal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

Respuesta: No

26. ¿El Centro Estatal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Respuesta: No, este Centro carece de competencia legal para verificar el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo de los Municipios

27. ¿El Centro Estatal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Respuesta: No, este Centro Estatal carece de competencia legal para realizar observaciones a los Ayuntamientos por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo de los Municipios

28. Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que El Centro Estatal para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

Respuesta: Este Centro no participó ni tuvo actividad alguna en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia

Por lo anterior, le reiteramos y hacemos de su conocimiento que el Centro Estatal para el Desarrollo Municipal no tiene responsabilidad alguna respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, por lo cual no tiene participación en la elaboración de los mismos, ni está facultado para realizar verificaciones, observaciones o análisis de sus procesos de ejecución.

Adjunto al presente puede usted revisar las atribuciones de este Centro como lo señala su decreto de creación o también puede consultar el documento en el siguiente enlace:

http://ajpdocs.michoacan.gob.mx/?wpfb_dl=368360

Consideramos que la Coordinación General de Planeación para el Desarrollo del Estado (CPLADEM) es la Dependencia responsable de este tema con los municipios ya que les proporciona asistencia técnica en la elaboración, seguimiento y evaluación de sus Planes de Desarrollo, por lo cual puede usted acudir a ellos para mayor información al respecto.

Se le hace saber que, en caso de tener alguna duda o comentario respecto a la presente, puede hacerlo del conocimiento del suscrito a través del correo electrónico: edgo2B@hotmail.com o al teléfono: 4433615074, le atendemos con gusto

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EDUARDO GONZÁLEZ MENDOZA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Anexo 3. Solicitud de Información al Congreso del Estado de Michoacán y su respuesta.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



30/01/2024 13:20:49 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	160342124000020
Fecha de presentación:	30/01/2024 13:20:49 PM
Nombre del solicitante:	Erilia Rotana Vega
Sujeto Obligado:	Congreso del Estado de Michoacán
Información solicitada:	<p>Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:</p> <p>¿Cuáles responsabilidades tiene el Congreso del Estado de Michoacán respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?</p> <p>¿Los municipios hacen del conocimiento del Congreso del Estado de Michoacán sus Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado? En caso afirmativo ¿Que requisitos deben reunir los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?</p> <p>¿Qué grado de participación tiene el Congreso del Estado de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿Cuál es el trámite para la revisión del grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?</p> <p>¿El Congreso del Estado de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán el avance de cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Congreso verificar la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>¿El Congreso del Estado de Michoacán verifican que se cumplan los Planes de Desarrollo Municipal?</p> <p>Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:</p> <p>¿El Congreso analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?</p> <p>¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿El Congreso verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>En caso afirmativo, proporcionar el análisis que realizó</p> <p>¿El Congreso realizó observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?</p> <p>Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que el Congreso del Estado de Michoacán haya realizado una revisión u observación.</p> <p>¿El Congreso analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?</p> <p>¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?</p> <p>¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?</p> <p>¿El Congreso verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?</p> <p>En caso afirmativo, proporcionar el análisis que realizó</p> <p>¿El Congreso realizó observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de</p>

30/01/2024 13:20:49 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

<p>Información solicitada:</p>	<p>Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán? Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que el Congreso del Estado de Michoacán haya realizado una revisión u observación.</p>
<p>Documentación anexada:</p>	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 30/01/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	29/02/2024
2) En caso de que se requiera más información	5 días hábiles	07/02/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	10 días hábiles	15/02/2024



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



Oficio SSP/LXXV/INAL/364/2024
Morelia, Michoacán de Ocampo, a 29 de febrero de 2024

**LIC. CARNA DE JESÚS GARCÍA CAMPOS
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

Por este conducto, me es muy grato enviarle un cálido y cordial saludo, así mismo, con fundamento legal en el artículo 109 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, adjunto al presente y le remito para su conocimiento y trámite correspondiente, el oficio LXXV/III/AL/CFMYLT/011/2024 de fecha 29 de febrero del 2024 firmado por la Diputada Ma. Guillermina Ríos Torres, presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de este H. Congreso del Estado, por medio del cual remite información relacionada con el oficio número CTAIP/047/24 y número de folio 18034212400020

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**



Arreola
RAOrte



Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Distrito 21 Coahuacán



Oficio No. LXXV/IIAL/CFMYLT/011/2024
Morelia, Michoacán, a 28 de febrero de 2024

LI. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTE.

En atención a su oficio número **SSP/LXXV/IIAL/288/2024** y de conformidad con el artículo 65 y 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con la solicitud de información con oficio número **160342124000020**, mediante la cual solicitan lo siguiente:

Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:

¿Cuáles responsabilidades tiene el Congreso del Estado de Michoacán respecto a los Planes de

Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

¿Los municipios hacen del conocimiento del Congreso del Estado de Michoacán sus Planes de

Desarrollo Municipal?

¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado? En caso afirmativo ¿Que requisitos deben reunir los Planes de Desarrollo Municipal?

¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

¿Qué grado de participación tiene el Congreso del Estado de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo

Municipal de los municipios del Estado?

¿Cuál es el trámite para la revisión del grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿El Congreso del Estado de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de

Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán su

Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán el avance de cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Av. Francisco I. Madero Cha. 17 Col. Centro C.P. 59005 Morelia Michoacán MEX.

www.congresomich.gob.mx | dir@con21coahuacan@gmail.com | (443) 312 01 06 | (443) 312 09 09 Ext. 1017

*¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?
¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?
En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Congreso verificar la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?
¿El Congreso del Estado de Michoacán verifican que se cumplan los Planes de Desarrollo Municipal?
Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:
¿El Congreso analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?
¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?
¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?
¿El Congreso verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?
En caso afirmativo, proporcionar el análisis que realizó
¿El Congreso realizó observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?
Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que el Congreso del Estado de Michoacán haya realizado una revisión u observación.
¿El Congreso analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?
¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?
¿El Congreso verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?
¿El Congreso verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?
En caso afirmativo, proporcionar el análisis que realizó
¿El Congreso realizó observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?
Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que el Congreso del Estado de Michoacán haya realizado una revisión u observación.*

Por lo anterior se informa lo siguiente:

Al Congreso del Estado de Michoacán le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa, a través de sus Comisiones de Dictamen sobre los asuntos relativos a los Planes Municipales de Desarrollo, asimismo Conocer, opinar y en su caso proponer al Titular del Poder Ejecutivo y a

los Ayuntamientos las modificaciones o adiciones al Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 fracción III y 78 fracción V de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Para los Ayuntamientos, al someter a consideración del Congreso del Estado sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, los Ayuntamientos informarán el contenido general de éstos y de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

De la mismo modo, la revisión que lleve a cabo el Congreso del Estado de las cuentas públicas de los Ayuntamientos, deberá relacionarse con la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos, a fin de vincular el destino de los recursos con los objetivos y prioridades del Plan.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

En relación al apartado que dice "*Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán*", sería información de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán.

Sin otro particular y esperando sea de utilidad la información proporcionada, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Anexo 4. Solicitud de Información a la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán y su respuesta.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



05/03/2024 19:12:32 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

No. de folio:	16181182400003
Fecha de presentación:	05/03/2024 19:12:32 PM
Nombre del solicitante:	Erika Retana Vega
Sujeto Obligado:	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal: ¿Cuáles responsabilidades tiene la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante Coordinación de Planeación) respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán? ¿Los municipios hacen del conocimiento de la Coordinación de Planeación sus Planes de Desarrollo Municipal? ¿La Coordinación de Planeación revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado? ¿La Coordinación de Planeación tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios? ¿Qué grado de participación tiene la Coordinación de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado? ¿La Coordinación de Planeación revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado? ¿La Coordinación de Planeación puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal? ¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal? ¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal? ¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal? ¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal? En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Coordinación de Planeación verifican que se cumple? Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán: ¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021? ¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021? ¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente? ¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará? ¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán? ¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán? Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado. ¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024? ¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024? ¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente? ¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará? ¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán? ¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán? Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo
Información solicitada	

05/03/2024 19:12:32 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información solicitada	Municipal 2021 -2024 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.
Documentación anexada	

FECHA INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, su solicitud de acceso a la información pública será atendida a partir del día 05/03/2024, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando existan fundadas y motivadas. La ampliación del plazo se notificará al solicitante antes del vencimiento del plazo descrito.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	17/04/2024
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	12/03/2024
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	10 días hábiles	20/03/2024



F-18

Número de Oficio: 133/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Morelia, Michoacán; 02 de abril del 2024

C. ERIKA RETANA VEGA
Presente

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitud de información presentada con fecha 05 de marzo del 2024 a las 19:12:32 horas, registrada bajo el folio número 161811824000003 en la **Plataforma Nacional de Transparencia** relativa a:

Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:

¿Cuáles responsabilidades tiene la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante Coordinación de Planeación), respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

¿Los municipios hacen del conocimiento de la Coordinación de Planeación sus Planes de Desarrollo Municipal?

¿La Coordinación de Planeación revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

¿La Coordinación de Planeación tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

¿Qué grado de participación tiene la Coordinación de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿La Coordinación de Planeación revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿La Coordinación de Planeación puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Coordinación de Planeación verifican que se cumpla?

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?



¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018- 2021 de Morelia, Michoacán?

¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021- 2024 de Morelia, Michoacán?

¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

Esta Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a su Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Instituto de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 4 de enero del 2022, se declara competente para dar contestación a la solicitud anteriormente mencionada, es por ello que procedió al análisis de los registros públicos que posee por lo que se emite la siguiente respuesta:

Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal:

¿Cuáles responsabilidades tiene la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante Coordinación de Planeación) respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 11, fracción XV, Asesorar y capacitar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la elaboración e instrumentación de los Planes Municipales de Desarrollo, así como su alineación al PLADIEM y al Plan Nacional de Desarrollo.

Los Ayuntamientos son autónomos en su planeación, de acuerdo al artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el artículo 33 y a la fracción I del mismo artículo, de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán los planes y programas de desarrollo municipales. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión.

¿Los municipios hacen del conocimiento de la Coordinación de Planeación sus Planes de Desarrollo Municipal?

No es una obligación y por ende muy pocos envían sus planes de desarrollo municipal.



La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión.

¿La Coordinación de Planeación revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución, por lo tanto, no revisa los planes de desarrollo municipal. A solicitud de los Ayuntamientos se brinda asistencia técnica o acompañamiento.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión.

Para favorecer una adecuada formulación de los planes de desarrollo municipal, la Coordinación de Planeación formuló la Guía para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. La cual está disponible en la página de la Coordinación.

¿La Coordinación de Planeación tiene facultades para observar las irregularidades o errores que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución, por lo tanto, no revisa los planes de desarrollo municipal. A solicitud de los Ayuntamientos se brinda asistencia técnica o acompañamiento.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿Qué grado de participación tiene la Coordinación de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución, por lo tanto, no revisa los planes de desarrollo municipal. A solicitud de los Ayuntamientos se brinda asistencia técnica o acompañamiento.

¿La Coordinación de Planeación revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución, por lo tanto, no revisa el grado de cumplimiento de los planes de desarrollo municipal. A solicitud de los Ayuntamientos se brinda asistencia técnica o acompañamiento.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿La Coordinación de Planeación puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales



informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

Corresponde a la Auditoría Superior de Michoacán revisar y en su caso sancionar algún Incumplimiento del Ayuntamiento.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

Corresponde a la Auditoría Superior de Michoacán revisar y en su caso sancionar algún Incumplimiento del Ayuntamiento.

¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

Corresponde a la Auditoría Superior de Michoacán revisar y en su caso sancionar algún Incumplimiento del Ayuntamiento.

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

Para favorecer una adecuada formulación de los Planes de Desarrollo Municipal, la Coordinación de Planeación formuló la Guía para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. La cual está disponible en la página de la Coordinación. <https://cpladem.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2018/09/Guia-PMD-2018-2021.pdf>

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Coordinación de Planeación verifica que se cumpla?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución. A solicitud de los Ayuntamientos, se brinda asistencia técnica o acompañamiento.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.



¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado?

No se cuenta, porque no se apoyó en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.

¿La Coordinación de Planeación coadyubó en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

¿La Coordinación de Planeación analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿La Coordinación de Planeación verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.



¿La Coordinación de Planeación verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

¿La Coordinación de Planeación ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo haya participado.

La Coordinación de Planeación no cuenta con la atribución.

La Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo prevé en su artículo 33, fracción I, que los Ayuntamientos presentarán los planes de desarrollo municipal ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión. En la fracción IV del mismo artículo señala: Los presidentes municipales informarán por escrito a la legislatura, sobre el avance y resultados de la ejecución de los planes de desarrollo de su municipio; podrán ser convocados por el Poder Legislativo, cuando éste aborde asuntos de su competencia en la esfera de la planeación del desarrollo.

Se le hace saber al solicitante que, en caso de tener algún problema con la información enviada, ponemos a su disposición el teléfono (443) 3227644, ext.7644 y en el siguiente

Correo electrónico cpladem_hvillarueva@gmail.com para atender cualquier comentario al respecto.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE



**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
CPLADEM, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL COORDINADOR GENERAL
MTRO. ALEJANDRO VERGARA ABASCAL SHERWELL
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVERSIONES DE LA CPLDAEM**

Anexo 5. Solicitud de Información a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asunto: Solicitud de Información

DIPUTADA LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E:



ERIKA DANIELA RETANA VEGA, por propio derecho, en cuanto alumna del cuarto semestre de la Maestría en Derecho con opción a Derecho Administrativo, de la División de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Michoacana, con número de matriculo 1341019B, como lo acredito con la copia de la Boleta de Inscripción para el ciclo 24/24 SP que adjunto marcado con el número **1 uno**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el marcado con el número 947 de la Avenida Francisco I. Madero Poniente, de la Zona Centro de esta ciudad, autorizando para que a mi nombre y representación las reciba los CC. Licenciados Salvador Sandoval Gutiérrez y Sergio Almanza Díaz, con número de teléfono 4433580058 y con correo electrónico para oír y recibir notificaciones electrónicas el siguiente: erika96dany@hotmail.com, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con el artículo 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del presente recurso y con el objetivo de obtener información para la elaboración de la tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con opción en Derecho Administrativo con el tema: "PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN", bajo la dirección de la Dra. Perla Araceli Barbosa Muñoz la cual firma al calce de conformidad, solicito atentamente se me dé respuesta y/o proporcione mediante copias simples, certificadas o bien por algún medio electrónico la información referente a los siguientes cuestionamientos:

- Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal en general:

¿Cuáles responsabilidades tiene el Congreso del Estado de Michoacán respecto a los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado de Michoacán?

¿Los municipios hacen del conocimiento del Congreso del Estado de Michoacán sus Planes de Desarrollo Municipal?

¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa los Planes de Desarrollo Municipal de todos los municipios del Estado?

En caso afirmativo ¿Qué requisitos deben reunir los Planes de Desarrollo Municipal?

¿El Congreso del Estado de Michoacán tiene facultades para observar las irregularidades que contengan los Planes de Desarrollo Municipal que le presentan los municipios?

¿Qué grado de participación tiene el Congreso del Estado de Michoacán en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿El Congreso del Estado de Michoacán revisa el grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿Cuál es el trámite para la revisión del grado de cumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal de los municipios del Estado?

¿El Congreso del Estado de Michoacán puede sancionar por el incumplimiento de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no presentan ante el Congreso del Estado de Michoacán el avance de cumplimiento de su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si los municipios no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿El Congreso verificar la correcta elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿El Congreso del Estado de Michoacán verifican que se cumplan los Planes de Desarrollo Municipal?

- Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

- ✓ Proporcionar copia del Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al primer año de administración de la Administración 2018-2021 que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Proporcionar copia del Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al segundo año de administración de la Administración 2018-2021 que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Proporcionar copia del Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al tercer año de administración de la Administración 2018-2021 que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Proporcionar copia del Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al primer año de administración de la Administración 2021-2024 que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Proporcionar copia del Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al segundo año de administración de la Administración 2021-2024 que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de

Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

- ✓ Proporcionar copia del **Informe de Avance y Resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán correspondiente al tercer año de administración de la Administración 2021-2024** que, en términos del artículo en el artículo 33, fracción IV y último párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Ayuntamiento de Morelia ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- ✓ Informar si el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo realizó alguna observación o recomendación a los informes de avance y resultados del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán que presentó el Ayuntamiento de Morelia durante los periodos del 2018-2021 y 2021-2024 ante dicho Congreso.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito de la manera más atenta me facilite la información en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Morelia, Michoacán, a 10 de abril del 2024 dos mil veinticuatro.


ERIKA DANIELA RETANA VEGA


DRA. PERLA ARACELI
BARBOSA MUÑOZ
DIRECTORA DE TESIS

Anexo 6. Solicitud de Información a la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia.



Asunto: Solicitud de Información

LIC. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERREJON,
CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

ERIKA DANIELA RETANA VEGA, por propio derecho, en cuanto alumna del cuarto semestre de la Maestría en Derecho con opción a Derecho Administrativo, de la División de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Michoacana, con número de matriculo 1341019B, como lo acredito con la copia de la Boleta de Inscripción para el ciclo 24/24 SP que adjunto marcado con el número **1 uno**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el marcado con el número 947 de la Avenida Francisco I. Madero Poniente, de la Zona Centro de esta ciudad, autorizando para que a mi nombre y representación las reciba los CC. Licenciados Salvador Sandoval Gutiérrez y Sergio Almanza Díaz; con número de teléfono 4433580058 y con correo electrónico para oír y recibir notificaciones electrónicas el siguiente: erika98dany@hotmail.com , ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con el artículo 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del presente ocurso y con el objetivo de obtener información para la elaboración de la tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con opción en Derecho Administrativo con el tema: "PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN", bajo la dirección de la Dra. Perla Araceli Barbosa Muñoz la cual firma al calce de conformidad, solicito atentamente se me dé respuesta y/o proporcione mediante copias simples, certificadas o bien por algún medio electrónico la información referente a los siguientes cuestionamientos:

• Respecto a los Planes de Desarrollo Municipal en general.

¿Cuáles responsabilidades tiene la Contraloría Municipal respecto al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿Los municipios hacen del conocimiento de la Contraloría Municipal el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal revisa el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal tiene facultades para observar las irregularidades que contenga el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿Qué grado de participación tiene la Contraloría Municipal en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal revisa el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal puede sancionar por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán?

¿Qué consecuencias hay si el Ayuntamiento no elaboran su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si el Ayuntamiento no ejecutan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Qué consecuencias hay si el Ayuntamiento no evalúan su Plan de Desarrollo Municipal?

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios o el Ayuntamiento en la elaboración, ejecución y evaluación de su Plan de Desarrollo Municipal?

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Contraloría Municipal verifican que se cumpla?

- Respecto al Municipio de Morelia, Michoacán:

¿La Contraloría Municipal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2021-2024?

¿La Contraloría Municipal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

¿La Contraloría Municipal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán se implementará?

¿La Contraloría Municipal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que la Contraloría Municipal haya realizado una revisión u observación.

- Respecto al periodo 2018-2021 de la Administración Pública Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán:

¿La Contraloría Municipal tiene la facultad de analizar los Planes de Desarrollo Municipal de periodos anteriores?

En caso de resultar afirmativa la interrogante anterior ¿La Contraloría Municipal analizó el Plan Municipal de Desarrollo que creó y publicó la Administración Pública Municipal 2018-2021?

¿La Contraloría Municipal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se elaborara correctamente?

¿La Contraloría Municipal verificó que el Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán se implementará?

¿La Contraloría Municipal verificó el grado de cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?

¿La Contraloría Municipal ha realizado observaciones al Ayuntamiento de Morelia por el incumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán?


Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021 de Morelia, Michoacán en la que la Contraloría Municipal haya realizado una revisión u observación.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito de la manera más atenta me facilite la información en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril del 2024 dos mil veinticuatro.


ERIKA DANIELA RETANA VEGA


DRA. PERLA ARACELI
BARBOSA MUÑOZ
DIRECTORA DE TESIS

Anexo 7. Solicitud de Información a la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Morelia.

Asunto: Solicitud de Información

LIC. SANDRA EDITH RUIZ FRANCO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PLANEACIÓN DE MORELIA
P R E S E N T E:



ERIKA DANIELA RETANA VEGA, por propio derecho, en cuanto alumna del cuarto semestre de la Maestría en Derecho con opción a Derecho Administrativo, de la División de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Michoacana, con número de matriculo 1341019B, como lo acredito con la copia de la Boleta de Inscripción para el ciclo 24/24 SP que adjunto marcado con el número **1 uno**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el marcado con el número 947 de la Avenida Francisco I. Madero Poniente, de la Zona Centro de esta ciudad, autorizando para que a mi nombre y representación las reciba los CC. Licenciados Salvador Sandoval Gutiérrez y Sergio Almanza Díaz; con número de teléfono **4433580058** y con correo electrónico para oír y recibir notificaciones electrónicas el siguiente: **erika98dany@hotmail.com** , ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

De conformidad con el artículo 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo por medio del presente recurso y con el objetivo de obtener información para la elaboración de la tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho con opción en Derecho Administrativo con el tema: "PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN", bajo la dirección de la Dra. Perla Araceli Barbosa Muñoz la cual firma al calce de conformidad, solicito atentamente se me dé respuesta y/o proporcione mediante copias simples, certificadas o bien por algún medio electrónico la información referente a los siguientes cuestionamientos:

¿Cuáles responsabilidades tiene el Instituto Municipal de Planeación respecto a los Planes de Desarrollo Municipal del municipio de Morelia, Michoacán?

¿Qué grado de participación tiene el Instituto Municipal de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán?

¿Qué grado de participación tuvo el Instituto Municipal de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán 2018-2021?

¿Qué grado de participación tuvo el Instituto Municipal de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Morelia Michoacán 2021-2024?

¿Qué requisitos deben reunir los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Hay algunos lineamientos que deban seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Cuál es la metodología para elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Cuál es el trámite para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Cuál es el trámite para la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal?

¿Cuál es el trámite para la evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal **2018-2021** de Morelia, Michoacán en la que la Instituto Municipal de Planeación tuvo participación.

Proporcionar la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal **2021-2024** de Morelia, Michoacán en la que la Instituto Municipal de Planeación tuvo participación.

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito de la manera más atenta me facilite la información en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Morelia, Michoacán, a 26 veintiseis de abril del 2024 dos mil veinticuatro.


ERIKA DANIELA RETANA VEGA

Perla Barbosa Muñoz
DRA. PERLA ARACELI
BARBOSA MUÑOZ
DIRECTORA DE TESIS

Anexo 8. Oficio número IMPLAN 234/2024, de fecha 07 siete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro expedido por la L.A.E Sandra Edith Ruiz Franco, Encargada del Despacho de la Dirección General Instituto Municipal de Planeación de Morelia.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN



Morelia, Michoacán a 07 de mayo de 2024
IMPLAN 234/2024

C. ERIKA DANIELA RETANA VEGA
PRESENTE

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

En atención al escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de Morelia, relativo a la solicitud de información "para obtener el grado de Maestra en Derecho con opción en Derecho Administrativo con el tema "PROPUESTA METODOLÓGICA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN", misma que realiza a través de algunos cuestionamientos, por medio del presente me permito señalar lo siguiente.

01. En relación con su primer cuestionamiento, relativo a las responsabilidades que tiene el IMPLAN de Morelia respecto al plan municipal de desarrollo, cabe señalar que, de manera general, este organismo, tiene como objetivo el colaborar y coordinar con el Ayuntamiento el diseño, elaboración, instrumentación, gestión, establecimiento, control, monitoreo, evaluación y ajuste de los principios y planes; las políticas y estrategias municipales, en términos del Artículo 4º de su Acuerdo de creación, y el Artículo 4º de su Reglamento Interno. Así mismo, tal y como se establece en las fracciones I y III del Artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto coadyuva en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, promoviendo su congruencia con la planeación estatal y federal.



De manera puntual, sobre el Plan Municipal de Desarrollo, se tiene la atribución de auxiliar a la Presidenta o Presidente municipal en la coordinación de la elaboración del Plan en comento, promoviendo su cumplimiento en alineamiento al Plan de Gran Visión, tal y como se establece en las fracciones IV y IX del Artículo 6º de su Acuerdo de Creación; y, las fracciones IV y IX del Artículo 6º de su Reglamento Interno.

02. Sobre su cuestionamiento sobre *"¿Qué grado de participación tiene el Instituto Municipal de Planeación en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal de Morelia, Michoacán?"*, le informo que, en relación con la formulación, desde su creación este Instituto ha coordinado la elaboración de los planes municipales correspondientes a los periodos de gobierno municipal 2015 al 2018, 2018 al 2021 y 2021 al 2024. Se participa en su implementación con la generación de lineamientos para la elaboración de los programas derivados y el seguimiento a los mismos. La evaluación del Plan se realiza conforme los procedimientos y mecanismos que para tal efecto define la administración pública municipal. Resalta el que, para el Plan del periodo 2021-2024 se definieron un conjunto de indicadores para su monitorea de avances y para lo que será la evaluación de sus resultados.
03. En relación con el grado de participación que este Instituto tuvo en la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021 y 2021-2024, materia de su tercer y cuarto cuestionamientos, le comento que, como ha sido señalado en el punto anterior, se tuvo la coordinación del proceso de elaboración, la generación de lineamientos para la elaboración de programas derivados, así como participación directa en su evaluación y generación de insumos para integrar los informes de gobierno correspondientes.
04. Sobre su quinto cuestionamiento relativo a los requisitos que debe reunir el Plan Municipal de Desarrollo, los mismos se establecen en el Artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal en comento al señalarse que dicho instrumento precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; debiendo tener criterios de sustentabilidad y una visión de largo plazo; contener prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecer los instrumentos, dependencias, entidades y unidades administrativas responsables de su ejecución. Se puntualiza que sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales de los programas que se deriven del Plan.

05. En cuanto a su sexto cuestionamiento sobre los lineamientos que seguir los municipios en la elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal, le comento que, de manera general se establecen en los Artículos del 138 al 143 de la Ley Orgánica Municipal de referencia, así como legislación y reglamentación conducente.
06. Sobre la metodología para elaboración y evaluación de los Planes Municipales de desarrollo, materia de su séptimo cuestionamiento le informo que, para el caso de los municipios de Michoacán de Ocampo, la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo es la responsable de emitir las guías metodológicas correspondientes, mismas que pueden consultarse en la página de internet de dicho organismo, de manera particular en el enlace siguiente:
- <https://spladem.michoacan.gob.mx/planeacion-para-el-desarrollo-municipal-y-regional/#met>
07. En cuanto a su octavo cuestionamiento sobre el trámite para la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, le informo que se trata de procesos de formulación determinados por el contexto y actores que la administración en turno define deben participar en el mismo. Los periodos de gobierno municipal concluyen en el mes de agosto del año que corresponda. En términos del Artículo 138 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, el Ayuntamiento debe elaborar, aprobar, y ordenar la publicación de su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, así como presentarlo al Congreso del Estado, para su conocimiento y opinión dentro de los cuatro primeros meses de gestión administrativa.
08. Al respecto de su noveno cuestionamiento relativo al "trámite para la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal" le comento que esta se realiza a través de los programas derivados del Plan, así como de los presupuestos y programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
09. Sobre "¿Cuál es el trámite para la evaluación de los Planes de Desarrollo Municipal?", décimo de sus cuestionamientos, le informo que la misma se realiza atendiendo Morelia cuenta con lineamientos para la actualización del Plan derivado de una evaluación de medio término del periodo de gobierno que corresponda, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2020.
10. Sobre el décimo primer cuestionamiento en relación con proporcionarle la "información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2018-



2021 de Morelia, Michoacán en la que el Instituto Municipal de Planeación tuvo participación", le comento que la misma se anexa al presente en un disco compacto (CD).*

11. En cuanto al décimo segundo de sus cuestionamientos relativo a que se le proporcione "la información relativa a la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 de Morelia, Michoacán en la que el Instituto Municipal de Planeación tuvo participación", le informo que la misma se encuentra disponible en el micrositio de internet con la dirección siguiente: <https://implanmorelia.org/site/pmd-planeacion/>

Finalmente, con el propósito de facilitar y contribuir en el trabajo de grado que se encuentra realizando, este Instituto Municipal de Planeación, tiene a bien hacerle entrega del Programa Municipal de Desarrollo 2021-2024 (PMD) y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Morelia, 2022-2041, ambas en versión física.

Sin otro particular quedo a sus órdenes y le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE



L.A.E. SANDRA EDITH RUIZ FRANCO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA
MORELIA MEX
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

C.c.p. Archivo/Minutario

Anexo 9. Contenido de la página del Instituto de Planeación Municipal respecto al Informe del Avance del Plan Municipal de Desarrollo de Morelia 2021-2024 y el Informe de resultados del PMD 2021-2024.

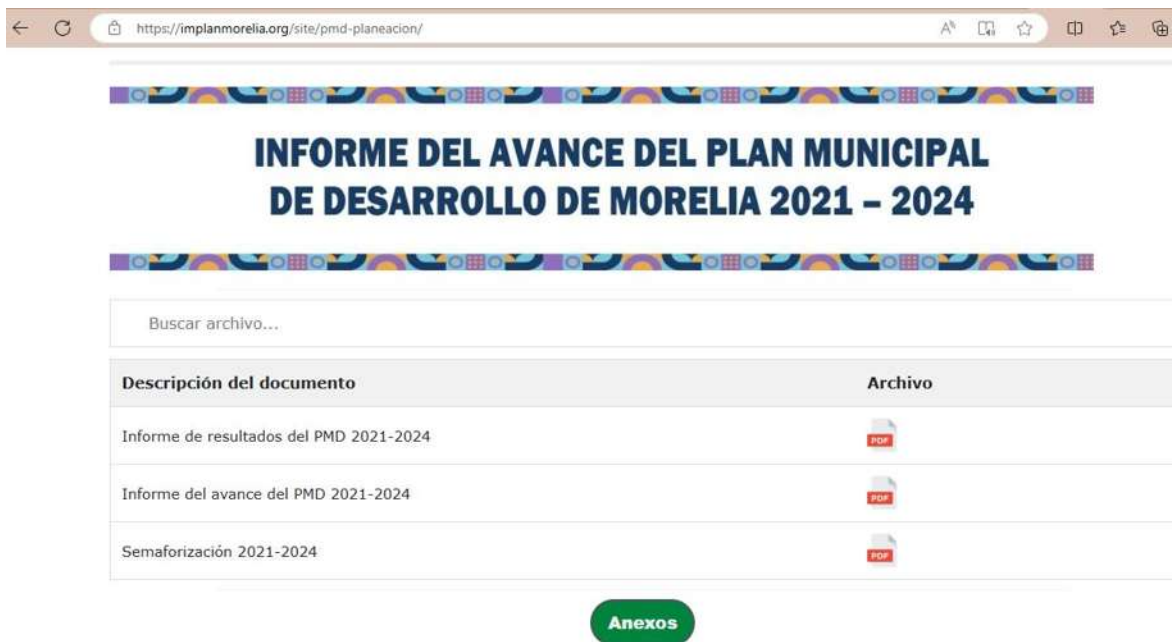


Imagen propia capturada de la página del Instituto Municipal de Planeación de Morelia con link: <https://implanmorelia.org/site/pmd-planeacion/>. Consultado el 15 de agosto del 2024.

Anexo 10. Contenido de la página del Instituto de Planeación Municipal en el mes de julio del 2024.

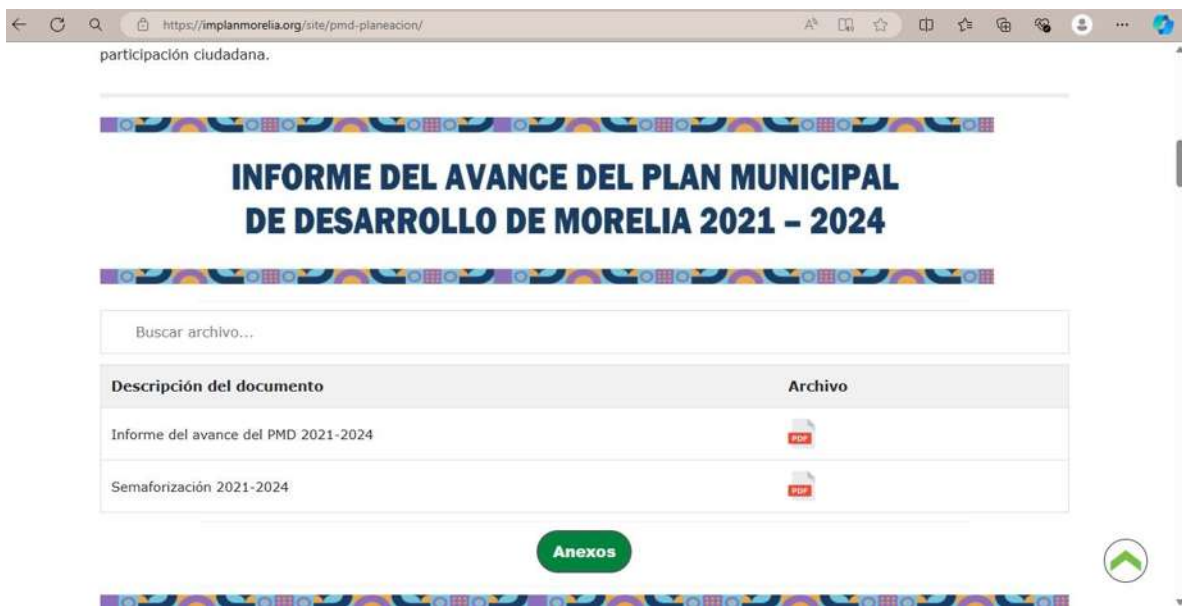



Imagen propia capturada de la página del Instituto Municipal de Planeación de Morelia con link: <https://implanmorelia.org/site/pmd-planeacion/>. Consultado el 31 de julio del 2024.

Erika Daniela Retana Vega

NECESIDAD DE UNA METODOLÓGIA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DE...

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:405774287

Fecha de entrega

15 nov 2024, 10:19 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

15 nov 2024, 10:33 a.m. GMT-6

Nombre de archivo

NECESIDAD DE UNA METODOLÓGIA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓ....pdf

Tamaño de archivo

4.8 MB

300 Páginas




75,977 Palabras

419,833 Caracteres

38% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 34%  Fuentes de Internet
- 21%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión



Caracteres reemplazados

39 caracteres sospechosos en N.º de páginas

Las letras son intercambiadas por caracteres similares de otro alfabeto.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	MAESTRIA EN DERECHO CON OPCION TERMINAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO	
Título del trabajo	NECESIDAD DE UNA METODOLOGÍA PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Erika Daniela Retana Vega	erika.retana@umich.mx
Director	Perla Araceli Babosa Muñoz	perla.barbosa@umich.mx
Codirector		
Coordinador del programa	Héctor Chávez Gutiérrez	jef.div.posg.fdcs@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	NO	

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	NO	
Traducción a otra lengua	NO	
Revisión y corrección de estilo	NO	
Análisis de datos	NO	
Búsqueda y organización de información	NO	
Formateo de las referencias bibliográficas	NO	
Generación de contenido multimedia	NO	
Otro	NO	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	<i>Erika Daniela</i>
Lugar y fecha	<i>Morelia, Michoacán a 19 de noviembre del 2024</i>